TOMO LXXXVIII Montevideo, Martes 23 de Agosto de 1927 Núm. 6367

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se autoriza al Director de la Escuela Militar para dar nombres a los locales de ésta

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1927.

Vista la precedente nota del Director (Comandante) de la Escuela Militar solicitando autorización para distinguir los locales destinados a clases con los nombres de profesores y oficiales que por su actuación y conducta estén vinculados a la Escuela, o cuya integridad de procedimientos haya sido o sea ejemplar y digna de imitarse en bien de la patria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder la autorización solicitada por el señor Director (Comandante) de la Escuela Militar.

2.° Que se publique, inserte y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Resolución. Se aprueba una reglamentación de licencias

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1927.

Vista la reglamentación de licencias en el Ejército que propone el Estado Mayor del Ejército con el fin de regularizar la forma de concederse, para lo cual ha tenido en cuenta la relación directa de las atribuciones disciplinarias inherentes a cada empleo de acuerdo con los reglamentos vigentes con las facultades que se otorgan a los distintos comandos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar la reglamentación de licencias en el Ejército que figura en el papel administrativo e N.° 006622, e N.° 006621 y e N.° 006620, hasta tanto el Reglamento de Servicio Interno para todas las armas determine las facultades al respecto, de cada uno.

2.° Que se inserte, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Reglamentación de licencias en el Ejército

Disposiciones generales

Las licencias para salir del territorio de la República, aun las que se concedan por 24 horas, serán autorizadas por el Excmo. señor Presidente de la República.

Las que excedan de los términos que se acuerdan en la presente reglamentación serán resueltas por el Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina.

Todo superior facultado para conceder licencias extraordinarias tendrá previamente en cuenta las necesidades del servicio antes de hacer uso de dicha facultad.

Acordada una licencia podrá ser ésta suspendida si el interés del servicio así lo exigiera o con motivo de haberse impuesto una sanción disciplinaria a quien estuviera en uso de ella.

En cualquiera de estos casos, ordenada la suspensión de la licencia, el militar que la estuviera disfrutando se

presentará de inmediato a la unidad, escuela o repartición a que pertenece. Desaparecida la causa que motivó dicha suspensión queda a criterio del Jefe que la concedió el que se vuelva a hacer uso de ella hasta completar el término por el cual se acordó.

En circunstancias especiales podrá restringirse o suspender la facultad acordada por esta reglamentación para conceder licencia, debiendo cesar esta restricción una vez que hayan desaparecido las causas que la justificaron.

Las licencias extraordinarias se concederán en épocas que no perjudiquen el desarrollo de la instrucción, que no se encuentre el Ejército en períodos de maniobras, o no se haya ordenado acuartelamiento de tropa.

En todos los casos las licencias extraordinarias empezarán y terminarán a la lista principal.

Salvo causas excepcionales y muy justificadas no se concederá licencia a oficial o elemento de tropa que se encuentre desempeñando función del servicio.

Sólo se podrá solicitar licencia por telegrama en casos urgentes muy justificados.

En los destacamentos las licencias se concederán por el Jefe de la unidad de quien dependa.

Disposiciones particulares

A) A los oficiales:

Las licencias de los oficiales se concederán con limitación de que no podrán disfrutar de más de 30 días de licencia al año, previa solicitud que harán de acuerdo con el formulario que se adjunta y a la cual le agregarán un timbre de Monte Pío Militar de $ 0.25 (veinticinco centésimos). El Jefe bajo cuyas órdenes esté el interesado informará en la misma si perjudica o no el servicio, expresando a la vez el número de días de licencia que ya ha disfrutado de los 30 que reglamentariamente le corresponden por año. Dicha solicitud seguirá el trámite correspondiente hasta llegar al superior autorizado para ello, quien después de concederla, si no hubiera reparo que oponer, dará cuenta por el primer "parte del día". Dispondrá asimismo que el expedientillo de la solicitud vuelva al Jefe directo del interesado a los efectos de su notificación y para que anote al pie la fecha en que empezó a hacer uso de la licencia y la de su presentación. Terminada la licencia, dicho Jefe volverá a elevar el expedientillo, por el conducto correspondiente, al Estado Mayor del Ejército, para ser anotado en el legajo personal del oficial.

En una misma unidad, escuela u oficina, sólo por motivos plenamente justificados se podrá conceder licencia extraordinaria a más de un oficial por vez.

Todo oficial que saliera en uso de licencia, al ausentarse del cuartel deberá dejar constancia ante su comando respectivo de la dirección de su destino.

En cuanto llegue a él se presentará a la autoridad militar más caracterizada que hubiera en la localidad o en su defecto a la autoridad civil. A la primera, como acto de servicio y cortesía a la vez, y a la segunda por si fuera llamado por sus superiores. Al efecto, dejará en los dos casos su dirección.

B) A la tropa:

Las licencias extraordinarias para la tropa no podrán exceder de tres por compañía, escuadrón o batería dentro de la guarnición y una por compañía, escuadrón o batería fuera de la guarnición.

Las licencias concedidas al personal de tropa que tengan una duración mayor de dos días y que deban ser disfrutadas fuera de los límites que las leyes y reglamentos militares determinan para la deserción, darán lugar a que se le provea, al interesado, de un pase en que conste la fecha en que comienza y termina la licencia y los puntos del territorio en que puede hacer uso de ella. Este pase será firmado por el comandante de la compañía, escuadrón o batería; llevará el conforme del 2.º Jefe de la unidad, el visto bueno del 1.er Jefe y será exhibido al presentarse a las autoridades militares o civiles de la ciudad o pueblo donde llegará.

Quedan facultados para conceder licencias

1.º El Jefe del Estado Mayor del Ejército:

A) Dando cuenta a la superioridad hasta por 30 días, para cualquier punto de la República, a los Jefes de las Zonas Militares, institutos, escuelas, unidades, establecimientos y reparticiones que le están subordinadas.

B) Por su propia autoridad: a los demás oficiales y tropa hasta por treinta y sesenta días, respectivamente.

2.º Los Jefes de Zonas Militares:

A) Al Jefe del Estado Mayor de la Zona y a los primeros Jefes de las unidades a sus órdenes, hasta por diez días dentro de los límites de la jurisdicción de sus respectivos comandos.

B) A los demás oficiales y tropa que le están subordinados hasta por veinte y treinta días, respectivamente, para cualquier punto de la República.

3.º Los Jefes de unidades, escuelas, institutos y establecimientos tendrán facultad para conceder a los oficiales que les están subordinados, dentro de los límites del Departamento donde se encuentran ubicados, las mismas licencias que se autorizan a los Jefes de Zonas Militares, y a la tropa hasta por treinta días, para cualquier punto del territorio de la República.

4.º Los 2.os Jefes que se encuentren accidentalmente al mando de la unidad, escuela, instituto o establecimiento militar, por ausencia o cualquier impedimento del 1.er Jefe, tendrán las mismas facultades para conceder licencias que se han establecido para los Jefes.

3

Resolución. Se hacen varias designaciones en la Compañía de Administración Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1927.

Vista la precedente nota de la Intendencia General del Ejército y la Armada, proponiendo varias promociones entre el personal de la Compañía de Administración en virtud de habérsele concedido una licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses al dactilógrafo de la Sección Contaduría asimilado a Alférez señor Pascual Pico,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Designar al Escribiente de 1.ª clase asimilado a Alférez de la Sección Contaduría al Suboficial de la Compañía de Administración don Amador Acosta, para sustituir a éste en el cargo de Suboficial al Sargento Pastor Olveyra y para reemplazar a éste en el cargo de Sargento al Cabo Eduardo Nicora, mientras dure la licencia concedida al señor Pascual Pico.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Resolución. Se nombra Ayudante agregado del Estado Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Pase a figurar como agregado en el Estado Mayor del Ejército el Mayor Juan Rosas, quien deberá prestar servicios en calidad de Ayudante.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Resolución. Se posterga el Concurso Hípico y Feria Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1927.

Vista la gestión del Director de la Escuela Militar de Aplicación pidiendo se posterge para el 4 de Setiembre próximo, el Concurso Hípico y Feria Militar que se autorizó realizar en dicho instituto el día 25 del corriente, en razón de que coincidiría con una fiesta programada en la Escuela Militar;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército es de opinión que podría accederse a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que vuelva al Estado Mayor del Ejército para que autorice la postergación hasta el día 4 de Setiembre próximo del Concurso Hípico y Feria Militar.

2.º Que se publique.—CAMPISTEGUY.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se nombra Telegrafista de Isla de Lobos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1927.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Telegrafista de 2.ª clase de la Estación de Isla de Lobos al Radiotelegrafista de 2.ª clase don Mario Etcheverry.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se nombran nuevos prácticos del puerto de Montevideo

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1927.

Vista la precedente nota de la Capitanía General de Puertos dando cuenta de que existen tres vacantes en el número de prácticos del puerto, las que corresponde ser llenadas de acuerdo con lo establecido por la resolución de 25 de Abril de 1923,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar prácticos del puerto de Montevideo a los señores Guillermo Learmont, Raymundo Magliocca y Guillermo Bate, quienes han llenado los requisitos exigidos por el Reglamento General de Prácticos.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva a la Capitanía General de Puertos. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se suspenden temporalmente las pruebas para ascenso por concurso en la Marina de Guerra

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la aplicación a la Marina Militar de las disposiciones referentes a los ascensos por concurso que rigen en el Ejército;

Considerando: Que por el apartado 2.° del aticulo 16 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 el Poder Ejecutivo debe reglamentar las leyes del Ejército de 15 y 28 de Enero y 1.° de Febrero de 1919, según convenga a los intereses de la Marina Militar; que del informe de la Dirección de la Armada resulta evidenciada la imposibilidad de aplicar por el momento a la Marina Militar las disposiciones que para los ascensos por concurso rigen en el ejército en virtud de no existir en la Armada los medios materiales indispensables para poder determinar la aptitud de los oficiales mediante pruebas prácticas absolutamente imprescindibles,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Hasta tanto la Marina Militar no disponga del material indispensable y apropiado para que sea posible realizar las pruebas por concurso, quedan en suspenso las disposiciones del decreto de fecha 3 de Febrero de 1927 que se refieren a tales pruebas.

2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Decreto. Se nombra un agregado al Estado Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que pase a prestar servicios como agregado al Estado Mayor del Ejército el Teniente Coronel don Benito Segovia.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Decreto. Se introducen modificaciones al Reglamento de asistencias y licencias del personal civil asimilado

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1927.

Visto el decreto de 20 de Julio de 1921 sobre asistencias y licencias al personal civil asimilado del Departamento de Guera y Marina, modificado por las disposiciones aprobadas por resolución de 20 de Mayo de 1926, y con el fin de simplificar la tarea del médico de Sanidad Militar designado para contralorear las inasistencias por causa de enfermedad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyense los artículos 14, 15 y 17 del Reglamento aprobado el 20 de Julio de 1921 por los siguientes:

"Artículo 14. Los empleados que por razones de enfermedad no puedan concurrir a sus puestos están obligados a comunicarlo en el día al Jefe de la oficina, dentro de las dos primeras horas hábiles durante el horario de verano y en invierto a la hora indicada para la entrada a la misma, salvo que por disposiciones especiales se establezca que el aviso debe remitirlo antes de esa hora. En dicha comunicación se establecerá la calle y número del domicilio del empleado y su situación, indicando entre qué calles se encuentra, así como también deberá expresar si procederá como se establece en el artículo 17 o no, sin cuyos requisitos no se dará curso al aviso y se considerará la inasistencia como falta.

Art. 15. Si al día siguiente de recibido el aviso de enfermedad el empleado no concurre a la oficina será considerado con "aviso de enfermo" y el Jefe de la repartición respectiva de comunicará inmediatamente de cerrarse el libro de entrada al Médico de Sanidad Militar que esté designado para atender este servicio siendo en Montevideo, y en el interior al Jefe del Servicio Sanitario Militar de la localidad, siempre que no se haya cumplido lo establecido en el artículo 17, por medio de oficio al pie del cual se expedirá el informe, estableciéndose el número de días de licencia que a su juicio necesite el empleado, precisando la fecha desde la cual debe computarse ésta.

Art. 17. Si la dolencia que sufre el empleado no se lo impide, el mismo día que da el aviso a que se refiere el artículo 14 y dentro de las mismas horas indicadas para hacer llegar los avisos por enfermedad, deberá presentarse al Hospital Militar Central, siendo en Montevideo, y ante el Jefe del Servicio Sanitario Militar de la localidad, en el interior, y manifestando cuál es el motivo de su demanda de asistencia, será de inmediato sometido al reconocimiento solicitado, dándole el médico que lo verifique una constancia de la hora de su presentación y elevará a quien corresponda el informe que haya lugar dentro de los términos que establece el artículo 16."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

11

Mensaje. Se acompaña un proyecto de ley haciendo factible la venta parcial de edificios

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley propuesto por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, haciendo factible la venta parcial de edificios compuestos de varias plantas.

La legislación actual, sancionada a mediados del siglo pasado, no previó el caso, que sólo por excepción podría entonces presentarse, de la venta parcial de las propiedades compuestas de varias plantas independientes.

El desarrollo creciente de los centros poblados, la sobrepoblación de los mismos, el aumento del valor de los terrenos y el deseo también siempre creciente de hacerse propietario dentro de las plantas urbanas con el objeto de disfrutar las ventajas que de diversos órdenes proporciona la vida en las ciudades, crea en éstas el problema de la escasez de la vivienda, cuya primera consecuencia es la elevación rápida del precio de los arrendamientos.

En virtud de lo expuesto anteriormente se inicia la parcelación y venta de las grandes extensiones de terreno adyacentes a los centros poblados, y a medida que el fenómeno se intensifica estas ventas se realizan en condiciones más liberales y, en general, en la forma conocida entre nosotros por la de "ventas a plazos".

Las ciudades tienden a extenderse en forma extraordinaria como consecuencia de la resistencia natural del pueblo a vivir en casas alquiladas a altos precios, en inquilinatos, etc., soportando éste los inconvenientes que derivan de la vida en lugares apartados y privados de los servicios de urbanización y de locomoción rápida y barata. Pero, a pesar de lo expuesto, existe una gran parte de la población que, ya por la clase de tareas que realiza o ya por el comercio que explota, no puede resolver el problema de la vivienda en la forma antes indicada y se ve, por consiguiente, obligada a soportar las consecuencias de la crisis de los alojamientos. Los Municipios, por su parte, contemplando diversas razones, entre otras

el embellecimiento de las ciudades y la faz económica de la urbanización, cuyos servicios están a su cargo, dictan disposiciones obligando la edificación concentrada en las partes centrales de aquélla, gravando con impuestos progresivos a las construcciones vetustas o inapropiadas y a los terrenos baldíos.

Consecuente con el criterio expuesto, recientemente el Concejo de Administración Departamental de Montevideo dictó un decreto que tiende a modificar fundamentalmente el aspecto edilicio de algunas de las principales avenidas y calles céntricas de la ciudad. El alto impuesto aplicado por esta disposición municipal a las construcciones inapropiadas sólo puede eludirse mediante la sustitución de los antiguos edificios de uno o dos pisos por otros de varias plantas superpuestas que concebidas dentro de normas arquitectónicas contemplen mejor el progreso urbano y la faz económica desde el punto de vista de su renta con relación a los capitales invertidos en ellos. Montevideo ha iniciado su transformación como consecuencia de la disposición municipal comentada, habiéndose realizado ya, y se seguirán construyendo numerosos edificios de "renta", que, aunque con el auxilio de los créditos bancarios, requieren la inversión, por parte de sus propietarios, de abultadas sumas de dinero, lo que obliga, dentro de los términos actuales de nuestra legislación vigente, a clasificarse como patrimonio de los grandes capitales.

Si se mantuviera el régimen legal actual dentro de breve plazo estos edificios ocuparán los puntos estratégicos de la ciudad, transformando a los actuales propietarios en arrendatarios de las "casas de renta", que, en general, no podrán ser construídas por los comerciantes que ocupan sus plantas bajas, cuyos capitales son especialmente dedicados a sus comercios, ni por los inquilinos que habitan los departamentos de las plantas altas. Fuera de esos lugares se construyen y se seguirán construyendo, en los fondos de los solares, departamentos independientes, distribuídos en una o varias plantas, con salida a la vía pública por medio de corredores o pasajes, transformando así en vivienda higiénica el antiguo inquilinato, pero manteniendo el régimen de la renta. Como existe un verdadero interés social y económico en que cada arrendatario se transforme en propietario de la finca, departamento, etc., que ocupa, es que, consecuente con ese principio, la legislación de la mayor parte de los países europeos ha seguido la evolución de la construcción urbana en el sentido de permitir la venta fraccionada de los edificios como único medio de devolver la estabilidad y tranquilidad de futuro al comerciante que ocupa la planta baja del "edificio de renta" o de localizar, en lugar céntrico, en zona urbanizada, al modesto empleado u obrero que habita el departamento situado en el interior de un solar, resolviendo en esta forma también una de las faces más importantes del problema de la urbanización.

Nuestra capital es ya una gran ciudad; en ella se siente la congestión propia de los grandes centros poblados, su tráfico cada día se realiza con más dificultades, a pesar de la constante preocupación de las autoridades competentes y los problemas de la urbanización y de la formación de los pequeños propietarios urbanos en lugares céntricos están planteados con perfiles perfectamente definidos. Los servicios públicos, planeados algunos de ellos por el propio Estado con gran margen de previsión, resultan hoy insuficientes para atender las necesidades del aumento creciente de su población que, lejos de concentrarse, se extiende, dando a la planta de Montevideo dimensiones semejantes a la de las grandes capitales del mundo y que contienen poblaciones varias veces mayores que las de esta ciudad. Los alquileres representan un elevado interés de los capitales, y a pesar de que el Estado se preocupa constantemente de mejorar las condiciones de los obreros y modestos funcionarios, éstos se ven obligados a vivir con sus familias a varios kilómetros de los lugares en que desarrollan sus actividades, lo que los obliga a distraer gran parte de tiempo en sus viajes que se traduce en una sensible reducción de su eficiencia, llegando hasta afectar la salud en muchos casos donde la alimentación se descuida para atender la exigencia de los horarios impuestos por las tareas.

Si bien es cierto que nuestra legislación actual no prevé el caso de las ventas parciales, tampoco existe en ella disposiciones que las prohiban. La legislación sobre obras de saneamiento y alcantarillado público, lejos de oponerse a estas operaciones, contiene disposiciones que carecerían de sentido si no se admitieran las ventas fraccionadas de los edificios. Planteado así el problema, las operaciones de ventas parciales podrían realizarse sin obstáculo mediante contratos formulados hábilmente que establecieran con claridad las obligaciones y derechos de cada uno de los copropietarios. Pero resulta la venta parcial de los edificios en estas condiciones, daría lugar en el futuro a un sinnúmero de dudas, y de ahí la necesidad de la sanción de una ley de carácter general que resuelva las dificultades que puedan surgir por silencio o deficiencia de los contratos.

Dentro del régimen actual las partes y servicios comunes de las construcciones pertenecientes a varios propietarios están sometidas a las disposiciones de nuestro Código relativas a la servidumbre; pero, en la venta parcial de los edificios, la servidumbre se transforma en una copropiedad y, por consiguiente, se hace necesario legislar esta copropiedad especial. En cuanto al resto de las construcciones, es decir, la parte no común, cada copropietario mantiene su derecho exclusivo de propietario, sin perjuicio de las obligaciones que derivan para él de la vecindad especial a que se halla sometido. Este caso de copropiedad que no es nuevo en nuestro derecho se presenta con la medianería, en que hay propiedades distintas y divididas y un condominio o indivisión forzada, el de la pared medianera, con la única diferencia de que en la construcción dividida por pisos o por departamentos si existe una copropiedad hay una copropiedad dividida, la que resulta de pertenecer el todo a varios y una copropiedad indivisa de las cosas que no se han adquirido de un modo exclusivo, como, por ejemplo, las paredes maestras, puerta de entrada, conexiones de obras sanitarias, las escaleras, ascensores, etc. Las legislaciones europeas, especialmente los Códigos francés e italiano, han tratado de solucionar todos los problemas de esta copropiedad, y el proyecto de ley que se adjunta resume en su articulado las soluciones que dentro de nuestro régimen legal resultan más adecuados. Como surge del artículo 1.°, la copropiedad dividida resulta del pago del importe de todas las obras por el copropietario, y los problemas de la copropiedad indivisa se resuelven, según los casos, a prorrateo entre los copropietarios o en proporción al valor de cada piso o departamento vendido aisladamente.

El artículo 1.° establece que cuando los diferentes pisos de una casa pertenezcan a distintos propietarios, si el título de propiedad o contrato especial no consignó los términos en que deban contribuir a las obras necesarias, los copropietarios estarán sometidos a las siguientes normas de conducta:

Contribuirán en proporción al valor de cada piso para el terreno y obras fundamentales de la construcción, cimientos, paredes maestras, techos superiores, así como las demás cosas comunes a todas. El valor de cada uno de los pisos será fijado por la respectiva Oficina de Avalúos del Estado, y en caso de contienda, por el Juez competente. El resto de la copropiedad indivisa la costearán los copropietarios a prorrateo entre todos ellos, en la forma que se establece en el inciso C) del artículo 1.° que se comenta, con la excepción del costo de la escalera, hecha a favor del propietario del piso bajo, a que se refiere el inciso D) del artículo antes citado. Los incisos B) y E) definen las obligaciones y limitaciones de la copropiedad dividida al establecer que cada propietario de piso o porción de piso costeará el sueldo de su piso, la bovedilla, cielorrasos y simples reparaciones de las obras interiores que cubran los locales de su propiedad, y que el propietario del último piso no pueda elevar nuevos pisos o nuevas fábricas, ni el del piso bajo hacer obras que puedan perjudicar la solidez de la casa, como excavaciones, sótanos, etc., o dañando el valor del inmueble sin el consentimiento de todos sus copropietarios.

El mismo artículo prevé en el inciso H) el caso de destrucción total del edificio y la forma de resolver su reconstrucción cuando algunos de los propietarios se oponen a concurrir a ella, al establecer que cualquiera de los propietarios podrá obligar al que se oponga a la reconstrucción a vender su parte mediante el pago de una suma dentro del valor que se fije al terreno, proporcional al valor que tenía su piso en el conjunto de la propiedad.

Por el inciso G) del mismo artículo las disposiciones comentadas regirán en cuanto sean aplicables a la división de casas de un solo piso en departamentos, y el inciso F) establece que el título de propiedad podrá considerar como un piso los subsuelos, las azoteas y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos.

Para resolver el problema de las ventas fraccionadas de las propiedades construídas en el interior de los solares en forma de departamentos, distribuídas en una o varias plantas y que tengan salida a la vía pública por medio de corredores o pasajes comunes, el artículo 2.° del proyecto de ley que se comenta establece que esas propiedades podrán ser objeto de toda clase de transacciones.

Como existe un gran interés social y económico en estimular la construcción de propiedades como se ha dicho anteriormente, ubicadas en lugares céntricos de la ciudad con el objeto de ser vendidas fraccionadas a los diversos ocupantes de las mismas, es que por el artículo 3.° se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar préstamos dentro de las condiciones de su ley orgánica,

con garantía hipotecaria de las propiedades, construídas o a construirse, en las condiciones de esta ley.

Siguiendo el régimen general de la publicidad como garantía de las transacciones sobre bienes inmuebles, el artículo 4.° establece que serán inscriptas en los Registros respectivos, con las especificaciones del caso y en la forma y plazo que para las inscripciones establecen las leyes, las ventas, interdicciones o embargos, hipotecas, etc., que recaigan sobre las propiedades comprendidos en esta ley.

Con lo expuesto juzga el Consejo dejar debidamente fundada esta iniciativa y, en consecuencia, solicita de Vuestra Honorabilidad la más breve sanción.

El Consejo Nacional de Administración reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Cuando los diferentes pisos de una casa pertenezcan a distintos propietarios, si los títulos de propiedad no establecen los términos en que deban contribuir a las obras necesarias y no existe pacto sobre ello, se observarán las reglas siguientes:

A) Los cimientos, paredes maestras, techos superiores y obras fundamentales a la existencia de la construcción, así como las demás cosas necesariamente comunes a todos, estarán a cargo de todos los propietarios en proporción al valor de su piso.

En caso de diferencia sobre la proporción en el pago de las obras, el valor de cada piso será establecido por la respectiva Oficina de Avalúos del Estado y fijado en definitiva por el Juez correspondiente si hubiere contienda.

B) Cada propietario de cada piso o porción de piso costeará el suelo de su piso, las bovedillas, cielorrasos, y simples reparaciones de las obras interiores que cubran los locales de su propiedad.

C) La puerta o puertas de entrada, el piso del zaguán, pasajes, el patio común, canalizaciones y cañerías, alcantarillado y demás obras comunes y las aceras y pavimentación de la calle, se costearán o prorrateo entre todos los propietarios.

D) La escalera o escaleras y el ascensor se costearán igualmente o prorrata entre todos los propietarios, excepto el dueño del piso bajo.

E) El propietario del último piso no puede elevar nuevos pisos o nuevas fábricas, ni el del piso bajo hacer obras que puedan perjudicar la solidez de la casa, como excavaciones, sótanos, etc., o dañar el valor del inmueble sin el consentimiento de los propietarios de los otros pisos.

F) El título podrá considerar como un piso los subsuelos, las azoteas y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos.

G) Las mismas disposiciones en cuanto sean aplicables y se trate de cosas u obra de uso común regirán para el caso de división de la casa de un sótano piso bajo en departamentos.

H) En el caso de destrucción total del edificio, si los diferentes propietarios del mismo no se pusieran de acuerdo para la reconstrucción a levantarse en el área del terreno común proindiviso, cualquiera de los propietarios podrá obligar al que se oponga a la reconstrucción a venderle su parte mediante el pago de una suma dentro del valor que se fije al terreno, proporcional al valor que tenía su piso en el conjunto de la propiedad. Para la fijación de este precio se estará a lo dispuesto en la regla A).

Art. 2.° Podrán ser objeto de toda clase de transacciones los inmuebles que tengan salida a la vía pública por medio un pasaje común.

Art. 3.° Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a otorgar préstamos sobre las propiedades construídas o a construirse que se hallen en las condiciones indicadas en los dos artículos anteriores.

Art. 4.° Serán inscriptos en los Registros respectivos, con las especificaciones del caso y en la forma y plazo que para las inscripciones establecen las leyes, las ventas, interdicciones o embargos, hipotecas, etc., que recaigan sobre las propiedades comprendidas en esta ley.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.

PABLO M. MINELLI.

12

Mensaje. Se acompaña un proyecto de ley refundiendo lo que se refiere a penalidades por defraudaciones a las leyes de impuestos internos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto propeycto de ley, por el cual se refunden todas las disposiciones legales vigentes en materia de penalidades por defraudaciones de impuestos internos o infracciones a las leyes respectivas.

Las leyes de la referencia han establecido, en materia de penalidades y procedimientos para su aplicación, tal diversidad de criterios que, compenetrado de la necesidad de uniformarlos, el Ministerio de Hacienda encomendó al Director de la respectiva oficina la confección de un proyecto mediante el cual se hicieran más racionales unas y otras.

Fruto de esa iniciativa es el adjunto proyecto de ley que el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a Vuestra Honorabilidad.

Las multas aplicables a los defraudadores de impuestos deben guardar relación con las sumas defraudadas, pues no es equitativo, como lo establecen algunas de las leyes referidas, hacer pasible de la misma pena al que defrauda unos centésimos que al que lo hace con relación a centenares de pesos.

El artículo 1.° del proyecto tiende a ese fin: establece que la defraudación será penada con una suma igual a veinte veces el importe defaudado. Pero como en muchos casos, en virtud de la poca importancia pecuniaria de la defraudación, la pena aplicable no sería escarmiento suficiente para prevenir nuevos fraudes, se ha establecido un mínimum de veinte pesos para cuando el importe de las veinte veces en que se fija la multa no alcance a dicha suma.

Por el artículo 2.° se establece una multa de $ 25.00 a $ 500.00 para las infracciones que no puedan aparejar la pérdida de impuestos, y que se aplicaría en los casos en que los contribuyentes omitieran el cumplimiento de requisitos indispensables para el mejor contralor de los impuestos.

Como sanción complementaria, consagrada ya en la legislación sobre impuestos internos, se impone por el artículo 3.° el decomiso de los productos motivo de la infracción, y además, en los casos de transportes irregulares de mercaderías, se establece condicionalmente el decomiso de los vehículos y animales usados en el transporte. Esta medida va especialmente contra el contrabando fronterizo; figura ya en la ley de 27 de Octubre de 1919 sobre tabacos, cigarros y cigarrillos y ha contribuído a aminorar el contrabando que se hacía en diligencias y toda clase de vehículos rurales.

En materia de procedimientos se opta en el proyecto por el administrativo cuando las multas no excedan de $ 200.00, y pasando esa suma, si el infractor no acepta la resolución, le queda expedito el camino de la vía judicial.

Ofrece el procedimiento administrativo la ventaja de que es más rápido y menos oneroso que el judicial, y de que en la solución de los asuntos que se promuevan sobre la aplicación de multas deben intervenir funcionarios superiores, especialmente preparados en la legislación sobre impuestos internos y el propio Consejo Nacional en caso de apelación.

Los artículos 3.° y 8.° completan las disposiciones sobre procedimientos, y por el 9.° se determina la forma en que deberán hacerse constar las infracciones.

La intervención que se da en la constatación de los hechos a los funcionarios superiores policiales cuando el infractor se niegue a suscribir el acta respectiva y no existan testigos presenciales es una necesidad de impostergable solución. Es muy difícil en muchos casos conseguir testigos, y cuando existen ocurre que se niegan a atestiguar la infracción, y en este caso no se ve otro medio eficaz de justificarla, aparte de que en la forma proyectada, la intervención policial ofrece las garantías de seriedad necesarias para el Fisco y para el infractor.

Las desmás disposiciones son complementarias de las anteriores y tienden a facilitar la gestión del personal de impuestos internos que hoy se ve dificultado por la carencia de preceptos legales en qué apoyarse.

Con relación a las penas existentes se suprime en el proyecto la de prisión que establece la ley de 11 de Enero de 1891 para los casos de fabricación clandestina de alcoholes, por considerar que las penalidades generales es-

tablecidas en los artículos pertinentes son bastante para castigar ese delito.

El Consejo Nacional de Administración solicita de Vuestra Honorabilidad quiera prestar su atención al estudio del adjunto proyecto, cuya sanción será de benéficos resultados para la solución de las cuestiones que se promuevan por falta de pago de los impuestos internos.

Las disposiciones que contiene, inspiradas en la aplicación diaria de las leyes que los rigen, garantizan por igual los derechos del Fisco y los de los infractores, estando llamadas, indudablemente, a facilitar el trámite y liquidación de los respectivos expedientes.

Me es grato reiterar de Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. —Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La falta de pago de los impuestos internos será penada con multa equivalente a veinte veces el importe del impuesto defraudado, no pudiendo en ningún caso dicho importe ser inferior a veinte pesos.

En la misma forma serán penados los actos u omisiones debidamente comprobados, que puedan traer aparejada la pérdida de impuestos, considerándose como tales la no aplicación al producto gravado de los instrumentos fiscales creados para justificar el pago y aun cuando el infractor tuviera en su poder esos instrumentos.

Art. 2.º Las demás omisiones en el cumplimiento de las leyes y reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo y no puedan ocasionar pérdida de impuesto serán penadas con multa de veinte a quinientos pesos.

Art. 3.º En todos los casos de defraudación además de las penas pecuniarias que correspondan procederá el decomiso de los productos que la haya motivado.

Cuando se transporten mercaderías sujetas a impuesto interno sin las estampillas correspondientes o sin las guías o documentos que autoricen su circulación en esa forma, podrá decretarse, además, el decomiso de los animales y vehículos empleados en el transporte de las mismas; sin que se admita reclamaciones de terceros, sea cual fuere el derecho que aleguen con respecto a los bienes decomisados.

Quedan excluídos de los decomisos que disponen los incisos anteriores los vinos nacionales cuyo análisis demuestre que se encuentran fuera de las relaciones legales.

Art. 4.º Las penas de que tratan los artículos que anteceden serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos con apelación ante el Consejo Nacional de Administración.

La resolución del Consejo Nacional de Administración hará cosa juzgada, cuando la penalidad no exceda de $ 200.00; en los demás casos existirá un nuevo recurso de vía judicial.

En este último caso los interesados deberán interponer el recurso de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación cuando residan en la Capital del Departamento y de quince días si residieran a una distancia mayor de cinco kilómetros de aquélla.

Vencido el plazo respectivo la resolución quedará ejecutoriada.

Art. 5.º El cobro judicial de los impuestos internos y de las multas se perseguirá por la vía ejecutiva, aplicándose en todo lo que sea pertinente lo dispuesto en los artículos 873 al 954 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 6.º Se reputará suficiente título ejecutivo el expediente administrativo o el testimonio de la resolución que ordena el cobro del impuesto o que impone la multa y el decomiso o ambas cosas a la vez.

Art. 7.º Son jueces competentes para entender en estos juicios el Juez de Paz del domicilio del infractor o el del lugar donde tiene su asiento la casa de comercio respectiva, cuando el importe de lo reclamado no exceda de doscientos pesos, y pasando esa suma, el Juez Nacional de Hacienda en Montevideo y el respectivo Juez Letrado en el interior.

En la segunda instancia intervendrá el Juez Letrado Departamental respectivo en el primer caso, y el Tribunal de Apelaciones en el segundo. La sentencia de segunda instancia hará cosa juzgada.

Cuando se tratare de mercadería hallada en infracción sin dueño conocido el juicio radicará en el lugar del hallazgo.

La tramitación administrativa interrumpe la prescripción desde que se inicia.

Art. 8.º Las infracciones se harán constar mediante acta que suscribirán el empleado, denunciante y el infractor, y si éste se rehusara a hacerlo, el denunciante y dos testigos.

En la imposibilidad de dejar constancia del hecho en la forma determinada en el inciso anterior, se requerirá la presencia de la autoridad policial, que deberá ser representada por el Comisario de Policía.

Ante dicho funcionario el empleado fiscal que haya intervenido ratificará todo lo actuado y lo invitará a deducir las observaciones o declaraciones que crea pertinentes y luego suscribirán el acta respectiva.

Art. 9.º Los créditos por impuestos internos gozarán de privilegio especial sobre todas las maquinarias, enseres, edificios de la fabricación y productos en existencia, todo lo cual queda igualmente sujeto a las responsabilidades en que se incurra por contravención a las disposiciones de las leyes y reglamentos respectivos.

El adquirente de comercios o industrias o cualquier otra rama de actividad que caiga bajo el contralor de la Dirección General de Impuestos Internos será solidariamente responsable de los impuestos y multas debidas por el enajenante, siempre que no se haya obtenido al tiempo de la adquisición un certificado expedido por la Dirección General de Impuestos Internos donde conste que el anterior dueño no tiene pendiente ninguna deuda con el Fisco procedente de aquellos conceptos.

Art. 10. Los dueños de los establecimientos industriales o comerciales de las mercaderías afectadas por impuestos internos, serán responsables, en cuanto a las penas pecuniarias, comisos y gastos, de las infracciones cometidas por sus factores, agentes o dependientes.

Art. 11. Serán responsables del cumplimiento de las leyes de impuestos internos y de los decretos reglamentarios los que en momento de iniciarse el sumario sean los poseedores de los efectos que se tengan en contravención de las leyes y decretos respectivos.

Incurrirán en las mismas responsabilidades los que remitieran los efectos en contravención a las leyes y a sus reglamentos.

Art. 12. Los propietarios de establecimientos comerciales o industriales sujetos a fiscalización o inspección de la Dirección General de Impuestos Internos mantendrán en todo momento en sus establecimientos personas que los representen en lo que respecta a las relaciones y obligaciones con el Fisco.

Art. 13. Los funcionarios de impuestos internos tienen el derecho de entrar a los establecimientos o locales donde se elaboren o expendan artículos sujetos al pago de impuestos internos, a fin de comprobar la estricta observancia de las disposiciones legales y administrativas, pudiendo en caso de resistencia requerir inmediatamente el auxilio de la fuerza pública o de las autoridades judiciales que correspondan.

Art. 14. La Dirección General de Impuestos Internos en los juicios que se inicien, será representada por sus procuradores.

En los Departamentos del interior esos funcionarios actuarán bajo la dirección de los respectivos Agentes Fiscales en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 15. Del importe de las multas que se perciban así como de los decomisos que dispone esta ley, corresponderá el 40 % a los denunciantes o a los aprehensores y otro 40 % a los abogados y procuradores que intervengan si por el cobro es necesario recurrir a la autoridad judicial.

En este caso se distribuirá ese honorario en la proporción de 60 y 40 %, respectivamente.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.

PABLO M. MINELLI.

13

Decreto. Se reglamentan las funciones de la Dirección de Crédito Público en los servicios de deuda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 15 de 1927.—Número 1037|927.

Considerando: Que hasta la fecha no se ha practicado ni se realiza actualmente un contralor completo de las operaciones relacionadas con los servicios de la Deuda Pública;

Considerando: Que la importancia de las sumas destinadas a tales servicios exigen la adopción de medidas especiales, no sólo para obtener la seguridad de la aplicación integral de los fondos provistos al efecto, sino también para metodizar y limitar las provisiones a las cantidades estrictamente necesarias.

Considerando: Que en oportunidad de adoptar dichas medidas de necesidad impostergable interesa reglamentar en forma definitiva las funciones de la Dirección de Cré-

dito Público en cuanto se relaciona con los servicios de la Deuda Pública,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Adóptase el siguiente Reglamento, propuesto por la Dirección de Crédito Público, para regir las funciones y cometidos a que en el mismo se hace referencia.

Pago de intereses

1.º El pago de intereses de deudas públicas se hará efectivo, una vez que se hayan sometido a las verificaciones que se indican en este Reglamento, los cupones presentados al cobro.

2.º Los interesados que presenten los cupones a la verificación con cinco o más días de anticipación a su vencimiento tendrán preferencia en el cobro de sus créditos de iniciación de los pagos.

Los que presenten los cupones en el mismo día del vencimiento y siguientes cobrarán después de la verificación, que no diferirá el pago por más de veinticuatro horas.

3.º En todos las casos la Dirección de Crédito Público recibirá cupones que se presenten al cobro, entregando al interesado un recibo provisorio donde se hará constar la cantidad, especie y valor de los mismos y el día de su pago, con la declaración expresa de que serán sometidos a la verificación correspondiente.

4.º Los interesados presentarán los cupones especificados por deudas, series, valor y numeración correlativa, en las planillas que proporcionará la oficina pagadora.

5.º Los interesados recibirán en pago de los cupones cheques contra el Banco de la República.

6.º Los poseedores de cupones cuyo valor no fuera mayor de cien pesos, que se presenten al cobro después del día 5 de cada mes, tendrán opción a cobrar sus créditos en efectivo el mismo día de la presentación y en la misma oficina.

7.º Como medida necesaria para facilitar el cumplimiento de estos servicios los cupones correspondientes a vencimientos anteriores se pagarán solamente entre el día 5 y el 25 de cada mes.

En los últimos cinco días de cada mes no se pagarán cupones ni títulos, a objeto de preparar los pagos del mes siguiente en la forma establecida en el artículo 2.º y realizar los balances mensuales.

Disposiciones de carácter interno

8.º Los cupones recibidos serán inmediatamente perforados, antes de pasar a la mesa de contralor.

9.º La Sección Contralor debe verificar no sólo la cantidad de cupones presentados y el cálculo de su valor, sino que debe proceder a la individualización de cada cupón por su número y serie correspondiente, mediante un Registro de cada emisión que se llevará al efecto, donde se anotarán los cupones pagados y se dejará constancia de la fecha de su pago.

10. En dicho Registro se anotarán periódicamente los cupones de los títulos amortizados y con anterioridad a cada vencimiento los cupones de los títulos que no se hayan emitido y aquellos cuyo pago se hubiera detenido.

11. Mediante la lista de cupones pagados en el exterior y devueltos por los Agentes a la Dirección de Crédito Público, se verificarán y anotarán en el Registro los cupones pagados en el exterior.

12. Verificados los cupones en la forma prevista por el artículo 9.º, quedarán detenidos en la Sección Contralor hasta tanto no se realice el balance mensual, procediéndose luego en la forma prevista por el artículo 20.

La Sección Contralor extenderá el certificado correspondiente al dorso de la planilla con que fueron presentados los cupones. Si no existe inconveniente para el pago, se pasará la planilla a la Mesa del Contador, donde se verificará la liquidación del importe del crédito y se elevará la planilla a la Dirección.

13. La Dirección firmará los cheques correspondientes al valor de cada planilla o dispondrá el pago en efectivo, según los casos.

14. La Tesorería recibirá las planillas y hará las anotaciones que correspondan a su descargo, antes de entregar el cheque o hacer efectivo el pago, exigiendo la devolución del recibo provisorio que deberá ser agregado a la planilla correspondiente.

15. La Tesorería preparará con anticipación una lista de los cheques que se girarán contra el Banco de la República, en la que constará la numeración e impotre de los cheques. Dicha lista deberá remitirse al citado Banco antes de entregar los cheques al interesado, de modo que el Banco de la República conozca con anticipación el número y valor de los cheques a girarse por concepto de Deuda Pública.

16. La Sección Contralor y la Tesorería presentarán diariamente el balance de los cupones y títulos pagados y cheques girados a la Contaduría a efecto de contralorear estas operaciones y ordenar su escrituración.

Servicios de amortizaciones

17. Las amortizaciones se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

A) En todos los casos en que corresponda amortización por licitación o a la puja la Tesorería General y Oficina de Crédito Público llamarán a propuestas con 15 días de anticipación, estableciendo en los avisos respectivos que si los proponentes no excedieran de tres se llamará de nuevo con plazo de 15 días.

B) Si en la fecha fijada para el recibo de propuestas no alcanzaran éstas al número de tres se devolverán a los interesados, sin abrirlas, procediéndose al segundo llamado, para el cual se seguirá el mismo régimen.

C) Si en el segundo llamado fuera todavía menor de tres el número de proponentes se llamará de nuevo por 15 días y se adjudicarán las amortizaciones a los que concurran, cualquiera sea su número.

18. Los títulos rescatados por actos de amortización o sorteo serán sometidos al mismo contralor indicado para los cupones. A tal efecto se llevará un Registro de emisión y amortización en el que se anularán por fechas y numeración los títulos amortizados.

19. Las planillas de amortización seguirán igual trámite y contendrán las mismas certificaciones que las planillas de cupones.

20. Mensualmente la Sección Contralor practicará un balance de los cupones pagados y títulos amortizados, deuda por deuda, serie y vencimientos, sometiéndolos a un recuento general.

La Dirección de Crédito Público rendirá cuenta mensual a la Contaduría General de la Nación de los fondos recibidos para los distintos servicios de la Deuda Pública mediante balances mensuales con determinación de las deudas y servicios, acompañando dichos balances como comprobantes, los cupones pagados y copias de las actas de las amortizaciones y de títulos.

La Contaduría General de la Nación organizará un archivo especial de estos valores, debiendo proceder a la extinción de los cupones cuando hayan transcurrido diez años de su fecha de pago.

Con respecto a los servicios de deudas en el exterior la Dirección de Crédito Público rendirá cuentas trimestrales o semestrales, a medida que se reciban de los Agentes del exterior, con balances que contendrán las sumas giradas y como descargo de las cuentas de los Agentes, los cupones y títulos pagados, con detalles de los gastos de carácter contractual.

La Contaduría General efectuará el contralor de estos servicios en igual forma que para los servicios que se atiendan directamente por la Dirección de Crédito Público.

Efectuará además un contralor especial de los giros que se realizan con cargo a las cuentas afectadas para atender servicios de deudas en el país y en el exterior, a cuyo efecto el Banco de la República remitirá detalles de las recaudaciones y giros con determinación de los tipos de cambios.

21. Para atender los servicios de la Deuda Pública se dispondrá de una cuenta especial abierta en el Banco de la República con el rubro "Pago de la Deuda Pública". Sobre dicha cuenta se girarán los cheques necesarios y se retirarán los fondos para atender los pagos en efectivo.

22. Esta cuenta, destinada a atender los servicios de las deudas, tendrá el siguiente movimiento:

El Banco debitará el importe de todos los cheques girados y cantidades anticipadas para el pago de los cupones en efectivo y acreditará:

A) Las transferencias de la cuenta del Gobierno ordenadas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes a las liquidaciones mensuales de los servicios que se atienden con Rentas Generales.

B) Las sumas que se hubieren calculado como necesarias para atender los servicios locales de las deudas externas cumplidos con rentas de Aduanas 45 %, 24 % y 5.50 % cuyas órdenes de retención y transferencias serán autorizadas por el Ministerio de Hacienda.

C) El importe de las transferencias de las cuentas de recaudación especial destinadas a los servicios de la Deuda Interna de Conversión de 1916, 1.ª y 2.ª series y Bonos de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro, autorizadas igualmente por el Ministerio de Hacienda.

D) Las entregas de los organismos a cuyo cargo están los servicios de algunas deudas, que se verterán en la misma cuenta, con conocimiento de la Dirección de Crédito Público e intervención de la Contaduría General de la Nación.

23. A efecto de atender los pagos en efectivo, de acuerdo con el artículo 6.° de este Reglamento, la Tesorería de la Dirección de Crédito Público retirará diariamente de la cuenta anterior las cantidades que se crean necesarias para atender esos servicios. Los excedentes que no fueran aplicados a los pagos en efectivo se depositarán diariamente en la misma cuenta.

24. La Dirección de Crédito Público comunicará periódicamente al Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación el importe de los servicios liquidados en la Deuda Pública.

25. Para la más eficiente realización de este Reglamento adóptanse los modelos de libros y planillas que llevan los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 adjuntos.

26. Las disposiciones de este decreto se aplicarán desde la fecha, retrotrayendo las operaciones al 1.° de Julio próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

14

Resolución. Se modifica la reglamentación para otorgar premios a la producción intelectual y artística

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 18 de 1927.

Vistos los decretos de 4 de Febrero de 1926 y 30 de Abril del mismo año, sobre institución de premios a las mejores obras científicas, literarias y artísticas, con los fondos que señala la ley de Presupuesto General de Gastos bajo el rubro "Cultura Artística";

Visto: Que el resultado del primer ciclo de los concursos respectivos aconseja modificar la reglamentación que establecen los citados decretos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° La partida de cinco mil pesos ($ 5.000.00) que bajo el rubro "Cultura Artística" acuerda la ley de Presupuesto General de Gastos será distribuída en la siguiente forma:

A)	Para la mejor composición sinfónica instrumentada para orquesta	$ 500 —
B)	Para la mejor composición para piano, canto., etc.	" 200 —
C)	Para la mejor composición musical de carácter popular	" 100 —
D)	Para la mejor novela	" 500 —
E)	Para la mejor colección de cuentos o novelas cortas	" 300 —
F)	Para la mejor colección de ensayos, críticas o crónicas	" 300 —
G)	Para la mejor obra literaria en verso...	" 400 —
H)	Para la mejor obra teatral en prosa o verso.	" 300 —
I)	Para la mejor obra de carácter histórico	" 400 —
J)	Para el mejor trabajo folklórico	" 200 —
K)	Para la impresión de las dos mejores obras (una en prosa y otra en verso) de autores que nunca hayan editado libros	" 600 —
L)	Para la mejor obra pictórica del año...	" 300 —
M)	Para los dos cuadros que sigan en mérito a ésta	" 200 —
N)	Para la mejor obra de escultura del año	" 300 —
Ñ)	Para los dos trabajos que sigan en mérito a ésta	" 200 —
O)	Para la mejor manifestación en materia de arte decorativo	" 200 —

Art. 2.° Estos premios se adjudicarán por concursos y las sumas que correspondan a los que se declaren desiertos podrán ser invertidas en la adquisición de obras de arte o en fomento cultural.

Art. 3.° El plazo para la inscripción correrá desde el 1.° al 30 de Setiembre de cada año, excluyéndose de esta obligación a las obras de pintura, escultura y arte decorativo.

Art. 4.° Los aspirantes a los premios de las categorías A), B) y C) presentarán conjuntamente con su escrito de admisión al Ministerio de Instrucción Pública 3 ejemplares de su obra impresa o manuscrita; los señalados en los inciso D), E), F), G), H) e I) presentarán 5 ejemplares impresos y los de las categorías J) y K) 3 copias escritas a máquina. Si el trabajo folklórico (inciso J), fuera de una índole especial que exigiera otra clase de presentación, el Ministerio de Instrucción Pública formulará las exigencias que creyere convenientes.

Art. 5.° Para que una obra se encuentre en condiciones de aspirar a uno de los premios establecidos en el artículo 1.° de este decreto, deberá necesariamente haber aparecido en el año (sin que se trate de meras reimpresiones) si se refiere a libros, y no haber figurado en ninguna exposición nacional, tratándose de obras de arte.

Art. 6.° Las obras inéditas de la categoría K), quedarán de hecho eliminadas para los concursos futuros. A ese fin la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública retendrá un ejemplar de aquéllas, con las cuales irá formando un archivo especial.

Art. 7.° El premio de folklore (inciso J) puede ser disputado simultáneamente por autores de obras comprendidas en otras categorías, a excepción de las presentadas al inciso K).

Art. 8.° Los premios son indivisibles, debiendo concederse íntegramente o declararse desiertos.

Art. 9.° Una vez vencido el plazo de inscripción el Ministerio de Instrucción Pública procederá al nombramiento de los Jurados, que serán integrados:

A) Para los concursos de los premios señalados en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) e I), en la siguiente forma: dos miembros designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Instrucción Pública; dos elegidos por los aspirantes inscriptos y uno designado a propuesta de los institutos culturales que tengan más relación con la ciencia o arte que desarrollen esos trabajos.

B) Para el concurso de la categoría J) el Ministerio de Instrucción Pública adoptará la forma de integración del Jurado que más convenga a la índole de las obras presentadas, teniéndose ya una pauta en los incisos A), C) y D).

C) Para el concurso de la categoría K) el Jurado estará constituído por tres personas designadas por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Instrucción Pública.

D) Los Jurados para los concursos de las categorías L) y M) obras de pintura; N) y Ñ) obras de escultura y O) manifestación de arte decorativo, estarán integrados por dos miembros nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Instrucción Pública, dos elegidos por los aspirantes a las respectivos concursos y uno por este Consejo, de una terna que formulará el Círculo Fomento de Bellas Artes.

Art. 10. Los aspirantes a estos últimos concursos deberán presentar sus obras en la fecha y local que el Ministerio de Instrucción Pública indicará anualmente y que se designará "Salón de Otoño".

Art. 11. El Ministro de Instrucción Pública será miembro nato de todos los Jurados a que se refiere el presente decreto.

Art. 12. Los Jurados iniciarán sus funciones, previa convocatoria, en el local del Ministerio de Instrucción Pública y de sus deliberaciones quedará constancia sintética en actas que se conservarán en el archivo de la referida Secretaría de Estado.

Art. 13. Pronunciado el veredicto será dado a publicidad, consagrándolo en el "Salón de Otoño" el Ministro de Instrucción Pública.

Art. 14. Las solicitudes de admisión a los distintos concursos deberán ser formulados por los aspirantes en el Ministerio de Instrucción Pública, en el sellado y timbres correspondientes, de acuerdo con la ley de la materia, firmada por aquéllos, señalando claramente el concurso o premio a que aspiran.

Art. 15. Deróganse todas las disposiciones que establecen los decretos de 4 de Febrero y 30 de Abril de 1926.

Art. 16. Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede personería jurídica a la "Congregación de las Hijas de la Misericordia".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 18 de 1927.—Número 1758/927.

Vistos los estatutos de la Asociación "Congregación de las Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la Asociación "Congregación de las Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia" la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.º Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno destinado a la Escuela de Odontología

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 11 de 1927.—Número 462|924.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición de un terreno para la construcción del edificio destinado a Escuela de Odontología;

Resultando: Que la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas hizo dos llamados a propuestas con esos fines, habiendo rechazado los que fueron presentadas por ser exagerado el precio e insufiente el área de terreno ofrecido;

Que ahora aconseja la expropiación de un terreno ofrecido en venta a la Comisión de Educación Escolar por sus propietarios señores Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, y sobre cuyo precio no fué posible ponerse de acuerdo por haber desistido éstos del primer ofrecimiento hecho a la Comisión de $ 21.00 el metro;

Considerando procedente el pedido que se formula, que está encuadrado dentro de las facultades que le acuerda la ley de 14 de Octubre de 1926, que dispone la construcción del edificio para la Escuela de Odontología,

El Consejo Nacional de Administración, atento a lo establecido por la ley de 28 de Marzo de 1912,

RESUELVE:

1.º Declárase urgente la expropiación del terreno situado en la calle Dante esquina Arenal Grande, con frente al Sur y al Oeste, con un área de 3.000m2, propiedad de los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas.

2.º Pasen estos antecedentes a la Dirección General de Avalúos para que proceda de acuerdo con los artículos 15 y siguientes y 42 de la ley de Expropiaciones.

3.º La misma Dirección de Avalúos dispondrá lo conveniente para el levantamiento de los planos del terreno a expropiarse, así como la indicación de los linderos y todos los demás requisitos previos que establece la ley respectiva.

4.º El gasto se imputará a los fondos que indica la ley de 14 de Octubre de 1926.

5.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se faculta al Consejo de Delincuentes y Menores para que impida la separación de madres e hijos chicos cuando aquéllas sean recluídas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 11 de 1927.—Número 1614|927.

Vistos: Atento a que el régimen carcelario actual para las recluídas en la Cárcel de Mujeres y Asilo del Buen Pastor, dadas las circunstancias especiales que derivan de la falta de un establecimiento del Estado para esos fines, trae consecuencias y situaciones para las mismas, que este Consejo debe modificar, por ser contrarias al espíritu liberal y humano que preside nuestra legislación positiva;

Atento a que, si bien con la construcción de un edificio para Cárcel se solucionarán las deficiencias actuales, es de urgencia, sin embargo, contemplar la situación de las recluídas madres, evitando que sean separadas de sus hijos en los primeros años de éstos, como actualmente ocurre, circunstancia esta que obliga al Estado a disponer de inmediato la adopción de las medidas que se requieran a esos fines, en consonancia con un concepto más humano y con el carácter social y trascendente que tienen estos problemas en la vida de los pueblos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores dispondrá lo conveniente a fin de que aquellas recluídas madres no sean separadas de su hijos en los primeros años de éstos, proponiendo las medidas que en el momento puedan adoptarse hasta tanto se cuente con un edificio apropiado propiedad del Estado.

La erogación que este servicio demande será atendido con el rubro "Eventuales" de este Ministerio hasta que se arbitren recursos especialmente destinados a esos efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se designa Agente Fiscal Letrado de Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 15 de 1927.—Número 1785|927.

Vacante el cargo de Agente Fiscal Letrado de Durazno por ascenso del doctor José L. Barreto, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Desígnase para desempeñar el expresado cargo al señor Agente Fiscal Letrado de Artigas doctor Atilio Pigurina Vivas.

2.º Nómbrase Agente Fiscal Letrado de Artigas al doctor Aurelio Pereyra Núñez.

3.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

19

Ley. Se autoriza la inversión de determinadas economías en la Estación Sanitaria de Artigas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para invertir en la construcción y habilitación de la Estación Sanitaria de Artigas las economías realizadas en diversos rubros de su presupuesto durante los ejercicios 1924-25, 1925-26 y 1926-27.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Agosto de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1927.—Número 1203|923.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombran las Comisiones para la lucha contra la sarna en el Departamento de Flores

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1927.—Número 434|1|926.

Visto el decreto del 16 de Marzo de 1926, reglamentando la lucha contra la sarna en la parte que establece la designación de Comisiones con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las disposiciones vigentes sobre la materia y tomando en cuenta la indicación de personas formulada por el Inspector de Flores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Nómbranse para constituir las Comisiones Departamentales, Seccionales y Distritales a que se refiere el artículo 2.° del decreto sobre extirpación de la sarna y que tendrá como cometido el colaborar en la propaganda y aplicación de las disposiciones vigentes sobre la materia en el Departamento de Flores, a las personas que en seguida se detallan:

Comisión Departamental

Eustaquio T. Perera, Mayor José Barú, Victorio Irazábal, Bernardino Cáceres, Feliciano Cenoz, José Real y Gil Cantera.

Comisiones Seccionales

1.ª Sección: Roberto Winzer, José Laboudette, Manuel Decia, Venancio Vizcalluz y Dionisio Ugarte.
2.ª Sección: Alfredo Puig, Luis Lataste, Máximo Cenoz, Asencio Bidegain y Ernesto Tourreilles.
3.ª Sección: Hugo Tidermann, Benito Medero, Rodolfo del Pino, Pedro Harriage Castex y Conrado de los Campos.
4.ª Sección Enrique Gepp, José Echagia, Sandalio Ibarbuto, Martín Arreguy y Jerónimo Curuchaga.
5.ª Sección: Ignacio Zabala (hijo) Máximo Bentancourt, Juan Zabala, Gil Lerena y Pascual Hita.
6.ª Sección: Demetrio Windmuller, José M. Cortabarría, Juan Donagaray, Javier Aristeguy y Enrique Rubio.

Comisiones distritales

1.ª Sección, 1.er distrito: Martín Carateguy, Dalmiro Batrondo y Lino Alba (hijo).
2.° distrito: Mauricio Torres, Lupercio Callorda (hijo) y Román Lafón.
2.ª Sección, 1.er distrito: Victorio Goñi, Felipe Torres y José P. Turreilles.
2.° distrito Juan Luis Barrot, Juan Listur y Ezequiel Taberne.
3.ª Sección, 1.er distrito: Fauto Villar, Antonio Turas y Tomás O'Neill.
2.° distrito: Santiago Irazábal, José Toureilles y Miguel Quinteros.
4.ª Sección, 1.er distrito: Coralio Arias, Darío Cáceres y Francisco Puig.
2.° distrito: Santiago Daguerre, José Oyenart y Antonio Vago.
5.ª Sección, 1.er distrito: José Correa, Atanasio Larrea e Ismael Couto.
2.° distrito: Juan Latoulade, Miguel Marticorena y Eduardo Aldecoa.
6.ª Sección, 1.er distrito: Gonzalo Martínez, Domingo Larrondo y Loreto Gutiérrez.
2.° distrito: Domingo San Martín, Ernesto Zabala y Fidel Santurio.
3.er distrito: Domingo Laurnaga (hijo), Silvino Alvarez y Eduardo Mac Coll.

Art. 2.° Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara cancelada la marca "Ancla"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1927.—Número 14929.

Vistos y resultando:

Que el 29 de Setiembre de 1926 se autorizó el registro de la marca "Ancla", según facsímil de fojas 1, en favor de los señores H. W. Roberts y C.ª, de Montevideo, para distinguir artículos de las clases 44 a 49, 51 y 55;

Que los señores Monot, Hopper y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) deducen acción de nulidad contra dicha marca por conceptuarla confundible con la número 12797 de su propiedad, denominada "Dwight" y constituída por la figura de un ancla, estando destinada a distinguir telas de algodón, clase 47;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 13 estima improcedente la acción de nulidad interpuesta, no así la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, que entienden debe cancelarse la marca impugnada en cuanto guarda relación con telas de algodón;

Considerando: Que de un examen detenido de las marcas de la referencia que luce a fojas 12 vuelta se desprende que pueden ser confundidas por la identidad de su elemento principal: un ancla;

Considerando: Que destinadas a distinguir el mismo producto harían incurrir en error a la generalidad de los consumidores, razón por la que no es posible admitir su coexistencia en el Registro; y

Atento a lo informado por la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase cancelada la marca "Ancla", inscripta con el número 16390, de propiedad de los señores H. W. Roberts y C.ª, tan sólo en lo que guarda relación con telas de algodón (clase 47).

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede patente de invención al señor Mozart Antonio Zoppolo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1927.—Número 2336.

Vista la gestión iniciada por el señor Mozart Antonio Zoppolo, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Foot-ball table" (foot-ball de mesa);

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta y 10 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Mozart Antonio Zoppolo patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Foot-ball table" (fot-ball de mesa), descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se concede una patente de invención a la Societé Michelín y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 12 de 1927.—Número 2330.

Vista la gestión iniciada por la Societé Michelín y C.ª, de Clermont Ferrand, Puy de Deme-Francis, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamiento en ruedas metálicas para automóviles";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 13 vuelta y 14 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilgios Industriales del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Societé Michelín y C.ª patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamiento en ruedas metálicas para automóviles", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Agosto 17 de 1927

1—Dirección del Servicio de Radiocomunicaciones solicita autorización para invertir de sus proventos en la reparación de albañilería y pintura en la azotea y cielorraso del despacho del Director y Secretario. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Capitanía General de Puertos — Comunica que con fecha 4 del corriente ha concedido el cese de matrícula del vapor "Patito". — Enterado, archívese.

3—Liquidación por $ 69.65 a favor del ex soldado Francisco C. Ferreira. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Antecedentes relacionados con el terreno que utiliza el 2.o Regimiento de Caballería en Durazno, del que es propietaria la señora Dionisia de la Cruz. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Estado Mayor del Ejército —Eleva la relación de los aprovisionamientos que según lo manifiestan los Jefes de las unidades y reparticiones del Ejército, necesitan para el ejercicio económico 1927-28. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Batallón de Infantería número 8— Da cuenta de la fuga de un preso que se hallaba en asistencia en el Hospital Maciel, bajo la vigilancia del soldado Fernando J. Albrecht de la citada unidad. — Enterado, espérese a la remisión del sumario.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de la Comisión de Límites, recordando la necesidad de que sean renovadas para el nuevo ejercicio las resoluciones del Ministerio de Guerra y Marina, que cita, referentes a la liquidación mensual por la Contaduría General de la Nación en el presupuesto del Instituto Geográfico de las sumas de $ 239.98 y $ 143.40 para manutención de soldados y animales al servicio de la referida Comisión. — Habiéndose expedido decreto respectivo, archívese.

8—Teniente Coronel Guillermo Buadas Attaché Militar de la Legación de la República en Francia — Eleva una comunicación del Estado Mayor de aquel país, y un resumen de las horas de vuelo realizadas por el Mayor don José L. Ibarra durante su estada en el Regimiento de Aviación número 34. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Expediente de jubilación de don Marcelo T. Gómez, empleado de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

10—Comisión "Especial" — Eleva las cuentas presentadas por The Western Telegraph Company Limited, cuyo importe asciende a la cantidad de $ 389.66. — Vuelva a la referida Comisión.

11—Liquidación por $ 4.00 a favor del artillero del Regimiento de Artillería Montada número 1 Tasildo Fernández.— Al Ministerio de Hacienda.

12—Liquidación por $ 17.65 a favor del Suboficial del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Martín González Valiente. — Al Ministerio de Hacienda.

13—Liquidación por $ 10.50 a favor del Sargento del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Justo Gómez. — Al Ministerio de Hacienda.

14—Liquidación por $ 108.00 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

15—Liquidación por $ 28.55 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

16—Consejo Supremo de Guerra y Marina comunica que ha sido aceptada la propuesta del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno a favor del Capitán de "Disponibilidad" para desempeñar el cargo de Auxiliar 1.o de dicho Juzgado. — Pase a la Contaduría General de la Nación y comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

17—Concepción Doval de Mancedo — Solicita devolución de los recaudos que indica. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

18—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares— Reitera su solicitud de que se restituya a la repartición a su cargo al Médico Veterinario don Julio García y Santos, por requerirlo así las exigencias del servicio. —Vuelva el Médico Veterinario doctor J. García y Santos a ocupar su puesto en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares. — Comuníquese.

19—Estado Mayor del Ejército—Propone al señor Coronel don Julio A. Roletti para integrar la Comisión de Reglamentos Tácticos y Servicios Vigentes. —Habiéndose expedido decreto, archívese.

20—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita autorización para invertir de sus proventos la cantidad de $ 208.33 en la reparación del ondámetro "Telefunquen" y eleva la propuesta de la casa Ernesto Quincke por dicha reparación. — Pase a informe de la Comisión designada el 10 de Mayo de 1927.

21—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores comunicándole que ha concedido privilegio de paquete con carácter transitorio a los vapores que menciona.

22—Nota al Ministerio de Hacienda en el mismo sentido que la anterior.

23—Nota al Ministerio de Industrias con la misma comunicación de la referencia.

24—Nota a la Capitanía General de Puertos haciendo la misma comunicación que en las anteriores.

25—Nota a la Dirección General de Aduanas en el sentido de las anteriores.

26—Nota al Consejo Nacional de Higiene comunicando la misma novedad.

27—Nota a la Contaduría General de la Nación comunicándole que con fecha 9 del corriente se ha autorizado la adquisición de los artículos que se detallan en las planillas de costo que menciona de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Escuela Naval — Eleva la rendición de su presupuesto correspondiente al mes de Mayo próximo pasado. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

29—Escuela Naval — Eleva la inversión del presupuesto correspondiente al mes de Junio próximo pasado. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

30—Estado Mayor del Ejército — Eleva una comunicación del Teniente Coronel don Pablo Caraciolo Arriera acompañando el parte pasado por el Comandante de la Guardia del Hospital Maciel dando cuenta de la evasión de la enferma Josefa Salles del pabellón "Germán Segura", la que fué aprehendida. — Enterado, archívese.

31—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa del penado Benito Tarreche por la que se le pone en completa libertad.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado Indulgencio Gómez, por la cual se le pone en completa libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe los cablegramas cambiados con la Legación del Uruguay en Berlín de acuerdo con indicaciones hechas por el señor Director de la Armada. —Pase a la Dirección de la Armada.

34—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en la causa del penado Justo Benítez por la cual se le pone en completa libertad.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Antecedentes relacionados con una prórroga de licencia que por razones de salud solicita la Ayudante de Asistencia señorita Antonia de Vega, de la Sanidad Militar. — Concédida, devuélvase.

36—Nota al Ministerio de Hacienda remitiéndole copia del informe presentado por la Comisión investigadora designada para estudiar la forma en que se practican las reparaciones del vapor "Corsario" en el Arsenal de Marina y cuál ha sido la inversión de las sumas votadas con tal fin.

37—Escuela Militar de Aplicación — Solicita la destitución del carpintero de la misma Eliseo Calvo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

38—Expedientillo relacionado con una cuenta que presenta a la Intendencia General del Ejército y la Armada la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por concepto de derecho de descarga y explotación de los efectos que detalla. — Pase a la Comisión de Adquisición de Material sanitario.

39—Expediente de pensión de Eusebia Estévez, menor del Capitán retirado Gabino Estévez. — Vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

40—Imprenta Militar — Solicita se gestione ante el Ministerio de Hacienda la exoneración de derechos aduaneros a la máquina linotipo "Mergenthaler" llegada en el vapor "Pan América" — Diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

41—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

42—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama del Ministro Plenipotenciario en Berlín, relacionado con las reparaciones al vapor "Río Branco". — Pase a la Dirección de la Armada.

43—Escuela Militar de Aviación — Relacionado con la instalación del gabinete psico-físico y la organización del servicio sanitario en el mismo. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

44—Teniente Coronel Guillermo Buadas — Eleva una comunicación recibida del 2.o Bureau del Estado Mayor del Ejército francés consultando si se enviarán Oficiales de nuestro Ejército para seguir los Cursos de Informaciones. — Diríjase la nota acordada.

45—Nota al Teniente Coronel don Guillermo Buadas a que se refiere la anotación anterior.

46—Sumario instruído al soldado Félix Gadea, del Batallón de Infantería número 8 — Pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno haciéndose saber al Estado Mayor del Ejército.

47—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

48—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con el decreto de este Ministerio que establece que las órdenes de fletes que correspondan a los pasajes oficiales no podrán exceder de 3.000 kilos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

49—Coronel Isaac López y Castillos— Eleva un petitorio en el cual se comenta el alcance e interpretación de la ley de 16 de Noviembre de 1926, fijando la liquidación de compensaciones asignadas

al cargo que desempeña. — Vuelva al Ministerio del Interior.

50—Zona Militar número 2 — Comunica que no fué liquidada la correspondiente asignación para atender la reparación del calzado del personal de tropa en el presupuesto de Junio próximo pasado. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

51—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunica que el 8 del corriente ingresó a la Sección Hospital Militar Central el señor Agustín Borges.— Enterado, archívese.

52—Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno — Eleva un oficio, con motivo de un juicio de divorcio, solicitando se retenga mensualmente al Capitán don Juan Perillo la suma de $ 30.00 mensuales y además la de $ 60.00 correspondientes a dos meses atrasados y que se deposite todo ello, hasta nueva disposición en la Dirección de Crédito Público. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

53—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comprobando que no le es imputable al Teniente Coronel retirado Juan Santos y Melo haber figurado con nota de ausente en la lista de Junio próximo pasado. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, archívese.

54—Regimiento de Caballería número 4—Relacionado con los haberes dejados al fallecer por el Cabo de esa unidad Justiniano Corbo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

55—Arsenal de Guerra — Relacionado con las dudas que le ha sugerido al señor Jefe de dicha repartición la reparación del material de puentes reglamentario sistema "Christensen", dispuesta por resolución superior. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

56—Estado Mayor del Ejército — Comunicando las fuerzas que bajaron a la Capital a fin de cooperar al mantenimiento del orden público con motivo del último paro general. — Enterado, archívese.

57—Escuela Militar — Solicita se expida una orden de pago por $ 212.43, importe de dos cuentas presentadas a dicho instituto por los señores Pedro Romero y Francisco Pons, por reparaciones de automóvil, suministro de nafta y provisión de gomas para el mismo. — Vuelva a la Escuela Militar.

58—Arsenal de Guerra — Relacionado con la liquidación de la suma de $ 25.00 mensuales para compensar los servicios del Profesor de Dibujo de los Cursos de Aprendices que en dicho establecimiento funcionan. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

59—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Solicita se gestione que por donde corresponda se le autorice para disponer el cambio de la cortina metálica de la abertura de calle. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

60—Sumario instruído al soldado Leoncio Domínguez, del Regimiento de Artillería Montada número 2. — Pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno haciéndose saber previamente al Estado Mayor del Ejército.

61—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la relación anterior.

62—Batallón de Infantería número 7 —Remite las propuestas presentadas con motivo del segundo y último llamado a licitación para la provisión de pan, galleta, papas, etc. — Enterado, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y devuélvase.

63—Fiscalía Militar — Relacionado con la provisión de un puesto de Auxiliar que se encuentra vacante en la misma. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

64—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Propone para desempeñar el cargo de Auxiliar 1.o de la misma repartición al Capitán de "Disponibilidad" don Héctor Gamboa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

65—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con la modificación de las asignaciones mensuales que percibían los Oficiales que se encontraban en Europa en misión de estudios, los que debido a la ley de 16 de Noviembre de 1926 han sido perjudicados. — Habiéndose resuelto lo pertinente, archívese.

66—Antecedentes relacionados con una protesta de la firma Julio Mailhos por las adjudicaciones hechas respecto a los tabacos ofrecidos en el llamado a licitación número 31 de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

67—Capitanía General de Puertos — Eleva una exposición hecha por el señor José Castro Pombo, en representación de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, y a la que adjunta dos certificados de análisis expedidos por la División de Análisis de la Aduana. — Pase al Ministerio de Hacienda.

68—Inspección General de Hacienda — Comunica que ha sido designado el señor Inspector ingeniero don Alebrto Trigo para hacer un estudio relacionado con el patrimonio del Estado en materia de bienes inmuebles y todo lo que sea atingente a la administración y conservación de los mismos, para lo que solicita que dicho funcionario sea atendido en las órdenes que imparta.

69—Casimira Velázquez de Verdía —Solicitud de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

70—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 21 "Adquisición de artículos de zapatería y talabartería". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

71—Capitanía General de Puertos — Somete á consideración de la Superioridad un Reglamento General de Prácticos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

72—Estela Etchegaray de Polcaro — Solicita su reincorporación a la lista de pensionistas militares. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

73—Alberto D'Angelo, Teniente de Navío retirado, Director del Instituto de Vigilancia Portuaria — Solicita la aprobación de una tarifa que adjunta. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

74—Alberto D'Angelo, Teniente de Navío retirado, Director del Instituto de Vigilancia Portuaria — Solicita se le permita al personal del mismo el uso del revólver. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

75—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 19 "Víveres secos". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

76—Pablo Delgado, Suboficial retirado — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

77—Capitanía General de Puertos — Oficio relacionado con el examen médico de los Prácticos Julio Lemos y Angel Gazzano. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a los fines solicitados.

78—María J. Navia de Castro — Solicitud de pensión. — Pase, por su orden, a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, al cual se le ruega que una vez que se haya expedido se sirva remitirlo a la Caja de Pensiones Militares, la que informado lo elevará a este Ministerio.

79—Francisco Morteo, ex Práctico — Solicita se le reintegre al Cuerpo de Prácticos por encontrarse en las condiciones físicas exigidas. — Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

80—Secretaría de este Ministerio — Nota dirigida al Ministerio de Hacienda solicitando el despacho libre de derechos de dos cajones conteniendo aparatos destinados al Servicio Hidrográfico de la Armada. — Informe la Dirección de la Armada.

81—Secretaría de este Ministerio — Nota dirigida al Ministerio de Hacienda solicitando el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo frascos de vidrio destinados al Servicio Hidrográfico de la Armada. — Informe la Dirección de la Armada.

82—Juan Ledesma, Cabo del Batallón de Infantería número 10 — Solicitud de premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

83—Angel Martinelli e Hijos — Solicitan el pago de $ 349.50 que se le adeudan por servicio de autos prestados durante la estadía en este puerto del destroyer español "Alsado" y crucero brasileño "Barroso". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

84—Vecino y Compañía—Permiso para despachar 20 cajones de cartuchos. — Concedido.

85—Vecino y Compañía—Permiso para despachar un cajón de revólveres. — Concedido.

86—Comisión designada para estudiar la adquisición de campos de aterraje — Solicita se le hagan conocer los recursos de que dispone para efectuar la adquisición de dichos campos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

87—Ministerio de Obras Públicas — Gestiona el pago de $ 21.60 que adeuda a la Sección "Navegación Interior" la Intendencia General del Ejército y la Armada por concepto de pasajes, fletes y encomiendas. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

88—Compañía Telegráfica "Western" —Solicita el pago de $ 153.70 que le adeuda este Ministerio. — Pase a informe de la Comisión de adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada.

89—Graciana Donadeu de Sayavedra—Solicitud de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

90—Nota al Estado Mayor del Ejército —Comunicándole que ha sido designado Auxiliar 1.° del Consejo de Guerra Permanente el Capitán de "Disponibilidad" don Héctor H. Musto.

91—Raúl Morere Patiño, Escribiente de la Escuela Militar, asimilado a Sargento —Solicita 30 días de licencia. — Concedida, devuélvase.

92—Luis M. Ceruzzi, Oficial de Secretaría de 2.ª clase, asimilado a Alférez — Solicita un día de licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

93—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista de "Viudas y menores militares", de doña Carmen Constela, viuda del Capitán Angel Márquez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

94—Comisaría de Guerra — Comunica que ha sido eliminado de la lista "Retirados de tropa" el soldado Isabelino Puentes fallecido el 6 de Junio próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

95—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista "Retirados de tropa" el soldado Jacinto Pintos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

96—Antecedentes promovidos por la División de Despachos y Liquidaciones que contienen la nómina de los permisos que se encuentran pendientes de liberación y que pertenecen a la Intendencia General del Ejército y la Armada y a la

Escuela Militar de Aviación. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

97—Antecedentes relacionados con la venta de la chata "J 3" perteneciente a la Dirección de Hidrografía. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

98—Clorinda, Rosalía y Angela Laguarda Visillac, pensionistas militares — Solicitan liquidación de pensiones.—Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de pensión de las interesadas e informe.

99—Intendencia General del Ejército y la Armada — Expedientillo relacionado con el pago, a la Administración Nacional del Puerto de $ 146.53 por concepto de derechos de descarga, lanchaje y explotación de varios bultos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

100—Ramón Pose, Teniente retirado— Solicita pase a la lista "Ley 19 de Marzo de 1835". — Informe la Caja de Pensiones Militares.

101—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Comunica que el carbón que le suministra la Intendencia General del Ejército y la Armada es de mala calidad. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

102—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicitud de informes sobre los servicios prestados en la Armada por el señor Luis A. Pittamiglio Silva. — Informe la Dirección de la Armada.

103—Vicente Caraball, ex Práctico del Río de la Plata — Solicita su jubilación. —Informe la Capitanía General de Puertos.

103—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita se gestionen informes sobre las concesiones otorgadas a la Compañía "Radio Argentina" para establecer un servicio radiotelegráfico entre la República Argentina y otros países que menciona. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva solicitar los informes a que se refiere la precedente nota.

104—Juana Rodríguez — Expediente por pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

105—Roux y Compañía — Solicitan se les permita utilizar la draga "Patria" en la explotación de los bancos submarinos de canto rodado y arena sin inscribirla previamente en la Matrícula Nacional. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

106—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de $ 146.53 que le adeuda la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

107—Intendencia General del Ejército y la Armada — Expedientillo relacionado con la adquisición de útiles de gimnasia para el Batallón de Infantería número 6. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

108—Carlisle y Compañía — Permiso para retirar del Polvorín Nacional 2 cajones de gelignita. — Concedido.

109—E. Cooper e Hijo — Permiso para retirar del Polvorín Nacional 5 cajones de gelignita. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de cartas de ciudadanías expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 18 de Agosto de 1927.

Manuel Pérez Domínguez, español.
Marcos Habibi, turco.
Juan Navarro, español.
José María Varela, español.
Sebastián Serrentino, italiano.
Alfonso Silvestri, italiano.
Hipólito Gauthier, argentino.
Manuel Varela, español.
Pedro Barros, español.
Angel Lamas Roadas, español.
Enrique Juan Chazot, argentino.
José M. Ruiz, español.
Mateo Ruiz, español.
Pascual Lalia, italiano.
Oreste Volpe, italiano.
José Camacho Vinadel, español.
Vicente G. Ferrante, italiano.
Gregorio Vaes y Vales, español.
Manuel Vázquez, español.
Manuel López, español.
Vicente López, español.
Andrés Roca, español.
José Lorenzo, español.
José María Magariños, español.
Juan Pairs, francés.
Ramón de la Torre Garay, español.
Carmelo Santamaría, español.
Manuel Barreiro Mongan, español.
Domingo Pombo, español.
Augusto Zanellato, italiano.
Jesús M. Brabo, español.
Rafael Rossello, español.
Baldomero Mato, español.
Pedro Zapata, español.
Manuel Lista, español.
Enrique Lago, español.
Manuel Cambeyro, español.
Sebastián Riveiro, español.
Enrique Fernández Martínez, español.
Juan Giles, argentino.
Juan Opizo, español.
Juan José Alchú, español.
Juan B. Manara, italiano.
Juan Marquine Aguerre, francés.
Luis Viladot, español.
Antonio Fernández López, portuguez
José Bonetto, italiano.
Nicolás Velardo, italiano.
Olivier Berthonneau, francés.
Luis Buffa, italiano.
Fermín Lorenzo Dufey, argentino.
José Verano Texeira, brasileño.
Miguel Montanteme, argentino.
Andrés Halliburton, argentino.
Alejandro Martínez Alvarez, español.
Antonio Tucci, italiano.
Alcides Goncalves, brasileño.
Luciano Rodríguez, brasileño.
Natalio Natalicio Flaniguen, brasileño
Antonio Mérola, italiano.
José Saldanha, brasileño.
Manuel Macedo, brasileño.
Máximo Hernández, español.
Florencio Vázquez, español.
Francisco Navarro, argentino.
Angel Rafael Sabella, argentino.
Julio Belacoff, argentino.
Sebastián La Gambina, italiano.
Marcos Grosso, argentino.
Ramón Díaz, español.
Domingo González, español.
Antonio Castro, español.
José Martínez, español.

Duplicados

Feliciano Ciccarelli, italiano.
Hilaerto Rodríguez, brasileño.
José Tempesta, italiano.

La Secretaría.

Escribanía de Aduana

(Copia): Montevideo, Marzo 29 de 1927 —Visto: Este sumario, mandado instruir en razón de haber denunciado el Fiscal de 3.a clase de la División de Resguardo, don Octavio Gamboa, en fecha 8 de Noviembre próximo pasado que el señor Pistone Giulio, domiciliado en la casa número 906 de la calle Canelones de esta ciudad, presentó con su equipaje al Salón de Revisaciones, dos cajones conteniendo hongos secos, procedentes del vapor italiano "Europa", en el cual llegó a este puerto como pasajero, y como los cajones referenciados no vienen declarados en la documentación del buque que los condujo, se procedió a su detención: y Resultando: Que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho, que al efecto designó la División de Visturía Exterior, como hongos secos, del aforo de $ 0.90 el kilo, correspondiéndoles derechos de 31 x 5, importando su valor pesos 77.40, y adeudando por concepto de derechos, $ 34.99; Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918 en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio; Considerando: Que los cajones detenidos fueron declarados como equipaje, habiendo resultado mercadería, según la clasificación efectuada por la Visturía, y como los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercaderías como son los hongos en cuestión, por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o se determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del Reglamento de 28 de Octubre de 1912, y que la mercadería detenida debía haber sido documentada en el manifiesto de carga del buque que las portcó, declaradas como mercaderías y desembarcadas a depósito mediante el permiso reglamentario (artículos 186, 189 y 192) del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862 y artículo 2.o del decreto-ley de 10 de Febrero de 1877; Que el haber desembarcado la mercadería de referencia sin tener el permiso de desembarque ni figurar en el manifiesto de carga, le da a la operación carácter de clandestina desde que no ha sido autorizada previamente ni concedida por las autoridades aduaneras; que esa falta de documentación en la movilización de los cajones secuestrados los coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y especialmente en los incisos A, D y E, por movilizarse sin la debida documentación, y que como bien lo determinó el legislador en los casos de la naturaleza del que motivó este sumario, no se tiene en cuenta ninguna excusa fundada en la buena fe, error o falta de intención de defraudar al Fisco, y, en consecuencia, siendo la falta "sub-judice" por la naturalze de carácter objetivo, se pena con prescindencia de la intención de quien la cometa, y en el sumario se ha constatado la movilización de mercaderías sin los documentos legales reglamentarios; y Considerando lo dispuesto en el artículo 8.o de la mencionada ley de 1918, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de los ochenta y seis kilos de hongos secos que fueron secuestrados a Pistone Giulio, imponiendo a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 9, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa referida al empleado denunciante, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, don Octavio Gamboa, previo pago de los derechos correspondientes. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contaduría; oportunamente remítase el sumario con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado Pistone Giulio archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 1234.

(Copia): Montevideo, Julio 5 de 1927. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D, parte final, de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas corelativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o, y 20 de la precitada ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860 con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refieren estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o, ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la docena de armazones de celuloide que contiene la pieza recomendada, la que será entregada al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 1, y la reposición del sellado y estampillas correspondientes en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dis-

puesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese; — Enrique F. Areco. —Lo proveyó y lo firmó el Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 1235.

(Copia): Montevideo, Marzo 29 de 1927—Vistos; For lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 y vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D, parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 281 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de [illegible] de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refieren estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos [illegible] el artículo 9.o, ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General de Aduanas resuelve: Declarar el comiso de los mil granos perlas rellenas que contiene la pieza recomendada, la que será entregada al empleado de correos denunciante, previo pago de derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4, y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 1235.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa seguida al cabo Edilio Mambrú

Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Número 304|27. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo de Guerra en el sumario instruído al ex cabo Edilio Mambrú, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Vista en juicio público la presente causa, seguida al ex cabo Edilio Mambrú, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar de segundo turno, coronel don Enrique Patiño, del delito de deserción con abandono del puesto, y quien pide se le imponga al encausado la pena de veintiún meses de prisión; Resultando: Que encontrándose el prevenido de servicio de guardia en su unidad el día 8 de Abril de 1926, salió del cuartel, e internándose en el Prado, abandonó su correaje y fugó, consumando luego la deserción (parte de fojas 15, ratificados a fojas 18 vuelta; 19 y 19 vuelta, y declaraciones de fojas 5, 5 vuelta, 6, 6 vuelta, 7; 7 vuelta y 8; Resultando: Que habiendo ingresado el prevenido en la Guardia Republicana fué requerido por Investigaciones y pasado preso el día 19 de Setiembre, siendo luego restituído a su unidad (parte de fojas 1, ratificado a fojas 12 y 13 y deposiciones a fojas 34 vuelta y 35); Resultando: Que la conducta observada por el prevenido ha sido buena, fojas 24 vuelta); Considerando: Que de acuerdo con los resultados que anteceden está probado que el prevenido ha cometido el delito de deserción con abandono del puesto; Considerando: Que por tratarse de un clase que abandona su puesto de la guardia, este Consejo no toma en cuenta la buena conducta del procesado. Por tales resultancias y consideraciones este Consejo de Guerra Permanente, atento a lo establecido en los artículos 945, 946 y 813 y la infracción número 4, del artículo 901, todos del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al ex cabo Edilio Mambrú, como reo del delito de deserción con abandono del servicio, a la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejándose a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicios que tiene suscripto. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel P. Onetti. — Coronel Domingo Mendívil. — Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario". — Saluda a V. E. atentamente. — General de Brigada Coralio Enciso. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa al soldado Indulgencio Gómez

Montevideo, Agosto 9 de 1927.—N.o 303|27. Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina: Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario instruído al soldado Indulgencio Gómez, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Vista en juicio público esta causa, seguida al soldado Indulgencio Gómez perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar de segundo turno, coronel don Enrique Patiño del delito de deserción, y, quien pide se le imponga al encausado la pena de nueve meses de prisión: Resultando: Que el prevenido salió el día 8 de Abril de 1926 en uso de licencia extraordinaria y no se presentó al vencimiento de ésta (parte de fojas 2); Resultando: Que el encausado fué aprehendido el día 6 de Noviembre de 1926 en el Batallón de Infantería número 16, sito en la ciudad de Artigas, y luego restituído a su Regimiento en donde se le instruyó el presente sumario (fojas 45); Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (fojas 22 vuelta); Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probadó que el prevenido ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar); Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código citado. Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente; atento a lo establecido en los artículos 946, 813 y 752, inciso 19 del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Indulgencio Gómez, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejado a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto en el Regimiento de Caballería número 3. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel P. Onetti. — Coronel Domingo Mendívil. — Lo proveyó y firmó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario".—Saluda a V. E. atentamente. — General de Brigada Coralio Enciso. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa al cabo Pablo R. Rodríguez

Montevideo, Agosto 5 de 1927.—N.o 306|27. —Excmo. Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada en el sumario instruído al cabo Pablo R. Rodríguez, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Vista en juicio público la presente causa, seguida al cabo Pablo R. Rodríguez, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, del delito de amenazas, y castigado de acuerdo con el artículo 1016 por el artículo 857 del Código Militar, y quien pide se le imponga al encausado la pena de dos años de prisión; Resultando: Que el día 25 de Agosto de 1926, el alférez Roberto Rodríguez pasó preso a la guardia de prevención al prevenido, dando, a la vez, cuenta al Comandante de servicio que habiendo llamado a su presencia al encausado para interrogarlo si eran ciertas las manifestaciones hechas por éste de que había comprado un cuchillo, y que la vida del nombrado Alférez estaba entre las caballerizas y las piletas, y que el procesado dió dos pasos atrás, expresándose en forma incorrecta, llevando la mano a la empuñadura del sable, por lo que el citado oficial se abalanzó sobre aquél, y quitándole el sable le aplicó tres golpes con el mismo (parte de fojas 1, y deposiciones de fojas 27 y siguientes, 41 vuelta y 47 vuelta); Resultando: Que de los hechos que dieron lugar a lo que se expone anteriormente, tuvo conocimiento el Alférez por referencias hechas por los soldados Alvaro Maqueira y Eladio Machado (fojas 27 y siguientes, 41 vuelta y 47 vuelta); Resultando: Que en autos se comprueba que el prevenido poseía en su poder desde mucho tiempo el cuchillo o daga que se encontró en su caja-baúl (fojas 92 vuelta y 93 vuelta); Resultando: Que anteriormente, encontrándose el prevenido preso en la Guardia de Prevención, fué llevado, acompañado por otro clase, al alojamiento del Alférez Roberto Rodríguez, quien le interrogó por qué había invocado su nombre para hacer uso de licencia estando de servicio y que, según depone el encausado a fojas 6 vuelta, el mencionado oficial le aplicó unos golpes con la fusta; Resultando: Que la queja producida por el encausado, por el hecho que antecede, no fué comprobada por los señores Jefes (fojas 66 vuelta, y 67, 69 vuelta y 70 y vuelta); Resultando: Que una vez puesto en libertad el encausado del arresto que sufrió en la guardia, lo llamó el alférez Rodríguez y le dijo: "Vaya no más; usted me las va a pagar" (fojas 5 vuelta); Resultando: Que la conducta del procesado ha sido buena (fojas 24 vuelta); Resultando: Que el nombrado Alférez Rodríguez ha impuesto al encausado un castigo no autorizado para el presente caso, y que, además, ha procedido en forma incorrecta con el mismo, llamándole para interrogarle, dando carácter disciplinario a un presunto delito; Considerando: Que de los hechos expuestos está probado que el prevenido ha cometido el delito de amenazas a un oficial de su cuerpo (artículo 1016 del Código Militar); Considerando: Que al encausado le asisten las atenuantes números 2, 19 y 21 del artículo 752 del Código citado. Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, atento a los artículos 1016, 752, incisos 2, 19 y 21 del Código Militar, y atento también a las facultades que le da al Tribunal el artículo 864 del cuerpo de leyes citado, juzgando en definitiva, falla: Dando por compurgado el delito cometido por el procesado cabo Pablo R. Rodríguez, con el tiempo de prisión sufrida, declarando definitiva la libertad provisional que goza, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto. Ejecutoriada, cúmplase y vuelva al despacho a los efectos legales. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel P. Onetti. — Coronel Domingo Mendívil. — Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario". — Saluda a V. E. atentamente.— General de Brigada Coralio Enciso. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa al soldado Daniel Salari

Montevideo, Agosto 15 de 1927.—N.o 326 27. —Excmo. Consejo Supremo de Guerra y Marina: Transcribo a V. E. el sumario instruído al soldado Daniel Salarí, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. Montevideo, Julio 29 de 1927. —Vista en juicio público esta causa, seguida al soldado Daniel Salarí, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, del delito de deserción con escalamiento, y quien pide se le imponga al encausado la pena de dos años de penitenciaría; Resultando: Que encontrándose el procesado sufriendo un castigo disciplinario fugó de su cuartel, sito en la ciudad de Minas, el día 9 de Marzo de 1926, escalando uno de sus muros y consumando luego la deserción (parte de fojas 1 y deposiciones de fojas 17); Resultando: Que el encausado fué aprehendido el día 22 de Noviembre de 1925 en el Regimiento de Artillería Montada número 2, en donde había ingresado contratado por nueve meses (fojas 14, 75 y contrata de fojas 35); Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (fojas 21 vuelta y 37); Considerando: Que, atento a lo expuesto precedentemente, está probado que el procesado ha cometido el delito de deserción con la agravante número 18 del artículo 760 del Código Militar; Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 762 del mismo cuerpo de leyes; Considerando: Que el delito ha sido cometido en tiempo de paz. Por tales resultancias y consideraciones este Consejo de Guerra Permanente, atento a lo establecido en los artículos 945, 946, 752, inciso 19 y 760, inciso 18, todos los Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Daniel Salarí, como reo del delito de deserción, con la agravante número 18 del artículo 760, a sufrir la pena de quince meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exijir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto en el Batallón de Infantería número 11, y declarando nulo el contraído en el Regimiento de Artillería Montada número 2, en virtud de lo estatuído en el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar. Ejecutoriada, vuelva al despacho, a los efectos legales. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel P. Onetti. — Coronel Domingo Mendívil. — Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario". — Saluda a V. E. atentamente. — General de Brigada Coralio Enciso. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Pintos Rafael contra Francisco Canto. Poggio Luisa contra Gerónimo Saceli. Paravis Luis Domingo, sucesión. C. Filomena contra Ladislao Facal. García Baldomera Julia contra Luis Miguel Lúgaro. Núñez Angela. Ardoitter Enrique contra Augusta Beele. Espalter José contra Luis Tálice. Otero de Otero Isidra (la sucesión) y María Nogueira de Rubet. García Aurora contra Emeterio Rey Borges. Exhorto número 1234 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Ferrocarril Central del Uruguay. Carbones Matilde contra Ricardo Olivera Méndez. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul. Cannizzaroli Orsolina contra Leonildo Mantini (dos providencias). Espósito Juana. Ramírez Elvira contra Isaías Perrone. Barreiro (hijo) José R., Juez de Paz de la 3.ª sección. Exhorto número 1672 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Germano Filomena contra Federico Nollenberger (hijo). Felice Alfonso contra Eugenia Santillán. Arbilla de Irigoyen Juana contra Joaquín Arbilla. Perrone María Hortensia contra Antonio Bartolo. Salsamendi Juan E. contra Fernando Guerrero y otros. Exhorto número 2610 del Juzgado Letrado Departamental de 2.º turno. Fernández Paula o Paula Laura Fernández. Fernández Lucrecia contra Jaime Puig. Vignoli Amelia contra Alfonso Bazet. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. Décumberry Nicomedes. Potestá Eva contra Tomás Silva. Mannini Olga contra Claro Berrueta. Bentancor Antonia Ceferina contra Román Gastán. Cabrera Fernando. García Carmen contra Donato Martínez. Miranda y Llana Amalia contra Eduardo Agustín y Teresa Miranda. Reggio Inés (sucesión). Etchebarne Juana Catalina contra Nicolás Moliga. Rial Manuel contra González y Compañía. Abat Manuela contra Alejo Iturriza. Rivas Amelia contra Guillermo Meikle. Almanza María contra Nicolás Hidalgo Perdomo, dos providencias.

Audiencias — Cinco.

Providencias reservadas — Veinticinco.

Oficios — Treinta y tres.

Interlocutorias — Schulz Luisa Domínga contra Miguel Soler. Iturralde de Marengo Angela.

Definitivas — Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. Cardozo Lucas Alcira. Rey José, sucesión.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 18 — Trámite — Miller y C.ª contra Carlos Guatterdie. Di Carlo Carmelo. Cabrera Margarita contra Teófilo Santa Cruz. Domínguez José. De Rienzo Vicente. Costa de Costa María Joaquina. Agriela Eloísa contra Martín Rodríguez. Chisolfi Carlos contra María Clavijo. Granata Adelina contra Luis Cavallero. Tonetto Laurindo. Macedo Lidio. Da Silva Pudico. Zappia Juan. Palmer José María. Vilaza José contra María Ignacia Bermúdez. Mohr Alberto contra Francisco López. Amarelle Rudecinda contra Juan Froilán Medina. Nógara Juan contra José Arrechea y otro. Banco de Seguros del Estado contra Vicente Bagnili. Sánchez José contra Domingo Caprile e Hijos. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Carlos Martínez y otros. Parera María Pilar contra Raúl Alberto Spangenberg. Ibaceta Pedro y María Araquistáin. Basso Catalina contra Pedro Rocca. Fucito María contra Manuel García. Golpe Ignacio contra Juan Pulgar Castro. Giordano Fernando. Conde Juan. Berrueta Julio. Rodríguez Martínez Irene contra Juana Martínez de Piendibene. Gómez Justo. Exhorto número mil ochocientos ochenta y ocho del Juzgado Letrado Correccional de 2.º turno. Ferraris José contra Donato Dimora. Paradiso Rosa contra Francisco Passalacqua. Abellá Olimpida contra Julián Rebella. De Camilli Francisco contra María Marini. Facal Negreira Juan y Consuelo. Conte Cambón. Dogliotti Eugenio contra Armando Carlos Benedetti. Gómez Norberto, sucesión. Compte y Riquet Julio contra Eulogio Gutiérrez. Schinca Leopoldo. Sudriers Víctor contra la propiedad empadronada en el número treinta mil trescientos cincuenta. Maniello Rafael, sucesión. Villafañe Fermín Eudere contra Dolores Cayetana Décima. Magallanes Gregoria contra Basilio Benjamín Massotti. Williams Catalina Juana contra Erle Fester Nevey. Queirolo Barros Héctor contra Zulma Bermúdez Guerra. Pucci José contra Fernando Malfatti Marchissetti Juan Antonio contra María de la Cinta López y Hernández. Igenes Calixto ría. Zumarán. Brenner Regina contra José Matuchevic. De Michelli María Genara contra Mnuel Pérez.

Oficios — Dieciocho.

Audiencia — Una.

Providencias reservadas — Cinco.

Interlocutorias — González Chans Cora contra Indalecio Cortínez. Sarli Vicente contra Raúl E. Conde.

Definitivas — Sudriers Víctor B. contra Julio Chioccone. Watzlavich Albina Lola contra Martín Mihaliatuik. Pérez Belda José. Santos Natividad. Di Cesare Antonio. Guimaraens José. Vanega Juana. Lirios Esperanza. Montero María Angélica. Duarte de Irán Carolina. Batista Giménez Pedro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Oficina de Avisos: Soriano 1315.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía, (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Carlos M. Ramírez 3
Carrasco: Hotel Carrasco.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos					VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $	1	a	$	50	$ 0.05	$ 0.05
" " " "	50	"	"	100	" 0.15	" 0.15
" " " "	100	"	"	250	" 0.35	" 0.35
" " " "	250	"	"	500	" 0.75	" 0.75
" " " "	500	"	"	750	" 1.00	" 1.50
" " " "	750	"	"	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00........	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00........	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00........	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación........	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $	1.00	hasta $	5.00	$	0.02
2.ª	" " " "	5.00	" "	10.00	"	0.05
3.ª	" " " "	10.00	" "	25.00	"	0.10
4.ª	" " " "	25.00	" "	50.00	"	0.15
5.ª	" " " "	50.00	" "	75.00	"	0.25
6.ª	" " " "	75.00	" "	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

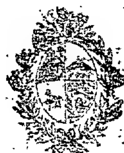
Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00	a $	40.00	" 0.03
2.ª	" " "	" 40.00	" "	100.00	" 0.07
3.ª	" " "	" 100.00	" "	250.00	" 0.12
4.ª	" " "	" 250.00	" "	500.00	" 0.37
5.ª	" " "	" 500.00	" "	750.00	" 0.56
6.ª	" " "	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

44.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez)

(Continuación. — Véase el número 6366, Poder Legislativo, página 520.)

cable porque cualquiera sabe, — sin ser maestro en la materia, — que nuestro primer código político surgió, respondiendo, en parte, al espíritu que nos venía de la democracia del Norte que ya había consagrado sus normas constitucionales dando al mundo el acta famosa de Filadelfia.

Este artículo constitucional nuestro es casi una copia, con leves variantes, del artículo de la Constitución de Estados Unidos que dice en la sección primera, artículo segundo: "El Ejecutivo nombrará con noticia y consentimiento del Senado y designará los embajadores o demás Ministros, Cónsules, etc."

Cierto es que los americanos del norte fueron más lejos en cuanto a la intervención del Senado, puesto que lo hicieron árbitro en materia de tratados, lo que no fué seguido por nuestra Constitución. Cierto es, también, que allí, frente a la mala costumbre nuestra, esa que invocaba el señor Ministro de Relaciones Exteriores como un antecedente, frente a la mala costumbre nuestra de proceder con prescindencia del Senado en materia de relaciones exteriores, se procede en acuerdo casi absoluto preocupándose, los que ejercen la cartera de Relaciones Exteriores de conocer, primeramente, cuál es la opinión de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado. Así se explica que Laboulaye, con toda su autoridad, haga el siguiente comentario: "El Senado, puede declarar que tal persona no conviene para representar los Estados Unidos cerca de un Gobierno extranjero. Se ha querido obligar al Presidente a presentar hombres tan abonados que no haya razón para desecharlos. Es preciso confesar que este sistema ha dado buenos resultados en la práctica".

Cabe agregar que el artículo de la Constitución del año 30, fué modificado el año 1917, y como casi todos actuamos, entonces, como constituyentes, tenemos bien fresco el recuerdo de lo que allí pasó.

La Constitución del año 17 modificó solamente en una palabra el artículo de la de 1830. El artículo de la de 1830 decía, que se necesitaba la venia del Senado para los enviados diplomáticos, y la Constitución actual dice para Jefes de Misión.

Yo he leído el acta de la Comisión de Constitución, y no se hace referencia a este cambio de palabra, pero lo evidente es, que se mantiene el mismo criterio, el mismo espíritu que ya venía de 1830, y si es posible, se le destaca más aún, porque concreta, precisamente, en el Jefe de Misión, la calidad de representante del país y no representante del Presidente, representante del país, para lo que es necesario, por lo tanto, la venia del Cuerpo constitucionalmente llamado a darla.

Más antecedentes constitucionales no hay, señor Presidente.

Sólo podrían invocarse opiniones personalísimas. Podría el señor Senador por Paysandú, que formó parte de la Comisión de los ocho, decir cuál fué su criterio personal respecto a la enmienda, pero como ni en el informe, ni...

Señor Ramírez — ¿Por qué lo provoca al señor Senador?

Señor Cortinas — Sé que tiene deseos de hablar.

Señor García — No tiene ganas de hablar, pero lo van a obligar a ello.

Señor Buero — Es tan ilustrativo el discurso del señor Senador, que creo no me dejará tema para decir nada.

Señor Cortinas — El señor Senador siempre tendrá erudición suficiente como para ilustrar el tema.

Lo cierto es que los constituyentes de 1917 no dejaron absolutamente nada escrito sobre la reforma, y como la reforma es muy leve y ratifica el viejo concepto del Código de 1830, debemos de suponer que la última Constituyente, aquella que fué el fruto de la gran pamperada del 30 de Julio, ratificó en su esencia, en lo fundamental, las disposiciones constitucionales de 1830, que reclamaban la venia del Senado para el nombramiento de Misiones Diplomáticas en el exterior.

Pero es más, señor Presidente; no existiendo el antecedente a que me he referido, puedo invocar el que se refiere a la discusión de la ley de organización diplomática y consular, ley sancionada el 21 de Mayo de 1906 y que dice:

"Artículo 1.º La representación diplomática de la República estará a cargo de legaciones dirigidas por Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de primera y segunda clase, acreditado ante uno o más Gobierno, y por Encargados de Negocios.

Art. 2.º Cuando lo exijan los intereses públicos será confiado a un Ministro Plenipotenciario misiones especiales que funcionaran con independencia de las Legaciones de carácter permanente."

Después del contexto de la ley, surge a cada instante, y no quiero fatigar la atención del Senado, repitiendo una serie de artículos, la intención del legislador de destacar esencialmente lo que es Misión Diplomática, con respecto a los cometidos dos los Ministros residentes con carácter permanente y los Enviados Especiales, pero sin que en un solo instante, en la discusión de la ley de reorganización diplomática y consular, pudiera decirse que se modificaba el espíritu de la disposición constitucional que es el que estaba rigiendo sobre los propósitos que tuviera el legislador.

Hay más: contestando las apreciaciones del señor Carlos Travieso, respecto al carácter de ciertas Legaciones, el Ministro de Relaciones Exteriores de la época afirmó lo siguiente: "Por mi parte, considero perfectamente acertado cuanto acaba de decir el señor Senador, puesto que el Senado de la República es la verdadera garantía de idoneidad del candidato propuesto por el Poder Legislativo. Este debe de fijarse, desde luego, en las condiciones especiales del ciudadano que designe o proponga para el alto cargo representativo. Esa garantía está reforzada, como acabo de decir, por las consideraciones que debe tener en cuenta el Ho-

norable Senado al conceder la venia para dicha representación".

Ahí está el Ministro, autor de la ley de Reorganización Diplomática y Consular, destacando, a cada paso, la intervención del Senado como órgano constitucional para la designación de Ministros en el extranjero, y no surge una sola voz en el Parlamento que pueda armonizarse con las que después surgieron, y que pretendían llegar a la conclusión, de que era posible, fundándose en una planilla de la ley de Presupuesto, prescindir de las disposiciones claras y terminantes de la Constitución de la República.

Tengo a mano, señor Presidente, una serie de opiniones de tratadistas que encaran la cuestión en lo que se refiere a la categoría de los Diplomáticos, ya sean Embajadores, Ministros o simples agentes confidenciales.

Sería largo y prolijo enumerarlas, pero quiero destacar, por lo menos, una opinión respetable que es la de Bidau, que dió conferencias no hace mucho en Buenos Aires, comentando, precisamente, cosas muy próximas, muy relacionadas con esta cuestión.

El decía lo siguiente, entre otras cosas, refiriéndose a la clasificación del Congreso de Viena,—es notorio que el Congreso de Viena, lo sabe muy bien el señor Senador por Paysandú, estableció una especie de nomenclatura...

Señor Buero — Yo no he dicho nada todavía.

Señor Cortinas — ...estableció una especie de nomenclatura determinando categorías.

Los mismos comentarios hace Tauckille considerando la cuestión y no voy a repetir esas opiniones por no cansar al Honorable Senado, pero todas ellas destacan, señor Presidente, como fundamental en materia diplomática, lo que significa la misión más que la persona, porque ese es el verdadero criterio democrático de la actualidad.

Antes, cuando el mundo era dirigido por testas coronadas, cuando las monarquías estaban en auge, lo que interesaba al monarca de la época era la persona, era el favorito que iba a desempeñar tal o cual misión a espaldas del pueblo, aunque esa misión se tradujera después en guerras y calamidades.

En cambio, en los Gobiernos de democracia de la actualidad, lo que interesa es la misión, tanto, por lo menos, como la persona, porque lo interesante para un país, señor Presidente, es que al enviar un Ministro Diplomático vaya a representar con honor al país que le da ese mandato y que, si se le confía determinada misión, lo haga dentro del interés nacional que reclama la mayor dedicación y la mayor competencia en los asuntos. Y por considerar que tan importante es la misión como la persona, es que el Constituyente ha querido que esas designaciones no estuvieran sometidas al capricho de un gobernante, de una persona que puede cometer errores y que en otras épocas lo haría premeditamente, porque eran capaces de todo y que en la actualidad, aún tratándose de hombres honestos como los señores Campisteguy y Domínguez, puedan pagar tributo a exigencias de la amistad, a exigencias de la camaradería y a exigencias hasta del partido que los ha llevado al Gobierno, porque para eso son hombres falibles.

Pero, en cambio, viniendo aquí con proposiciones frente a una Asamblea constituída como la actual por grupos de todos los sectores de la opinión, es evidente que el país habrá de salir ganando con ese contralor, porque no puede ni siquiera presumirse que una Asamblea bien constituída habría de empequeñecer su misión poniendo obstáculos al Poder Ejecutivo si no tuviera verdaderos elementos de juicio para modificar las resoluciones que le propone.

Esa es la verdadera institución de la venia en lo que respecta al Senado y no lo que ha sostenido el Poder Ejecutivo en la actualidad. Y para no abundar, señor Presidente, en opiniones que podrían parecer exóticas y tal vez criticables, porque la manía de resolver todo con libros y con citas puede ser que no sea la que en definitiva nos acerque más a las resoluciones,—para no incurrir en opiniones, repito, que pudieran parecer exóticas, voy a referirme a una bien actual, a una de un compatriota nuestro, compatriota muy calificado, por cierto, que pertenece a un partido adversario al mío, pero en quien reconozco a un hombre de clara inteligencia, de gran ilustración y que cuando da opiniones terminantes como la que voy a leer, es porque las ha meditado y porque son realmente sinceras.

He aquí la opinión del señor Pedro Cosio, actual Ministro en Alemania, respecto a la cuestión que estamos tratando.

Voy a extractar, porque es larga.

"La Constitución—dice el señor Pedro Cosio—ha dado al Senado el control de las relaciones exteriores del país, conforme a una doctrina universal. Diferencias de grado suelen presentarse entre un país y otro; ejemplo, en Estados Unidos es sólo el Senado el que designa en materia de tratados, en tanto que en otros países se requiere la sanción de ambas Cámaras.

Las relaciones internacionales de todos los países en política internacional requieren un amplio patriotismo, para las cuales los Gobiernos eligen hombres que deben reunir cualidades no comunes".

Señor Jude — Pido la palabra.

Estando por sonar dentro de breves instantes la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Senador por Flores.

Señor García — Pido la palabra.

Yo modificaría la moción que formula el señor Senador por Rivera, en el sentido de que esta sesión se continúe hasta la terminación del asunto que estamos tratando.

(No apoyados).

—En la orden del día hay uno o dos proyectos que reclaman la urgente resolución del Senado: entre ellos el referente a los desalojos. Hay una cantidad de gente que está sufriendo las consecuencias de no haberse dictado todavía esta ley. Además, hay otra circunstancia: es sabido que el señor Senador por Flores pasará a ocupar un puesto en el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ramírez — El 22 de este mes. Yo espero que para el 22 estará concluído este asunto!

Señor Cortinas — ¡Me parece!

Señor García — Y este señor Senador, indudablemnete, también tiene interés,— por que así lo ha demostrado en los debates ya producidos, — de intervenir en algunos de esos asuntos que están en la orden del día.

Si nos extendemos demasiado, esta interpelación va a encontrarnos, en primer término, causando perjuicio a todos los señores a que antes me referí, que caen bajo la sanción de las actuales disposiciones del Código de Procedimiento Civil en cuanto a desalojos. Y nos encontraríamos, también, que si no apuramos la resolución de esos asuntos, el señor Senador por Flores, que deseaba intervenir en estas discusiones, como ha intervenido anteriormente, no podrá hacerlo.

Por esas razones yo creo que el Senado, como otras veces ha hecho lo que propongo ahora, no haría nada de más con prorrogar la hora hasta terminar el asunto, o cuando menos, hasta que habien otros señores Senadores, para que en una próxima reunión y en poco tiempo, podamos darlo por terminado. Ya van dos sesiones.

Señor Jude — Por mi parte voy a modificar la moción en el sentido de que se prorrogue la sesión por media hora, por el momento. Y con relación a las objeciones que formula el señor Senador por San José, debo expresar que puede conciliarse perfectamente el deseo de que este debate tenga una sustanciación normal y no bajo los apremios del tiempo y de la hora, desde que no hay interés en que eso ocurra y en ese sentido me parece que podríamos conciliar todo, estableciendo que se celebre una sesión el martes próximo dedicada exclusivamente a este asunto, quiere decir que en las otras sesiones ordinarias y normales del Senado se podrían tratar las cuestiones a que se ha referido el señor Senador por San José.

De manera que desde ya hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora, sin perjuicio de que si dentro de ese término no estuviera terminado el debate se establezca desde ya que el Senado realizará una sesión el martes próximo a efectos de considerar este asunto y terminarlo.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión por 30 minutos".

(Apoyados).

—En discusión.

Señor García — Es evidente que todos estamos animados del mejor propósito.

Por lo menos ya he conseguido algo: el señor Senador por Rivera ha modificado su moción. Ahora quisiera que la completase en la forma que lo expresó.

El señor Senador por Rivera también hizo moción en el sentido de celebrar una sesión especial para la terminación de este asunto el día martes. De manera que pediría que se votara la moción en los dos términos, prórroga por media hora y sesión especial y permanente para el día martes.

Señor Jude — Acepto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera, ampliada por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"El señor Senador por Rivera amplía su moción en el sentido de que si el asunto no quedara votado en la presente sesión, se convoque al Senado para sesión extraordinaria para el día martes a la hora de costumbre para ocuparse exclusivamente de este asunto en sesión especial y permanete."

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Jude — Corresponde votar la otra parte de la moción.

Señor Presidente — En caso de que no termine este asunto en la actual sesión, el Honorable Senado celebrará otra sesión extraordinaria y permanente, hasta terminarlo, el día martes de la próxima semana.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Bien: continúo, señor Presidente.

Terminaré de hacer conocer la opinión del señor Cosio, para destacar después, lo más brevemente que me sea posible, la importancia que tiene este debate en lo que afecta al prestigio de las instituciones republicanas, y en lo que se refiere, también, al respeto que se deben tener mutuamente los poderes del Estado para el ejercicio de las funciones que la Constitución les ha cometido.

Continúo con la opinión del señor Cosio.

(Lee):

"Si el Senado ha de cumplir la alta

función de responsabilidad que la Constitución le impone, en cuanto a conceder su autorización para el nombramiento de los "Jefes de Misión", debe empezar por reivindicar sus fueros.

Si se quiere que la misión de un Ministro termine, y se le quiere confiar otra misión, — porque este es el caso en riguroso principio internacional, — es necesario nombrarlo jefe de una nueva misión, y es necesario que el Senado conceda la venia.

Este criterio interpretativo es tan obvio que el no reconocerlo equivaldría a anular virtualmente la importancia de la intervención del Senado.

En efecto, dada la enorme diferencia que existe entre los distintos países del mundo, si el Poder Ejecutivo pide la venia para designar a un ciudadano de demiocres condiciones, como Jefe de Misión ante un país pequeño y de escasa cultura general, el Senado la otorga, porque su juicio crítico no puede tener otro fundamento que el de la "correlación" entre las condiciones del candidato y las características del país para fondo la cuestión".

Pero, una vez nombrado, el Poder Ejecutivo le "cambia la misión" por su cuenta y sin más control, enviándolo al primer país del mundo! Es tan absurda la consecuencia que no puede discutirse a fondo la cuestión.

El señor Ministro recordará que cuando fué diplomático residente en el extranjero, al ser trasladado a otro país; se solicitó la venia del Senado para que ejerciera la representación de nuestro país.

Señor Ministro — Estoy conforme con la tesis que está sosteniendo el señor Senador en esa parte.

Señor Cortinas — Ahora vamos a ver la otra.

Señor Ministro — La cuestión es de otra naturaleza. Se está discutiendo dentro de un círculo vicioso; ateniéndose a hechos concretos, se aclara fácilmente la cuestión.

Señor Cortinas — Ahora vamos a llegar a la segunda parte.

Señor Ministro — Yo he hecho manifestaciones de que estoy de perfecto acuerdo con el señor Senador, en esa parte.

El Poder Legislativo es un Poder coadministrador.

Señor Cortinas — ¿Coadministrador? Es una nueva teoría.

Señor Ministro — Como Poder administrador, entiende en el nombramiento de los Jefes superiores del Ejército y también en el de Ministros diplomáticos. Ese derecho no se le puede desconocer. Asimismo el Poder Ejecutivo es colegislador cuando veta las leyes y cuando realiza otros actos previstos por la Constitución.

Señor Jude — El Poder Legislativo, no; el Senado.

Señor Cortinas — Qué tiene que ver la Cámara de Representantes.

Señor Ministro — Cuando se habla del Cuerpo Legislativo, se habla de las dos ramas, de la Asamblea General. Ahora no voy a hacer en este momento referencia a lo que corresponde a la Asamblea General y lo que corresponde al Senado y a las iniciativas primordiales que compiten a la Cámara de Representantes. Son cosas que no hay para que citar. El Poder Legislativo en determinados casos actúa como Poder coadministrador porque de esa armonía y aparente complejidad de actos, es que resulta la libertad, la justicia, el orden y la garantía del derecho.

Señor Cortinas — No hay tal armonía cuando el señor Ministro empieza por declarar que ha dictado tales decretos y que se cumplirán, guste o no guste al Cuerpo Legislativo.

Señor Ministro — Esos decretos se dictaron cuando no había ley ni disposición legislativa que limitase la acción del Presidente de la República.

Señor Cortinas — Está la disposición constitucional que es la que vale.

Señor Ministro — No es la disposición constitucional desconocida porque ella ha sido interpretada debidamente.

Señor Cortinas — ¿Por quién?

Señor Ministro — Por el mismo Cuerpo Legislativo al dictar la ley de 1916.

Señor Cortinas — Ya he demostrado que no y lo demostraré nuevamente.

Señor Ministro — Es difícil convencer a quien se ciñe a un criterio exacto.

Ahora se ha dictado la resolución que prórroga el Presupuesto General de Gastos y se dispone que se dé sede a las Legaciones que nombre en adelante el Poder Ejecutivo y esta resolución no es obra exclusiva del Honorable Senado, que no es más que una rama del Poder Legislativo; y si es un acto de un Poder Superior: el Legislativo, constituído por la reunión de ambas Cámaras.

Con esta última resolución, pues, está concluido todo. El Poder Ejecutivo ajustará sus actos a ese régimen, a esa nueva disposición, cuando haya que cambiar un Jefe de misión de un país a otro, y se pedirá la venia correspondiente.

Señor Cortinas — Sí, señor; están en el deber de hacerlo.

Señor Ministro — Es porque la Presidencia está en el deber de pedirla, si no, no lo haría. Entretanto el Poder Ejecutivo está en el deber de cumplir su decreto último porque lo ha dictado dentro de sus atribuciones que no limitaban ninguna ley.

Señor Cortinas — Lo voy a probar...

Señor Ministro — En la mayor parte de las manifestaciones del señor Senador estoy de perfecto acuerdo, menos en lo que se refiere a este caso especial.

Señor Cortinas — Vamos a ver ahora si está de acuerdo con el resto, señor Ministro.

Señor Ministro — Quizá estaremos de acuerdo.

Señor Cortinas — Viene muy a punto leer el resto de la opinión del señor Cosio que se refiere a las planillas del Presupuesto que tanto entusiasman al señor Ministro aunque se trate de una ley derogada.

Dice el señor Cosio:

"Ahora veamos cómo se inició esta teoría interpretativa que data de pocos años.

Durante un siglo se procedió como debe ser, esto es, se solicitó la venia para cada "cambio de misión" en nuestros diplomáticos.

Pero un buen día se prepararon las planillas del Presupuesto General de Gastos redactadas así:

tantos Ministros.— —

tantos Secretarios, etc. —

Luego se sostuvo que en virtud de esta enunciación global, ya no era necesario que se pidiera la venia al Senado indicando el país para el cual se destinaba el funcionario, sino para nombrarlo "Ministro".

Grave error:

1.o Porque la Constitución impone sabiamente la venia para nombrar los "Jefes de Misión", y no simplemente "Ministros". Puede haber Ministros sin misión, pero lo importante en la vida política internacional son las misiones; lo más digno de fiscalizar es el hecho de ver si el hombre elegido responde a la importancia y trascendencia de la misión que se le va a confiar.

2.o Porque una ley ordinaria como es la de Presupuesto, no podría tener el efecto de abolir una disposición constitucional de esa importancia.

Además es sabido que la interpretación jurídica que se da hoy a las partidas del presupuesto, — por los tratadistas como Jéze, Duguit, Stourm, etc., es la de que son simplemente enunciativas de lo que por tal concepto puede gastar, como máximun, el Poder Ejecutivo, — Jéze empieza por decir que todo presupuesto mismo, aunque sancionado por el Parlamento, es un simple "acto de administración", relativo a la previsión de los gastos y los recursos con los cuales se ejecutará el conjunto de leyes de carácter permanente que han creado y sostienen todo el organismo del Estado.

Es error común querer darle a ciertas partidas del presupuesto un alcance preceptivo que sólo en raros casos se encuentra.

Es, pues, la Constitución a la que hay que atenerse, y así se interpretó siempre, en épocas gloriosas para nuestras tradiciones diplomáticas, cuando con Jefes de cancillería como los doctores Herrero y Espinosa y García Lagos, y con diplomáticos como el doctor Gonzalo Ramírez, se realizaban Congresos, como el de "Derecho Internacional Privado", en el cual la ilustración de nuestros diplomáticos se imponía en el criterio sudamericano y trascendía con honor para el país a todas partes del mundo".

Y bien, señor Presidente, basta de opiniones, ajenas aunque sean tan claras y terminantes y autorizadas como la que acabo de leer. Reitero las expresadas en este alto Cuerpo desde el día que me incorporé a él: que era indispensable la venia para cualquier clase de misión diplomática, porque el artículo constitucional no distingue al respecto, y cuando la disposición constitucional no distingue, menos puede distinguir una ley de presupuesto, y, sobre todo una ley de presupuesto que ya está derogada y que en la actualidad no existe, y, por lo tanto, ni siquiera puede invocarse.

Lo cierto es que en el primer caso el Gobierno por su sola cuenta mandó de Embajador a la Argentina al doctor Manini Ríos. Anteriormente se había hecho así, dice; no se habían solicitado venias. ¡Vaya un argumento! No se puede guarecer seriamente nadie en las costumbres porque los Gobiernos de entonces podían estar mal acostumbrados y porque no había Senado suficientemente compenetrados de cuál era su misión para llamarlos al orden y pedirles que cumplieran con la Constitución de la República.

Señor Massera — Eso parece demostrar que el artículo constitucional no es tan claro como cree el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — ¿Por qué?

Señor Massera — Porque es precisamente la experiencia.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Massera — Es el argumento real que surge de los precedentes.

Señor Cortinas — No, señor. ¿El señor Senador se atiende a los precedentes en materia de Embajada? ¿Hace argumentos de eso?

Señor Massera — Me refiero a los precedentes que acaba de invocar el señor Senador, y nada más, y de ellos saco la consecuencia de que el artículo constitucional no es tan claro como pretende.

Señor Cortinas — Es clarísimo.

Señor Massera — No es tan claro; es lo contrario de lo que pretende el señor Senador. En lo que es claro el artículo constitucional, es en que no determina sede, absolutamente.

Señor Cortinas — ¡Qué tiene que ver! Parece mentira que el señor Senador diga que en el Código Político, que en la Constitución de la República, se debe determinar la sede de un Ministro, ya sea en el Japón o en Costa Rica. ¡A quién se le ocurre semejante cosa!. Pero, señor Senador, eso queda librado a la ley común, a la ley de Presupuesto...

Señor Massera — A la ley, señor Senador.

Señor Cortinas — ... la determinación de las asignaciones, pero no la de la venia. La venia es constitucional, y únicamente desconociendo el artículo constitucional en su letra y en su esencia, es que se ha podido mandar misiones al extranjero sin solicitarse la venia.

Eso lo han hecho los Gobiernos de fuerza, Gobiernos irrespetuosos que prescindieron del Senado tal vez porque hubo muchos Senados dóciles, Senados rebañegos, incapaces de salir en defensa de sus fueros.

Yo no creo que esa sea la intención del Gobierno actual; lo considero respetuoso de la verdad republicana, y por consecuencia, también a su Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro — ¿El señor Senador cree que el Gobierno de Aguirre era un Gobierno de fuerza? ¿Que el del señor Serrato lo era también?, y además otros Gobiernos civiles que han hecho nombramientos de Embajadores especiales, con misiones brevísimas, para transmitir mensajes de simple cortesía?

Señor Cortinas — Pero, señor en ese antecedente a que se refiere el señor Ministro...

Señor Ministro — Y los Senadores que han llenado esos cometidos, que han admitido, y aceptado desempeñar la misión de Embajadores extraordinarios, ¿qué hacían entonces, por qué no se provocó una interpelación en la Cámara a que pertenecían para que el Poder Ejecutivo no repitiera ese supuesto abuso, que dice el señor Senador se ha venido cometiendo desde hace muchísimo tiempo? Pues hay varios señores Senadores que han sido nombrados en Embajadas especiales para transmitir los saludos a los Gobiernos amigos, y nadie ha dicho una palabra.

Señor Cortinas — Voy a demostrarle al señor Ministro que los casos son absolutamente distintos, porque en una serie de nombramientos que existieron, buen cuidado tuvo el Poder Ejecutivo de la época, de darle carácter de delegación, según lo he constatado en los pocos decretos que he podido leer al través del Diario de Sesiones en tantos años de vida independiente. Se le daba carácter de delegación.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Cortinas — Déjeme terminar.

Señor Ministro — Para no hacer discurso sobre eso.

Señor Cortinas — Hágalo en su oportunidad.

Señor Ministro — Esa es una cuestión casi de nombre.

Las Embajadas de que estaba hablando, clasificadas en los Congresos de Viena y de Aix la Chapelle, están hoy completamente democratizadas. Los Estados Unidos del Norte tienen Embajadas, y no una, y los Embajadores ni siquiera concurren con uniforme a las recepciones de Palacio. Se ha elevado la representación a la jerarquía de Embajadores, para tener precedencia, y para que el país no esté en condiciones de inferioridad con relación a la representación de otros países...

Señor Cortinas — Es una cuestión protocolar que no interesa al Senado.

Señor Ministro — ... para que el representante del país no tenga que hacer antesala, para poder ser recibido por el Ministro de Relaciones Exteriores con mayores facilidades y evitar precedencias de jerarquía.

Señor Cortinas — Esas son cuestiones protocolares de uniforme con palmas más o menos, o medallitas en un costado o en otro que no interesan al Senado. Aquí discutimos la facultad de cada Poder y no los sitios que le puedan corresponder a los Diplomáticos.

Si nuestro país por su situación o capacidad no puede tener grandes Embajadores, que no los tenga, pero que tenga Enviados Diplomáticos de acuerdo con la Constitución de la República y con Gobiernos que reclamen la venia constitucional del Senado.

Decía yo que anteriormente se ha podido cometer algún error, pero que, por lo menos, en los decretos de nombramiento se les daba el carácter de delegaciones, y el Presidente de la República, teniendo como tiene por la Constitución la facultad de dirigir la política exterior del Estado, puede admitirse en ciertos casos, que envíe un delegado con determinada misión. Pero es muy distinto lo que ha ocurrido con el doctor Manini Ríos porque el decreto del nombramiento le da el carácter de Jefe de Misión, de Enviado Diplomático, y emplea las mismas palabras del texto constitucional, y en cambio, de lo que menos se preocupa el Gobierno, es de pedir la venia al Senado que es el que debe darla.

Dice el decreto de nombramiento del doctor Manini Ríos: "Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario "en misión especial" ante el Gobierno argentino al doctor Pedro Manini Ríos".

De manera que se trataba de un Jefe de Misión, y el propio Gobierno, emplea los mismos términos de la Constitución de la República; pero se olvida al dictar el decreto, de que la Constitución de la República en ese mismo artículo exige la venia del Senado, que no se pidió para ese caso.

Bien, señor Presidente, debo terminar porque no tengo derecho a abusar de la paciencia de los señores Senadores y del señor Ministro de Relaciones Exteriores, alargando la cuestión en su aspecto legal.

Señor Ministro — Al contrario, es muy interesante.

Señor Cortinas — Pero necesariamente antes de terminar debo referirme a otro aspecto muy importante de la cuestión.

En este asunto el Senado, o más bien dicho la mayoría del Senado, que ha definido criterio al respecto, se limita a poner de manifiesto una opinión concreta respecto de las obligaciones que tiene el Poder Ejecutivo de solicitar venia cada vez que quiera trasladar ante un país extranjero a un Jefe de Misión Diplomática.

La disposición constitucional es terminante. De los antecedentes vale más no hablar, porque hay para todos los gustos, porque si bien en cuanto a los nombramientos de Embajadas ocasionales, generalmente no se pedía venia, lo que provocaba exclamaciones del señor Senador Massera porque eso favorecía su tesis, debo decirle al señor Senador por Canelones que debería también tener en cuenta los antecedentes de un siglo de vida independiente, en el que, siempre, sin ninguna excepción, se solicitó venia del Senado para nombrar Enviados Diplomáticos premanentes en el extranjero y aún para efectuar traslados.

La ley de 1916 que modificó una simple planilla del presupuesto, no podía en forma alguna derogar ni la letra ni el espíritu de la Constitución.

Señor Massera — La interpretaba.

Señor Cortinas — ¿Qué va a interpretar! Las interpretaciones son expresas y sobre todo en materia tan grave, como es la de dar o quitar atribución a determinado poder.

¿Cómo el Cuerpo Legislativo va a incurrir en interpretaciones antojadizas del momento, sin que haya una sola palabra de los legisladores diciendo que eso tiene carácter interpretativo?

Señor Massera — ¿Y qué es lo que ha hecho el Senado hace poco?

Exactamente la misma cosa. Se ha valido de la ley de Presupuesto para derogar.

Señor Cortinas — Está equivocado.

Señor Massera — Ha dejado de sancionar la ley orgánica en esta materia, haciendo lo que está criticando y reprochando acerbamente el señor Senador.

Señor Ramírez — ¿Cuál era la ley orgánica, señor Senador?

Señor Massera — Veo que están muy apasionados los señores Senadores porque no me comprenden...

Señor Cortinas — El que está apasionado es el señor Senador.

Señor Ramírez — Cómo puede decir que estoy apasionado...

Señor Massera — ... cuando me preguntan cuál era la ley orgánica.

Lo que quiero decir y lo he dicho, es esto: había una ley que el señor Senador por Florida acepta que era interpretativa en esta materia.

Señor Ramírez — Estamos de acuerdo. Ya ve que no puede apasionarme mucho el asunto.

Señor Massera — Muy bien. Ahora, lo que digo, ante las críticas acerbas del señor Senador por Flores, es que está mal que se hagan semejantes críticas cuando el Senado ha procedido en forma análoga: se ha valido de la ley de Presupuesto en vez de sancionar la ley orgánica en esta materia que es lo que pedía el Poder Ejecutivo, y es lo que el señor Senador por Florida había intentado con su proyecto sobre el asunto.

Señor Cortinas — Está profundamente equivocado, el señor Senador por Canelones y se lo digo con todo el respeto que me merece.

Señor Massera — Son hechos de ayer. Sus propias críticas le caen al señor Senador por Flores, por sus actos anteriores.

Señor Cortinas — Es que se está refiriendo a hechos inexactos y se lo voy a probar, si me deja hablar.

Señor Massera — ¡Cómo no lo voy a dejar hablar!

Señor Cortinas — La mayoría del Senado o el Senado de la República modificó la ley de Presupuesto sin ningún propósito de política internacional, sin ningún propósito interpretativo; y el señor Senador por San José que fué el miembro informante...

Señor Massera — A último momento, y como quien saca un arma de abajo del poncho.

Señor García — ¡Eso no es exacto!

Señor Cortinas — Emponchado será el señor Senador. En este sector no hay emponchados; aquí hay gente que habla claro y que dice las cosas como son.

Señor Massera — Más claro que lo que yo hablo...

Señor Cortinas — No es claro y ahora voy a probarlo.

Señor García — Los emponchados eran los que hacían uso de esa prescripción del presupuesto, para desconocer la prescripción constitucional.

Señor Massera — No me negará que fué a último momento, sin informe de la Comisión y con sorpresa evidente del Senado.

Señor García — Era una cuestión tan clara que la votaron todos.

Señor Massera — No tan clara, como el señor Senador lo dice...

Señor García — Para los que la votaron.

Señor Massera — Eso que encuentra claro el señor Senador para mí era oscuro.

Señor García — Los que hacían cosas oscuras eran los señores Senadores que se guarecían detrás de una modificación al Presupuesto General de Gastos para desconocer la rigidez del precepto constitucional, superior a toda ley.

Señor Massera — Era una ley interpretativa.

Señor García — No era el caso de una

ley interpretativa, era el caso de la aplicación justa de los dineros que se entregaban a la gestión de la administración pública.

Los que erigían en ley interpretativa la prescripción en el presupuesto eran los que burlaban la prescripción constitucional que reclama la voluntad integral del Senado y del Poder Ejecutivo para los nombramientos de Jefe de Misión Diplomática.

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Continúa en el uso de la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Aquí al votar la ley de presupuesto no hubo emponchados y si los hubo está entre ellos el señor Senador por Canelones. Los que votamos la reforma a la ley de presupuesto, modificando las planillas para establecer los destinos, expresamos bien claramente nuestro propósito y no hay derecho a prejuzgar, ni se lo concedo al señor Senador por Canelones.

Señor Massera — Hasta se reconoció que era malo el procedimiento. Se reconocía expresamente que era malo ese procedimiento.

Señor Cortinas — No me deja expresar mi manera de pensar.

Señor Presidente — Ruego al señor Senador por Canelones que no provoque discusión.

Señor Massera — Me callaré la boca, señor Presidente.

Señor Cortinas — Yo lo que le pido al señor Senador por Canelones — demasiado sabe que le concedo las interrupciones con muchísimo gusto — es que cuando me provoque una interrupción tenga la gentileza de escuchar lo que tenga que responderle. Eso es lo que le pido.

Señor Massera — ¿Yo no lo he escuchado?

Señor Cortinas — El señor Senador, cuando le voy a hacer argumentos, se apresura a sacar otra cuestión. Déjeme afirmar, sin interrumpirme, que la mayoría del Senado al votar las modificaciones a la ley de presupuesto, votó una ley de carácter puramente administrativo para organizar mejor la Administración Pública, y así lo dijo el miembro informante, sin que tuviera esa ley ningún alcance político y mucho menos interpretativo de la Constitución.

Si el señor Senador creyó que había un propósito oculto debió haberlo dicho. No debió haberse callado la boca, porque en ese caso, el único emponchado fué él.

Señor Massera — No dije nada, porque me pareció inútil, porque creí que no podía hacerse nada cuando se procedía de esa manera.

Señor Cortinas — ¿Cómo de esa manera?

Señor Massera — Ya lo he dicho: de esa manera.

Señor Cortinas — ¿A última hora?

Señor Massera — Aquí hubo Senadores que protestaron.

Señor Cortinas — Otra cosa inexacta del señor Senador por Canelones.

Señor Massera — Me pareció inútil repetir.

Señor Cortinas — ... yo me asombro que incurra en dos inexactitudes seguidas. No hubo ni apresuramiento ni se sacaron armas por debajo del poncho por la sencilla razón de que habiendo llegado la ley de presupuesto, cuando faltaban dos días para el vencimiento del ejercicio económico, el Senado no tenía más remedio, cumpliendo con su deber, que abocarse de inmediato a tratar esa ley y a introducir las modificaciones que creyera oportunas. De manera que no tenía tiempo para otra cosa, y no podía proceder sino en la forma que lo hizo, y si alguno tiene culpa en ese asunto es quien, creyendo que había una emboscada en la resolución de la mayoría del Senado, se quedó callado la boca dándome derecho a decir que fué el único emponchado, en aquella ocasión.

Señor García — Y la prueba es que si hubo maniobras, la responsabilidad de las maniobras tanto corresponde al Senado como a la Cámara de Representantes que aprobó lo que resolvió el Senado.

Señor Massera — No me interesa ese argumento.

Señor Jude — Creo que el señor Senador por Flores ha de terminar dentro de breves instantes. De manera que haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que termine su discurso el señor Senador.

(Apoyados).

—Para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Senador por Flores.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Senador interpelante."

—Esa moción importa derogación de la moción anterior.

Se necesita, por consiguiente, dos tercios de votos.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Pido que no se me interrumpa, con el propósito de poder terminar dentro de breves minutos.

He hecho una exposición desordenada y no por mi culpa, de las razones que tuvo la mayoría del Senado para expresar, en forma bien concreta, cuál era su opinión respecto al nombramiento de Enviados Diplomáticos al extranjero.

Creo, señor Presidente, que frente a las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la mayoría del Senado debe persistir en su opinión, debe ratificarse en ella, porque de esa manera, ratificándose de ella y evidenciando que tiene razón, es como podremos, en la actualidad y en el futuro, llegar a lo que el Constituyente ha querido: a la armonía de los poderes, reconociendo cada uno de ellos el derecho del otro, para que se llegue, en definitiva, al verdadero gobierno representativo.

Me atrevo a afirmar, señor Presidente, y me atrevo, también, a invocar la representación de todos mis compañeros de bancada,—que la mayoría del Senado, en este caso, reivindica los fueros del mismo, no por pagar tributo a propósitos sectarios, no porque sea una mayoría adversa a los miembros del Poder Ejecutivo, la que domina en este Cuerpo, no por el simple prurito de dejar constancia de opiniones que se sabe de antemano que pueden contar con el concurso de la mayoría de votos de esta Asamblea. No, señor; la mayoría del Senado,—y también los miembros de la minoría que participan de esa opinión,—plantean esta cuestión y la plantean con toda claridad, la plantean con toda evidencia, sin poncho ninguno, a la luz del sol, como hay que hacer las cosas, porque tiene fe en que los hombres que están al frente del Poder Ejecutivo de la nación sabrán tener en cuenta lo que aquí se diga, para colaborar en el propósito de que se cumplan las disposiciones legales y constitucionales. Si alguna política se hace aquí es la alta política nacional; no nos inspira ningún interés sectario; el Presidente de la República tiene facultades para proponer a las personas que han de ir a representarnos en el extranjero, pero debe hacerlo ante el Senado de la República, como lo expresa el artículo 79. de la Constitución.

Yo no sé, señor Presidente, ni debo presumirlo, si el doctor Campisteguy seguirá la línea de política de sus antecesores, línea de conducta que exhibía al Presidente de la República como gobernante de divisa, ciñéndola cada vez que tenía que nombrar un representante del país en el extranjero. Eso, en mi concepto personalísimo, es achicar el propósito que debe inspirar al gobernante cuando se trata de la representación en el exterior.

(Apoyados).

—En mi concepto, el Presidente de la República, al nombrar a quien ha de representarnos en el exterior, y mucho más en cargos que no son permanentes, en cargos, a veces, de carácter científico, no debía fijarse en el color de la divisa de esos hombres; pero pueden estar seguros, el señor Campisteguy y el señor Domínguez, que si siguen esa línea de política sectaria, no ha de surgir de aquí, de la mayoría, una sola voz para reclamar ecuanimidad. Nombren a quien les dé la gana, al correligionario que les parezca mejor; la mayoría del Senado no reclama puestos, no le interesan los puestos de carácter administrativo; pero reclama, sí, el cumplimiento de la Constitución de la República, que exige que se venga a pedir la venia necesaria para consagrar el nombramiento.

Si el Poder Ejecutivo nombra para todos los cargos gente de su propio partido, que lo haga en buena hora, pero bueno es que se conozca aquí, antes, quién ha de ser el candidato, porque si bien la mayoría del Senado será incapaz—y yo creo en esto interpretar el sentimiento de todos mis compañeros—será incapaz de negar una venia por el color político del candidato, será capaz, en cambio, de apreciar sus condiciones de carácter intelectual y hasta de carácter moral, si es necesario, para exigir que la República esté bien representada en el extranjero.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Buero — Está en su derecho.

Señor Cortinas — Está en su derecho, sí, pero ese derecho debía de haberlo ejercido dentro de la norma constitucional y reglamentaria, y en el ejercicio de ese derecho hubiéramos tenido una sesión secreta y hubiéramos apreciado si convenían o no al país los traslados que pretende hacer el Ejecutivo, y, en cambio, debido a la actitud del Poder Ejecutivo no es posible cumplir esa disposición reglamentaria, y yo me veo en el caso—bien penoso para mí—de tener que hablar de los candidatos, como voy a hacerlo ahora, de inmediato, cumpliendo con un deber impuesto por las normas parlamentarias que están por encima de los deberes sociales.

(¡Muy bien!).

—Voy a decir en público lo que hubiera dicho en la sesión secreta, que es lo que ha querido la Constitución de la República si el Poder Ejecutivo hubiera cumplido en forma estricta pidiendo la venia constitucional.

Considero que aparte de haber incurrido en los errores a que me he referido, el Poder Ejecutivo no ha estado acertado tampoco en la elección de todos los candidatos, y ahí está la explicación de lo que quiso el Constituyente. El Constituyente quiso que hubiera un Cuerpo controlado por la opinión pública, como es éste, que se expidiera sobre las condiciones de los que han de representarnos en el extranjero, y no dejar librado a la voluntad de un solo hombre, que puede ser falible, como lo ha sido, que puede ser factible, como lo ha sido el doctor Campisteguy, y como lo ha sido, en este caso, el señor Ministro.

Yo no creo, por ejemplo, que no sea lo que más convenga al país, cambiar un Ministro del Paraguay a Suiza.

No conozco, mayormente, al doctor Castro, pero con eso está dicho que no conozco tampoco de él ninguna obra de intelectual destacado. No conozco tampoco ninguna misión diplomática realizada por él; pues lo único que sé es que hace

ocho meses que no va al Paraguay, y, en cambio, a este Ministro, se le envía a Suiza donde está la sede de la Liga de las Naciones, y donde permanentemente será el delegado del Uruguay para concurrir a las asambleas donde se discuten los más graves problemas que interesan a la humanidad.

¿No tuvo el Poder Ejecutivo otro Ministro a quién acudir? El lo sabrá; pero creo que no ha sido lo más acertado en este caso, pues el señor Castro pudo ir a otro país de Europa y esto lo digo respetando, desde luego, las condiciones morales del candidato y sus condiciones caballerescas, que soy el primero en reconocer, no hablando de sus condiciones intelectuales porque no las conozco al través de ninguna gestión diplomática.

En cambio, se traslada al doctor Buero de Suiza a Bélgica, cuando es notorio que el doctor Buero, por haber concurrido a varias sesiones, a muchas sesiones de la Liga, estuvo bastante identificado con la acción de nuestra Cancillería a ese respecto.

No voy a referirme a la iniciación del doctor Buero en materia diplomática.

Su nombramiento fué el fruto de un acto de camaradería, pero no voy a negar, tampoco, que el doctor Buero sea un hombre de condiciones intelectuales puestas a prueba en diversos cargos, lo que hace creer que ha de representarnos con brillo.

En lo que se refiere al otro traslado, o sea el del señor Bernárdez yo lamento tener que decir que el Poder Ejecutivo incurre en un acto contrario al interés nacional.

El señor Bernárdez es un intelectual distinguidísimo; no hay duda. Tiene un admirable talento literario. Recuerdo que una de las impresiones que hirió más hondo en mi espíritu, siendo un adolescente, fué un libro bellísimo de Bernárdez en el que ponía a prueba su agilidad maravillosa de escritor. Posteriormente he ratificado ese juicio. Para mí es un intelectual, más bien dicho, un escritor de primera magnitud. Pero en cambio, creo que le ha hecho muchísimo daño a nuestro país en la representación que ha tenido en el extranjero; mucho daño, porque por culpa de él se ha hablado mal de nuestro país, por culpa de él se ha hablado mal de la seriedad de nuestra Cancillería, que en cierto modo venía a resultar responsable de actos cometidos con desmedro del honor nacional.

El señor Bernárdez, siendo Ministro del Uruguay en el Brasil, cometió, o dejó cometer, en el mejor de los casos, actos punibles, incurriendo en acciones realmente criticables, como es la de valerse de ciertas prerrogativas que dan a los Ministros Diplomáticos los Gobiernos de otros países, para efectuar actos de comercio, que le fueron duramente reprochados por la opinión pública brasileña.

La campaña de la prensa de Río de Janeiro contra el Ministro Bernárdez, fué terrible, y realmente bochornosa para nuestro país; porque nosotros tuvimos que soportar durante algún tiempo, una propaganda afrentosa, y nuestra prensa tuvo que callarse la boca, frente a afirmaciones terminantes y rotundas que exhibían a nuestro Ministro mezclado en confabulaciones indignas del alto cargo que ocupaba.

¿Las pruebas materiales? Señor! Tomar a un Ministro con las manos en la masa, es un poco difícil; pero yo me atrevo a afirmar, y deseo ser desmentido, que la configuración del acto punible surge de los antecedentes que existen en la Cancillería, surgen de los telegramas que fueron interceptados, telegramas cifrados que el interesado no quiso aclarar; surge de declaraciones hechas posteriormente por empleados que fueron allí; surge de las mismas acusaciones de la prensa, y surge de la disculpa trivial que dió el Ministro Bernárdez al decir, que toda su participación estaba en haber dejado en blanco y firmados los permisos de despacho, y que después un pariente empleado de la Legación fué el que los utilizó para introducir al Brasil muebles, sederías y qué se yo cuantas cosas que habrían de ser objeto de comercio!

Pero hay más, señor Presidente.

No deben ser tan vagas las presunciones, no deben ser tan remotas las sospechas que existen acumuladas en la Cancillería sobre este asunto, no debe estar tan limpio de culpa el señor Bernárdez en lo que se refiere a la representación del Uruguay en el Brasil, cuando el Ministro de Relaciones de la época, el señor Senador por Paysandú, — se vió en el caso de mandar una comunicación a todos nuestros representantes en el exterior; comunicación que podría tener, y posiblemente fué, su propósito inspirador fines moralizadores, — pero que indiscutiblemente afecta y humilla a los Representantes del Uruguay que por culpa de un "emponchado", como decía, el señor Senador por Canelones, se han visto en el caso de recibir esa comunicación.

Voy a leerla, señor Presidente.

Esta nota fué dirigida por la Cancillería del Uruguay, a todos nuestros Ministros acreditados en el extranjero y dice así: "Señor Ministro: La prensa de Montevideo ha dado curso recientemente a denuncias hechas públicas en Río de Janeiro, según las cuales habríase realizado determinada defraudación de derechos aduaneros a raíz de un pedido de franquicias en que interviniera la Legación del Uruguay.

Al referirse a esos hechos, parte de aquella prensa ha comentado el asunto refiriéndose a la forma en que se hace uso diplomático de las franquicias aludidas y, en forma incidental, se ha llegado hasta afirmar que han podido los funcionarios diplomáticos uruguayos valerse de tales exenciones en forma imprudente y apartada de las buenas prácticas internacionales.

Como tales versiones "basadas en la realidad de actos concretos" (esto es castellano puro y más claro agua!) comprometen el buen nombre de nuestra representación exterior queda evidenciada la oportunidad y conveniencia de que este Ministerio conozca en detalle los pedidos formulados por nuestras Legaciones para la introducción libre de derechos de artículos por las aduanas de los países en que están acreditados. Con tal motivo, se ha creído necesario disponer que al dar cumplimiento Vuestra Excelencia a lo que establece el artículo 43 del decreto reglamentario de la ley de Organización Diplomática (cuyo estricto cumplimiento se encarece), deberá enviar también una nómina detallada de los artículos que durante cada mes haya importado en aquellas condiciones, con especificación de procedencia, calidad, cantidad, valor, derechos aduaneros que hubiera debido abonarse y destino, determinando si los artículos son para el uso de la Legación o para el, puramente personal de Vuestra Excelencia.

La anterior relación deberá enviarse mensualmente, y en caso de que durante ese lapso de tiempo no se hubiese hecho uso alguno de tal franquicia, igualmente Vuestra Excelencia habrá de hacerlo saber así a este Ministerio.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

J. A. Buero."

Señor Buero — ¿Le parece mal la circular al señor Senador?

Señor Cortinas — Me parece muy bien. La voy a comentar.

Señor Buero — Oiré el comentario del señor Senador con muchísimo gusto.

Señor Cortinas — He dicho que la intención de la circular pudo haber sido buena.

Señor Buero — Es que era buena.

Señor Cortinas — No se apresure el señor Senador porque lo que se ha deseado con ella, seguramente, es que no se repitieran esos hechos bochornosos.

Señor Buero — Es que no escapa nada al criterio del señor Senador y está monopolizando el asunto.

Señor Cortinas — Espere que yo termine, señor Senador; no es que no se me escape nada. Lo que hay, es que quiero decir lo que debe decirse en este momento, y nada más. Después vendrá la segunda parte.

Señor Buero — Pero como el señor Senador no permite que se le interrumpa, le voy a pedir la reciprocidad estricta, al señor Senador, cuando yo esté en el uso de la palabra.

Señor Cortinas — Le concedo con mucho gusto cualquier interrupción.

Señor Buero — Cuando yo hable, no permitiré, tampoco, las interrupciones.

Señor Cortinas — Con mucho gusto, lo cedo una interrupción si es que desea aclarar algún punto.

Señor Buero — Yo ahora rehuyo ese derecho.

Señor Cortinas — Quiere escudarse, para más adelante; quiere emponcharse el señor Senador.

Señor Buero — ¿Acaso me he emponchado...?

Señor Cortinas — Porque eso de establecer de antemano que no se van a aceptar interrupciones no es de buena práctica parlamentaria.

Señor Buero — No le interrumpo, — más que por otras razones, — por no destruir el concepto fundamental, la armonía, y por consiguiente, las conclusiones que plantea el señor Senador en su elocuente discurso.

Pero creo que con esa conducta un tanto meritoria, quien puede interrumpir con alguna facilidad merece, por lo menos, las mismas consideraciones, de que no se le interrumpa sino en un caso imprescindible, por ejemplo, en el caso en que se afirme una notoria inexactitud.

Por eso, y por razones de método voy a esperar la terminación del discurso del señor Senador.

Señor Cortinas — ¿Pero eso es interrupción?

Señor Buero — No; es discurso.

Lo que le quería decir, únicamente, — y ahora abuso un poco de la interrupción, — es que la finalidad de la circular no era solamente la de precaver los malos usos de las franquicias diplomáticas por nuestros agentes; era otra, también: la de poder contestar a los Ministros extranjeros que hacían uso de las franquicias en el Uruguay con el argumento irrebatible que derivaba del hecho de que nuestros Ministros en su casi totalidad, — debo decirlo para honor de ellos, — hacían uso discretísimo de esas franquicias y que muchos de ellos no hacían uso alguno. Ese era uno de los objetivos de la circular. Pero faltaría a la lealtad que debo al Senado, si no declarara que en lo fundamental es exacto lo que afirma el señor Senador por Flores: el propósito originario de la circular derivó de las denuncias que se hicieron en la prensa respecto al Ministro en el Brasil.

Pero contrariamente a lo que dice el señor Senador, no había nada de vejatorio ni de humilante para el Cuerpo Diplomático Uruguayo, que tenía su conciencia perfectamente tranquila y que sabía demasiado a qué atenerse en cada caso concreto.

Señor Ramírez — Entonces era para el Cuerpo Diplomático extranjero. (Hilaridad).

Señor Buero — No; para el Uruguayo; pero fíjese el señor Senador por Florida que era la mejor arma que podía

tener el Ministro de Relaciones Exteriores para contestar a los Ministros extranjeros que pudiesen solicitar franquicias excesivas: se les respondía con el mejor argumento, mostrándoles la forma discreta, mesurada y hasta un tanto exigua con que nuestros Ministros hacían uso de las franquicias diplomáticas.

Pero, naturalmente, el señor Senador por Flores, usando hábilmente de la circular y adaptándola a hechos posteriores, obtiene un resultado realmente inesperado.

Señor Ramírez — Entonces quiere decir que era para los de adentro y para los de afuera.

Señor Buero — Era para todos. Por eso era circular: era amplia, por que nada hay más amplio que el círculo.

Señor Cortinas — ¿Terminó el señor Senador por Paysandú?

Señor Buero — Sí, señor Senador y muchas gracias.

Señor Cortinas — Bien: resulta curioso que el señor Senador por Paysandú, me haga una larga interrupción que yo he escuchado con tanto gusto, como escucho todas las de él...

Señor Buero — Muchas gracias.

Señor Cortinas — ... dejando establecido para más adelante que no le hagan interrupciones.

Señor Buero — Lo decía por el método.

Señor Cortinas — Aunque no me admita interrupciones, yo lo voy a interrumpir, aunque sea por la prensa, o como pueda...

Señor Buero — ¡No se enoje, señor Senador!

Señor Cortinas — No me enojo. Es que hablo con la vehemencia con que acostumbro a hablar. ¿Cómo puede admitirse que un parlamentarista calificado como el señor Senador por Paysandú diga que va a ocuparse de determinado asunto y que no admitirá interrupciones?

Señor Buero — Lo único que le pido es que no rompa el método.

Señor Cortinas — Yo no le rompo el método a nadie!

Señor Ramírez — ¿Qué le importa de método ajeno? Agradézcale el señor Senador por Flores el cuidado que tiene por su método.

Señor Cortinas — La intención de la circular es bien clara, y no necesito que me la diga el Ministro de la época, — la intención era que no se repitieran en otras legaciones del país los hechos bochornosos de Río de Janeiro.

Y eso que puede ser una recta inspiración de la Cancillería, constituye, aunque lo niegue el señor Senador por Paysandú, un acto humillante, un acto depresivo para los Ministros que honorablemente representan al Uruguay.

Yo he tenido conversaciones, señor Presidente, con Ministros muy dignos, muy honorables, que representan al Uruguay, y se sentían realmente heridos por esta nota que los obliga a remitir mensualmente un estado en el cual conste lo que introducen, aunque sean objetos de uso personal, lo que realmente conspira contra la confianza que tiene que tener el país en sus representantes en el exterior, porque cuando haya Ministros de quienes sea necesario exigir hasta una documentación de los objetos que ellos introducen, cuando no se confía ni siquiera en eso, en los representantes del Uruguay, es preferible no tenerlos, porque lo que honra a un ciudadano es tener la confianza de su país y cuando esa confianza no se merece el cargo no sirve para nada, y por lo tanto, no sirve para nada la misión.

(¡Muy bien!).

— Yo les he oído quejarse, y con razón, es depresivo, y tan es depresivo que la propia Cancillería lo entendió así, porque andando el tiempo, y no sé si con la misma firma que está estampada aquí, en esta circular, que es del doctor Buero, — eso lo veremos el martes, — fué otra circular confidencial.

Esa circular confidencial es de lo más sugerente que pueda pedirse. Según se me informó — si estoy equivocado se me rectificará el martes, pero es posible que venga con los documentos en la mano, — esa circular, según se me ha informado, es de carácter confidencial y a cada Ministro, se decía: "mire; esto de las sospechas no va por usted: que cuenta con la confianza del Gobierno del Uruguay".

Señor Ramírez — ¿Se le pasó a todos?

Señor Cortinas — No; a uno no se le pasó; y ese uno al cual no se le pasó, la Cancillería sabía por qué no se le pasaba.

¿Por qué? Porque la Cancillería tenía la profunda convicción moral de que a ese hombre no se le podía decir lo mismo que a los otros, porque había cometido serias irregularidades y no podía, por lo tanto, merecer un acto de confianza del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, el acto de confianza vino posteriormente, y el señor Bernárdez fué trasladado del Brasil, donde provocó tantos escándalos, a Italia.

Pero antes de irse del Brasil el señor Ministro, ocurrió un hecho curiosísimo: el Estado compró una propiedad que tenía muebles de importancia, estaba alhajada.

Llega el nuevo Ministro del Uruguay a hacerse cargo de la Legación del Brasil y se encuentra con que el ex Ministro Bernárdez había marchado con algunos muebles por su cuenta...

(Hilaridad).

... lo que consta en el inventario de esos muebles y a nuestro Ministro actual, señor Ramos Montero, no le fué posible recuperarlos y tuvo que arreglarse como pudo. Y eso lo saben los que han pasado por la Cancillería y, sin embargo, el señor Bernárdez fué enviado a Italia.

Yo no sé lo que habrá hecho en Italia, pero la verdad es que no es ni siquiera serio que un Ministro que incurre en actos de esta naturaleza, merezca un ascenso y se le envíe, nada menos que a Italia, al país de la Roma eterna, a la bellísima Italia, señor Presidente, a la cual nos ligan tantos vínculos y afectos de solidaridad y hasta de raza.

Señor García — Era un presente griego, entonces.

Señor Cortinas — Después fué a Bélgica.

De la actitud del señor Bernárdez en Bélgica no tengo noticias, es decir, nada más que una referencia: encontrándome en París, en el último viaje, y hablando con el señor Ministro doctor Guani, comentábamos un "affaire" muy sonado que hubo en ese tiempo; un "affaire" de lo más francés, de lo más llamativo que podamos pedir.

Señor García — Con razón, entonces, el señor Ministro de Relaciones mandaba pedir datos expresos de lo que recibían los Ministros del Uruguay!

Señor Cortinas — Se había creado una especie de sociedad titulada "Elevaje du renard argenté", es decir, para la cría del zorro plateado.

(Hilaridad).

— Las pieles de zorro plateado tienen una gran demanda por parte de las damas. Se venden a alto precio y me parece que sólo se producen en el Canadá. Entonces se constituyó esta asociación con el propósito de criar el zorro plateado en Francia. Se constituyó esta sociedad con un Directorio. Juntaron un par de millones de francos, pero pronto toma intervención la justicia francesa, se apercibe de que aquel Directorio estaba compuesto por dos señores tenebrosos e integrado por el chauffeur y la mucama. Los "affaires" tan notables que suelen ocurrir en Francia!...

Interviene la justicia, trata de ir hasta donde se efectúa el "elevaje" y se encuentra con un zorro negro, "viejo y peludo", y en cambio los Directores habían volado con la mayor parte del dinero.

Gran alboroto, gran escándalo, desfile de testigos, y en esa misma oportunidad con gran sorpresa, el Ministro Guani dice: He recibido de la Cancillería una nota, pidiéndome referencia sobre esta sociedad del "elevaje" que parece ha sido recomendada por la Legación en Bélgica, y yo no sé qué contestar. Lo único que contestaré es que todos los Directores están en la cárcel.

(Hilaridad).

— No conozco otras actuaciones de la Legación en Bélgica, pero afirmo que bastan los antecedentes de Río de Janeiro para que resulte contradictorio que el Presidente de la República, que no siente ningún escrúpulo prescindiendo de la voluntad del Senado, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores que tampoco siente mayores escrúpulos al firmar un decreto en lo que se refiere al aspecto constitucional del asunto, en cambio, no sienten vacilaciones para firmar ese decreto, donde se confiere una vez más la confianza del Gobierno de la República al Ministro que acabo de aludir. ¿Y es posible sabiendo que existe todo esto, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores venga aquí, al Senado de la República a decir que de ninguna manera dará máquina atrás, que los decretos están firmados y que hay que cumplirlos y que primero preferiría renunciar e irse a su casa?

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Cortinas — Eso no puede aceptarse del Ministro de Relaciones Exteriores. Apelo a su hidalguía, apelo a su carácter de hombre digno y dispuesto a prestar leal acatamiento a la Constitución y a las leyes.

Señor Ministro — Ese Ministro está amparado por las leyes.

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Ministro — Por la ley, no se puede sacar de su puesto. Sería cometer un acto...

Señor Ramírez — Dele un cuarto de hora de Cancillería al señor Senador Cortinas y verá cómo va a la calle.

Señor Cortinas — El señor Ministro toma con demasiada calma...

Señor Ministro — No conozco los hechos. No sé si serán todos ciertos. No conozco esa parte de la vida del señor Bernárdez. Pero lo cierto es que siendo los Ministros inamovibles no puede el Poder Ejecutivo proceder a su destitución.

Señor Cortinas — No hay tal inamovilidad. Está en un error. El señor Ministro puede dirigirse al Senado pidiendo venia para destituirlo.

Señor Ministro — La ley Diplomática de 1906 establece la situación de los Ministros.

Señor Cortinas — Pero la Constitución de la República establece que por omisión o delito...

Señor Ministro — Hay que hacer un proceso.

Señor Cortinas — El proceso está en la Cancillería. ¿Y esta nota no es un proceso?

Señor Ministro — Esos hechos no han sido denunciados en esta Administración ni son conocidos por ella. Y por consecuencia no tenemos culpa alguna y ni tenemos por qué tomar una medida radical en el sentido de proceder al enjuiciamiento de una persona que nadie acusa en forma.

Señor Cortinas — Señor Presidente: a mí me asombra que un ciudadano de la calidad del señor Ministro Domínguez tome con tanta serenidad las acusaciones que he hecho en este recinto respecto a determinado Ministro y persiste en su propósito de mantener los decretos y de no dar máquina atrás, aún sabiendo que hay quienes en el extranjero no nos representan dignamente.

Yo hubiera preferido que ese carácter, que esa voluntad, que esa hombría de bien del señor Ministro Domínguez puesta en evidencia más de una vez en su vida política, la hubiera empleado en este caso, no para decir que de cualquier manera se va a hacer cumplir el decreto y que antes renunciaría y se iría a su casa, hubiera deseado que ese valor moral lo empleara para decir, señor Presidente, que evidenciado o demostrado que constitucionalmente había que solicitar la venia por haber desaparecido lo único que daba asidero a la actitud del Poder Ejecutivo que era esa famosa planilla que ya no existe, que demostrado hasta la evidencia que la verdadera teoría constitucional, la que lleva el juego regular de los Poderes Públicos, es la que sostenemos nosotros y que demostrado hasta la evidencia, que la manera de que se opere el contralor de la opinión en los nombramientos de los Ministros en el extranjero es venir a discutir los nombres aquí, tal como lo establece la Constitución y el Reglamento en sesión secreta, y no obligar a los Senadores al duro trance de tener que decir las cosas que yo he dicho en este recinto, yo que me precio de hombre culto, con bondad interior, incapaz de agredir a nadie, pero que lo hago en este caso por cumplir con mi deber; hubiera preferido, señor Presidente, que el señor Ministro Domínguez, empleara la fortaleza de espíritu que ha tenido en otras épocas para proclamar ahora, que en tales circunstancias, ese decreto sería derogado y que para el Poder Ejecutivo sería un honor, venir hasta el Parlamento y decir: ahí están mis candidatos, los someto al contralor de los Representantes del país, autorizados constitucionalmente para intervenir, y sólo firmaré ese decreto y persistiré en que se cumpla si cuento con la adhesión del Senado Nacional.

(¡Muy bien!).

En cambio, se va por las ramas, dice que son cosas antiguas, que eso no afecta al Ministerio actual, que no va a hacer un proceso, en fin, yo no me voy a tomar la libertad de trazarle normas al señor Ministro; él procederá en este caso como le parezca, pero no olvidemos que por encima del tribunal de nuestra propia conciencia, hay otro más alto que es la opinión pública que nos juzga a todos.

Nada resolverá el señor Ministro con irse a su casa como ha dicho: cometería un acto lamentable porque en el puesto que ocupa en mi concepto, constituye una garantía de honestidad e idoneidad. Nada conseguiría con irse a su casa porque vendría otro a reemplazarlo.

Lo único que haría sería privar a su país de servicios evidentes y nada resolvería con eso, porque el cambio de las personas en la vida pública, poco significa.

Somos, al fin y al cabo, sombras humanas que han de pasar, y el puesto que hoy ocupamos, para dignificarlo o no ha de ser fatalmente ocupado por otros. Pero en cambio las instituciones quedan. Y eso es lo que debe interesarnos fortificar. Es lo que debe interesarnos salvar por encima de todas las divergencias, por encima de todos los cintillos, por encima de todas las apreciaciones que nos dividen, porque si algo, señor Presidente ha sido grande para nuestro país y si algo ha podido consolidar esta libertad de que disfrutamos, es la devoción de varias generaciones por afirmar el concepto de libertad, por salvar incólume el derecho de todos y el derecho de cada uno, y por afirmar de una vez para siempre el reinado de las verdaderas normas de libertad y de justicia. Eso es lo que nos interesa a nosotros y lo que debe interesar más aún al Gobierno que preside el doctor Campisteguy.

Yo tengo, señor Presidente, del doctor Campisteguy, un alto concepto como ciudadano. Lo conocí en plena oposición en "Diario del Plata", cuando lo dirigía Bachini con el brillo y acierto que caracterizó su iniciación y que ha sido continuada después brillantemente, por el doctor Ramírez. Allí, en aquella hermosa y valiente tribuna periodística que contribuyó a preparar el triunfo memorable del 30 de Julio, traté casi a diario al doctor Campisteguy, que llegó a ser después uno de los principales propulsores de aquella cruzada ciudadana.

Lo traté, después, en la Constituyente. Tuve el honor de darle mi voto para Presidente de la misma, considerando que era un ciudadano de grandes servicios prestados al país, que era un ciudadano ecuánime y que, con el tiempo, habría mucho que esperar de su gestión. Por eso mismo, por tratarse de un hombre calificado es que desde aquí, desde el Senado de la República, le hablamos como a un digno compatriota, sin asomo de partidismo, porque esta mayoría del Senado tiene dadas pruebas muy grandes de devoción por los principios republicanos, y si no ahí está ese último fallo, en materia electoral, señor Presidente, en que no vacilamos ni un sólo instante, en que cuando podían contarse los votos decisivos no diré por centenares sino por decenas, hubo aquí bastante corazón, bastante energía, bastante clarividencia, y sobre todo bastante honestidad, para dar el triunfo a quien lo había conquistado.

(¡Muy bien!).

Y la mayoría del Senado que ha hecho eso, merece, señores, el respeto de los hombres de Gobierno, y mucho más cuando han ido a ocuparlo no por la mayoría absoluta del país, sino por la minoría. El doctor Campisteguy fué electo por la minoría del país.

Señor Martínez Trueba—¿Cómo el Senado le dió la mayoría?

Señor Cortinas — Porque constitucionalmente, tuvo que hacerlo.

Señor Martínez Trueba — Entonces no hay otra mayoría.

Señor Cortinas — Hay dos mayorías, relativa y absoluta. Se pueden hacer cómputos de la elección primaria y después cuando se llega a la adjudicación tener en cuenta los lemas que se acumulan.

En la elección primaria el Partido Colorado tuvo 141.179 votos — y todos ellos tampoco no fueron a favor de la elección del doctor Campisteguy — el doctor Campisteguy tuvo 18.000 votos riveristas y el resto de batllistas y radicales, alcanzando en definitiva la cifra de 141.579 votos; frente al Partido Nacional con 140.055 votos; al partido "Radicalismo Blanco" con 3.844 votos y al Partido Comunista con 3.775 votos. Quiere decir, pues, que toda la oposición al lema que dió el triunfo al doctor Campisteguy, todos los partidos contrarios tuvieros 147.674 votos frente a 141.579 votos del partido que triunfó.

Quiere decir que los votos que determinaron el triunfo del doctor Campisteguy estaban en minoría por más de 6.000 votos, frente a los demás partidos, pero como los demás no se coaligaron el Senado dió el triunfo, como tenía que hacerlo, al que tenía la mayoría relativa. Si fuera a tomarse en cuenta el criterio exteriorizado en determinadas épocas por el partido a que pertenece el doctor Campisteguy, — criterio exteriorizado por el diario "La Mañana" cuando el Partido Nacional ganó la elección hace dos años, — alguien diría que no tiene derecho a gobernar.

Lo diría "La Mañana", diario que pertenece al partido del doctor Campisteguy, pues hace dos años cuando el Partido Nacional obtuvo mayoría relativa dijo lo siguiente; el 11 de Febrero de 1925: "¿Y cuál es el veredicto nacional?

"Si sobre la elección de Consejeros nada definitivo puede decirse, es en cambio posible proclamar absoluta y terminante que el Partido Nacionalista representa la minoría del país. Con registros nuevos, sin intervención oficial directa ni subrepticia, al amparo de la acción de un Presidente que reconocen como ejemplar quienes combatieron su nombramiento, el Partido Nacionalista ha demostrado, aun en el caso de vencer en esta jornada, que no tiene derecho a ejercer la dirección del gobierno."

Vale decir que la teoría del diario "La Mañana" dirigido por el doctor Manini Ríos era la de que las mayorías relativas no daban derecho al Gobierno; para tener derecho al Gobierno era necesario tener mayoría absoluta. Esa teoría es contraria a lo que nuestra Constitución establece. Nuestra Constitución consagra el triunfo de las mayorías relativas. Si los votos no se coaligaron siendo más contra los menos, el triunfo legítimo es del partido que llevó mayor número y por lo tanto, el doctor Campisteguy tiene pleno derecho al gobierno, aún cuando sea contraria la opinión del diario riverista.

Pero esa teoría que yo no acepto; ha sido, precisamente la del Director espiritual del partido a que pertenece el doctor Campisteguy, a ese mismo director espiritual, señor Presidente, que hace muy pocos días nos ha asombrado con un discurso en que pretendía hacer la disección, diré así, de nuestra organización constitucional; en que nos exhibía, poco menos, que como a un país en estado caótico, donde no hay fuerzas políticas capaces de concentrar la acción de gobiernos hasta concebir, diciendo, que había que dar un golpe de timón para cambiar las cosas.

Desgraciado criterio el del Jefe del Partido Riverista; desgraciado criterio que lo exhibe en forma que no está de acuerdo con las selecciones de su espíritu y con las bellas condiciones de inteligencia que siempre he reconocido en el doctor Manini Ríos y también con las condiciones de hidalguía cívica que demostró en diversas circunstancias de su vida.

Exteriorizar esa teoría frente a la opinión pública para concluir diciendo que hay que dar un golpe de timón a fin de cambiar estas instituciones, — cuando saben que no tienen votos para hacerlo, — es por lo menos pretender llevar al alma de la nacionalidad un germen de desilusión, un germen de desconfianza para todas nuestras cosas, que no van tan mal como pretende el doctor Manini Ríos, porque paso a paso, escala por escala, y jalón por jalón, vamos consolidando, en la mejor forma posible, las instituciones nacionales.

Ya antes manifesté que estamos lejos de aquellas épocas a que se refería el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de los Gobiernos usurpadores, y mucho más lejos estamos aún de la posibilidad de reivindicar ciertas potestades extraordinarias, casi diré autocráticas, como parece pretenderse en el discurso del "leader" del Riverismo.

Se está muy lejos de esas reacciones, señor Presidente. La nueva América ya está concluyendo con las autocracias, después de haber concluído con las monarquías. La última fué la del Brasil, la de Pedro II, y por fortuna es de creerse que no le espera al Uruguay la de ningún Pedro I.

Señor Ramírez — ¿Aunque sea Pedro Manini Ríos?

(Hilaridad).

Señor Cortinas. — Termino, señor Presidente, diciendo que por lo mismo que se trata de un Gobierno calificado como el actual y muy capaz de proceder con rectas intenciones; por lo mismo que se trata de un Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores que tienen contraídos méritos positivos

con su propio país y que yo reconozco lealmente, es de esperar que evolucionen en un criterio constitucional erróneo respecto a las venias para designar Ministros en el exterior.

Seamos francos y digamos derechamente que si se ha pagado tributo a una interpretación errónea; si se ha tenido, por decirlo así, un poco de solidaridad con las dos Administraciones anteriores que sostuvieron la teoría contraria a los pedidos de venia; si se ha creído que la ley de Presupuesto los amparaba en los propósitos que ellos persiguieron; ahora, en la actualidad, cuando esa parte de la ley de Presupuesto no existe, cuando el Senado reclama su intervención, no para proceder con bajos fines de bandería, que no flotarán jamás aquí, no para preguntarle si los candidatos pertenecen a determinado partido—nómbrelos todos del propio, si lo quieren—pero si para saber si están en condiciones de representar dignamente al país; yo creo que el Poder Ejecutivo estaría en el deber de reaccionar, en el deber de enviar un mensaje diciendo que aún cuando en su concepto cree que podría llevar adelante esos decretos sin la venia, a fin de pagar tributo a los reclamos republicanos que se han hecho en el Parlamento por quienes pueden hacerlo, no los hace efectivos, sin el acuerdo previo del Señado, gesto que sería honroso y retribuido por esta Asamblea, donde se han de tener todas las consideraciones que merezca el Poder Ejecutivo sin detenerse a mirar cuál es su divisa, pero con una sola condición: que se disponga lealmente al cumplimiento de la Constitución y de las leyes.

He terminado.

(¡Muy bien!). — (Aplausos).

Señor Ministro — Pido la palabra.

No desearía levantarme del asiento, señor Presidente, sin contestar algunas manifestaciones que ha hecho el señor Senador por Flores.

Señor Gallinal — Mocionaría, señor Presidente, para que se prorrogara la sesión...

Señor Presidente — La sesión fué prorrogada hasta que el señor Senador interpelante terminara su discurso y se continuara el martes la discusión de este asunto, en sesión permanente.

Señor García — Pido la palabra.

Creo que el Senado no tendría que hacer objeciones de ninguna clase al pedido que formula el señor Ministro de Relaciones Exteriores que ha dicho que quiere ser oído inmediatamente. Es cierto que el Senado resolvió que la sesión continuara hasta que terminara el señor Senador interpelante su discurso, pero eso no obsta para que antes de levantarse la sesión el Senado prorrogara la hora para oir al señor Ministro, lo que haremos con mucho gusto, ya que así lo desea.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el Senado prorrogue la sesión hasta que el señor Ministro de Relaciones Exteriores haga uso de la palabra."

Señor Presidente — Antes de poner a consideración del Senado la moción que acaba de leerse, debo prevenir que la Asamblea General ha sido citada a la hora 19, de manera que estamos en falta, tanto el que habla como la Secretaría y los Senadores que por cumplir con esta sesión faltarán a la Asamblea General.

Quería dar esta explicación para que se tuviera en cuenta en lo posible al discutirse la moción que acaba de formularse.

Señor García — Lo más conveniente es votar la moción que se ha formulado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — ¿Me permite, para una moción de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Ramírez — Hace un momento el Senado resolvió que este debate terminara el martes próximo. Yo considero inconveniente proceder en forma análoga a la que acostumbra la Cámara de Representantes, interrumpiendo los debates, impidiendo que tengan una ilación lógica y que se aprecien los argumentos a medida que se vayan haciendo, sin interrupciones que hacen a veces imposible su análisis.

Por eso me atrevo a proponer que esta discusión, que ha tomado caracteres interesantísimos y que se mantiene a una altura digna del Cuerpo donde se produce, continúe el lunes próximo en sesión permanente como estaba resuelto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que la consideración de los informes que ha suministrado el señor Ministro de Relaciones Exteriores continúe en la sesión del lunes próximo y en sesión permanente, una vez que termine el señor Ministro en el uso de la palabra en el día de hoy."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro — Señor Presidente: debo agradecer en primer término las palabras excesivamente benévolas con que ha querido honrarme el señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra. El señor Senador Cortinas ha dicho cosas sumamente interesantes y otras que necesitan una inmediata contestación. Por eso es que me he permitido pedir al Honorable Senado la prórroga de la sesión por algunos momentos para expresar mi sentir sobre ciertas manifestaciones hechas por el señor Senador que, a mi juicio, deben ser contestadas de inmediato.

Ha dicho el señor Senador que el Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores parece que se inclinasen siempre, calculadamente, a soluciones exclusivamente partidarias, cuando se trata de designar altos representantes diplomáticos en el exterior.

El ambiente sereno que cuadra a este alto Cuerpo parece que se ha turbado por un momento en disgreciones inoportunas, porque se han hecho manifestaciones políticas, en cierto modo molestas, en presencia de un Ministro de Estado que no ha sido llamado para oirlas sino para responder a una interpelación concretas sobre cuestiones de orden legal y administrativo.

Mi partido el gran Partido Colorado, que ha contribuído con todo su esfuerzo, con todo su altruismo, con toda su benevolencia y con toda su energía en las luchas cívicas buscando con afán la posibilidad de que todos los partidos políticos estén dignamente representados en el Gobierno, es un partido digno de la consideración y del respeto de todos los ciudadanos, sea cual fuere su tradición partidaria. Ese mismo respeto nosotros lo tributamos también a nuestros adversarios.

Por consecuencia, en una sesión como esta, en donde la persona que se presenta a ella no está preparada para una discusión de orden político de ardiente partidarismo, no se puede traer a colación cómputos de listas electorales y manifestaciones en un sentido que pueden en cierto modo considerarse deprimentes para el espíritu colorado de los que se encuentran reunidos en este ambiente de mayoría nacionalista.

Señor Cortinas — Está muy equivocado; parece que se olvida de la función que le está cometida.

Señor Ministro — Yo no interrumpí al señor Senador, porque no soy su colega, pues en tal caso le hubiese pedido al señor Presidente que lo llamase a la cuestión.

Señor Cortinas — Está en un error: ¡no faltaba más!

Me he referido al origen de este Gobierno, origen perfectamente democrático, porque no comparte la teoría del señor Manini Ríos...

Señor Ministro — La democracia es una cosa...

Señor Cortinas — No faltaba más que el señor Ministro pretenda limitar mi acción en la tribuna! Dónde estaría la libertad si el señor Ministro se sintiera molestado por mis palabras!

Señor Ministro — Yo he oído silenciosamente al señor Senador, que ha hablado durante un par de horas, y tengo el derecho a que serenamente se me escuche y no se me interrumpa en el uso de la palabra, ya que se me ha provocado a hablar en el sentido que lo hago.

Señor Cortinas — Yo no he provocado a nadie.

Señor Ministro — Yo tengo sangre en las venas, estoy vinculado a un gran partido político, a un partido de acción, que en las luchas cívicas ha hecho en gran parte posible el acceso de sus adversarios políticos a las más altas posiciones del Gobierno.

Señor Cortinas — Pero el señor Ministro no está aquí en representación de un partido, está hablando en nombre del Poder Ejecutivo y yo he hablado a nombre propio. Le recuerdo la función al señor Ministro.

Señor Ministro — Yo no represento a un partido aquí, pero le reprocho al señor Senador que haya provocado una cuestión política.

Señor Cortinas — El señor Presidente del Senado debe levantar la sesión, porque el Ministro no habla a nombre del Poder Ejecutivo sino a nombre propio!

Señor Ministro — No, señor; hablo como Ministro de Estado, pero por el hecho de ser Ministro de Estado no he dejado de ser colorado!

Señor Cortinas — Pero esas manifestaciones vaya a hacerlas el señor Ministro al club!

Señor Ministro — Es el señor Senador el que no debió hacer manifestaciones partidarias y en cierto modo agresivas.

Señor Cortinas — Yo no he dicho nada que no haya debido decir.

Señor Ministro — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor Ministro pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Será amparado en ella mientras se mantenga en línea.

Señor Ministro — Sí, señor; me voy a mantener así contestando rápidamente al señor Senador y poniendo las cosas en su verdadero lugar.

El Poder Ejecutivo no ha hecho cuestión política, como lo ha querido asegurar el señor Senador, prejuzgando, al pensar en las candidaturas para Jefes de Misión Diplomática.

Señor Cortinas — Me he referido a Gobiernos anteriores.

Señor Ministro — Al señor Presidente Campisteguy y a mí...

Señor Cortinas — No sé los rumbos que van a tomar.

Señor Ministro — Es prejuzgar. En lo que se refiere a este Gobierno es todo lo contrario a lo que ha manifestado el señor Senador.

Sabe el señor Senador que se ha hecho todo lo posible por llevar a Jefe de Misión a un ciudadano nacionalista porque es un funcionario activo y que, por sus servicios y buenas condiciones, lo merecía. Me refiero al señor Requena y Bermúdez.

Señor Cortinas — No es Jefe de Misión.

Señor Ministro — Es nieto de un Coronel nacionalista y siempre se ha manifestado decidido partidario de esa comunidad política.

Señor Cortinas — Es un Encargado de Negocios. Lamento tener que decir eso.

Señor Ministro — De manera, señor Presidente que es sensible que el señor Senador Cortinas haya hecho manifestaciones partidarias inoportunas. Nosotros vemos con verdadero placer la amplia coparticipación que todos los partidos tienen en el Gobierno. Yo puedo decirlo, que he sido uno de los tantos ciudadanos que han influído de todas maneras, desde mis primeros años, para que esa coparticipación se realizara, pero es necesario que el transcurso del tiempo suavice las asperezas políticas y se reconozca en todos los hombres, y en todas las agrupaciones la buena voluntad y el patriotismo con que colaboraron para llevar la patria a la concordia que es base segura de felicidad y engrandecimiento.

Yo tenía que hacer estas manifestaciones porque, francamente, me he sentido rozado al oír de sorpresa las manifestaciones con que el señor Senador Cortinas abocó al representante del Gobierno aquí presente obligado a oír referencias a resultados electorales inexactas.

Señor Cortinas — Yo no he hecho otra cosa que salvedades.

Señor Ponce de León — Ha habido un mal entendido del señor Ministro. Se convencerá con la lectura de la versión taquigráfica.

Señor Ministro — Porque se ha mezclado al elogio que he agradecido al señor Senador, por mis modestos servicios y por mis inclinaciones al bien, ataques a una agrupación que me apasiona en la misma forma que su partido apasiona al señor Senador Cortinas.

Señor Cortinas — Yo no he atacado a nadie; vuelvo a decirle al señor Ministro que olvida el carácter de su función.

Señor Ministro — No dejo de ser hombre y ciudadano por ser Ministro; porque si no fuese así, dejaría de tener opiniones y partidarismo.

Señor Cortinas — El señor Ministro puede ser hombre fuera del Senado, pero aquí, en el Senado, frente a los taquígrafos, para el futuro, debe ser Ministro.

Señor Gallinal — Cuando el señor Ministro lea la versión taquigráfica se convencerá.

Señor Cortinas — Yo he hecho toda clase de salvedades al señor Ministro. Puede o no haberme oído bien, o no haberme comprendido. Toda clase de salvedades he hecho respecto a la inspiración de los hombres que están en el Gobierno, y ahora comprendo que fueron excesivas esas salvedades.

Señor Ministro — Bueno, señor Presidente: yo no voy a entrar a repetir los argumentos que hice en defensa de la tesis que sostiene el Poder Ejecutivo. Me parece que el Poder Ejecutivo está en lo legal y en lo cierto. El señor Senador hace argumentos de un punto de vista idealista, que no se ajustan perfectamente a los preceptos rígidos de la ley. Hay una ley vigente...

Señor Cortinas — Pero está derogada, señor Ministro.

Señor Ministro — No me interrumpa, señor Senador. No es posible hacer discurso en esta forma. Yo he oído al señor Senador, y si el señor Senador me oye sin interrumpirme la discusión se abreviará, se hará más conveniente.

Señor Cortinas — No invoque entonces la ley que no existe.

Señor Ministro — A mí, señor Senador, las interrupciones no me hacen mal, pero cuando se me interrumpe se me obliga a hablar más.

Señor Cortinas — Es lo que deseamos: que se eleve, que vuele el señor Ministro, y que no tome esas actitudes que son contrarias a los intereses nacionales. Elévese, vuele, es lo que queremos nosotros.

Señor Ministro — Los que anhelamos el bien de la República miramos con simpatía a todos los ciudadanos que forman parte del Gobierno, porque este es un país que debe ser igual para todos; aquí no hay señores ni ilotas. Todos somos ciudadanos. Pero es necesario que se respeten las ideas y los afectos de cada uno y se haga verdadera justicia distributiva a una y otra agrupación política, porque sería esta la única manera de que el mismo partido nacionalista, si es que aspira a llegar algún día al supremo Gobierno del país, pueda inspirar confianza al propio adversario, entregado a la labor profícua del trabajo.

Voy a decir cuatro palabras para ratificar mis opiniones, porque no quiero tomar más tiempo al Senado; como el señor Senador me interrumpió no pude concluir esa parte de mi argumentación.

La Presidencia ha procedido dentro de la vigencia de una ley. Conceptúo que nadie que sepa lo que es definir una resolución legislativa puede negar que es una ley la de Diciembre de 1916.

Señor Cortinas — Entonces, el señor Ministro...

Señor Ministro — No me interrumpa. ¡Si no me deja argumentar!

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Voy a pedir, señor Presidente, que una vez que haya terminado el señor Ministro se prorrogue la sesión para hacer una pequeña rectificación a sus manifestaciones.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión una vez que termine el señor Ministro, para dar lugar al señor Senador por Florida a una breve rectificación.

(Se vota: Afirmativa).

—Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Repito, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, fundado en una ley vigente, el 1.o de Julio dió un decreto de traslados de Ministros Diplomáticos. Recién el 20 del mismo fué prorrogado el Presupuesto General de Gastos con las enmiendas introducidas en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores; de manera que desde el 1.o al 20 no tenía ninguna limitación a sus facultades propias, y pudo, con arreglo a esa ley, proceder a los traslados.

De modo que fundado en esas razones he dicho que el Poder Ejecutivo no pudo hacer otra cosa que cumplir la resolución que legalmente ha adoptado. Que después de estos traslados, que están ya decretados y se van a ejecutar, el Poder Ejecutivo ajustará sus actos a las resoluciones que el Cuerpo Legislativo acaba de sancionar en un renglón del Presupuesto General de Gastos. Se pedirá entonces venia para los traslados y nombramientos de embajadores de todas las Misiones, permanentes o transitorias, en fin, el Poder Ejecutivo desea satisfacer al Honorable Senado, y proceder de acuerdo con el Cuerpo Legislativo.

En cuanto a los traslados decretados ya, siendo un hecho realizado dentro de los preceptos de la ley, no es posible que el Poder Ejecutivo deje sin efecto una resolución tomada, en esa forma.

De paso, señor Presidente, me creo obligado a hacer una breve defensa de los Ministros trasladados, porque no se pueden dejar pasar sin rectificación las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Cortinas que me acaba de preceder en el uso de la palabra. Ha hablado de la inconveniencia que a su juicio pudo haber en el traslado del doctor Alfredo de Castro acreditándolo cerca del Gobierno de Suiza.

Considero en extremo injustas las manifestaciones hechas a este respecto por el señor Senador Cortinas.

El doctor Castro es abogado, es un hombre distinguido, bien casado y de un apellido tradicional, con la preparación necesaria par desempeñar cualquier cargo diplomático.

Señor Cortinas — De manera que un soltero no puede ir?

Señor Ministro — El señor Senador desgraciadamente confunde.

Decía, que el doctor Castro es una persona que puede, perfectamente desempeñar su cargo. Yo no encuentro tachas que oponer a su conducta personal ni pública.

El doctor Buero es un hombre distinguidísimo, vinculado a una distinguida dama y representará al país con toda corrección en Bélgica, en compañía de su esposa, aportando así un concurso importante y hermoso.

Lo que constituye una doble vinculación que contrae el diplomático en favor del país.

(Apoyados).

—Ahora, con respecto al señor Bernárdez, debo decir que yo no me atrevería a tratar con la rudeza que lo ha hecho el señor Cortinas a ningún hombre que no estuviera convicto y confeso de una grave falta. Creo que hay exceso de severidad en las manifestaciones que se han hecho contra el señor Bernárdez. Sólo se puede juzgar así a un hombre en presencia de hechos comprobados a quien fuera de duda corresponda aplicar el estigma de la ignominia en la seguridad que no se trata de un desliz cualquiera que muchas veces no tiene el carácter de un delito grave.

Señor Cortinas — Y eso lo acaba de decir el señor Ministro!

Señor Ministro — En el Ministerio que está transitoriamente a mi cargo hay un expediente que acabo de leer por denuncias contra este señor Ministro. No conocía esos antecedentes porque recién hace cuatro meses que estoy al frente del Ministerio.

El expediente es muy voluminoso y como el trabajo en el Ministerio ha crecido extraordinariamente no es posible enterarse de muchos antecedentes allí archivados.

Es verdad que hay en el Ministerio una acusación contra el señor Bernárdez, pero también una elocuente defensa de su conducta. Hay tres o cuatro telegramas y una porción de escritos, y el acusado presenta una porción de testimonios a su favor. De manera que el asunto no se presenta con una claridad meridiana como para asegurar sin temor de incurrir en error que se ha cometido un delito, una falta grave.

Señor Ponce de León — Pero, sobre los Ministros del país, no deben caber ni siquiera sospechas.

Señor Ministro — Yo no lo defiendo a "outrance". Voy más allá. Creo que el señor Bernárdez está moralmente inhabilitado para ser Ministro...

(Muy bien).

—...porque creo que para ser representante diplomático de la República es necesario que la conducta del funcionario esté rodeada de una gran pureza.

Señor Cortinas — Entonces no diga...

Señor Ministro — Ruego al señor Senador me permita continuar.

Es siempre desagradable que un país tenga que soportar los perjuicios que pueda ocasionarle la mala reputación, bien o mal adquirida por un funcionario que lo represente en el exterior. Esto es mi criterio porque creo que al extranjero deben ir los hombres más intachables, porque en los países donde se acre-

ditan Ministros juzgan por esas personas las condiciones morales e intelectuales de los que gobiernan al país.

Por otro lado, creo, que estos traslados traerán como consecuencia que el señor Bernárdez solicitará su jubilación, de modo que posiblemente, sin cometer una violencia, se solucionará este caso.

Señor Cortinas — Ha sido juzgado por el Senado, ya que la Cancillería no ha querido hacerlo.

Señor Ministro — Aquí hay un público de decenas de personas que están oyendo acusaciones contra un hombre que no tiene quien lo defienda.

Señor Cortinas — El señor Ministro tiene la *obligación* de defenderlo, y si no tiene como defenderlo, dígalo.

Señor Ministro — Lo estoy defendiendo, en la forma que me es posible hacerlo, diciendo que no es justo que se le aplique una sanción tan severa sin que se le haya hecho proceso y sin que se le haya juzgado asitido de la defensa que le corresponde en todos los casos y hasta sin oír al acusado.

Señor Cortinas — Ya sabemos cuál es el criterio del señor Ministro.

Señor Ministro — Yo pido disculpas por haber tenido que interrumpir, apesar están demás, porque le parece que el Honorable Senado en esta sesión pero, me creí obligado a hacer inmediatamente estas manifestaciones.

He terminado.

Señor Presidente — La Presidencia entiende, señor Ministro, que las disculpas están demás, porque le parece queel Honorable Senado lo ha oído muy complacido, y a pesar de las interrupciones del señor Senador por Flores, espera la Presidencia que el señor Ministro no le retirará los cumplimientos que le hizo al principio de su discurso.

(Hilaridad).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Pienso hablar, señor Presidente, en una sesión próxima con alguna extensión sobre este asunto, pues aun cuando parezca osadía hacerlo, después del admirable discurso del señor Senador por Flores, me considero obligado a ello por algunas alusiones del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Pero no quiero que se termine la sesión sin levantar un cargo que el señor Ministro ha dirigido al Senado.

El ha dicho, que si hubiera sido Senador, habría pedido que se llamara al orden al señor Senador por Flores, y yo creo que el señor Ministro, en este caso, procede sin aquella serenidad, que a como hombres proyectos, nos recomendaba a todos en la sesión anterior.

Estoy seguro de que ni los mismos señores Senadores, correligionarios del señor Ministro, consideran que el señor Senador por Flores ha faltado a las reglas del Derecho Parlamentario. Hombre político, ha hecho manifestaciones de carácter político, pero que no agravian ni al señor Ministro ni al partido a que pertenece.

Nadie habría podido con justicia, no ya llamar al orden al señor Senador por Flores, sino llamarlo a la cuestión, porque dentro de la cuestión estaba al manifestar que el partido a que pertenece, o los representantes de dicho partido en este recinto, no harían cuestión de color político al apreciar los nombrameintos, y en la cuestión estaba, también, al recordar como un antecedente, respecto de la forma amplia y generosa con que procede dicho partido, el desenlace que tuvo la crisis por tanto conceptos graves, del problema constitucional de Marzo.

En consecuencia, estoy seguro de interpretar el sentimiento de todo el Senado, sin distinción de color político, al afirmar que no hemos faltado aquí a las reglas de la hospitalidad, y que el señor Ministro no puede decir que le hemos negado los respetos que se le deben en su persona y en la investidura que ejerce.

Es lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 20 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

45.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **García, Gallinal, Moroy, Cortinas, Aramendía, Massera, Martínez Trueba, Ramos, Morelli, Buero y Ponce de León.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Semblat, Ramírez, Díaz, Amargós y Jude.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se modifica la planilla "Gastos Generales" del presupuesto escolar."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda a la señora madre del extinto dramaturgo Florencio Snchez, Jovita Musante de Sánchez una pensión de pesos 1.200 anuales."

—A la Comisión de Peticiones y Asuntos Internos.

"Elvira Medina de Balesteros, solicita pensión".

—A la misma Comisión.

"Elisa Morales solicita ser comprendida en los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911. (De montepío militar)."

—A la misma Comisión.

3

Señor García — Pido la palabra.

El doctor Ramírez, Senador por Florida, había pedido la palabra para tomar parte en el debate sobre la interpelación hecha al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El doctor Ramírez ha comunicado que, por razones de enfermedad, no puede asistir a la sesión de hoy.

Hemos cambiado opiniones algunos señores Senadores y encontramos que sería prudente suspender hoy ese debate y continuarlo en la sesión próxima.

Hago moción, pues, en el sentido de que figure este asunto en primer término en la orden del día del miércoles.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que, en virtutd de la enfermedad que aqueja al señor Senador por Florida, se transfiera la consideración de la interpelación promovida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para la sesión del miércoles, colocándose ese asunto en primer término."

—Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Entre los asuntos que pasaron al archivo, de acuerdo con la última disposición reglamentaria aprobada por el Senado, se encuentra uno referente a una pensión a los hijos naturales del Coronel Fortunato de los Santos.

Hago moción para que este asunto vuelva a la Comisión respectiva y solicito de los miembros que la componen el pronto despacho de ese proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se extraiga del archivo el proyecto de ley que acuerda pensión a los hijos naturales del Coronel Fortunato de los Santos."

—Si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor García — Pido la palabra.

Voy a pasar a la Mesa un proyecto de ley por el cual se resuelve no hacer lugar a los lanzamientos que ya han sido decretados por ley debido a las prórrogas de desalojos que hemos estado sancionando hasta ahora.

El Senado debe abocarse a la consideración del fondo del asunto y el asunto figura en la orden del día de hoy, que ha sido alterada por los motivos que expresé hace un momento.

Hago moción para que se trate en primer término en el día de hoy, el proyecto a que hago alusión, que será una de las tantas prórrogas que hemos dictado para que los lanzamientos no se hagan efectivos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se considere en la presente sesión sobre tablas y en ambas discusiones un proyecto de ley sobre prórroga de lanzamiento de arrendatarios buenos pagadores."

—Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de que la Cámara de Representantes remitió un proyecto de ley acordando pensión a la madre de Florencio Sánchez.

Yo no voy a encarecer el espíritu de justicia que ha inspirado ese proyecto, con el cual el país va a pagar, en parte, la deuda de reconocimiento que tiene contraída con la que dió al mundo a un hombre que tanto ha hecho por la cultura artística de nuestro pueblo. Y, por lo tanto, voy a pedir, señor Presidente, que ese proyecto de ley, que es muy sencillo, se trate inmediatamente después de la preferencia que acaba de ser votada, en ambas discusiones.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Para que en segundo término en la presente sesión, en ambas discusiones, se considere el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora madre de Florencio Sánchez."

—En discusión la moción.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a votar la moción del señor Senador por Soriano, y debo de justificar, aunque sea en muy breves palabras, las causas que existen para que no se sigan los trámites reglamentarios en este caso.

Considero que, normalmente, los pedidos de aumento de pensión y cómputos de servicios deben ir a la Comisión respectiva, a fin de no improvisar criterio en Sala y no incurrir en injusticias que pueden ser chocantes. Pero hay casos que son realmente excepcionales...

Señor Martínez Trueba — Apoyado.

Señor Cortinas — ... y este es uno de ellos.

Hacer la silueta de Florencio Sánchez es innecesario, porque está hecha en el alma del país: fué un bohemio genial, atormentado y, dentro de la vida angustiosa que llevó, dió al país horas de triunfo y legó un verdadero monumento literario.

Pasarán los gustos, pasarán las modas —que también existen en literatura— y, en cambio, los formidables tipos de Florencio Sánchez, con todo el relieve interpretativo del alma nacional, quedarán ahí grabados a fuego.

Esto, señor Presidente, debe ser un estímulo para todos. Los valores superiores de la raza hay que enaltecerlos, y así como es doloroso, a veces tener que poner en evidencia situaciones contrarias, es honroso, en cambio, adherir a todo lo que tienda a enaltecer la memoria de un compatriota que, como he dicho antes, dió días de gloria, no solamente para él sino para nuestro país...

(Apoyados).

—... por su maravillosa obra literaria.

Adhiero, pues, complacido a la moción del señor Senador por Soriano, a fin de que en el día de hoy se considere el proyecto de pensión a la madre del que fué genial Florencio Sánchez.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley sobre lanzamientos de arrendatarios buenos pagadores.

Léase el proyecto de ley.

—(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta después del 15 de Octubre de 1927.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.

Guillermo L. García, Senador por San José."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

—(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor García — Como se trata de un asunto urgente pediría a la Mesa se hiciera la comunicación en el día a la otra Cámara.

Señor Presidente — Así se hará, como es de costumbre.

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión a la señora Jovita Musante de Sánchez.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora madre del extinto dramaturgo Florencio Sánchez, doña Jovita Musante de Sánchez, una pensión de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Agosto de 1927.

It. Eduardo Perotti, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aramendía — ¿Se eleva a cien pesos la pensión que disfruta actualmente?

Señor Cortinas — Desde luego. Creo que en la actualidad es de setenta pesos mensuales.

Señor Aramendía — Yo creo que esa es la mente del Senado: elevar la pensión a cien pesos.

Señor Martínez Trueba — Creo que la madre de Florencio Sánchez no disfruta de pensión; es la esposa, la viuda.

Señor Aramendía — ¡Ah! ¿No es la madre? Bien.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

La madre de Florencio Sánchez vive actualmente con el producto que le dan los derechos de autor, cuando se representan las obras de su hijo.

Nada más, y como se ha hecho notar en la discusión de la Cámara de Representantes, los derechos representan actualmente una cantidad muy exigua.

Señor Aramendía — No insisto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular, el proyecto.

Señor Martínez Trueba — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre indemnización a los peones del Vivero Nacional de Toledo.

No hay número en Sala.

—Se levanta la sesión por falta de número.

(Son las 17 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

69.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

AGOSTO 1.° DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA:

2—Exposiciones y certámenes ganaderos. Autorización al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de $ 150.000 en premios y gastos de organización de los que celebrará la Asociación Rural en Montevideo y en el interior de la República. (Discusión particular).

1

En Montevideo, al primer día del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes Andreoli, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Colistro, Coronel, De Luis, De Mula, Dufour, Durán, Ferrería, Figoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Otero, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Puyol, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schultze, Ungo, Urioste Olivera, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Rossi (don Santín Carlos).

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Arena, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fernández Ríos, Garolini, Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Labat, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Pedragosa Sierra, Seuánez Olivera, Vázquez y Vianna.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Buranelli, Cavia, Cerdeiras, Cosio, De Devitiis, Demicheli, Espalter, Ferreira, Gutiérrez (don César G.), Halty, Juanicó, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Paladino, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Saráchaga, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 37.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara había pasado a un intermedio hasta el día de hoy a las 16 horas a fin de continuar la discusión particular del proyecto por el que se acuerdan 150.000 pesos destinados a premios y gastos para exposición de reproductores.

Habiendo quórum, continúa la sesión. Estaba en discusión el artículo 1.o.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Como puede verse, señor Presidente, por el artículo 1.o de este proyecto de ley se destina la suma de 50.000 pesos para premios en metálico para los cabañeros que concurran a las exposiciones organizadas por la Asociación Rural del Uruguay. Indudablemente, el propósito que ha tendio el Consejo Nacional de Administración, es laudable.

Opino que el Parlamento está en la obligación de atender el pedido formulado en oportunidad por la Asociación Rural del Uruguay; pero si el propósito o la finalidad de este artículo 1.o que se debate en este instante, es laudable, como digo, yo no comparto la opinión ni del Consejo Nacional de Administración, ni de la Comisión de Ganadería, al querer tomar de Rentas Generales una cantidad semejante para ser distribuída entre aquellos expositores que concurrieran a los torneos ganaderos organizados por la Asociación Rural del Uruguay.

Para ello, señor Presidente—y sin querer entorpecer en lo más mínimo la finalidad de este artículo, o mejor dicho del conglomerado de todo el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración—sin querer hacer un obstruccionismo cerrado a esta finalidad concreta—yo quiero hacer algunas manifestaciones que concuerden con mi modo de pensar al respecto; y al decir que no comparto la opinión de la Comisión de Ganadería ni la del Consejo Nacional de Administración al querer tomar de Rentas Generales, del erario público, la suma de 50.000 pesos que figura en este artículo 1.o—suma que sería elevada por el artículo 2.o a 150.000 pesos,—yo digo que no comparto este criterio, porque conceptúo que el erario público en estos instantes no debe ser recargado con nuevas sumas que lo elevarían considerablemente.

Al hacer estas manifestaciones, quiero recordar que me ha llamado la atención que el Consejo Nacional de Administración en su mensaje elevado al Parlamento Nacional con fecha 15 de Marzo del corriente año, manifestaba que era necesario que los organismos del Estado, tanto el Consejo Nacional como el Parlamento, fueran parcos en la distribución de los gastos públicos; y a mí me ha extrañado que sea el propio Consejo quien haya enviado este proyecto de ley, queriendo tomar de Rentas Generales, del erario público, la suma de 150.000 pesos para distribuirla en estos certámenes ganaderos.

Antes de esbozar los lineamientos generales de mi pensamiento, y para dar más autoridad a la oposición que pudiera hacer a este artículo 1.o, debo traer a colación párrafos del mensaje del Consejo Nacional de Administración remitido el 15 de Marzo del corriente año.

Entre otras consideraciones generales, en la parte relativa al Ministerio de Hacienda, se hacen las siguientes consideraciones, de que voy a dar lectura, señor Presidente: "Debe tenerse presente" (dice el Consejo Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda), "que a pesar de que el conjunto de las obligaciones del Estado al iniciarse el presente ejercicio ascendían a $ 48.255.930.56, el aumento de los gastos generales lo elevarán a la suma de $ 50.091.718.24, por concepto de obligaciones comprendidas en la ley de Presupuesto con sus correspondientes modificaciones, sin contar los gastos extraordinarios autorizados por leyes especiales dictadas durante el corriente ejercicio, que ascienden a $ 712.440.25 y sin tampoco incluirse en aquella cifra la suma de $ 522.242.56, que deberá invertirse no bien se sancionen las leyes que se enumeraron en el estado confeccionado por la Contaduría General".

De manera que antes de leer otro párrafo del Consejo Nacional, haré notar que el mismo Poder Administrador manifiesta categóricamente que aquella suma del ejercicio 1926-27 que englobaba una suma de 48.000.000, fué elevada, debido a leyes sancionadas por el Parlamento en estos últimos meses, de cuarenta y ocho millones, a $ 50.091.718.24.

Y agrega el Consejo Nacional: "Si los recursos ordinarios del tesoro no hubieran acrecido considerablemente su rendimiento, si la gestión recaudadora no se hubiese mejorado y ajustado en la forma en que se ha hecho, y además, si no se hubiese dispuesto del recurso extraordinario $ 1.039.990.00, proveniente del superávit del ejercicio anterior, no se podría llegar a cerrar el balance del Estado con un excedente de rentas como el que se ha señalado".

"Interesa, pues, destacar que el resultado "aparente" del presente ejercicio" (Dice "aparente") "no traduce la situación real del tesoro. Dados los ingresos que constituyen las partidas activas del

presupuesto y el conjunto de las obligaciones a que deberá hacerse frente en el ejercicio 1927-1928, debe expresarse desde ya que la situación para ese ejercicio no será mucho menos favorable, sino que puede llegar a alterar el período de superávits iniciado el año 1923. La forma como se han sancionado los presupuestos escolar y militar, es decir, sin los recursos suficientes para atender los nuevos gastos que origine, constituye una de las causas que pueden provocar aquella situación, pues representan un aumento de $ 4.822.519.

Es cierto que el ejercicio actual no soportará íntegramente esas obligaciones, debido a la fecha en que las leyes respectivas fueron sancionadas. Le corresponde atender nuevamente la suma de $ 2.516.510.31; pero sobre el ejercicio siguiente deberá pesar la totalidad de nuevos gastos que harán ascender el presupuesto general a la cifra de pesos 52.693.615.24". Este es el párrafo más interesante del mensaje enviado por el Consejo Nacional.

Y como epílogo de estas consideraciones muy sensatas que encierra el mensaje del Consejo Nacional, dice a continuación: "Es indispensable que los Poderes del Estado, que tienen la facultad constitucional de crear gastos públicos, se preocupen seriamente de no apartarse de aquellos principios si es que se tiene el firme propósito de no provocar situaciones angustiosas para el Tesoro Público y sumamente perjudiciales para la economía nacional.

No obsta que el Poder Administrador realice su gestión con las mayores economías posibles. Es necesario que todos los órganos del Estado se compenetren de la necesidad de no originar nuevas erogaciones sin arbitrar los recursos apropiados para satisfacerlas."

De manera que con las propias palabras y consideraciones generales esbozadas en el capítulo referente al Ministerio de Hacienda en el mensaje elevado por el Consejo Nacional el 15 de Marzo del corriente año, yo voy a hacer hincapié respecto de este artículo 1.o, diciendo, como expresaba al principio, que si bien la finalidad de este artículo 1.o y de todo el contexto del proyecto encierra un propósito laudable, porque vendría a beneficiar a los ganaderos y cabañeros del país, el arbitrio no es conveniente, porque si bien es cierto que se habla de un empréstito de un millón de pesos destinado a fomento rural, ese empréstito — empréstito e intereses — va a aumentar la suma global del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

No queriendo presentar una fórmula original a la Cámara, yo aceptaría este proyecto y este artículo 1.o; lo aceptaría si se concretara en forma escueta el arbitrio: de dónde se sacarían los recursos para que esta suma de $ 50.000 pudiera ser aceptada por todos los componentes de la Cámara. Yo decía, señor Presidente, que no acepto el principio de que se tome de Rentas Generales o del empréstito destinado a fomento rural, esta cantidad de 50.000 pesos para destribuirla en certámenes ganaderos organizados por la Asociación Rural.

En otras oportunidades he emitido mi opinión y mi criterio con respecto a la ganadería y a la agricultura del país. Comparto, en principio, todas las teorías que se han emitido en el Parlamento manifestando que hay que proteger a la ganadería; pero digo que si hay que proteger a la ganadería — que representa, como decía un señor Representante en sesiones anteriores, el 95 o|o de la riqueza del país, — hay que extender también la visual y recordar que hay que proteger a otros hombres que también trabajan y que propenden al engrandecimiento y bienestar de la República.

¡Protejamos en hora buena a los ganaderos, señor Presidente! Pero, también, si es que el Parlamento, si es que la Cámara de Representantes, quiere destinar sumas como ésta para distribuirlas en certámenes y en premios en metálico a los expositores y cabañeros que concurran a las exposiciones ferias, también, otros hombres como los agricultores del país, podrían estar en las mismas condiciones pidiendo al Parlamento Nacional y pidiendo también al Consejo Nacional, sumas como ésta para ser distribuidas entre los que laboran la tierra.

Yo tengo un concepto respecto al engrandecimiento y prosperidad del país. Se ha dicho en la Cámara que los hombres ganaderos propenden a ese progreso, y yo no me aparto de ello; pero, quiero traer algunos datos, datos que para mí son contundentes y de una eficacia decisiva respecto de este problema que en estos momentos discute el Parlamento Nacional.

Se ha dicho que la ganadería representa el noventa y cinco por ciento de la riqueza del país, que es la industria madre, y esto es cierto, es positivo, no se puede desconocer, señor Presidente; pero para ello, nosotros, los que pensamos en una forma diametralmente opuesta a este principio, debemos decir que el Estado, el Parlamento, está en la obligación de sancionar leyes protectoras, no solamente para la ganadería, sino también para la agricultura.

Es de pública notoriedad que la superficie territorial de la República comprende 18.600.000 hectáreas; y hay que recordar que de esas 18.600.000 hectáreas del territorio nacional, 16.000.000 están en manos de los ganaderos con una cifra de 31.443 establecimientos puramente dedicados a la ganadería.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Arrosa — ¿Qué le prueba al señor Representante eso? Que el negocio de este país está en la ganadería y no en la agricultura, porque, de lo contrario, no estaríamos en las condiciones que dice el señor Representante.

Señor Mendiondo — A eso vamos a ir, señor Arrosa.

Yo decía, señor Presidente, que todos estos datos estadísticos, de lo más recientes, nos dicen que 16.000.000 de hectáreas están en manos de los ganaderos y solamente un millón de los dieciocho millones que comprenden la superficie territorial, están en manos de los agricultores, debiendo decir, como dato eficiente aportado al debate, que en esos 16.000.000 de hectáreas hay, según datos estadísticos, 150.000 trabajadores, mientras en el millón de hectáreas destinadas a la agricultura hay 126.000 hombres que trabajan la tierra.

Y este es el problema eficiente, señor Presidente, de la República! ¿Cómo se podría concretar el pensamiento, cómo se podría cristalizar un proyecto magno, que tuviera repercusión, no solamente para valorizar la tierra, sino para aumentar la población de la República?

A mi juicio, señor Presidente, ese problema estaría resuelto con la subdivisión de la tierra.

La única manera como nuestro país podría aumentar ese millón seiscientos mil habitantes que tiene en la actualidad sería subdividiendo la tierra. Entonces, no solamente se valorizaría nuestro territorio nacional, sino que aumentaría prodigiosamente el número de sus habitantes.

Yo quiero poner algunos ejemplos prácticos. Tenemos muy cerca de Montevideo un Departamento esencialmente agrícola; me refiero al Departamento de Canelones. El Departamento de Canelones encierra un área de 475.200 hectáreas, contando con 150.000 habitantes. Es decir que Canelones tiene treinta habitantes por cada kilómetro cuadrado.

Mientras otros Departamentos esencialmente ganaderos, que tienen más o menos la misma superficie, la misma área de Canelones, Flores, por ejemplo, con una superficie territorial de cuatrocientas cincuenta y dos mil hectáreas, tiene apenas treinta mil habitantes, dando un porcentaje de seis habitantes por kilómetro cuadrado, ejemplo patético de un Departamento esencialmente agricultor y un Departamento esencialmente ganadero! Y como el caso de Canelones comparado con Flores, yo quiero hacer otro parangón, diciendo que Colonia también, con 568.200 hectáreas, encierra una población de 100.000 habitantes, teniendo una densidad de población de 22 habitantes por kilómetro cuadrado.

No digamos, señor Presidente, que el Departamento de Colonia sea esencialmente ganadero. Allí la tierra está distribuída, allí hay hombres que han colonizado toda la superficie territorial del Departamento; allí no existen los grandes terratenientes; allí la tierra está subdividida en todo su apogeo y, como he dicho, el Departamento de Colonia cuenta con 100.000 habitantes, dando un porcentaje de 22 habitantes por kilómetro cuadrado, siguiendo a continuación de Canelones que, como he dicho hace un momento, dá 30 habitantes por kilómetro cuadrado.

Frente a estos ejemplos que son tomados de la estadística general del país, yo quiero decir, presentando el ejemplo de otros Departamentos esencialmente ganaderos, lo siguiente: pongamos por caso a Tacuarembó, que encierra un área de 2.101.500 hectáreas: tiene 70.000 habitantes, dando un porcentaje de 3 habitantes por kilómetro cuadrado; el Departamento de Tacuarembó es un Departamento esencialmente ganadero, como lo son los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Cerro Largo.

Señor Presidente — Lamento tener que interrumpir al señor Representante Mendiondo; pero ya se ha cumplido el término reglamentario para hablar.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Gómez (don Eugenio) — Como parece que le van a aplicar la mordaza reglamentaria al señor Representante, y ninguno de sus correligionarios propone que se declare libre el debate para que continúe haciendo uso de la palabra, la delegación comunista formula esa proposición.

(Murmullos).

Señor Mendiondo — Agradezco al señor Representante comunista la gentileza que ha tenido para conmigo.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Representante comunista padece error! Cualquiera de los correligionarios del señor Mendiondo habría sido lo suficientemente bien educado para pedir que se declarara libre el debate; pero hay un compromiso tácito para que no se haga.

(Apoyados).

Señor Fusco — Por idénticas razones yo voy a votar negativamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez para que se declare libre el debate.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cuarenta y dos**).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Es para volver un poco sobre lo que se ha votado.

Yo he votado negativamente la moción para que se declare libre el debate, y, a

mi juicio, la moción que debería votarse es la de autorizar al señor Mendiondo para que continúe usando de la palabra por el término que necesite y, en ese sentido, hago moción.

Señor Presidente — No es reglamentaria, señor Representante.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Arrosa — Precisamente el otro día un miembro del sector nacionalista fué el que propuso que se aplicara el Reglamento.

Si vamos a interrumpir eso de inmediato, señor Presidente—hay un compromiso entre las bancadas para resolverlo en esa forma,—si eso se va a interrumpir todos los días, no habría necesidad de haber contraído esa obligación.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Por eso yo me mantengo en mi criterio al respecto.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Mendiondo — El conflicto se podría zanjar en el entendido de que en el artículo 2.o—que tiene una finalidad más o menos idéntica a la del artículo 1.o— me tomaré el tiempo necesario para decir lo que tengo que decir.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — La discusión de este artículo 1.o ha venido a poner de manifiesto, una vez más, la forma en que proceden las bancadas de los partidos tradicionales, con vistas a engañar al electorado.

Dentro de la bancada nacionalista y dentro de la bancada batllista existe el evidente deseo de votar la suma de dinero que establece el artículo 1.o con el fin de favorecer los intereses de los ganaderos, tomando de Rentas Generales esa suma de dinero en perjuicio de la clase trabajadora. Como de costumbre, dentro de la misma bancada nacionalista, uno de los Representantes levanta su voz para manifestar que si bien se debe votar la suma de dinero que establece el artículo 1.o para favorecer a los ganaderos, no es menos cierto que sería conveniente procurar recursos extraordinarios...

Señor Mendiondo — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Mendiondo — Precisamente voy a proponer un artículo aditivo en que se establezcan los recursos necesarios para pagar ese gasto.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante sostiene que habría que buscar recursos extraordinarios con el fin de cubrir esta suma de dinero que se fija por el artículo 1.o, sin echar mano de Rentas Generales, en virtud de la mala situación económica por que atraviesa el Estado, que tendrá déficit dentro de muy poco tiempo, según las declaraciones del señor Ministro de Hacienda.

Quiere decir que dentro de la bancada nacionalista la mayoría, la casi totalidad brega porque se vote el artículo 1.o tal cual está, favoreciendo los intereses de los ganaderos y perjudicando los de los trabajadores de la ciudad y los campesinos pobres; pero dentro de la misma bancada, para mañana poder hacerse la reclame electoral, uno de sus Representantes defiende el derecho a que los trabajadores no paguen toda esa suma de dinero y que se procure recursos especiales para cubrir esa cantidad.

En esta forma, la bancada nacionalista trata de quedar bien con Dios y con el Diablo, aunque en esta oportunidad el Diablo — que son los ganaderos — se va a llevar la parte del león.

Esta suma que se destina por medio del artículo 1.o, nos pone frente a un caso excepcional.

Hasta ahora, cuando se quería favorecer los intereses de determinados industriales, el Estado se encargaba de votar sumas de dinero, y por medio de sus propios organismos trataba de fomentar los negocios de los ganaderos o de los industriales. Pero ahora, el caso es distinto: ahora se votan estos 50.000 pesos que establece el artículo 1.o, y junto con los otros 100.000 pesos que se destinan por medio de otros artículos, irán a parar a manos de la Asociación Rural del Uruguay, institución particular, con el fin de que fomente los negocios.

Es interesante destacar que este proyecto luce a su pie la firma del señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, señor Batlle y Ordóñez, y de uno de sus discípulos, el señor Acevedo Alvarez; personas que constantemente están diciendo que el Estado debe tener una intervención directísima en todos los asuntos, porque es siempre buen administrador; y resulta que ahora, mediante este proyecto, se va a entregar la suma de 150.000 pesos a una institución de carácter privado para que ésta lo dedique a los negocios de todos sus asociados.

Este proyecto da sobrados motivos para decir que él confirma la opinión comunista, de que el Parlamento y los otros organismos de la democracia burguesa, no son más que simples bolsas de negocios, porque no otra cosa significa que el Parlamento vote 150.000 pesos para los señores ganaderos, encargándoles que ellos mismos los administren y gasten en su provecho.

Es interesantísimo ver como los Representantes de la burguesía, blancos y colorados, hablan de economías, de la necesidad de no hacer gastos extraordinarios, cuando se trata, por ejemplo de salarios para modestos empleados u obreros, y sin embargo, cuando se trata de negocios de los ganaderos no ponen el menor reparo en votar sumas por más grandes que sean.

Desde la bancada nacionalista más de una vez se ha alzado la voz del señor Representante García Morales reclamando mesura en estos gastos. El afán de un prohombre del Partido Nacionalista, el doctor Lussich, — vecino de banca durante mucho tiempo, — ha sido siempre el de que no se votaran gastos extraordinarios; pero resulta que él hablaba en ese sentido para hacer la reclame del Partido Nacional, y la bancada nacionalista votaba siempre esos recursos escandalosos para favorecer los intereses de los industriales y de los ganaderos.

Ahora el caso se repite con el señor Representante García Morales, con agravantes. El habla de economías cuando se trata del sueldo de los Profesores de Liceos; pero olvida eso en el caso presente. Además los miembros del sector nacionalista, junto con los miembros de los sectores batllistas y riveristas, siguen empeñados en votar estas cantidades extraordinarias de dinero sin preocuparse de votar recursos extraordinarios también. Desean simplemente sacar las sumas de Rentas Generales.

El proyecto ha sido votado ya en general, y no puede evitar la bancada comunista que los 150.000 pesos vayan a parar a manos de la Asociación Rural del Uruguay, institución particular que sirve los intereses de los ganaderos; pero ya que se ha cometido esta tremenda injusticia, ya que se ha consumado en general esta arbitrariedad contra los intereses de la clase trabajadora, ya que los señores Representantes, sin preocuparse del estado de las finanzas nacionales, han hecho este nuevo derroche, — que no es nada más que la continuación de los derroches que hacen todos los días, — ya que no podemos evitar, repetimos, que en general el proyecto sea sancionado, porque sancionado está, nosotros vamos a proponer que estos 150.000 pesos que tan injustamente se les entregan a los ganaderos para fomentar sus negocios, los ganaderos se los devuelvan al Estado.

Sería deseable esto hasta para evitar que otras instituciones formulen pedidos, ya que establecido el criterio de que el Parlamento puede entregar a instituciones particulares dineros para que fomenten sus negocios, mañana tendremos un Centro de Almaceneros o de la Construcción pidiendo plata.

Nosotros, entonces, entendemos que estos 150.000 pesos que se destinan para exposiciones, deben ser devueltos al Estado por medio de un recargo en la Contribución Inmobiliaria que pagan especialmente los elementos que se dedican a la ganadería.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Como nosotros no podemos improvisar, indiscutiblemente, en este momento en qué forma se establecerá ese recargo en la Contribución Inmobiliaria, como es imposible hacer un proyecto en muy pocos minutos, vamos a proponer, antes de que se vote este artículo 1.o, que todo el proyecto vuelva a Comisión para que esa Comisión estudie la manera de imponer el recargo a los señores ganaderos a fin de que el Estado pueda resarcirse de los 150.000 pesos que los nacionalistas, los batllistas y los riveristas han votado para favorecer los negocios particulares de un núcleo de privilegiados, porque no otra cosa son los estancieros de nuestro país que explotan constantemente a miles y miles de peones, haciéndolos vivir en la miseria.

Nada más por el momento.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor Representante?

Señor Gómez (don Eugenio) — Formulo moción de aplazamiento, para que se estudie la manera de recargar la contribución de los señores ganaderos, a fin de que por medio de esa contribución vuelvan esos 150.000 pesos a las arcas del Estado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Como dije hace un instante, señor Presidente, me proponía presentar un artículo aditivo en el cual se arbitraran los medios para solventar este proyecto de ley.

Anticipadamente podría decir que la Cámara no lo aceptará: en primer lugar, porque este artículo aditivo recargaría en forma permanente la contribución territorial de todos los poseedores de más de 2.500 hectáreas. Con esa contribución territorial, y un medio por mil,—como lo propongo en el artículo aditivo que someto a la Cámara, — podrían cubrirse las erogaciones establecidas en los artículos 1.o y 2.o del proyecto.

De manera que anticipo que si la Cámara quisiera tomar en consideración este artículo aditivo, no tendría por qué prosperar la moción del señor Representante Gómez. En caso contrario, yo aceptaría la moción del señor Representante comunista, la cual tendría por objeto tratar de presentar a la Cámara recursos suficientes para cubrir los gastos que demanda este proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va votar la moción del señor Representante Gómez (don Eugenio), para que se aplace el asunto a fin de dar lugar a que la Comisión informe sobre los recursos que deberá arbitrarse a efecto de que pueda retrovertirse a Rentas Generales esta suma que se destina por el proyecto.

(Se vota. **Negativa: doce en cuarenta y cinco).**

—Se va a votar el artículo 1.o.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hay una proposición del señor Representante Mendiondo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión, porque ésta no acepta la enmienda.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000) en premios en metálico y gastos de organización de cinco certámenes de campeonato para animales de pedigrée, criados a campo, con alimentación de pastos naturales o praderas artificiales y raciones suplementarias; certámenes que realizará la Asociación Rural del Uruguay en localidades del interior con el concurso de las entidades rurales del país en el mismo período que se establece en el artículo 1.o para las exposiciones a celebrarse en Montevideo".

—En discusión.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Por este artículo la Cámara votaría 100.000 pesos para contribuir a los certámenes rurales. Consecuente con lo que yo expresaba cuando se discutía el artículo 1.o, debo decir que, adelantándome a lo que manifiesto, he remitido a la Secretaría un artículo aditivo por el cual se buscarían los medios suficientes para cubrir los gastos de los artículos 1.o y 2.o de este proyecto de ley.

Por ese artículo aditivo, yo propongo, señor Presidente, un recargo permanente en la contribución territorial a todos aquellos propietarios que tengan más de 2.500 hectáreas en el país. De esa manera, estos gastos no aumentarían la suma global de las cargas del erario público y sí contribuirían los propietarios de más de 2.500 hectáreas a solventar los premios en metálico de las exposiciones que realizará la Asociación Rural del Uruguay.

Como expresaba hace un instante, quiero sintetizar mi pensamiento argumentando que creo que para que el país prospere, para que se busque el bienestar de todas las clases trabajadoras de la República, es necesario propender a la subdivisión de la tierra; y yo, junto con los datos estadísticos que presenté hace un momento a la Cámara, quiero traer a colación también otros datos que tienen relación con las tierras diseminadas en la República, con los terratenientes que tienen extensiones inmensas de campos en el país, y para ello debo decir, concordante con los datos que presentaba hace un momento, que Departamentos tan poblados, tan laboriosos, tan productivos como Canelones y Colonia, encierran muy pocos propietarios que sean terratenientes. Por la Estadística General del País, he podido comprobar que el Departamento de Canelones tiene solamente cuatro propietarios que tienen fracciones mayores de 2.500 hectáreas. Le sigue Colonia. El Departamento de Colonia tiene solamente catorce propietarios que tienen campos de más de 2.500 hectáreas.

En cambio, señor Presidente, traigamos el ejemplo a la Cámara: digamos que el Departamento de Tacuarembó, por ejemplo, tiene 127 propietarios que poseen extensiones de más de 2.500 hectáreas; Artigas cuenta con 110 propietarios; Cerro Largo con 121; Salto con 138, y así sucesivamente siguen los demás Departamentos.

De manera que allí donde las tierras no están fraccionadas los campos no se han valorizado tanto como en estos Departamentos de Canelones, de Colonia, San José y Soriano.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En previsión de que la discusión del articulado agote los pocos minutos que restan de sesión, hago moción para que la discusión prosiga en el día de mañana a las 16 horas.

(Apoyados).

Señor Gallinal — ¿Me permite el señor Presidente?

Entiendo que el señor Representante que hace uso de la palabra está fundando un artículo aditivo. De modo que podría votarse el artículo 2.o y luego hacer uso de la palabra el señor Representante, sin perjuicio de votar la moción del señor Representante César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante César Mayo Gutiérrez para que a la hora 17 se pase a un intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).**

—Puede continuar el señor Representante Mendiondo.

Señor Arrosa — ¿Me permite, señor Representante Mendiondo?

Yo creo, señor Presidente, que se trata de un artículo aditivo, como lo ha dicho el señor Representante Gallinal, y la oportunidad para discutirlo sería cuando se votase el artículo 2.o.

Señor Mendiondo — Yo he pasado a la Secretaría el artículo aditivo para que se discuta y estoy en el uso de la palabra precisamente para ocuparme de ese artículo.

El señor Representante Nieto Clavera presentaba un argumento que yo no acepto en su totalidad. El decía que las tierras se han valorizado teniendo en cuenta la proximidad a Montevideo; y creo que si es cierto que tiene alguna eficacia el argumento del señor Representante, en su totalidad no encierra una doctrina que diga que efectivamente la proximidad a la Capital de la República condensa ese pensamiento de que las tierras se valorizarán por la misma proximidad.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—El señor Representante Nieto Clavera debe convenir conmigo en que no es solamente la proximidad a la Capital de la República la que valoriza las tierras, sino que es el número de habitantes que encierra cada Departamento. El Departamento de Flores, por ejemplo, está, más o menos, a igual distancia del Departamento de Montevideo que el de Colonia, y, en cambio, el Departamento de Colonia con casi la misma superficie que el Departamento de Flores tiene — como lo decía cuando se *discutió el* artículo 1.o — 100.000 habitantes, mientras que Flores tiene apenas 30.000. ¿Y esto por qué, señor Presidente? Porque el Departamento de Flores es esencialmente ganadero y el Departamento de Colonia esencialmente agrícola.

(Interrupciones).

—Se me han hecho algunas objeciones, y estoy en el deber ineludible de contestarlas. Se ha hablado aquí de la proximidad de Buenos Aires con el Departamento de Colonia, diciendo que en el Departamento de Colonia se han valorizado más las tierras por esa misma proximidad a la metrópoli argentina. Debemos partir de esta base: Colonia, por ejemplo, tiene 145.000 hectáreas destinadas a la agricultura, mientras el Departamento de Flores apenas tiene 18.000. Esto demuestra que si Colonia tiene 145.000 hectáreas destinadas a la agricultura, y Flores tiene apenas 18.000, ese dato concuerda con el número de sus habitantes, puesto que si Flores tiene apenas 30.000, el Departamento de Colonia tiene 100.000 con una proporción en uno, en Colonia, de 22 habitantes por kilómetro cuadrado, y en el Departamento de Flores, apenas 6 habitantes por kilómetro cuadrado. De manera que no es la proximidad con la metrópoli argentina, ni son las vías de comunicación, sino que es la subdivisión de la tierra la que valoriza la propiedad.

Ya lo he manifestado y reitero la manifestación: creo que nuestro país tratará en lo sucesivo de infiltrar el germen del progreso siempre que las tierras sean subdivididas y todos esos grandes propietarios de 5, 8, 15, 20 o 40.000 hectáreas, en vez de destinarlas esencialmente a la ganadería, las distribuyan también entre los trabajadores que elaboran la tierra, entre los agricultores, entre todos esos hombres que han tenido que expatriarse por no encontrar en nuestro país tierras donde trabajar.

(Interrupción del señor Representante Arrosa).

Si cristalizara el pensamiento de llevar la carretera a Colonia, si cristalizara el pensamiento de llevar el ferrocarril rápido a Colonia, ese Departamento, conjuntamente con el de San José, van a tratar, no solamente de subdividir más sus tierras sino que también procederán al aumento de su población.

Es lamentable, señor Presidente, que 691 propietarios tengan en el país de 2.500 a 5.000 hectáreas, y es lamentable que 422 terratenientes tengan en el país más de 5.000 hectáreas."

(Suena la hora 17).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, la Cámara pasa a un intermedio hsta el día de mañana a la hora 16.

(Así se efectúa).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

70.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 1.o DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, al primer día del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete: siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreria, Figoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Otero, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puyol, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Rossi (don Santín Carlos).

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Amighetti, Areña, Argenzio, Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Pedragosa Sierra y Vianna.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Barrios Amorín, Buranelli, Cosio, Espalter, Ferreira, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Paladino, Puig, Rodríguez Alonso, Rossi (don César I.), Saráchaga y Schekleton.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes:

"Inversión de 6.700 pesos en el pago de sueldos y jornales del personal dependiente de la Comisión del Palacio Legislativo."

"Prórroga hasta el 15 de Agosto del corriente año de la ley de Desalojos de predios rurales."

—Archívense.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá, relacionados con el proyecto sobre higienización de la leche."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Industrias se expide en el proyecto sobre protección de la industria del hierro esmaltado."

—Repártase.

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas respecto de la demora en la ejecución de obras de construcción y reparación de edificios escolares en el Departamento de Colonia."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Varios empleados de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal presentan una exposición relacionada con el proyecto de presupuesto para dicha oficina."

—A sus antecedentes.

"Doña Victoria R. Mazarote de Barreiro solicita aumento de jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes don Mariano García Selgas y doctor Julio Lorenzo y Deal presentan un proyecto de resolución por el que solicitan la opinión de la Asamblea Representativa de Canelones sobre jurisdicción de los Concejos de San Ramón, Pando y Santa Lucía para el caso de dictarse una ley declarándolos autónomos."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"Los señores Representantes García Selgas (don Mariano), Penco, Forteza, Ximénez y Gutiérrez (don César G.), presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de 150.000 pesos a la construcción de una Cámara Frigorífica en la ciudad de Salto. La Administración quedará a cargo del Gobierno Departamental.

Art. 2.o Destínase la cantidad de 200.000 pesos a la fundación de establecimientos industriales que tengan como base la utilización de materias primas producidas por la fruticultura, y, en primer término, de la naranja. La Administración de dichos establecimientos será confiada a las instituciones gremiales, bajo el contralor del Estado.

El Consejo Nacional de Administración, previo asesoramiento de los organismos técnicos, distribuirá esa cantidad entre los Departamentos de Salto, Colonia y Cerro Largo.

Art. 3.o El Estado garantizará un interés de 6 por ciento anual al capital privado que se aplique a la instalación de aquellas industrias, a condición de que su organización económica se ajuste al régimen cooperativo. A tal efecto, el Consejo Nacional de Administración podrá destinar hasta 30.000 pesos anuales.

Art. 4.o Declárase libres de derechos aduaneros los "envases-modelo" que se introduzcan al país para emplearse en la exportación de fruta. Declárase también libre de derechos los elementos complementarios de los envases para la exportación, previa justificación del destino, en cada caso.

Art. 5.o Por vía de ensayo, el Estado se hará cargo del pago del flete, desde el puerto de Montevideo hasta puertos norteamericanos o europeos de partidas de fruta clasificada como selecta por los técnicos del Ministerio de Industrias, o en certámenes oficiales.

Con este objeto el Consejo Nacional de Administración podrá disponer hasta de 25.000 pesos.

Art. 6.o Se declara libre de derechos aduaneros la importación, durante los meses de Marzo y Abril, de la uva de mesa procedente de países que reciban la fruta uruguaya ya libre de todo gravamen y de toda restricción sanitaria y formalidades especiales de envase.

Art. 7.o El Ministerio de Industrias abrirá un concurso entre los Ingenieros Agrónomos Nacionales sobre aprovechamiento por la industria, del excedente de la producción frutícola y su colocación comercial. Destínase para premios 2.500 pesos.

El Tribunal del concurso estará integrado por un Delegado de la Escuela de Agronomía, uno de la Asociación de Ingenieros Agrónomos y otro de los concursantes.

Art. 8.o Estas cantidades se imputarán al rubro "Fomento Agrario".

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Gilberto García Selgas. — José María Penco. — Francisco Forteza. — Isaías Ximénez. —César G. Gutiérrez, Representantes por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fruticultura Nacional

Cuando se establecieron los últimos impuestos a la fruta extranjera como recurso presupuestal, se omitió adoptar, conjuntamente, un plan de defensa comercial de la producción frutícola destinada a la exportación y, en primer término, de la naranja, ya que dicha fruta se produce en cantidades que muy pronto excederá de las posibilidades del consumo interno, si es que no excede ya. Una organización mejor de la colocación podría acrecentar algo el consumo interno, la disminución de los fletes de transporte sería una medida eficaz para esa finalidad y el servicio económico de encomiendas postales que contengan ese producto facilitaría más, aún; pero, aumentando incesantemente las zonas de producción y mejorándose el rendimiento de los cultivos, hay que pensar seriamente en el porvenir de ese ramo de la fruticultura, abriendo amplios horizontes para los productores agrarios del país.

En el plan de defensa debe figurar el mantenimiento de los actuales mercados exteriores y las conquistas de mercados nuevos, haciendo valer, con toda eficacia la superioridad de nuestra producción sobre cualquiera otra similar; pero, mientras tanto, hay que pensar en que los mercados exteriores pueden perderse total o parcialmente, y el productor necesita asegurar el beneficio industrial que se merece. El aprovechar a máximo rendimiento las cosechas, industrializando los excedentes, es la base del plan económico defensivo que se propone en este proyecto.

Las industrias a implantarse

Desde luego, la de más fácil adaptación y desarrollo son las de conserva de fruta, sea al natural, a base de azúcar, por esterilización, o algún otro procedimiento equivalente.

La destilación y la fermentación permite dar a la naranja mayor capacidad industrial y preparar productos que en España y en Italia tienen muy favorable cotización comercial y recomendación higiénica.

Las usinas cítricas permitirán ampliar el número de productos industriales derivados de la naranja, limones y afines, ya que el ácido y los citratos en general especialmente el citrato de calcio, tienen muy fácil y provechosa colocación en el mercado.

A esas industrias, y otras que planearán los organismos técnicos del Estado o los particulares, tienden a estimular los artículos del proyecto.

Conservación de la cosecha

La Cámara Frigorífica en la ciudad, dentro de la más importante producción de naranja favorecerá la conservación del producto a fin de escalonar su salida para proveer el consumo de todo el país, especialmente de la naranja mandarina. Contribuirá, en cierta forma, al esfuerzo que vienen realizando los fruticultores en el sentido de producir naranja de estío para alargar la temporada de venta y obtener el rendimiento en la época en que mejor se cotizarían los productos.

Las exportaciones

Un proyecto de ley ya aprobado por la Cámara, destina 30.000 pesos al fomento de la exportación frutícola. Aunque no se refiere concretamente a la naranja es de presumir que se le dará preferencia, porque actualmente constituye nuestro principal renglón en el ramo; porque la producción excede de las necesidades del consumo interno; porque una fruta que puede soportar viajes largos sin alterarse, y, sobre todo porque la calidad del producto, ya reconocida, permite afrontar todas las competencias extranjeras.

La reciprocidad comercial

Ha sido reconocida, en forma unánime, la posibilidad de modificar la última ley impositiva sobre la fruta sin causar perjuicios a nuestra producción. Esa modificación consiste en permitir la entrada de uva de mesa durante la época en que no se produce en el país, que serían los meses de Marzo y Abril. Tal exención concederíase, siempre que se levantasen algunas restricciones impuestas a la naranja uruguaya, unas de orden sanitario, y otras meramente formales, y que se refieren a las zonas frutícolas.

Este proyecto se concreta a tres zonas frutícolas: Salto y Cerro Largo, principales productores de naranja, y las más seriamente amenazadas por las medidas restrictivas mencionadas, y Colonia, productora de variedades frutales. El plan habrá que extenderlo a todos los Departamentos a medida que se intensifique en ellos el cultivo y sea necesario la defensa de su producción.

Montevideo, Agosto 1.o de 1927.

Gilberto García Selgas. — José María Penco. — Francisco Forteza. — Isaías Ximénez. —César G. Gutiérrez, Representantes por el Salto."

—A la Comisión de Industrias.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

El señor Representante Carámbula se ha excusado de formar parte de la Comisión de Códigos. Se designa para sustituirlo al señor Representante Nieto Clavera.

5

Se designa para constituir la delegación que irá al Congreso Parlamentario de Río a los señores Representantes Castillo, Bonnet y López Aguerre.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Yo deseo, en primer término, agradecer al señor Presidente la distinción que hace de mi persona para formar parte de la delegación que irá a Río de Janeiro; pero debo manifestar que me encontraré imposibilitado por una circunstancia especial. Por lo tanto, yo pido al señor Presidente se sirva aceptar la renuncia que hago, y a mi vez voy a hacer moción para que la Honorable Cámara integre esa delegación en la persona del señor Presidente.

(Apoyados: — ¡Muy bien!)

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo declaro que no voy a votar esta proposición, porque considero que es completamente inconstitucional el envío de una delegación parlamentaria. Creo que la Cámara no puede sino hacer aquello que la Constitución le permite hacer, y la Constitución no establece en ninguna parte que la Cámara de Representantes pueda tener relaciones internacionales, sea con los otros Gobiernos, sea con parte de los otros Gobiernos.

Por lo tanto, creyendo que se comete una inconstitucionalidad al enviar una delegación, no puedo votar el nombramiento de ningún delegado.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Representante Bonnet.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo voy a votar la proposición del señor Representante Bonnet, y me parece que ha estado muy acertado en proponer esa designación.

El señor Presidente, por su alta investidura, y por su especial versación en la materia de comercio que va a ser tratada en el Congreso referido, es la persona indicada para integrar la delegación de la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante Ghigliani plantea un caso muy interesante desde el punto de vista burgués. Los señores Representantes siempre son tan celosos de la Constitución de la República, — claro que cuando les conviene. Nos parece que en este caso sería interesante debatir para ver si es o no es constitucional el nombramiento de esta delegación.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

6

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Entre los asuntos entrados, se ha presentado uno que es de mero trámite, nada más. Es una

autorización para que la Presidencia pueda solicitar de la Asamblea Representativa de Canelones su opinión sobre la autonomía a darse a los Concejos de Canelones, San Ramón, Pando y Santa Lucía; pero se necesita autorización del Cuerpo para solicitarla. Pediría que se votara en el acto.

Señor Presidente — Se ha mandado pedir los antecedentes del asunto a que se ha referido el señor Representante.

7

Dese cuenta de otro asunto entrado.

(Se lee):

"El señor Representante don Juan Pedro Suárez mociona para que se invite al señor Ministro de la Guerra, General Mendoza, a hacer acto de presencia en esta Cámara, a fin de dar explicaciones acerca de la índole, oportunidad, propósitos y resultados de la concentración de tropas del Ejército realizada en el Campo Militar número 1 de Cerrillos durante el mes de Febrero del presente año."

—Se va a votar la moción del señor Representante Suárez para que se invite al señor Ministro de Guerra y Marina a los efectos que indica su moción.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en cincuenta y ocho**).

Señor Suárez — ¿La votación fué negativa, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor Representante: se requiere un tercio de los componentes de la Cámara.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Anuncio, señor Presidente, que voy a insistir en esa moción cuando haya más número en Sala. Es interesante observar que los sectores oficialistas, cuando está en tela de juicio el proceder de uno de sus gobernantes, se niegan a que se haga luz al respecto.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Tengo que observarle al señor Representante que estas mociones, reglamentariamente, no pueden discutirse; deben votarse solamente. El señor Representante podrá presentar nuevamente su moción, para que sea considerada en oportunidad.

Señor Suárez — Muy bien: insistiré en otra oportunidad, cuando haya número.

8

Señor Presidente — Léase el asunto a que se refería el señor Representante Lorenzo y Deal.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. A los efectos de llenar el requisito previo establecido por el artículo 1.o de la ley Orgánica de los Municipios, y sin que ello importe un pronunciamiento de la Cámara al respecto, solicítese de la Asamblea Representativa de Canelones su opinión sobre la jurisdicción a fijarse a los Concejos de San Ramón, Pando y Santa Lucía para el caso de dictarse una ley declarándolos autónomos.

Mariano García Selgas. — J. Lorenzo y Deal, Representantes por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las distintas localidades mencionadas en la parte dispositiva del proyecto de resolución, merecen la ley por cuya sanción bregamos.

Cabezas de vastas regiones laboriosas y productivas; como lo demuestran sus rentas, cada año en incesante progreso; colocadas, dos de ellas en la zona opuesta a la Capital del Departamento, con medios de comunicación que les dan la absoluta independencia entre sí y con el centro; con moradores que rinden al espíritu localista, modernamente entendido, sus mejores afanes y sus desinteresados esfuerzos, tienen indiscutiblemente derecho a su mayoría de edad.

Lo anterior, que podría verse en algún otro Departamento, cobra caracteres especiales en el de Canelones, por su estructura geográfica que equivale decir su contextura económica y administrativa. Aquélla determina las dos últimas y éstas plantean el problema de manera tal que la solución única es la que se desprende de la medida propuesta: autonomía municipal para las localidades de San Ramón, Santa Lucía y Pando y zonas adyacentes.

La Asamblea Representativa de Canelones, — de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1919 que legisla sobre gobierno y administración de los Departamentos, — indicará el límite de las zonas mencionadas, evitando invasiones recíprocas y haciendo debido uso de los límites naturales, al mismo tiempo que su jurisdicción. A eso tiende el proyecto de resolución. De esta manera cumplimos con el artículo 1.o de la ley citada y colocamos a este Alto Cuerpo en condiciones de pronunciarse sobre la autonomía de las zonas mencionadas.

Mariano García Selgas. — Julio Lorenzo y Deal, Representantes por Canelones."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Considero, señor Presidente, que dilataríamos aún más la consideración de este asunto que interesa vivamente a todas las localidades que por su número de habitantes y riqueza en cuanto a su acerbo municipal se refiere, vienen reclamando hace ya mucho tiempo. Coincide este proyecto con una iniciativa que hemos venido nosotros reiteradamente presentando en el seno de la Cámara y en la Asamblea Representativa de Canelones.

La Asamblea Representativa se ha pronunciado, señor Presidente, ya ha dado su opinión favorable, y yo creo que la Cámara debe dedicarse de inmediato a decretar la autonomía que, previo asesoramiento de la Asamblea Representativa, está en sus facultades otorgar.

Ahora, en cuanto a la gestión de los señores Representantes García Selgas y Lorenzo y Deal ya está determinada por la misma Ley Orgánica de Gobiernos locales. Expresa dicha ley que la autonomía será siempre necesariamente local, y la Asamblea Representativa reiteradamente lo ha manifestado así: que debe acordarse. No ha hecho mención a la Villa de San Ramón, como expresa el señor Representante; pero tengo bien presente que se ha reclamado con mucha insistencia para las ciudades de Pando, Santa Lucía y Las Piedras. En estas ciudades, hasta Asambleas primarias se han realizado a objeto de llevar cuanto antes a la realidad la iniciativa que en este momento se debate en Cámara.

Yo pediría, pues, que, en vez de darsele ese nuevo trámite que los autores del proyecto promueven — vale decir que se pronuncie la Asamblea Representativa acerca de los límites, etc., — lo que nos llevaría a una nueva pérdida de tiempo, la Cámara decida resueltamente decretar la autonomía de estas localidades: me refiero a las ciudades de Pando, Las Piedras y Santa Lucía.

Me dice en voz baja el señor Representante Dufour que la ley impone la consulta; pero ésta ya se ha realizado: he dicho que la Asamblea Representativa reiteradamente se ha manifestado y en sentido favorable a la autonomía municipal que en este momento se gestiona.

Dejo, pues, formulada mi moción en ese sentido a objeto de que no se pierda más tiempo para conceder la autonomía local a que tanto derecho tienen las ciudades de Pando, Las Piedras y Santa Lucía.

Es lo que quería manifestar.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Iba a proponer, señor Presidente, que se salvara una omisión padecida por los autores del proyecto de resolución para que se comprendiera a la ciudad de Las Piedras entre las Comunas que deben ser motivo de consulta a los efectos de la declaratoria de autonomía municipal; pero voy a aclarar la situación departamental en lo que hace referencia a las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Berreta.

Es exacto que la Asamblea Representativa de aquel Departamento se pronunció favorablemente decretando un anticipo de autonomía local, conforme a la Ley Orgánica de aquella Asamblea. Otorgó a los Concejos Auxiliares de Pando, Santa Lucía y Las Piedras la extensión de facultades administratibas que la Ley Orgánica acuerda; pero el Concejo Departamental, — circunstancia que ha silenciado el señor Representante Berreta, — vetó ese proyecto. Esa circunstancia hace que sea oportuna la consulta que proponen los señores Representantes García Selgas y Lorenzo y Deal, porque si no hubiera mediado esa circunstancia del veto, que hace creer que el organismo ejecutivo de la Comuna de Canelones opone cierta resistencia, sin dar la justificación, al otorgamiento de autonomía que es el desiderátum de los pueblos, esa razón hace que me determine a votar la moción de los señores García Selgas y Lorenzo y Deal.

Es lo que tenía que decir.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Se padece una confusión, y es precisamente el señor Representante Carámbula quien la sufre en este momento.

La Asamblea Representativa, desde la iniciación de su acción comunal autónoma, se ha venido precisamente pronunciando en el sentido de que se le acuerde la autonomía que determina la ley, a las localidades a que se refiere el proyecto de los señores Representantes García Selgas y Lorenzo y Deal, pero no a los mismos pueblos, pues que han omitido Las Piedras, Santa Lucía y Pando.

En cuanto a que el Concejo Departamental de Canelones ha puesto reparo a la ley últimamente sancionada por la Asamblea Representativa, no tiene nada que ver respecto a la cuestión que se promueve. Aquí, por el proyecto que se informa, se quiere otorgar la autonomía completa a las localidades de Las Piedras, Santa Lucía y Pando. La Ley Orgánica establece que debe en todo sentido consultarse a la Asamblea Representativa, y yo, repito, señor Presidente, en que en los tres períodos sucesivos de actuación de la Asamblea Representativa, esa consulta se ha realizado.

De manera, pues, que es perder otra vez el tiempo en una nueva consulta que se formule a la Asamblea Representativa de Canelones.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Yo no he sufrido la confusión a que se refiere el señor Representante Berreta.

Conozco bien la Ley Orgánica de Gobiernos Locales y sé perfectamente que es potestad de las Asambleas Representativas el otorgar extensión de facultades a los Concejos Auxiliares para que, por vía de ensayo, como especie de transición entre los términos extremos — falta de autonomía y autonomía absoluta — estos organismos auxiliares puedan desenvolver mejor su acción y llegar al

desiderátum de la autonomía. De modo que no he sufrido la confusión a que se refiere el señor Representante. He dicho que habiendo un organismo ejecutivo, el Concejo, que se ha manifestado en contra de la concesión de esa facultad intermedia entre los dos polos opuestos en materia funcional, es necesario que se despeje la situación y se sepa a ciencia cierta a qué obedece esa resistencia.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — El Concejo de Canelones no se opone a la autonomía de las localidades que ha citado el señor Representante Carámbula. El Concejo de Canelones opuso reparo a la última ley sancionada por la Asamblea Representativa porque al establecer la extensión de la autonomía a aquellas localidades, la Asamblea Representativa no votaba los recursos para que Las Piedras, Santa Lucía y Pando pudieran gobernarse y regirse por sus recursos propios. Y es precisamente velando por la economía y por el buen acierto de aquellos Concejos locales que el Concejo Departamental devolvió a la Asamblea Representativa el proyecto a que ha hecho alusión el señor Representante Carámbula.

Yo quiero que se interpreten bien mis palabras, señor Presidente. En ningún momento la agrupación a que yo pertenezco, — me refiero a los Diputados batllistas por Canelones, — se opuso a la autonomía de las importantes ciudades que he nombrado. Es más: corresponde, precisamente, al Representante que habla, esa iniciativa en el Gobierno comunal de Canelones y considero que darle un nuevo trámite dilatorio a este asunto es llevar a una nueva desesperanza a aquellas localidades.

Por otra parte, existe en Cámara un proyecto del señor Representante César Rossi, — creo que lleva las firmas también del doctor Legnani, de José L. Peña y de César Mayo Gutiérrez, — por el que se pide que, de una vez por todas, la Cámara decrete la autonomía que ya prevé la ley de Gobiernos Locales, previo asesoramiento de la Asamblea Representativa; asesoramiento, repito, que se ha venido produciendo reiteradamente, y termino para no seguir abusando más de la palabra.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — El proyecto de resolución que presentan los señores Representantes García Selgas y Lorenzo y Deal, plantea una cuestión nueva en materia de trámites a llenarse por la Honorable Cámara de Representantes.

Yo declaro que deseo vehementemente que se instalen, no solamente en los pueblos y en las villas, a que se refiere el citado proyecto de resolución, los Gobiernos autónomos que son un gran deseo de todos esos vecindarios, sino que también ese beneficio se extienda a todas las poblaciones de la república que tengan más o menos la cantidad de habitantes de los pueblos ya citados.

Pero debo aprovechar la oportunidad para decir que hace ya dos o tres años presentamos, con el señor Representante Coronel, un proyecto de ley en el que se establecía la autonomía de los Gobiernos de las localidades de Pocitos, Villa de la Unión y Villa del Cerro del Departamento de Montevideo.

Hasta ahora la Comisión de Asuntos Municipales, — supongo que está a estudio de esta corporación el referido proyecto, — no ha dicho absolutamente una palabra respecto de los trámites que debieron seguirse para el pronto despacho de este proyecto de ley. Yo entiendo que esa Comisión debió llenar por su parte estos requisitos, si fueran necesarios, presentando a resolución de la Cámara el proyecto correspondiente o pidiendo a la Mesa que se dirigiera a la Asamblea Representativa de Montevideo a objeto de despachar la consulta exigida por la ley que organiza los Gobiernos Departamentales. Hasta el presente la Comisión de Asuntos Municipales no ha dicho una palabra respecto de ese proyecto de autonomía del Gobierno de esas localidades.

—Si este fuera el procedimiento, yo también voy a pedir que se agregue un artículo 2.º solicitando que sea consultada también la Asamblea Representativa de Montevideo respecto de los Gobiernos autónomos que se deben instalar en las localidades de Pocitos, Villa de la Unión y Villa del Cerro, de Montevideo.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Berreta — ¿Por qué no se completa el pensamiento y se consulta a todas las Asambleas Representativas, a todas aquellas Asambleas Representativas que aún no se han pronunciado?

Señor Andreoli — Pero mi proyecto de ley, como el proyecto de resolución de los señores Representantes García Selgas y Lorenzo y Deal, se refieren concretamente a ciertas localidades, y las poblaciones de esos puntos, en asambleas públicas, han expresado su deseo de que se les dé la autonomía.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Yo deseo que la Cámara diga si ese es el procedimiento. Si ese es el procedimiento que debe fijarse, sin que intervenga la Comisión de Asuntos Municipales, yo también voy a aprovechar la oportunidad para formular un artículo 2.º o para presentar un nuevo proyecto de resolución relacionado con las localidades ya citadas del Departamento de Montevideo. Ahora, si debe intervenir la Comisión de Asuntos Municipales, esta Comisión debe ser exhortada a que, en la parte a que me he referido, también presente su proyecto de resolución.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Quiero manifestar, señor Presidente, que la nueva razón que el señor Representante Berreta trae al debate, esa nueva razón que trae en contestación a las razones formuladas por el señor Representante Andreoli, es muy atendible. Si a la consulta que piensa hacerse con respecto a esas localidades de Canelones, puede agregarse a la vez la consulta respecto de los Gobiernos Municipales de esas localidades de Montevideo a que se ha referido el señor Andreoli a las cuales ha agregado el señor Representante Berreta, que sería conveniente hacer extensiva esa misma consulta para todas las localidades en donde se hubiera manifestado ese mismo deseo de adquirir la autonomía municipal, me parece que es perfectamente legítima.

En el Departamento de Florida hay una localidad altamente progresista: me refiero a Sarandí. Constituye una población bastante respetable. Grandes progresos realizados últimamente dan fe, de una manera indudable, de que un espíritu de adelanto y de actividad grande se manifiestan en todos los órdenes de la vida de aquella población. Hay un Comité que se llama "Comité de los Treinta y Tres", el que se ha puesto al frente de todas las iniciativas locales, y que ha realizado ya varias asambleas que tuvieron por objeto alcanzar la autonomía de aquella localidad. Se hicieron trabajos de diverso orden que han llevado la gestión últimamente hasta el Gobierno Departamental. De modo, entonces, que si la consulta se va a hacer extensiva a todas las Asambleas Representativas de aquellos Departamentos donde hayan habido localidades que manifestaran su aspiración hacia la autonomía local, es necesario, también, tener en cuenta la situación de esa población a que me he referido, altamente progresista y que es acreedora, en todo sentido, a que se tenga en cuenta su deseo de adquirir la autonomía municipal, para lo cual cuenta con hombres laboriosos, inteligentes y con la riqueza de una vasta zona agrícola, muy interesante dentro del Departamento de Florida.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Hace dos legislaturas, señor Presidente, presenté un proyecto de autonomía municipal para todas aquellas localidades, no cabezas de Departamento, que tuvieran una población de más de cinco mil almas. Por ese proyecto quedaban comprendidas automáticamente todas aquellas zonas importantes que hoy en día, a menudo vegetan por la falta de recursos, debido a que las rentas se centralizan en las capitales sin atender a las mejoras de esas localidades.

Ese sería el verdadero procedimiento del caso, porque no sería justo ahora consultar, por ejemplo, para el caso de tres o cuatro localidades, cuando podrían quedar muchas de que no se ha hablado, como Rosario, Carmelo, Dolores, Paso de los Toros, Nico Pérez, etc.; pero yo voy a votar esta moción, porque es una manera indirecta de lograr también esa ley general a que me vengo refiriendo y que informaba el proyecto hace tantos años presentado, y es que si conseguimos la autonomía para estas localidades, tendremos, también, con seguridad, la aquiescencia de la Cámara para ir incorporando las demás; en cambio, si ahora se extendiera a otras, nunca se comprenderá a todas y vamos quizás a dilatar la consideración de este asunto.

Por este motivo, aún siendo partidario de una ley más general que comprenda a todas las localidades del interior que tengan determinada población, voy a votar el proyecto en discusión.

He terminado.

Señor Lorenza y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Cuando con el señor Representante Mariano García Selgas propusimos este proyecto de resolución, lo hicimos teniendo en cuenta las razones aducidas por el señor Representante Carámbula y con la necesidad de cumplir con el artículo 1.o de la ley que organiza los Gobiernos y Administración interior de los Departamentos.

La extensión que se quiere dar al proyecto de resolución, puede ser perfectamente llevada a la práctica por otros proyectos sucesivos que indicarán; primero, el verdadero trámite; y, segundo, la lógica y justa aspiración de bastantes localidades que la hayan manifestado en su debida oportunidad.

No tengo inconveniente, sin embargo, en admitir el artículo 2.o que propone el señor Representante Andreoli, por cuanto evita el trámite que le ha de dar en su debida oportunidad la Comisión que entiende en el asunto, desde que nosotros presentamos el proyecto en el sentido de establecer la autonomía de las tres villas citadas por nosotros mismos.

(Interrupciones).

—De cualquier modo, señor Presidente, la Cámara lo único que tiene que autorizar es esta consulta que, en definitiva, la establece el artículo 1.o de la ley citada.

Es todo lo que quería decir.

Señor Presidente — Léase el artículo único del proyecto de resolución.

(Se lee):

"Artículo único. A los efectos de llenar el requisito previo establecido por

el artículo 1.o de la ley orgánica de los Municipios, y sin que ello importe un pronunciamiento de la Cámara al respecto, solicítese de la Asamblea Representativa de Canelones su opinión sobre las jurisdicciones a fijarse a los Concejos de San Ramón, Pando, Santa Lucía y Las Piedras, para el caso de dictarse una ley declarándolos autónomos."

—Se va a votar el artículo que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en sesenta y tres**).

Léase el proyecto presentado por los señores Representantes Andreoli y Coronel.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Con el fin de llenar el requisito a que se refiere el artículo 1.o de la Ley Orgánica de Gobiernos Departamentales solicítese el debido asesoramiento de la Asamblea Representativa de Montevideo respecto al establecimiento de Gobiernos autónomos en las localidades de la Unión, Pocitos y Villa del Cerro.

L. Enrique Andreoli. — Manuel Oribe Coronel."

—En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Señor Presidente: yo creo que el proyecto debe votarse sin agregados para determinadas localidades, o bien extendiendo esos agregados en general para todas las poblaciones que desean solicitar su autonomía. De manera que yo votaría un proyecto que dijera: "Solicítese de las Asambleas Representativas que tengan poblaciones de más de 5.000 habitantes su conformidad respecto de la declaración de autonomía de las mismas."

(Interrupciones).

—Ya hay un proyecto en el sentido de declarar autónomas a todas las localidades de más de 5.000 habitantes. A localidades importantes como Rosario, Carmelo, Dolores y otras, ¿por qué las vamos a dejar excluídas si se va a hacer un agregado?

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Andreoli — El agregado se refiere solamente a Montevideo.

Señor Bellini Hernández — Pero se acaba de hablar de Canelones.

Yo propongo que la consulta se extienda a todas las Asambleas Representativas que tengan en su jurisdicción poblaciones de más de 5.000 habitantes.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — Deseaba manifestar que—a mi juicio—es inconveniente lo que propone el señor Representante Bellini Hernández. Lo es porque considero que para que se haga una consulta a las Asambleas Representativas, es necesario que las localidades se pronuncien con respecto a si desean o no obtener la autonomía.

(Murmullos).

—Puede ser iniciativa de la Cámara también; pero es necesario antes, desde luego, que esas poblaciones hayan manifestado la aspiración de obtener la autonomía, porque habrá pueblos que no tengan conveniencia en alcanzar la autonomía municipal y otros que la tengan. Entonces, generalizando, tendremos la consulta general al país, cosa que me parece que no es lo que corresponde.

(Interrupciones).

—La consulta no va a ser impositiva; pero va a llevar a las Asambleas Representativas un problema que tal vez no querrán abocarse, y vamos a plantear allí una serie interminable de discusiones con respecto a este asunto.

Creo que cuando las Asambleas representan en el orden municipal a los distintos Departamentos vayan al estudio del asunto y lleguen al convencimiento de que es indispensable, conveniente o necesaria la autonomía para determinadas zonas, nada costará presentar un proyecto solicitando la consulta a esas Asambleas. Por eso creo que en cada csao debe votarse por la Cámara y no establecerlo así, de manera general.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — El argumento del señor Representante preopinante apoyaría la moción a que me he referido, porque muchas localidades—y recuerdo concretamente que se han presentado notas y se han hecho publicaciones por parte de los Municipios de Rosario, Carmelo y Dolores—reclaman esa autonomía. De manera que esos hechos ya se han producido. Si abordamos el problema, desde que la consulta va a ser un acto previo y no resuelve la cuestión de fondo, tendríamos, por lo menos, la opinión de todas las Asambleas Representativas, es decir, un primer paso dado. Entre tanto, todas las localidades que no deseen la autonomía lo manifestarán.

¿Para qué, entonces, dictar las leyes de autonomía? Debe comprenderse a todas las localidades. ¿Cómo puede haber una localidad que no tenga interés en la autonomía desde que la favorece, cuando todos los que recorren la campaña saben que la queja unánime es que las rentas vienen a parar a la Capital y que a ciertas localidades le quedan pocos recursos, quedando estancado el progreso de las mismas?

Por eso ampliaría la moción en el sentido de que la consulta se extienda a todas aquellas Asambleas Representantivas en cuya jurisdicción haya poblaciones de más de 5.000 almas.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: si no se vota de inmediato este asunto, planteo la cuestión reglamentaria de si se puede discutir o no. De lo contrario, nos vamos a pasar discutiendo toda la tarde una cuestión que no está en el orden del día.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Creo, señor Presidente, que podemos votar inmediatamente después de este proyecto de resolución, el del señor Representante Bellini Hernández. Ya se ha aprobado el de Canelones, y creo que hay opinión hecha con respecto a esas localidades de Montevideo que han expresado su deseo de que se establezca esa clase de Gobierno. Vamos por partes. Después podremos votar sin discusión el proyecto presentado por el señor Representante Bellini Hernández relacionado con todos los demás Departamntos de la República.

(Murmullo).

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto de los señores Representantes Andreoli y Coronel.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y cuatro**).

—Léase el proyecto presentado por el señor Representante Bellini Hernández.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. Con el mismo fin solicítase el asesoramiento de las Asambleas Representativas de la República, que tengan en su jurisdicción poblaciones de más de 5.000 almas su conformidad sobre la declaración de autonomía de dichas poblaciones."

C. M. Bellini Hernández.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — El señor Representante Bellini Hernández ha hecho mención a dos localidades del Departamento de Colonia que solicitan autonomía para las mismas.

Debo declarar a la Cámara que la Asamblea Representativa del Departamento que represento hace ya mucho tiempo que ha otorgado una amplia autonomía a todos los Concejos Auxiliares del Departamento; y esta medida de orden municipal la ha tomado dicha Asamblea Representativa encuadrándola en las normas de orientación del partido político a que pertenezco. Siempre ha creído el nacionalismo que debe irse a la amplia autonomía en materia de Gobiernos locales. El Municipio de Colonia ha otorgado, repito, todas las atribuciones del artículo 54 y demás de la ley de Gobiernos Locales, a sus Concejos Auxiliares. Estos conservan nada más que el nombre de Concejos Auxiliares, pero en el fondo tienen una amplia autonomía administrativa y disponen de las rentas empleándolas en mejoras de carácter municipal dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Bellini Hernández.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y cuatro**).

9

—Se entra al orden del día con el asunto relativo al sueldo de los Profesores Liceales.

Señor Ortiz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ortiz — Al terminar la sesión en que se inició el debate de este asunto yo manifesté que debido a que no se me había concedido la palabra, a pesar de haberla solicitado varias veces, y con esto no hago cargo al señor Presidente, no había podido rectificar, como dije en aquella oportunidad, palabras pronunciadas por el señor Representante López Aguerre, cosa que haría en la primera sesión en que se tratara este asunto.

Consecuente con esa manifestación, voy a distraer por breves momentos la atención de la Cámara.

10

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — La Mesa ha dado cuenta de la renuncia del señor Representante Carámbula de miembro de la Comisión de Códigos.

Es lamentable, señor Presidente, que este distinguido compañero abandone una Comisión para la cual está especialmente capacitado. A raíz de las manifestaciones de la Mesa yo he interpelado al señor Representante Carámbula de cuáles eran los motivos que lo llevaban a presentar esa renuncia, y, en realidad, esas causales no sean de carácter permanente y podría obtenerse del señor Representante Carámbula que abandonara su propósito de separarse de la Comisión de Códigos, a la cual puede prestar una colaboración especial.

En consecuencia, yo pediría a la Mesa que exhortara al señor Representante Carámbula a que retirara su moción.

(Apoyados).

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Yo ilustraría mejor a la Honorable Cámara sobre los motivos de mi renuncia pidiendo que ella sea leída, y después, inmediatamente, si

fuera necesario, ampliaría los fundamentos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 15 de 1927.

Señor Presidente de la Cámara, don Italo Eduardo Perotti.

Desde su instalación, el 7 de Abril próximo pasado, la Comisión de Códigos que integro en el actual período fué citada diecisiete veces, habiéndose celebrado tres sesiones, y catorce no tuvieron lugar por falta de número.

Concurrí a todas las citaciones, según resulta del certificado que acompaño, y como considero que no es posible realizar una tarea regular en esas condiciones, máxime cuando la Comisión tiene a despacho importantes iniciativas que reclaman estudio y deliberación, presento renuncia del cargo de miembro de aquella Comisión.

Felisberto F. Carámbula".

Señor Carámbula — Yo, señor Presidente, me he referido a la Comisión donde he debido actuar, deseoso de aportar las únicas condiciones que tengo como legislador a una obra efectiva en la Comisión de Códigos, comprendiendo que no era posible hacerlo en esas condiciones entendí que era mi deber retirarme para dejar libre a la Comisión el proceder de otra manera. Las razones están perfectamente explicadas en la nota que se acaba de leer.

De manera que no tengo más nada que decir.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — He pedido la palabra para apoyar lo que acaba de pedir el señor Representante Nieto Clavera, en el sentido de que se solicite del señor Representante Carámbula el retiro de su renuncia como miembro de la Comisión de Códigos.

Es verdad que por una u otra causa la Comisión de Códigos no ha podido reunirse. Sería injusto, sin embargo, desconocer que en ese tiempo ha dado fin a estudios de asuntos importantísimos. Por ejemplo, reunida con la Comisión de Hacienda del Senado, ha elaborado un proyecto fundamental sobre desalojos rurales.

De modo que con solamente haber llevado a cabo esta tarea, la Comisión de Códigos, aunque no se haya reunido, como no se ha reunido muchas veces, ha justificado su tarea del año.

Repito que el hecho de que no se haya reunido con más frecuencia lo considero un hecho transitorio. Todos los miembros de esa Comisión tenemos la misma estimación por la competencia y laboriosidad del señor Representante Carámbula, y veríamos con mucho placer que este distinguido compañero nos siguiera acompañando en esa tarea.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Una salvedad cualquiera sobre la asistencia de los miembros de la Comisión de Códigos para defender la asistencia propia, podría hacer presumir un cargo que estoy lejos de hacer, ni creo que sea el caso de formular.

He asistido a muchas de las citaciones sin que se haya logrado formar número. He encontrado en unas al señor Representante Carámbula, y en otras he visto a otros compañeros; pero, como lo acaba de manifestar el señor Presidente de la Comisión de Códigos, doctor Gallinal, es de advertir que la Comisión de Códigos asistió, sin embargo, a todas las reuniones que dieron por resultado la ley de Desalojos Rurales que está terminando de estudiar el Senado. Esto ocurrió durante una cantidad numerosa de sesiones, que, en la última semana, fueron diarias. De modo que, si en realidad la Comisión de Códigos no se reunió para tratar otros asuntos, — si no se reunió todo lo que hubiera convenido, según las manifestaciones hechas, — no se puede negar que ha realizado una labor eficaz.

Por lo demás, yo adhiero al pedido formulado para que el señor Representante Carámbula retire su renuncia. Estas inasistencias pueden ocurrir muchas veces en forma incidental y no debe creerse por ello que la Comisión no trabaje, — y sería lo contrario reconocer o inculpar a la Comisión de Códigos el deseo de no reunirse, — y, en consecuencia, no debe aceptarse esa renuncia.

De modo que ni justo es que se hagan cargos, ni justo es que se acepte la renuncia del señor Representante Carámbula. Por eso, adhiero a la moción del señor Representante Nieto Clavera.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo adhiero a la moción del señor Representante Nieto Clavera, reconociendo que el señor Representante Carámbula ha tenido razón; y es lamentable, señor Presidente, que los Representantes que forman parte de Comisiones no concurran al cumplimiento de sus deberes y pasen los asuntos mucho tiempo sin resolverse.

De modo, pues, que pediría a la Mesa hiciera una exhortación general a todas las Comisiones para que cumplan con su deber.

(Apoyados. — Murmullos e interrupciones).

—Con respecto a la Comisión de que yo formo parte, que es la Comisión de Ganadería, debo hacer presente que todas las reuniones han sido con número. Sin embargo, señor Presidente, creo que es muy justificada la renuncia del señor Representante Carámbula, y creo, también, que debe pedírsele el retiro de la misma.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión el pronto despacho. Por otra parte el Reglamento ampara a todos los señores Representantes para el caso de omisión o negligencia de las Comisiones y ellas están contenidas en las disposiciones 102 y 103.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Hay exceso de producción de las Comisiones; la Cámara no da abasto a lo que las Comisiones entregan.

(Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo que dice el señor Sánchez Varela no es exacto. Existen proyectos que hay verdadera urgencia en despachar. La delegación comunista ha presentado dos proyectos: uno relacionado con el salario a los peones de aduana, y otro sobre seguros contra accidentes del trabajo para los canillitas; y a pesar de que el Reglamento establece treinta días a las Comisiones para expedirse, todavía no se ha pronunciado sobre esos proyectos, luego cuando la delegación comunista propone que se declaren urgentes, los señores Representantes votan en contra, de manera que no sabemos cómo hacer para tratar esos proyectos.

Señor Presidente — La proposición del señor Representante Nieto Clavera en realidad no tiene carácter de moción, no pide el pronunciamiento de la Cámara. Así que la Mesa cree que el señor Representante Carámbula, después de oídas las opiniones unánimes de la Cámara, seguramente accederá al retiro de su renuncia.

Señor Carámbula — En virtud de las manifestaciones que se han hecho, no tengo ningún inconveniente en retirar la renuncia. y declaro que al presentarla no he querido promover una cuestión que implique reproche a los compañeros de Comisión.

11

Señor Presidente — Se va a dar lectura a una moción de urgencia.

(Se lee):

"El señor Representante don Otto Schultze mociona para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto que regularíza el presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña."

Tiene la palabra el señor Representante Schultze.

Señor Schultze — Yo no sé, señor Presidente, qué trocatinta se produjo días pasados; pero es lo cierto que cuando yo creía que se votaba para que el asunto relativo al presupuesto de los Juzgados de campaña, quedara incorporado al orden del día en segundo término, me entero posteriormente de que era todo lo contrario y que había sido desplazado relegándolo a quinto término.

Quiero recordar que de acuerdo con la resolución que se adoptó cuando aquel asunto volvió a Comisión, correspondía que, una vez informado, automáticamente pasara a ocupar el segundo término del orden del día.

Creo que es una inconveniencia desplazar en esa forma, anteponiéndole cuestiones que en verdad no revisten mayor urgencia, — un asunto de tanta importancia como es el de los Juzgados de campaña; que no es posible continuar manteniendo indefinidamente el estado anormal en que esos Juzgados vienen funcionando, sin que pueda evitarse un considerable retraso en el trámite, en perjuicio de la propia administración de justicia y de los curiales, cuyas quejas ya se han hecho oir.

Se da el caso de que para obtener un simple testimonio, requerido con alguna urgencia, sea necesario que el interesado mande una persona paga de su peculio, pues dada la escasez de personal, éste tiene que estar dedicado a tareas impostergables.

Es oportuno destacar que el presupuesto que rige, fué aprobado bajo el apremio en que se encontraba la Cámara de no dilatar su sanción; pero se dejó expresa constancia de que tenía grandes defectos que serían corregidos de inmediato.

Pues bien, ha transcurrido un año, y ese presupuesto con todos sus defectos sigue rigiendo; vale decir que con la nueva organización, hasta ahora se ha ido a pura pérdida.

Estas consideraciones me han inducido a presentar la moción de urgencia que se ha leído en la creencia de contar con la aprobación de los señores Representantes y especialmente de los Representantes de los Departamentos de campaña, que es la perjudicada con esas demoras.

Es lo que quería decir.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — La moción de urgencia que se presenta para tratar el presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña, si fuera votada en la forma que se propone, tendría el poder de desplazar nuevamente el punto del orden del día al cual tendríamos que abocarnos de inmediato y es el relativo a los sueldos de los profesores liceales.

No es posible tampoco que este asunto se eternice en el orden del día, y que aún estando en primer término, no se consiga que lo abordemos y lo terminemos definitivamente.

Creo que esta cuestión de los sueldos a los profesores liceales ha llegado a su

punto culminante. Ya no es solamente la Cámara quien se ocupa de él; se ha ocupado el Consejo Nacional, y está en la opinión pública, en la prensa; en todas partes ha creado una situación de expectativa a la cual es necesario dar satisfacción en un sentido o en otro, lo más *pronto* que sea posible; y yo le pediría al señor Representante Schultze, que ha reclamado de los Representantes de los Departamentos de campaña que le acompañen en su moción, que si desea insistir en ello, lo haga, pero teniendo en cuenta que se discuta en segundo término, a continuación de los sueldos de los profesores liceales y en esa condición no tendré ningún inconveniente en acompañarlo; pero por sobre todas las cosas que terminemos con este primer punto del orden del día.

Señor Schultze — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Schultze para que se trate en segundo término.

(Se vota. **Negativa: cuarenta y dos en sesenta y cuatro**).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — La iniciativa del señor Representante Schultze debe contar con la aprobación unánime de la Cámara. Fué ésta quien declaró cuando se inició la discusión de este proyecto, — y no una vez sino en varias oportunidades; — que inmediatamente que fuera informado y repartido, volvería automáticamente al orden del día.

El informe de la Comisión, el repartido, están en poder de los señores Representantes desde la quincena anterior, y yo pregunto, señor Presidente, si es acaso desconocida para un Representante nacional, — no solamente los que invocaba el señor Representante Schultze, los Representantes por los Departamentos de campaña, — la situación de angustia y de apremio extraordinario en que se debaten todas las Actuarías de los Juzgados Letrados de campaña.

(Interrupciones).

—La Cámara ha dispuesto, y dispuso bien, ante las reiteraciones y quejas que nos venían de toda la campaña, que inmediatamente que estuviera financiado, porque era la única objeción que se hacía en Sala, este proyecto de presupuesto de las Actuarías de campaña, se consideraría inmediatamente alterando todos los asuntos, porque era así, automáticamente que se incorporaba al orden del día.

Nosotros hemos transado en cuanto a que no se desplace el asunto que está a consideración de la Cámara y que ha atraído la atención de ella en varias sesiones; pero no podemos transar más. Tenemos que pedirle a la Cámara que vuelva un poco a la realidad: que piense en la situación de eterno desamparo en que se deja a las oficinas de los Juzgados del interior.

(Interrupciones).

—Es necesario ir a cada Juzgado para ver el montón de expedientes que allí duermen y se eternizan, ya que es imposible que tengan trámite, porque no hay personal.

Y yo pregunto cómo la Cámara puede desentenderse ahora de tratar un proyecto que a todos interesa y, más que a nadie, a la gente desamparada y sin influencia.

(Interrupciones).

—Yo no pido que se posponga el asunto en debate. Aceptamos y transamos que se considere ese asunto después del presupuesto de los profesores liceales; pero nunca que se abandone nuevamente, definitivamente, la consideración del presupuesto de las Actuarías.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Yo le pediría al señor Representante Berreta, por si él cree que no tiene ambiente su proposición, que permita, por lo menos, que se siga la consideración del proyecto que debe considerarse, ya que se ha votado negativamente su moción. Que se vuelva a votar y nada más.

Varios señores Representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y dos en setenta**).

12

Continúa la discusión pendiente sobre sueldos de profesores liceales.

Puede seguir el señor Representante Ortiz.

Señor Ortiz — Empiezo, señor Presidente, por declarar que considero un lamentable error traer cuestiones de carácter político en un asunto como éste, que por su naturaleza todos debíamos poner el mayor empeño en que su discusión se desarrollase dentro de un ambiente de tranquilidad. Y es mucho más lamentable todavía, señor Presidente, cuando esas cuestiones políticas traen el sello del personalismo. Pero ya que esto ha pasado, me veo en la obligación de restablecer la verdad sobre lo ocurrido en el Liceo de Tacuarembó.

Dijo el señor Representante López Aguerre que Washington Beltrán había hecho trabajos para ingresar al Liceo de Tacuarembó y no pudo conseguirlo. La acusación del señor Representante radica en el hecho de que a Beltrán se le negó su entrada al Liceo por su calidad de nacionalista, y esto, produjo, como es natural, impresión en la Cámara, ya que por su preparación, por su talento, Washington Beltrán hubiera hecho honor a aquel instituto de enseñanza.

Pero, señor Presidente, no es exacto que aquel talentoso hijo de Tacuarembó no hubiera podido conseguir una cátedra en el Liceo de su pueblo natal por el hecho de ser nacionalista...

(Interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra. Yo nunca incomodo a la Cámara. Trato de oír con toda atención a los señores Representantes y trato de estudiar los asuntos para votar a conciencia. De modo que una vez que voy a decir cuatro palabras pido que se me atienda.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan. Puede continuar el señor Representante Ortiz.

Señor Ortiz — Decía, señor Presidente, que Washington Beltrán fué propuesto por un Director colorado para regentear la cátedra de Historia Universal el año 1913, y hasta fué nombrado. No llegó, sin embargo, a desempeñar el puesto, por la circunstancia que paso a explicar.

En el primer plan de estudio de los Liceos figuraba como asignatura de segundo año Historia Universal. De acuerdo con este plan, el señor Director propuso a Beltrán para regentear esa cátedra; pero ocurrió que ese año se reformó el plan de estudios, pasando Historia Universal a tercer año, que recién funcionaría al año siguiente. En la carpeta número 39, correspondiente al año 1913, del Ministerio de Instrucción Pública, existe todavía archivada la nota del señor Director del Liceo de Tacuarembó proponiendo a Beltrán, y hay un decreto nombrándolo, juntamente con el señor Dictino Martínez Catalina, que tampoco era colorado. Ese decreto tiene sobrepuesta una nota de 'Sin efecto", que ha sido, seguramente, al conocerse la supresión de la asignatura para la cual había sido nombrado Beltrán. Ahora, no nos salga el señor Representante con que se reformó todo el plan de estudios de los Liceos de la República para no darle entrada a un nacionalista en aquel Liceo. Con lo dicho queda completamente rectificado el primer cargo del señor Representante.

Dijo en seguida el mismo señor Representante dirigiéndose a otro señor Representante: "Después, puedo asegurarle que no ha ingresado ningún profesor nacionalista hasta ahora hace poco, que han entrado dos profesores". Esto tampoco es exacto, a pesar de las seguridades que da el señor Representante.

Debo declarar con franqueza que esa expresión de "puedo asegurarle", a mí no me sorprendió, ni creí, desde luego, en tales seguridades, desde que a mí me consta que no es la primera vez que este señor Representante asegura en Cámara como verídicos hechos inexactos. Voy a probar cómo esta vez tampoco dijo verdad y cómo, antes de estos dos profesores nacionalistas que están actualmente, han habido otros.

El doctor Juan Lando Tiscornia, nacionalista militante, ocupó una cátedra en el Liceo de Tacuarembó hasta que fué designado Juez Letrado del Salto.

La inteligente educadora señorita Olimpia Pintos, de una estimada y respetable familia de Tacuarembó, toda ella nacionalista, desempeña desde hace unos diez años cátedra en aquel Liceo. La distinguida maestra señorita Margarita Catalogne también regenteó cátedra en aquel Liceo hace unos diez años y la renunció, según mis recuerdos, para contraer enlace.

Llamo la atención de la Cámara sobre este nombramiento de la señorita de Catalogne, hecho que da por tierra la afirmación de que en el Liceo de Tacuarembó se hacía política. Nadie que conozca Tacuarembó puede ignorar la filiación política de la familia de Catalogne, oribista de pura cepa. El hermano de esta señorita maestra, señor José Catalogne, es actualmente Presidente del Concejo Departamental.

(Interrupción del señor Representante Aguerre).

—Este señor Presidente del Concejo Departamental era entonces y es todavía uno de los caudillos civiles más fuertes, más prestigiosos del nacionalismo de Tacuarembó, y ha de saber la Cámara que fué propuesta la señorita de Catalogne por el Director del Liceo accediendo a deseos manifestados por el señor Catalogne, por ese fuerte caudillo nacionalista.

(Interrupción del señor Representante López Aguerre).

—Este solo hecho debe bastar para llevar al convencimiento de la Cámara la sinrazón de los ataques del señor Representante.

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Representante López Aguerre. El señor Presidente hace sonar insistentemente la campana de orden).

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Ortiz.

Señor Ortiz — Decía que este solo hecho debía bastar para llevar al convencimiento de la Cámara la sinrazón de los ataques del señor Representante López Aguerre.

Yo baso este argumento en que el Director del Liceo, colorado, atendió la recomendación de un caudillo nacionalista para proponer una profesora del Liceo. Pero hay más, señor Presidente: hace unos ocho años el señor Director del Liceo de Tacuarembó ofreció la cátedra de industrias al señor Víctor Odriozola, nacionalista militante que actualmente la regentea, y no la aceptó entonces por dedicar sus actividades fuera de la ciudad. Este es otro hecho concluyente que demuestra que si no hay un profesor nacionalista más en aquel Liceo desde hace

ocho años, es porque no lo ha querido el propio nacionalista y no por cierto por culpa de las autoridades coloradas.

Ha existido también otro profesor en aquel liceo, como el señor ingeniero Caÿleriza, cuya filiación no conozco; pero allá se le tenía por nacionalista, y no hubo ningún inconveniente en nombrarlo. También ocuparon cátedras en aquel liceo el señor Dictino Martínez Catalina, que ya he citado, comunista; el señor Amadeo Landó, católico; el señor Rogelio Aguirraba, socialista; el doctor Manuel Seoane, también socialista, y algún otro más que puede escapar a mi memoria.

De modo, señor Presidente, que no ha sido ni es el Liceo de Tacuarembó un club político como se ha querido hacer creer a la Cámara, quedando, con la relación que acabo de hacer, bien probada la sinrazón de las afirmaciones del señor Representante López Aguerre. Pero a riesgo de fatigar la atención de la Cámara, que estará deseando, como yo, entrar de una buena vez a la discusión y sanción de este justísimo proyecto de ley, me veo precisado a hacer una última aclaración.

El señor Representante López Aguerre terminó sus palabras formulando un cargo a cierto ex Jefe de Policía de Tacuarembó, que, — según él, — intervenía en todo y trabajó para que fuese profesor de Historia un telegrafista, porque se le ocurrió, — decía, — que este telegrafista debía ser un buen profesor. Yo no voy a seguir al señor Representante en este terreno, porque creo que sus palabras tienden a satisfacer desahogos personales; pero como a raíz de esa acusación varios señores Representantes me preguntaron si era a mí que se refería, tengo interés en dejar aclarado este punto.

Creo, desde luego, que no ha de ser a mí a quien quiso aludir el señor Representante, porque esto significaría colmar la medida de la falsedad. Sospecho, sin embargo, que el tiro haya sido dirigido a otro ex Jefe Político de Tacuarembó, por quien el señor Representante siente una fobia al parecer incurable.

(Interrupción del señor Representante López Aguerre).

—Esas cuestiones personales que no interesan a la Cámara, deben ventilarse afuera, sin hacernos perder el tiempo que necesitamos para cumplir mejor con nuestro deber. Ese ex Jefe Político de Tacuarembó se encuentra actualmente desempeñando un alto puesto público aquí, en Montevideo. Si el señor Representante desea hacerle cargos puede hacérselos directamente por la prensa o como le plazca, que estoy seguro que no se quedará sin contestación, y allá ellos, señor Presidente, que a la Cámara, en este momento, no le interesa mucho ni poco ese tema político personal.

Por ahora, es lo que tenía que decir.

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor López Aguerre — Siento tener que ocupar la atención de la Cámara algunos momentos; pero me veo forzado a ello, porque el señor Representante Ortiz se ha venido aquí preparado: ha estado incubando quince o dieciocho días eso que ha puesto aquí de manifiesto.

(Interrupción de los señores Representantes Ortiz, Macció y Fusco).

—Voy a continuar.

De manera que después de la incubación ha sido un parto bastante difícil, premioso...

(Interrupciones).

—... Yo creí que no saldría; tenía miedo; yo creía que tenía que intervenir el doctor Colistro.

Tengo que recordar, señor Presidente, lo que dije en la sesión a que ha hecho referencia el señor Representante Ortiz.

Hablaba el señor Representante García Morales del criterio que había predominado en el nombramiento de profesores liceales; un criterio exclusivista, partidario, según el señor Representante García Morales y también según mi opinión.

(Murmullos e interrupciones).

—El señor Representante Gamba manifestó que en el Liceo de Rivera, donde él había sido Director, se habían hecho nombramientos de nacionalistas distinguidos. Recuerdo que citó en abono de lo manifestado por él, el nombramiento del señor Formoso de la Fuente, que, indudablemente, es un nombramiento que lo honraba.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Yo no recuerdo los nombres de otras personas.

Señor Gamba — ¿Me permite?

Yo se los puedo decir.

Señor López Aguerre — Muy bien.

Señor Gamba — Fué el doctor Formosa de la Fuente, el ingeniero Serralta, el señor profesor Dámaso Uribe, el farmacéutico Alfredo Quinteros y otros que fueron nombrados más adelante.

Señor López Aguerre — Como yo no conozco a esos otros señores y conocí mucho al doctor Formoso de la Fuente, me ha referido únicamente a ese nombramiento; no podía referirme al nombramiento de profesores a los cuales no conocía; no los podía calificar, no podía juzgar esos nombramientos. El señor Zavala Muniz también se refirió a otros nombramientos en el Liceo de Cerro Largo, y decía que habían muchos nacionalistas.

Entonces, yo afirmé que en el Liceo de Tacuarembó no sucedía eso, no había habido un criterio tan justo, tan ecuánime en la designación de candidatos; que cuando se instaló el liceo no hubo ni un solo profesor nacionalista para abrir los cursos, y que el doctor Wáshington Beltrán manifestó que habiendo querido ingresar como profesor, no lo pudo conseguir, y que esto lo dijo en la Cámara; pero yo no dije que el Director del liceo lo hubiera propuesto o lo hubiera dejado de proponer. Dije que quiso ser nombrado y no fué nombrado, y el señor Ortiz lo ha confirmado así.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Ortiz y López Aguerre).

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra el señor Representante López Aguerre y se ruega a los señores Representantes que no interrumpan.

Señor López Aguerre — Yo no he venido aquí el otro día ni vengo hoy con personalismos de especie alguna. Deseo expresarme tranquilamente, y la Cámara se convencerá de que no incurro en personalismo alguno. Todos me conocen bastante y saben que soy incapaz de hacerlo. Saben que tengo una educación y una cultura que no se presta a que venga a la Cámara con compadradas y con cosas gauchescas indignas de mi educación.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

—Pues dije, señor Presidente, que Wáshington Beltrán hizo esta manifestación—que consta en el "Diario de Sesiones"—de que él no consiguió ser nombrado profesor del Liceo de Tacuarembó a pesar de haber hecho gestiones en ese sentido. Y es más: yo no he estado refistoleando papeles; pero si fuera a refistolearlos—aunque no creía que la cosa era para tanto—...

(Interrupciones).

—... Si a los señores Representantes les parece que el asunto es serio, me reservó el derecho de traer otro día esos papeles para que vean lo que dijo el señor Wáshington Beltrán.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Dije que ningún nacionalista fué nombrado profesor del Liceo de Tacuarembó cuando éste abrió sus cursos. Y dije más: que hasta hace muy poco tiempo no había habido ningún profesor nacionalista, y que hace pocos meses, es decir, después de quince años de funcionamiento del liceo, sólo había dos profesores nacionalistas: el señor Ríos y el señor Odriozola.

(Interrupciones).

—Dije que no había habido más profesores que esos, y esto lo he hablado muchas veces con Directores del liceo que me lo han corroborado, que no me han citado ningún nombramiento contrario a esa aseveración. Para desvirtuarla, el señor Ortiz dice que han sido nombradas dos señoritas: la señorita Olimpia Pintos y la señorita Margarita Catalogne.

Es cierto que estas dos señoritas son de familias nacionalistas; pero yo a estas señoritas no les conozco ninguna manifestación nacionalista, no les conozco ninguna declaración...

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Macció — Cuando el doctor Luis Alberto de Herrera pasó con el famoso tren relámpago, ¿la señorita Olimpia Pintos no formaba parte de la Comisión de recepción? Creo que sí, y que he hablado con esa señorita sobre esa cuestión.

Señor López Aguerre — Yo no sé si esa señorita fué o no fué a una manifestación; lo que puedo decir es que ni una ni otra señorita, con conocimiento mío, han contribuído nunca al tesoro, han asistido a ningún Comité, no las he visto en las manifestaciones ni en las reuniones. No han hecho política. Pero, de que estas dos señoritas hayan sido nombradas profesores muchos años después de inaugurados los cursos en el liceo, ¿puede deducirse que ha habido nombramientos de nacionalistas? Durante esos años no hubo ni un solo nombramiento siquiera.

(Interrupciones).

—Se ha hablado de que Juan Landó Tiscornia fué nombrado profesor del liceo. Estuvo interinamente muy pocos días.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Estuvo muy pocos días de profesor interino.

Señor Castillo — ¿Me permite?...

¿Por qué salió?

Señor López Aguerre — Salió, porque nombraron a otro: fué al señor Casas.

(Murmullos).

Señor Ortiz — Salió porque fué nombrado Juez Letrado del Departamento del Salto y no estuvo pocos días: estuvo cuatro meses; estuvo en los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1924. Esa es la verdad.

Señor López Aguerre — Eso es completamente inexacto.

Señor Ortiz — ¿Es inexacto lo que acabo de decir?

Señor López Aguerre — Es completamente inexacto.

(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Oportunamente podrán usar de la palabra los señores Representantes.

Puede continuar el señor Representante López Aguerre.

Señor López Aguerre — El señor Juan Landó Tiscornia no dejó la cátedra para ir a ocupar el Juzgado del Salto. El señor Juan Landó Tiscornia estaba desempeñando interinamente la cátedra por nombramiento del Director del liceo, que no había sido confirmado por el Consejo de Enseñanza Secundaria cuando el señor abogado Casas fué propuesto para ser profesor. Entonces, el señor Juan Landó Tiscornia hizo gestiones para que el Consejo de Enseñanza Secundaria lo nombrara. Yo fuí portador del escrito

ante el Consejo de Enseñanza Secundaria en que alegaba el derecho que consideraba que le daba el haber sido profesor interino, y, entonces, el Consejo de Enseñanza Secundaria nombró a Casas, contra la voluntad y contra el voto del Decano señor Musso que dijo en Consejo —puedo decírselo— a los compañeros de él que votaban por un candidato colorado, dijo: "Podrá seguirse repitiendo lo que se dice en vista de este nombramiento: que en el Liceo de Tacuarembó no hay un profesor nacionalista". El señor Musso llamó a los otros compañeros del Consejo a la transigencia; los exhortó a que confirmaran el nombramiento de Juan Landó Tiscornia. Juan Landó Tiscornia no fué nombrado; se le dijo que la cátedra iba a salir a concurso y la estuvo desempeñando el señor Casas mientras él se estaba preparando para el concurso. Mucho tiempo después fué cuando se le nombró Juez Letrado en el Departamento de Salto.

(¡Muy bien!)

—De modo que aseguro de la manera más firme, de la manera más categórica, que ha dicho una inexactitud el señor Representante Ortiz al decir que salió de la cátedra para ir al Juzgado. Pasó mucho tiempo después e hizo gestiones, —vuelvo a repetirlo, — en el Consejo de Enseñanza Secundaria para ser nombrado, sin conseguirlo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Castillo — La explicación que da el señor Representante López Aguerre en el caso de Landó, demuestra que hubo efectivamente una arbitrariedad universitaria; pero debo declarar que es el único caso que favorece un poco la tesis del señor Representante López Aguerre.

Señor López Aguerre — Yo no sostengo ninguna tesis.

Señor Castillo — El señor Representante López Aguerre ha sostenido la tesis de que en el Liceo de Tacuarembó sólo se ha hecho nombramiento de carácter político y todos los casos que ha presentado el señor Representante Ortiz prueban, precisa y exactamente, lo contrario.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor López Aguerre — De modo que las dos profesoras señoritas, que se citan como nacionalistas, yo no las admito: no son nacionalistas.

Cuando se habla de nacionalistas, se habla de nacionalistas militantes, y ya dije que el hecho de que haya en la familia de esas señoritas, nacionalistas, no autoriza a afirmar que ellas lo sean, como el hecho de que haya en la familia de Ortiz mayoría nacionalista, no quiere decir que él sea también.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se ha citado al señor Calleriza, y dice el señor Ortiz: "yo no sé a qué partido pertenecerá el señor Calleriza". Yo tampoco lo sé; pero lo que le aseguro es que no es nacionalista.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que el señor Calleriza no tiene aquí nada que ver. Tendría que ver si me dijeran que es nacionalista.

(Murmullos).

—Si quieren los señores Representantes que haga imputaciones, voy hacer una pregunta, entre paréntesis: ¿cuántos directores nacionalistas ha habido en todos los liceos del país?

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Fusco — Hay uno que vale por todos, y es el señor Arlas.

El señor Arlas es el político más exaltado que he visto en toda mi vida, político que hace política en todas partes.

Señor López Aguerre — Yo he conocido Directores de liceos más activos en Arlas, hablando fuera de las horas de liceos que han dejado el liceo para recorrer la campaña haciendo propaganda política.

Señor Fusco — Pero no hacían propaganda política en el liceo.

Señor López Aguerre — Eso es lo que el señor Representante no sabe. ¿El señor Representante Fusco me va a hacer creer que los profesores colorados del liceo que hacen política, la han hecho siempre fuera, y nunca la han hecho dentro?

Señor Fusco — Permítame, señor Representante, para poder expresar claramente mi pensamiento.

Señor López Aguerre — Sí señor.

Señor Fusco — Yo creo que el señor Arlas, hablando fuera de las horas de clase, de hombre a hombre, con sus alumnos capaces de conversar con él en carácter de hombres, y procurando hacer con ello proselitismo político, ejerce una función legítima y muy respetable; pero así como reconozco en el señor Arlas ese derecho, es legítimo que exija del doctor López Aguerre que reconozca derecho igual a los colorados, y que no critique a los colorados, porque hacen lo que sus propios correligionarios a quienes nosotros reconocemos ese derecho.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor López Aguerre — De manera, —dejando de lado al señor Juan Landó,— que nunca fué nombrado profesor, sino encargado interinamente pocas semanas...

Señor Fusco — Así eran todos. Hasta hace escaso tiempo, todos los profesores de los liceos de campaña eran interinos, de confirmación anual.

Señor López Aguerre — Pero esos nombramientos eran confirmados por el Consejo de Enseñanza Secundaria, aunque fueran con carácter interino; pero Landó ni siquiera fué confirmado con carácter interino por el Consejo.

Señor Fusco — Hasta el año 20 los confirmaba el Poder Ejecutivo, no el Consejo.

Señor López Aguerre — Pero ni le dejaron a Landó continuar el curso, —ahora estoy haciendo memoria, — porque el curso lo continuó el señor Casas...

(Murmullos e interrupciones).

—De manera que los dos únicos nombramientos que han habido de nacionalistas son los de los señores Ríos y Odriozola.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Quiere decir que en quince años que lleva de funcionamiento el Liceo de Tacuarembó, no ha habido más que dos profesores nacionalistas, sin contar las señoritas, y esos dos profesores nacionalistas han sido nombrados de pocos meses a esta parte.

(Interrupciones).

—De modo que yo me ratifico: en 15 años no ha habido más que dos profesores nacionalistas: el señor Ríos y el señor Odriozola, y esos han sido nombrados hace poco tiempo, hace un año. De modo que año tras año se han ido sucediendo directores y profesores, y los nacionalistas han brillado por su ausencia en el Liceo.

(Murmullos e interrupciones).

—Ahora bien: ¿decir esto es venir con personalismos? ¿Decir esto es dirigir ataques personales a nadie? ¿Es traer odios, es traer resentimientos, es traer mezquinas pasiones, decir en el curso de un debate lo que uno ha visto y ha repetido al Decano de Enseñanza Secundaria, lo que han oído los distintos profesores del Liceo, lo que hace poco le estaba diciendo al Director actual, que afortunadamente ha cambiado de ruta y es un mérito decir que durante la dirección de él han entrado nacionalistas?

(Murmullos e interrupciones).

—Es un mérito porque señala una nueva vía.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Representante?

Señor López Aguerre — Aunque a mí las interrupciones me entretienen muchas veces; ahora, como deseo terminar...

Señor Zavala Muniz — Pero permítame una breve interrupción.

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Lo único que quería decir es que de todo este debate y de las explicaciones que nosotros hemos dado acerca de la constitución del profesorado de los liceos del interior del país, aparecería como un hecho criticable que en un liceo cualquiera todo el cuerpo de profesores fuera colorado; y este es un perfecto absurdo. El hecho de que sean o no colorados, o el hecho de que sean o no nacionalistas, no da derecho ninguno a ser profesor del liceo. Podrá haber profesores nacionalistas que estén bien; pero podrá haber en una ciudad cualquiera del interior de la República más profesores u hombres capacitados para dictar una cátedra, colorados que nacionalistas. De modo que no es mérito ni nada, porque podrá haber profesores nacionalistas que quizá sean detestables profesores, y lo mismo puede ocurrir respecto de los colorados.

(Apoyados).

—Muchas gracias, señor Representante.

Señor López Aguerre — No tiene por qué darlas.

De modo que la primera parte de mi aseveración está plenamente confirmada.

(Interrupciones).

—Yo sostengo que cuando fué nombrado este profesor por el Director del Liceo, que actualmente es Director del Liceo de Canelones, el señor Borbonnet, cuando fué nombrado el señor Landó, lo fué interinamente por el señor Borbonnet. Quizá lo haya propuesto él; pero él no consiguió que se confirmara el nombramiento y entró a desempeñar el puesto, como digo, señor Casas. Quiere decir que ese profesor que estuvo poco tiempo interinamente, sin nombramiento del Consejo, estuvo tan poco tiempo que ni siquiera pudo continar el curso.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo actué en una Mesa examinadora en el Liceo de Tacuarembó en la que examinaba también, como profesor de la asignatura, el doctor Landó Tiscornia. Quiere decir que terminó perfectamente su curso y asistió a los exámenes del Liceo.

Señor López Aguerre — Yo estoy enterado. No lo terminó. Empezó el curso. Nombraron después al señor Casas. Apeló. Se anuló el nombramiento del señor Casas, se iba a llamar a concurso....

(Interrupción del señor Representante Ortiz).

Señor Presidente — Se ruega al señor Representante que no interrumpa al orador.

Señor Ortiz — ¿Me permite, señor Representante?

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Ortiz — Lo que yo digo es que el doctor Landó Tiscornia desempeñó la cátedra en el Liceo no por unos días, como dijo el señor Representante, sino por cuatro meses.

Señor Fusco — ¿Me permite, doctor López Aguerre?

Señor López Aguerre — Sí, señor.

Señor Fusco — Es para solicitarle un

dato que debe servir para aclarar esta cuestión.

Hasta ahora hemos averiguado con respecto al doctor Landó Tiscornia, que fué propuesto por el señor Borbonnet, Director del Liceo, colorado, y que fué sostenido en el Consejo de Enseñanza Secundaria por el Decano, doctor Musso, colorado. Ahora sería interesante saber quiénes votaron en contra de su nombramiento. Eso es lo que importa, porque en el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria había, en la época en que esos hechos ocurrían, colorados y blancos; pero los batllistas eran absoluta minoría, y habría que ver quiénes fueron los que votaron en contra del doctor Landó, porque si resultara que fueron los mismos blancos, aparecería que quienes lo sostuvieron fueron el señor Borbonnet y el doctor Musso, colorados, y fueron los propios correligionarios del doctor López Aguerre quienes votaron en contra. Eso sería decisivo para echar por tierra toda la argumentación del señor Representante López Aguerre.

Señor López Aguerre — Pero esto es una hipótesis, es un caramillo en el aire.

Señor Fusco — Por eso le pregunto qué puede decir al respecto el doctor López Aguerre.

Señor López Aguerre — El doctor López Aguerre lo que puede decir, — porque estas cosas no se recuerdan al detalle y con minuciosidad, — es que los nacionalistas que había en el Consejo, uno por lo menos...

Señor Fusco — El señor Larrayoz.

Señor López Aguerre — ... apoyaron al señor Landó Tiscornia.

Señor Fusco — Pero había más, y eso es lo que interesa.

Señor López Aguerre — Podríamos pedir el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Señor Fusco — No, señor, no es cuestión de pedir una Comisión Investigadora, sino de demostrar la falta de solidez absoluta de los cargos del doctor López Aguerre...

(Interrupción del señor Representante Martínez Laguarda. — Suena la campana de orden).

Señor López Aguerre — Yo lo que puedo decir es que la mayoría del Consejo no quiso votar al señor Landó.

(Suena la hora 19).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

65.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

AGOSTO 1.o DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA:

2—Policías. Destinación de 120.000 pesos para construcción y mejoras de edificios policiales. (Discusión general. Cuestión reglamentaria planteada por la Mesa sobre si los proyectos que importan gastos con cargo a Rentas Generales requieren también dos tercios de votos para la aprobación en general. Discusión particular).

1

En Montevideo, al primer día del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demichelli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarburu, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz Otamendi, Otero, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puyol, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze, Seoane Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muñiz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Rossi (don Santín Carlos).

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Amighetti, Arena, Argenzio, Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Pedragosa Sierra y Vianna.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Barrios Amorín, Buranelli, Cosio, Espalter, Ferreira, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Paladino, Puig, Rodríguez Alonso, Rossi (don César I.), Saráchaga y Schekleton.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, continúa la sesión permanente para considerar los asuntos relacionados con el destino de 120.000 pesos para construír y reparar edificios policiales; presupuesto judicial de campaña y presupuesto consular.

2

Continúa la discusión pendiente del asunto sobre edificios policiales.

Había solicitado la palabra el señor Representante Saviniano Pérez.

Puede hacer uso de ella.

Señor Pérez (don Saviniano) — Es para argumentar en favor de la tesis sostenida por el señor Representante Mariano García Selgas: para que esta suma que se emplea, se ajuste a un plan; que se determine que los edificios policiales que se edificarán lo sean, con planes debidamente aceptados.

El edificio de la comisaría de la 3.a sección de Cerro Largo, a que hizo referencia el señor Representante Zavala Muñiz, fué hecho hace poco en muy buenas condiciones. Y ese mismo edificio no demorará en ser demolido, porque por él cruzará el Puente Internacional.

Con el agravante de que el edificio de la 3.a sección fué construído cuando ya estaban tomadas las líneas del Puente Internacional; argumento éste de bastante suficiencia para pedir un plan de obras que invierta la suma pedida por el Ejecutivo con pleno conocimiento y pleno estudio de cuáles y cómo van a ser las comisarías levantadas.

Nada más, señor Presidente.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es una moción de pase a Comisión.

Señor Nieto Clavera — Es para ocuparme de eso, precisamente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo quería referirme a alguna de las manifestaciones del señor Representante Pérez. Esas manifestaciones encierran, si se quiere, un cargo contra un caso único en que puede haberse construído o ubicado de una manera inconveniente un local policial; pero nunca serviría para justificar la exigencia de un plan para construcción y reparación de edificios policiales.

Por otra parte, a mí me llama la atención, señor Presidente, que se hable de un plan previo...

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite una interrupción?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo no pude oír bien las palabras que dijo el señor Representante Pérez; pero parecería ser como que acaso rectificaba afirmaciones mías acerca de la comisaría 3.a urbana de Cerro Largo.

Señor Presidente — Para ordenar el debate, la Mesa advierte que lo que está en discusión, es la proposición del señor Representante Mariano García Selgas para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Nieto Clavera — Pero se ha fundamentado el pedido, señor Presidente, de que se exija del Poder Ejecutivo el envío de un plan previo; plan que no puede mandarse sin exigir del Parlamento varios millones de pesos, porque se referiría entonces a la construcción y reparación, sobre todo a la construcción de todos los edificios policiales del país, y no a este insignificante rubro de 120.000 pesos, para, — como decía el otro día, — poner las puertas y los pisos que se han caído en este intervalo de tiempo y que el Poder Ejecutivo no dispone de un rubro para realizar esta obra...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Yo no he oído si era una rectificación la del señor Pé-

rez. El señor Representante Pérez, cuando habló de la 3.a urbana de Cerro Largo, ¿no rectificaba afirmaciones mías?

Señor Pérez (don Saviniano) — No señor.

Señor Zavala Muniz — Muy bien.

Lo que yo afirmaba de la 3.a urbana de Cerro Largo era, porque es una de las pocas comisarías de Cerro Largo que el Jefe de Policía dice que reune condiciones para ser habilitada y para utilizarla en servicio del Estado. Yo decía entonces: la 1.a urbana de Cerro Largo, el Jefe de Policía afirma que reune condiciones. Yo la conozco y afirmo que eso no reune condiciones ni cosa que se le parezca.

En realidad, tiene razón el señor Representante que me lo dice muy cerca; ni siquiera sirve para una pocilga; y cuando es tan optimista el criterio de Jefe de Policía en esta comisaría que yo conozco, yo tenía derecho a suponer que cuando en la capital del Departamento a esto se le llama reunir condiciones, cómo será en Río Branco la comisaría que también se dice que reune condiciones.

De modo que no era nada más que una deducción perfectamente lógica la que yo hacía cuando se ha dicho que están en buenas o malas condiciones los locales policiales del interior del país.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite una interrupción, el señor Representante Nieto Clavera?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿De qué fecha es la relación a que se refiere el señor Representante Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — La fecha con que ha sido remitida al miembro informante ha sido a raíz de solicitarse el informe; de modo que tengo entendido que es de fecha reciente.

Señor Nieto Clavera — Ese cuadro es tan reciente, que hubo que obtener todos esos datos telegráficamente para complacer a la Comisión de Presupuesto que exigía conocer el estado de los edificios policiales del país.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿De modo, pues, que en todo ese tiempo el Poder Ejecutivo no ha conocido el estado real de los edificios policiales cuyas reparaciones se exigen?

Señor Nieto Clavera — El Ministerio del Interior no tenía datos absolutamente ninguno como para complacer las exigencias de la Comisión. En Comisión se exigió primeramente un plan y luego conocer el número de edificios policiales y demás. Hubo que pedirlo; no había, efectivamente, en el Ministerio del Interior esos datos que se han pedido recientemente.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero es bueno que conste así, porque de esa manera, el Poder Ejecutivo no tendrá derecho de urgir al Parlamento cuando él se ha despreocupado de un asunto a que le asigna tanta importancia.

Señor Nieto Clavera — Ese cargo tampoco se puede hacer. Yo no puedo afirmar que en el Ministerio del Interior no hubiera ciertos antecedentes. Lo que he querido es traer los últimos datos: la situación actual en el momento en que se va a discutir en el Parlamento el problema de los edificios policiales.

A mí me extraña, señor Presidente, esta exigencia de los señores legisladores nacionalistas con respecto a este caso particular, porque en el Presupuesto General de Gastos, en los distintos Ministerios y especialmente en el de Obras Públicas, tenemos rubros mucho más crecidos que no tienen, por cierto, la exigencia de un plan previo y con la misma finalidad.

Encontramos en el Ministerio de Obras Públicas, — página 297 del Presupuesto General de Gastos — una partida para Conservación de Edificios, de 250.000 pesos; en la página 257, Conservación de Correteras, Obras, etc., 425.000 pesos; partida que ha sido aumentada recientemente por un proyecto que sancionó la Cámara. Si en aquella oportunidad como es lógico, no se exigió un plan previo, ¿por qué quiere exigirse en esta determinada oportunidad?

Pero hay más, señor Presidente: cuando se trató en la Cámara este proyecto de ley que entregó el 30 o|o a los Gobiernos Municipales, ese proyecto tenía un artículo 2.o por el que se destinaban simultáneamente 100:000 pesos de Rentas Generales para llenar el servicio que se llenaba hasta entonces con el 30 o|o que se le destinaba al Ministerio del Interior y ese proyecto, cuyo informe firmaban los señores Pedro Manini Ríos, Pedro Aramendía, Alfredo García Morales, Ricardo Cosio y Enrique Buero, no fué sancionado su artículo 2.o en virtud de algunas consideraciones de oportunidad que hiciera el señor Bellini Hernández en aquel entonces, año 1922, alegando que el estado de las finanzas no permitía hacer desembolso y sosteniendo, eso sí, por otro lado, que a los municipios no debía dárseles nada.

Se votó el artículo 1.o dando a los Municipios el 30 o|o, y cuando llegó la votación del artículo 2.o no pudo conseguirse mayoría, al extremo de que algunos señores legisladores — entre ellos creo que el señor Vicens Thievent — llegaron a sostener que se había sorprendido la voluntad de los legisladores que habían votado el artículo 1.o, y no podía ser de otro modo, señor Presidente. La Cámara debió votar ya en aquella oportunidad la suma necesaria para sustituir el rubro de que disponía el Ministerio del Interior para un servicio tan indispensable como es el de las reparaciones de los edificios de policía, que deben tener por lo menos seguridad.

En mi concepto, la Cámara no debe hacer lugar a la moción del señor Representante García Selgas, y debe votar de inmediato este proyecto tal cual lo ha presentado la Comisión de Presupuesto en mayoría a efecto de que el Poder Ejecutivo — que ya hace dos años que no tiene un centésimo para reparar los edificios policiales — pueda hacerlo de inmediato, porque de lo contrario las reparaciones que hoy exigen 10 o 15.000 pesos, costarán dentro de un plazo más o menor largo dos o tres veces más.

He terminado.

Señor Machado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Machado — Voy a mocionar, señor Presidente, acompañando las manifestaciones del señor Representante García Selgas, para que este proyecto vuelva a Comisión a fin de que el Poder Ejecutivo se sirva acompañarlo de un plan de las obras a realizar y de la posible contratación de un empréstito con el Banco Hipotecario con los fondos necesarios para la realización de las mismas.

No me parece que sea una obra tan costosa de realizar ni que demande tampoco tanto tiempo. El Presidente de la República en su comunicación al Consejo dice, entre sus manifestaciones, lo que voy a leer: "Esa renta" (hablando de la renta de que disponía) "ha permitido a la Presidencia de la República construir una cantidad considerable de edificios policiales; pero no ha alcanzado hasta ahora para costear la construcción de un gran número de otros requeridos con urgencia para las necesidades del servicio". De modo que por esto se ve que no es tan grande el número de edificios que es necesario construir.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Machado — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Sin embargo, todo lo contrario dicen los cuadros a los cuales aludimos en la sesión anterior.

Señor Machado — Yo me remito a las palabras textuales de la comunicación del Presidente de la República al Consejo.

Señor Nieto Clavera — Y yo me refiero a algo más concreto y más real que son los datos recientes de que las tres cuartas partes de las comisarías del país son de terrón y paja.

Señor Machado — De modo que yo en ese sentido, señor Presidente, concreto mi moción para que vuelva, como dije, nuevamente a Comisión.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Machado — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — El señor Representante, si no he entendido mal, ¿es Representante por el Departamento de Durazno?

Señor Machado — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Bien. Este cuadro demostrativo del estado de las condiciones de los edificios de la policía del Departamento del Durazno dice así: "La 1.a urbana (ciudad), no reune condiciones; la 2.a, no reune ; la 3.a, no; la 4.a, no; la 5.a, no; la 6.a, no. Luego, una o dos reunen condiciones; todas las demás, no".

Señor Machado — Ese cuadro que está leyendo, ¿de quién es?

Señor Zavala Muniz — Son datos recientes del Ministerio del Interior.

Señor Machado — Pero aquí tenemos la comunicación del Presidente de la República, a la que yo me remito.

Señor Zavala Muniz — ¿Qué dice?

Señor Machado — Dice esto: "Esa renta ha permitido a la Presidencia de la República construir una cantidad considerable de edificios policiales; pero no ha alcanzado hasta ahora para costear la construcción de gran número..." Gran número, ya no son tantos.

Señor Zavala Muniz — Fíjese en toda la cantidad considerable que quedan en su Departamento por construirse.

Señor Machado — Muy bien; lo que no quiere decir que no tenga razón, porque yo propongo que vuelva a Comisión para que esos edificios que faltan por construir...

Señor Zavala Muniz — Pero su argumento falla por su base.

Señor Machado — ... sean objeto de estudio y vengan hasta con un plan, si es posible, de contratación de un empréstito necesario para poder realizar las obras a la mayor brevedad. Es lo que yo dije, nada más.

Señor Schultze — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Schultze — Quiero dejar expresa constancia, señor Presidente, de que no voy a votar el pase a Comisión del proyecto en debate, a pesar de que soy refractario a que se carguen a Rentas Generales erogaciones de esa naturaleza.

Las cárceles del interior son unos locales infames. De la de Durazno puedo afirmar que tiene más condiciones para jaula de fieras que para alojamiento de hombres, y en esto no hay exageración. Son más adecuadas para alojamiento de seres humanos algunas jaulas de Villa Dolores que aquella cárcel, que es una verdadera afrenta para la cultura de un pueblo. Y allí viven encerrados con toda impiedad, sufriendo las torturas del frío, de la humedad, de la promiscuidad y de la falta de higiene del albergue, no menos de treinta hombres, término medio.

En lo que se refiere a los locales para las comisarías, la cuestión ofrece aspectos muy aproximados, especialmente en las comisarías rurales, instaladas en su gran mayoría en ranchos que hasta conspiran contra los prestigios morales de la propia policía y en parajes donde no hay más solución que construir edificios, porque ese estado de cosas no puede remediarse en otra forma.

En consecuencia, yo me opondré a que este asunto vuelva a Comisión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Quería manifestar, señor Presidente, que este asunto no puede originar el debate que ha venido promoviendo, porque no puede concebirse siquiera que para la inversión de 120.000 pesos anuales se requiera previamente por la Cámara a la Presidencia de la República un plan determinado de obras.

Yo pregunto, señor Presidente ¿con esta cantidad tan reducida de 120.000 pesos anuales qué plan podrá proponerse cuando son más de 300 los edificios policiales que deben construirse en toda la República si no queremos mantener esa afrenta nacional? Quien quiera que se acerque a una oficina policial verá el abandono y deterioro absoluto en que se encuentran los locales policiales del interior de la República.

Yo podría citar como hecho elocuente —ya que por el señor miembro informante se han citado Departamentos— lo que ocurre al Departamento de Canelones. Allí son quince las secciones policiales, y merced a los recursos que la misma Cámara le dió al Poder Ejecutivo del 30 o|o que le pertenecía del impuesto general municipal, lograron construirse seis edificios y faltan aún construir nueve, sin contar la cárcel; y si la Cámara se enterara que sólo en la villa del Tala hay un edificio que fué construído por suscripción pública hace más de treinta años y que está actualmente en ruina, precisamente por habérsele privado al Poder Ejecutivo de los recursos que disponía para la reparación de edificios, si se piensa que en todas las demás localidades de los Departamentos en donde aún no se han construído los edificios es urgente e inaplazable la reparación de esos edificios si no se quiere invertir cantidades mucho más elevadas; si se piensa todo eso me parece que el señor Representante dejará de apoyar la iniciativa del señor García Selgas para que se le reclame un plan de obras al Poder Ejecutivo, porque si le pone reparos al votar 120.000 pesos, ¿cómo no le va a poner reparo cuando nos venga la cifra real que será necesaria, que será cantidad millonaria, para la construcción de los edificios que impostergablemente se necesitará construir?

Señor Machado — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Machado — Serán cantidades millonarias; pero 120.000 pesos anuales indefinidamente, no es lo mismo que un plan que venga perfectamente estudiado, y con el cual podría hacerse un empréstito, interviniendo el Banco Hipotecario, pagándose con los 120.000 pesos los intereses y amortización en pocos años.

Señor Berreta — Dejemos marchar este proyecto, porque además debemos tener presente que si el Estado construye edificios no es para abandonarlos y es necesario darle recursos para la conservación de los mismos.

Por otra parte, yo quiero recordarle a la Cámara nuevamente que sólo por sorpresa se le pudo haber arrancado aquella votación de abandonar a la Presidencia de la República los edificios que el Estado ya había construído.

No puede de ninguna manera un Representante que haya recorrido el interior de la República desconocer la situación de verdadero abandono en que están todas las oficinas policiales del interior. No hay ninguna seguridad para los detenidos; no hay abrigos, no hay confort de ninguna clase para los funcionarios policiales; no hay ninguna comodidad en ningún edificio policial del interior de la República.

(Interrupciones).

—En la sesión anterior, cuando se trató este asunto, yo manifesté que la Cámara tiene que acompañar al Poder Ejecutivo en su feliz iniciativa para que se le den recursos para la reparación, no ya para la construcción de edificios, porque, ¿qué se va a construir para toda la República con 120.000 pesos anuales?

La Cámara, pues, tiene que volver sobre sus pasos con respecto a aquella votación, y tiene que devolverle al Poder Ejecutivo la cantidad correspondiente a aquel treinta por ciento del producido del impuesto general municipal, que eran más o menos 100.000 pesos anuales.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Yo deseo preguntar al señor Representante Berreta por cuántos años van a ser esos 120.000 pesos.

Señor Berreta — Es anual; y estoy seguro que el mismo señor Representante, si se detiene a recorrer un poco los pueblos del interior, será el primero en venir a pedir que se vote todos los años esa cantidad.

Señor Saravia — Pero yo no me opongo al asunto.

Señor Berreta — Pero lo dilata.

(Interrupciones).

—El mismo señor Nogueira, Representante por Canelones, podrá decir si el edificio de la comisaría del Tala no exige inmediatamente reparaciones. Y yo pregunto: ¿qué adelanta la Cámara con dejar en el más absoluto abandono todos los edificios que son de propiedad del Estado?

Señor Macedo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Macedo — Según tengo entendido, esta suma ya la tenía el Poder Ejecutivo para el mismo fin.

Señor Berreta — La tenía, sí, señor.

Señor Macedo — Entonces, ¿por qué llegaron esos edificios al estado de destrucción en que se encuentran?

Señor Berreta — En cuanto a Canelones se refiere lo voy a complacer con mucho gusto.

Señor Macedo — No; en general.

Señor Berreta — Estoy seguro de que las cantidades de que estonces disponía el Poder Ejecutivo para estos fines se han invertido muy bien.

(Interrupciones).

Señor Macedo — El señor Representante Berreta me había permitido una interrupción y no he terminado.

Señor Berreta — Muy bien.

Señor Macedo — De manera que entonces lo cierto es que esos 120.000 pesos son para pagar alquileres.

Señor Berreta — Son para reparaciones y construcciones.

(Interrupciones).

Señor Macedo — Pero vayamos, entonces, a hacer los edificios y después votaremos lo necesario para que se conserven. Una vez que tengamos los edificios será el momento de votar para la conservación.

(Interrupciones).

Señor Berreta — Yo puedo decir en qué se han invertido esas cantidades; cosa que se me preguntaba recién, en lo que se refiere al Departamento de Canelones: en la construcción de la comisaría de Las Piedras. ¿Quién no conoce el estado de absoluto deterioro en que se encontraba ese edificio? El señor Representante Gallinal, que creo que es nacido en Las Piedras, debe saber eso.

(Hilaridad). — (Interrupciones).

En el Sauce se ha construído otro edificio nuevo; en la ciudad de Pando también se ha construído un hermoso edificio, porque la casa de que disponía entonces la comisaría también amenazaba derrumbarse. En Mosquitos lo mismo, y también en San Ramón; y en Santa Rosa, que precisamente citaba en una interrupción del señor Zavala Muniz, estaba todo abierto, todo deteriorado, ni pisos había en aquel edificio. Esos son los seis edificios que se construyeron en el Departamento de Canelones en un período no mayor de diez años.

(Interrupciones).

—Ese era el dinero de que se disponía, correspondiente al treinta por ciento del impuesto general municipal, y que se puede calcular que oscilaba entre cien y ciento veinte mil pesos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores Representantes!

Señor Berreta — No se alarme, señor Presidente. Yo comprendo que la Mesa quiera poner orden en el debate; pero yo quiero traer a la Cámara a la realidad, porque parece que todo conspirara para distraer la atención de la Cámara e inclinarla a mandar los asuntos a Comisión cuando se trata de asuntos verdaderamente urgentes. Los empleados de policía que tienen que vivir en aquellas pocilgas no pueden venir a la barra de la Cámara a conocer la conducta de los Representantes que niegan sus votos a obras de esta naturaleza. El Poder Ejecutivo merece aplausos por esta iniciativa.

(Interrupciones).

—Yo declaro que no votaré el pase a Comisión por las consideraciones que acabo de hacer.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: yo creo, decididamente, que este asunto no debe pasar a Comisión; que la Cámara tome la responsabilidad de rechazar el pedido de fondos que ha venido a su consideración. Después de las explicaciones que días pasados, cuando la interpelación comunista, dió el Ministro del Interior sobre el estado vergonzante de las cárceles departamentales, cuando el Ministro para justificarse tuvo que decir que, efectivamente, en las comisarías rurales debía usarse la barra y el cepo para asegurar a los presos, no es posible que se niegue esta cantidad, que si no es insignificante, no es tampoco exagerada, para dar un poco, no ya de comodidad sino de elementos indispensables para su funcionamiento, a los edificios policiales de campaña.

Por lo demás, se explica que la Cámara quiera saber en qué se gastan, interviniendo en el plan mismo de construcción, cantidades de cierta entidad. Se explica que cuando se votan millones para obras públicas de distinta naturaleza se quiera conocer acabadamente el plan de distribución, como se ha hecho con ciertos fondos del último empréstito; pero cuando la misma Cámara es omisa al autorizar al Poder Ejecutivo a gastar sumas más considerables, está sin pedir explicación previa respecto a su inversión detallada, no puede negarse a autorizar la inversión de estos 120.000 pesos anuales, cuando se trata de un servicio tan esencial, tan primario para la conservación social, como es el de la seguridad de las cárceles y el de la comodidad relativa que es indispensable en los edificios policiales del interior de la República.

Por otra parte, el asunto se ha magnificado demasiado. Ciento veinte mil pesos anuales repartidos entre los 18 Departamentos, apenas alcanzan a poco más de 6.000 por cada Departamento, y repartidos entre el centenar o más de edificios policiales de propiedad del Estado, alcanza a una suma realmente insignificante. Porque ha de saberse, naturalmente, que no se trata con esto de destinarlo, como se ha creído erróneamente en Cámara, a adquirir edificios de propiedad privada: se trata al contrario, de poner

(Continuará).

SE LA ADMINISTRACION [illegible] AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA [illegible] HASTA LAS [illegible] HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Núm. 6367

TARIFA DE AVISOS

[illegible] por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 18 de Octubre de 1922

Números del día	$ 0.10
del día anterior y mes corriente	0.20
de meses anteriores	0.50

... Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 5 días	$ 0.40
Por 6 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 30 días	" 0.07
Por 60 días	" 0.06
Avisos matrimoniales - excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	[illegible].00
Avisos comerciales ley 28 de Setiembre de 1904 por 20 días excediendo de 4 centímetros	[illegible]
pagarán por cada centímetro de exceso	[illegible]
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 5 centímetros por 15 días	[illegible].00
Por cada centímetro de exceso	[illegible].20
Avisos correspondientes a Estatutos con arreglo a la tarifa 16 de Enero de 1925.	
Avisos de remate	
[illegible] y días (días corridos)	[illegible].20
Por los días que excedan de 20.	[illegible].10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuenta se podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación por última vez para la construcción de una carrocería sobre un chassis marca "Lancia", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 26 de Agosto de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.13-960-v.ag.26.

La Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para extracción del estiércol de las distintas dependencias de esta policía por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 29 de Agosto de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.13-962-v.ag.29.

La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión durante un año de la comida que corresponde al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 24 de Agosto de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.13-961-v.ag.24.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 3.a sección rural (Mendoza), Departamento de Florida, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego general de condiciones, con las modificaciones de los artículos 8.o y 12, de acuerdo con el decreto fecha 3 de Agosto de 1927, y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Jefatura de Policía.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en la Contaduría de esta repartición.

Las propuestas se deberán presentar en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora señalados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Agosto 18 de 1927. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía. Ag.20-1216-v.ag.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 1163|3

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar 575 uniformes de lanilla, que se destinan para las dependencias de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

1.667 metros 50 centímetros de cheviot, de 1m.44 de ancho; 862 metros 50 centímetros de trencilla negra de un centímetro; 230 metros de dril azul de 1m.40 de ancho; 6.325 botones corozos negros, chicos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.13-946-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 1164|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir telas y avíos que se destinan a confeccionar uniformes para las dependencias de la Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

609 metros cheviot, ancho 1m.44; 2.310 botones corozos, negros, chicos; 315 metros trencilla negra de un centímetro; 84 metros dril azul, ancho 1m.40.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.13-947-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 1067

Llámase a licitación pública para adquirir paja de trigo, avena o pasto de cuchilla, que se destina para camas del servicio de las unidades.

La cantidad de paja a proveerse es de 176.000 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.13-948-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 1133

Segundo llamado

Los artículos y cantidades a proveerse son: 891 metros 25 de paño negro azulado, 28 metros 75 sarga negra, 488 metros 75 tartán, 431 metros 25 satinet, 675 metros entretela ordinaria, 287 metros 50 percalina, negra, 5.760 botones ancla, ordinarios, de 20 m|m., 1.150 botones corozo negros, grandes, ordinarios.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.11-856-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2471|2

Llámase a licitación pública a fin de recibir artículos a consignación en las cantinas militares.

Los artículos a recibirse son:

Jabones para tocador, pomadas para lustrar calzado, caoba y negra, botones para ropa interior, botones militares, peines para hombres y señoras, medias para hombre y

ADVERTENCIA. — **Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

señora, zapatos para mujer y niños, tiradores, ligas, pañuelos, gemelos, cepillos para dientes, camisas, camisetas, calzoncillos, tés, cafés, tabacos, cigarros, cigarrillos, toscanos, pipas para fumar, tabaqueras de goma, papel para fumar, mates y chocolate.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las propuestas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.17-1055-v.ag.29.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, don José S. Hernández, recaída en el expediente número 541, de Diciembre 23, año 1926, caratulado "Sumario instruído contra Abdo Alí Casab, por imputación de contrabando de ocho fardos conteniendo alfombras, denunciante Francisco Briones", se cita, llama y emplaza al referido sumariado Abdo Alí Casab para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda si no concurre. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Fernando I. Díaz, Escribano.
Ag.3-678-v.set.6.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

SUMINISTRO DE TIERRA VEGETAL

Llámase a licitación pública para el suministro de 3.000 metros cúbicos de tierra negra vegetal, destinada a la plantación de árboles en la zona portuaria, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito 532), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Setiembre próximo, a la hora 16 —La Secretaría.
Ag.15-1012-v.ag.26.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

AVISO

Esta Administración hace saber al público que a partir del día 22 de Agosto corriente, inclusive, se aplicará el recargo establecido en la ley de 26 de Octubre de 1926 a los telegramas de dirección abreviada o convenida, cuya dirección no haya sido registrada. — Montevideo, Agosto 12 de 1927 —La Secretaría General.
Ag.15-1001-v.ag.26.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos mil kilogramos de metileno para la desnaturalización de alcoholes, destinado a la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados encontrarán en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 3 de Octubre próximo en el local antedicho, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1927.
Ag 4-681-v.set.5.

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES.

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil (10.000) lámparas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los días sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1927, a las 15 horas.—Duncan Batlle Berres, Jefe de Adquisiciones y Suministros.
Ag.19-1156-v.ag.31.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

Llamado a concurso de anteproyectos

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio del Hospital de Clínicas y de los institutos de Neurología, Contra el Cáncer, de Higiene Experimental y de Anatomía Patológica.

El programa de obras y las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Secretaría General de la Universidad (18 de Julio 1824), a donde podrán recurrir todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de los proyectos se hará en sobre cerrado y con el sellado correspondiente en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 17 de Enero del año próximo. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — La Secretaría.
Ag.17-1056-v.set.7.

FACULTAD DE AGRONOMIA

CONCURSO DE TEXTOS

Se llama a concurso para la redacción de ocho cartillas de enseñanza en las siguientes materias: Agricultura, Ganadería, Industrias, Horticultura, Arboricultura, Veterinaria, Economía y Contabilidad, Enfermedades y Parásitos de las Plantas.

Los trabajos deberán ser presentados hasta el 31 de Diciembre próximo, en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, en donde se encuentran las bases respectivas a disposición de los interesados en las horas hábiles. — Montevideo, Agosto 10 de 1927.
Ag.11-889-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SECCION ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Francés

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama por segunda vez a concurso para la provisión de una cátedra de Francés, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Enero de 1928, a las 12 horas.

En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles estarán a disposición de los interesados las bases que deberán regir en este concurso. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Félix Boix, Secretario.
Ag.15-1002-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

Mateo Coppola, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Magallanes 1065, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Trapito de Colores" (tango), de la que declara ser autor, depositando dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. —Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Arturo Scarone, Director.
Ag.19-1129-v.ag.22.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Ayudante de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 60, de Montevideo; con plazo hasta el 26 de Agosto de 1927; Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Ag.20-1203-v.dic.31.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927, entre Inspectores Departamentales, para proveer el cargo de Inspector Regional del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Este concurso será de méritos y habrá una prueba de oposición sobre un tema escrito de pedagogía, que será señalado en el momento del concurso, así como una lección de clase.

Las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Ag.13-984-v.dic.31.

Llámase por primera vez a licitación pública para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Setiembre próximo, a la hora 14.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — V. Stewart, Secretario.
Ag.8-783-v.set.1.o.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 20 de Diciembre próximo para proveer la dirección de la escuela al aire libre número 2, situada en Comercio 88 (Unión).

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de la corporación todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Jl.25-475-v.dic.20.

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina
Jl.5-89-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16095

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

EASTMAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 75.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1092-v.set.3.

ACTA N.o 16054

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robert Porter y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cerveza). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.30-582-v.ag.22.

ACTA N.o 16096

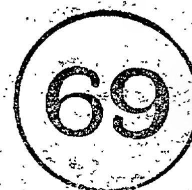
Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

KODAK

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clase 11.a, 75.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1093-v.set.3.

ACTA N.o 16060

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.8-673-v.ag.26.

ACTA N.o 16062

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIPLOMATICOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.1.o-595-v.ag.23.

ACTA N.o 16102

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 13.a, 20.a, 24.a, 35.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1006-v.set.1.o.

ACTA N.o 16087

Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Tenegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1013-v.set.1.o.

ACTA N.o 16166

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-989-v.set.1.o.

ACTA N.o 16059

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ovidio C. García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

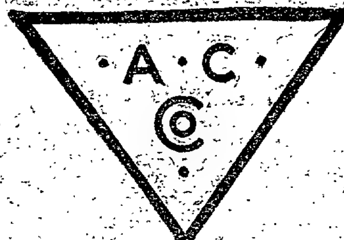


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.1.o-598-v.ag.23.

ACTA N.o 16069

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

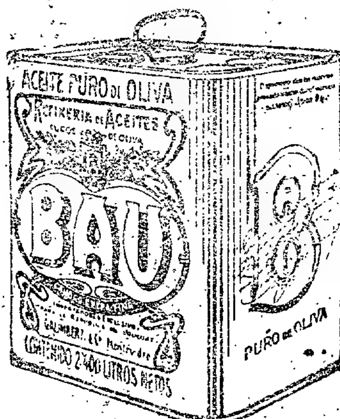


para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clase 32.a y especialmente cadenas para ser usadas en automóviles, clase 25.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.6-760-v.ag.23.

ACTA N.o 16101

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José Bau y Verges, de Tortosa (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

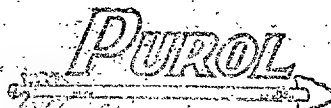


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1034-v.set.2.

ACTA N.o 16093

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pure Oil Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 5.a (gasolina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-7074-v.set.2.

ACTA N.o 16080

Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor X Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20 (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1046-v.set.2.

ACTA N.o 16094

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"REAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1018-v.set.2.

ACTA N.o 16080

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, José Cappetta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAULISTA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-749-v.ag.22.

ACTA N.o 16121

Montevideo, Agosto ... de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María apoderado del señor Alphonse Victor Barbe, farmacéutico, establecido en París, ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGEES TONI-CARDIAQUES LE BRUN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1102-v.set.5.

ACTA N.o 16073

Montevideo, Julio 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Prichard y Constance (Manufacturing) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMAMI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.5-719-v.ag.22.

ACTA N.o 16103

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1120-v.set.5.

ACTA N.o 16100

Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Colson Company, de Elyria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (bicicletas, velocípedos, triciclos, remociclos, autopatines y monopatines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1119-v.set.5.

ACTA N.o 16099

Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Colson Company, de Elyria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (bicicletas, velocípedos, triciclos, remociclos, autopatines y monopatines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1118-v.set.5.

ACTA N.o 16058

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Piriz y Cía., de esta República, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.1.o-596-v.ag.23.

ACTA N.o 16098

Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Con esta fecha, Carlos Mori y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BONITA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-950-v.ag.31.

ACTA N.o 16120

Montevideo, Agosto ... de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María apoderado del señor Alphonse Victor Barbe, farmacéutico, establecido en París, ha solicitado el registro de la marca:

"EUCALYPTINE LE BRUN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1101-v.set.5.

ACTA N.o 16085

Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Con esta fecha, Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 14.a (aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-903-v.ag.30.

ACTA N.o 16020

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-901-v.ag.30.

ACTA N.o 16057

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Willys-Overland Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OVERLAND
Whippet

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles para llevar pasajeros). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.30-561-v.ag.22.

ACTA N.o 16079

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guraya y Azpilicueta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ELFA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-790-v.ag.24.

ACTA N.o 16105

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Esteban Armas e (hijos), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"APARCERO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1007-v.set.1.o.

ACTA N.o 16077

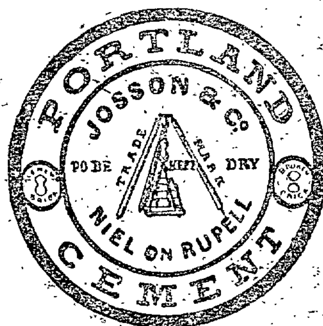
Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Milani y Cía., de Campinas, S. Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (una especialidad de jabonetes de su fabricación). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.13-955-v.ag.31.

ACTA N.o 16081

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. B. R. Cimenteries et Briqueteries Reunis, S. A., de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.12-939-v.ag.30.

ACTA N.o 16066

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NIAGARA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.8-672-v.ag.26.

ACTA N.o 16070

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WEED

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clase 32.a y especialmente cadenas para ser usadas en automóviles, clase 25.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.3-785-v.ag.24.

ACTA N.o 16084

Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Guido Severi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 14.a (legías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-782-v.ag.24.

ACTA N.o 16082

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VAPOR SOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones de todas clases). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.12-938-v.ag.30.

ACTA N.o 16083

Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacobo Yanwelevich, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (tacos de goma para calzado). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.15-1014-v.set.1.o.

ACTA N.o 16109

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Vascongada de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (cereales, harinas, azúcar y leche). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1218-v.set.7.

ACTA N.o 16110

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Grawford Mc. Gregor and Canby Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (palos para jugar al golf). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1219-v.set.7.

ACTA N.o 16064

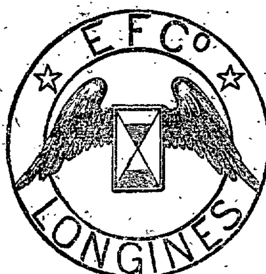
Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-720-v.ag.22.

ACTA N.o 16088

Montevideo, Agosto de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Fabrique des Longines, Francillón y C.e., S. A., establecida en Saint Imier, Suiza, ha solicitado la renovación de registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-864-v.ag.29.

ACTA N.o 16044

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. L. Conde y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (agua colonia para volver los cabellos a su color primitivo). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.6-759-v.ag.23.

ACTA N.o 16058

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler Motor Car Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles, sus partes y accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.1.o-597-v.ag.23.

ACTA N.o 16097

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1094-v.set.3.

ACTA N.o 16078

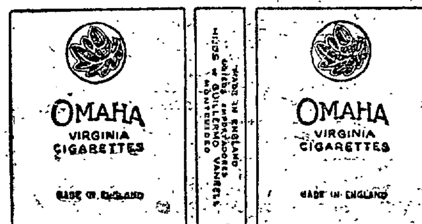
Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marmon Motor Car Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.8-784-v.ag.24.

ACTA N.o 16063

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Guillermo Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.10-836-v.ag.27.

ACTA N.o 16089

Montevideo, Agosto de 1927. — Con esta fecha, los señores Gualberto Cerviño y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-863-v.ag.29.

ACTA N.o 16071

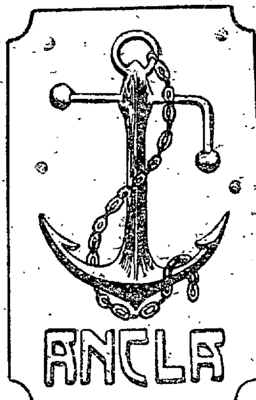
Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frechou Hermanos y Labat, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.10-837-v.ag.27.

ACTA N.o 15476

Montevideo, Enero 21 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-5324-v.ag.29.

ACTA N.o 16090

Montevideo, Agosto de 1927. — Con esta fecha, los señores Margouñato Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS TRES HERMANOS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-893-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2393

Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Con esta fecha el señor Pedro F. L. Aldecoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rueda elástica para automóviles y camiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.1?-1036-v.set.8.

ACTA N.o 2392

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cast Iron Pipe and Foundry Company, de Burlington, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a mecanismos transportadores para hornos de recocer caños". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.15-1015-v.set.7.

ACTA N.o 2389

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guraya y Azpilicueta de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tapón y cortacircuito automático con desenganches térmico y magnético". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.8-791-v.ag.31.

ACTA N.o 2388

Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Ruggero Somma, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Señalador para vehículos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a., Secretario.

Ag.4-713-v.ag.27.

ACTA N.o 2387

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Héctor Eulalio Crocco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial consistente en un jabón de panes; pasta o líquido, de alto poder disolvente, emulsionante y detergente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.30-569-v.ag.22.

ACTA N.o 2386

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, los señores Fraser y Nicholson, de la República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva heladera tubular". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, P. a., Secretario.

Ag.1.o-594-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a escuela pública en Malvín (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.19-1178-v.ag.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 5, en Peralta, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.15-1020-v.ag.23.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación de avisos en el andamiaje de la obra para el Instituto P. de la Sífilis, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.12-910-v.ag.20.

Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio de la Escuela Rural número 8, en Achar, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.15-1019-v.ag.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio tipo II para sede de la escuela rural número 55, en Colonia Drabble (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.15-1018-v.ag.23.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30 bloques monolíticos de piedra natural de un peso de 25.000 kilogramos cada uno, destinados a la escollera de defensa de la torre de La Panela.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.12-942-v.set.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente sobre el arroyo San Carlos, en el Paso del Medio en el camino de San Carlos a Rocha.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.13-949-v.ag.22.

Se llama a propuestas por segunda vez para las obras de ampliación y complementación de los accesos del puente sobre el Paso del Potrero del arroyo Arerunguá.

Plano y pliegos de condiciones en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura, el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.12-937-v.ag.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección.

Ag.13-991-v.nov.15.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Piacentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección.

Ag.6-754-v.nov.7.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbeis, Ana Maliano de Vivas, Celira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección.

Ag.4-680-v.nov.5.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección.

Ag.3-655-v.nov.5.

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Dirección.

Jl.16-286-v.oct.19.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.

Jn.22-9324-v.set.24.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.

Jl.2-47-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelli, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Señorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-3561-v.ag.31.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas camineras y equipos necesarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o de rechazar todas si así lo juzga oportuno. — Salto, Agosto 4 de 1927. — Edunio Vidal, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Ag.11-847-v.ag.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerrito número 227, y doña JAVIERA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 651-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO APAI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Wille Satumare, domiciliado en la calle Washington númeo 263, y doña JOHANA CEIGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana nacida en Wille Satumare, domiciliada en la calle Washington número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALDO JORGE PARROTT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña DOROTEA MARIANA CUFF, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Bristol, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KLEIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad húngaro, nacido en Mezé Tarpo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420, y doña ANITA SZEKELY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Aranyos Tordö, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TOMAS FATTALINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 294, y doña ROSA PAGANINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SIRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1321, y doña ROMA MARGARITA L. BETTONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN SOPINSKY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Kiew, domiciliado en la calle Juan Carlos G. Gómez número 1135, y doña TEODORA LISIMON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Mojilow, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 3.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 597-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JULIO KRAMER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1379, y doña SARA COSTAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de 3.a sección por licencia del titular de la 3.a. 359-v.ag.22.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RISO, de 22 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1050, y doña MARIA FAYOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliado en la calle Canelones número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HEISZER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Pasova, Nuevo, domiciliado en la calle Durazno número 942, y doña MARIA ANGELICA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1177, y doña DORINDA EIVIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.27.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LUDOVICO HORWIG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe (R. A.), domiciliado en la calle Rondeau número 1437, y doña GERTRUDIS YTJE MARTHA CULMEY, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre (Brasil), domiciliada en la calle Rondeau número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 633-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GAHN, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Copurg, domiciliado en la calle Rondeau número 1438, y doña ALZIRA ARISTIMUNHO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Alegrelte, domiciliada en la calle Rondeau número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO F. VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río Branco número 1570, y doña OFELIA FIOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNADEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña HERMINIA DOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paysandu número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don TEOFILO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1568, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Uruguay número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 656-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ENRIQUE ANDRES GARRIGOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle San José número 867, y doña CATALINA OLIVER de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYLVIO GODINHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileña, nacido en Bexiga, domiciliado en la calle Lavalleja número 1661, y doña JUANA INES FRANCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Lavalleja número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.22.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS HERRERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Martín García número 1218; y doña MARIA ELENA TOPINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 648-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ESTEBAN JOSE D'AIUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1922, y doña AYDEE SOLER DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTECHIRFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2337; y doña AMANDA CAVALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suecia número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CASABLANCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2140, y doña MARIA ELENA VAZQUEZ SARGOUCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMAYA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2483, y doña MARIA RIGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.23.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAGÑANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Peñarol (21.a sección), y doña MARIA FASIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 634-v.ag.27.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACCOSSANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2031, y doña MARIA TERESA MACCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Juan Ferreyra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 630-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCOGNAMIGLIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3031, y doña MARIA ESTHER ARIAS ACEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 631-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MIGUEL SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Comercio número 40, y doña ROSA FREIRE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña CARMEN MOSSEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUANICO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Consulado Uruguayo de Yaguarón, domiciliado en la calle Comercio número 2179, y doña CARMEN ACOSTA SOLARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ODDONE ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Camino Mendoza sin número, y doña MARIA CARMEN BOTTARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 594-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DALVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 17, y doña ROSA RISSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Misiones, domiciliada en la calle Garay número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número

12, y doña CRISTINA GREGORIA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 592-v.ag.24.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NARDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en Carrasco, y doña CLOTILDE FAJARDO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 655-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO NAVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña DALIA PRESSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 654-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALBERTO SCARONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Chacarita, y doña LUISA FRANCISCA BACCINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 653-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Villegas sin número, y doña AGUSTINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patricios número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Manga, y doña MARIA BONILLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gurméndez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO YANES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4108, y doña CATALINA MARIA DAMIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROUQE ANTONIO GIURATO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1930, y doña GRACIANA FLORINDA NIGRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 636-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 1333, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colorado número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MOIRANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3182, y doña ESTEFANIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Millán número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle San Eugenio número 1921, y doña CARMEN GIORDANO, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PALMIRO TROITIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues número 1802, y doña EULOGIA ISABEL DEUS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curaguatay número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 615-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 12, y doña ELENA SACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marne número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIRRI, de 20 años, de edad, de estado soltero, de profesión alfarero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2156, y doña MARIA ESTER ABREU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUBER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Nederfering, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1394, y doña IRMA ELENA MORO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia domiciliada en la Avenida San Martín número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARATELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2174, y doña EMILIA ADELAIDA CERVINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCARIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Farara, domiciliado en la calle Santa Ana número 113, y doña ROSALIA LATTUCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aragona, domiciliada en la calle Santa Ana número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 591-v.ag.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Agosto, del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LEAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 1034, y doña AMELIA SOSA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Perú número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAMANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARIA CARMEN LAMANNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Prusia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.23.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE OLEA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 424, y doña ROSA FONTANA, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.23.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CAMILO CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Tres Esqunas, domiciliado en el lugar de su nacimiento, y doña DOMINGA BARBERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIK OLUKIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Angora, domiciliado en la calle Tapes número 991, y doña SOFIA ARABADJIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle Tapes número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. —Dupont Aguiar. 639-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN ESTADES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Huidobro número 24, y doña MARIA JUANA CATALDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO MUNIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Las Violetas número 75, y doña MANUELA RABADE PIÑEIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Agraciada número 3075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FAUSTO FARRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 1189, y doña PETRONILA BUCALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 624-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REBELDE ABDON FILIPPINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jujuy número 2732, y doña PRIMA SALOME LOYARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cívicos número 2795, y doña VICTORIA ECHINOPE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cívicos número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RISPOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 2322, y doña ANA MARIA IMBELLONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1389, y doña MARIA ELENA FRACHIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.23.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO FELIPE SALDIVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3000, y doña SARA LEONTINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 646-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MELCHOR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña EUDOSIA IRIARTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 645-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PRIMITIVO ROCHA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Justo Maeso número 39, y doña ANGELICA PROTTO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LEVRATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia nú-

mero 1450, y doña MARIA NORBERTA EVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO LONGINO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Inca número 2080, y doña SEGUNDA BLANCO TRILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 14, y doña TERESA GUARNERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 600-v.ag.26

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOCOS GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1063, y doña MARIA INES LATORRACA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ALFREDO ALGACHIBURO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1941, y doña TERESA BOLONINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D'Azeglio número 15

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 598-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GULDRIZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1649, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.26.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARTIGAS, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 11 de Octubre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA LLANES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo el 21 de Agosto de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CLAUDIO HIPOLITO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 13 de Agosto de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELIDA NERON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 4 de Marzo de 1910, domiciliada en Montevideo, camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 588-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HILARIO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 2 de Abril de 1902, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 2 de Enero de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 362-v.ag.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COTELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 1306, y doña MARIA VIÑAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Luz número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 650-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO PAGANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle C. Mora número 497, y doña ELIDA SITA BADARACCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapirá número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 649-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASCUAL MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Andes número 1364, y doña MARIA ELENA DOS SANTOS BLENGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 609-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE FEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 2529, y doña MARIA JOSEFA GALITZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 63 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 608-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SEVERINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Piedras número 575, y doña NICOLASA VICTOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO GULARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña LEONCIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la Avenida Brasil número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 607-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE COLMEGNA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2362, y doña MARIA DEL ROSARIO MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Carapé número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1779, y doña CARMEN RODRIGUEZ PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Propios número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIEVES, de 2o años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle J. César número 654 a, y doña RAMONA MANDAGARAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. César número 654 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 581-v.ag.23.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BERNARDO DARRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1717, y doña HIPOLITA PAMPIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMEU de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1332, y doña CARMEN MARIA DIEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVIO PIZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 1995, y doña LAURA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión odontóloga, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ECHAVALETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Cagancha número 2332, y doña DORA PRESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cagancha número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIPIERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1775, y doña CRISELDA LASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES COHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Hausman número 1897, y doña LUNA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Hausman número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 580-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN OROSMAN TEIXEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 2392, y doña MARIA DELIA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Justicia número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FOTI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1783, y doña ANGELA SCAPINACHIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 578-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cabildo número 2276, y doña NIEVES PASTORIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO FRANCO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes número 1886, y doña ROSA FORTUNATO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JUAN VALENTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Porongos número 2297, y doña BLANCA BOGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.22.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JULIO LUSCHER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Carlos Molina número 23, y doña FRANCISCA FOSSATI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Camino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.24.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE MEDEIROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón (9.a sección judicial), y doña CARMEN BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VULCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Sayago, y doña ISOLINA RUSCONI, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Servidumbre número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.26.

En Sayago, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 786, y doña LOLA ZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 619-v.ag.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha diecisiete del corriente, se autorizó al ciudadano don José R. Luna para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Agosto de 1927. — Eugenio Petit Muñoz Secretario. Ag.19-1145-v.ag.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés se hace saber al público que se ha concedido a la "Sociedad Uruguaya Minera, S. U. M. Vicente Curci y Cía." el registro de un yacimiento de galena denominado "Matilde" ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de Olegario Pereyra y Modesto Pereyra, cuya superficie de 108 hectáreas está limitada así: por el Norte, Leopoldo Pereyra; por el Sur, más campo de don Modesto Pereyra; por el Este, con don Luis Ramallo, y por el Oeste, con don Eusebio Pereyra. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927 —Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.5-81-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo. — Montevideo Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Facelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1141-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Acosta Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1142-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Bonino de Falcona y de Angel Falcona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1144-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Febles de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1143-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1163-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Marrone de Siciliano a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 10 de 1927. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag.18-1109-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Guerra de O'Neill, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1106-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-964-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Veira o Manuel Veira Nion, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-927-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sánchez, doña Rosa López Mántaras de Sánchez o Rosa Mántaras de Sánchez, de Crisanta o María Crisanta Sánchez de Novas y de Antonio Novas Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-926-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Dosil solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Soledad Alvarez y la de nacimiento de su hija Esther Renée Dosil, por figurar en ellas con el apellido Dosiel, en vez de Dosil, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-807-v.ag.24.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Cerdas de Peñafort contra Bartolomé Delpino, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borjes o sus causahabientes y don Marcial Villoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente: una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcial Liñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9300-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Luz O'Donoghue o Jessie O'Donoghue de O'Donogue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1206-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gargiulo o Gargiullo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1205-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1162-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Levratto", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rosa Oliveri de Levratto y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Rosa Angela, al establecer el nombre del padre y abuelo de ésta como Levratti, en lugar del de Levratto, que es el que corresponde, y en la partida de nacimiento de Amanda, figura como apellido del padre y abuelo el de Lebratto, en vez de Levratto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-885-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1161-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Odetti de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 376, a deducirlos en forma dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1098-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Leizagoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-1074-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Berétervide de Villagrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1075-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remigia Sienra de Herrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-1076-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quiroga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-1077-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Silvino Blanco Rodríguez o Donato Blanco y de Ursula G. Rodríguez de Blanco o Ursula Rodríguez de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-1078-v.ag.29.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-9348-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-1028-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Levratto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.16-1027-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Arribillaga de Larrayoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.16-925-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-9183-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Crubellati de Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-969-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William D. Mc. Cubbin o William Durmond Mc. Cubbin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derech. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-967-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bloise, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-966-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Teófilo Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-965-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Blas Carrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-983-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Bianchi de Galli", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Fernando Galli y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de Fernando Galli con María Bianchi, dice María Bianco; B). En la partida de nacimiento de Pedro Pascual Galli, dice hijo legítimo de Fernando Galli y de *Pascuala* Brigatti, y debe decir de Fernando Galli y María Bianchi; C) En la partida de nacimiento de Carolina Galli, dice hija legítima de Fernando Galli y María Bianqui, y debe decir Fernando Galli y María Bianchi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-766-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorini o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín, de Catalina Vivado de Marín y de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-711-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Othaix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-733-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-7855-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Echevarría de Gainza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1038-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arocena de O'Neill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1200-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Bonino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1202-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Turienzo de Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se hace saber, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, que en el mismo expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Nicolasa Turiano de Greco, estableciéndose que donde el apellido de la extinta aparece como Torienzo, debe decir Turienzo, y donde el nombre del esposo aparece como Caetano, debe decir Cayetano. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1199-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Burgueño de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1201-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Geraldina Hussey de Murphy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag 20-1207-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Razoli o Rasoli citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.20-1204-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aníbal Guerequiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.19-1153-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Montero de Seoane, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.19-1157-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Radcliffe Schepherd, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.19-1159-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Pareja Guani, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio: Luis Pareja Guani, constituyendo domicilio en la calle Agraciada número 3408, como mejor proceda, a V. S. digo: Que habiendo terminado la carrera de escribano viene a producir la información que exige el artículo 11 de la ley de Julio de 1897, y ofrece el testimonio de los señores Salvador Ginesta, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1348, y don Eduardo Faysse Reyes, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3502, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y desde cuándo; 3.o Digan qué opinión les merece su conducta y sus cualidades morales; 4.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se sirva disponer la publicación que exige la ley.— Luis Pareja Guani". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.17-1078-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquiles Franzini o Franzzini, don Pedro Franzini y doña Zaira Franzini de Laitano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927 —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1112-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fiorito de Arigón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1111-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Pietra Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1110-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo de Cicco citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-9384-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tognetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-9383-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Cantinotti o Continotti y don Octavio Cantinotti citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.17-1068-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causa habientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan V. Busso en Julio 23 de 1926 se componen de 988 metros 50 decímetros cuadrados en conjunto, teniendo 30 metros de frente al Norte, a la calle Bruno Méndez, por 32 metros 95 centímetros de fondo, lindando también en conjunto, por estar unidos, por el Este, Sur y Oeste, con más terreno de la manzana número 2, donde están ubicados dichos solares. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-894-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natividad o Manuel Natalio o Natalio Güelfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.17-1069-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tiburcia Alducin de Barreche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.17-1070-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scarpitta o María Scarpitta de Brandi o Brandis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.17-1071-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio César Bautista Herrera Velázquez, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Junio próximo pasado, se declaró a don Julio César Bautista Herrera Velázquez en estado de incapacidad mental, y se designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña María Velázquez de Herrera. — Montevideo, Julio 1 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.17-1072-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Manso Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-916-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Del Cioppo de Pizzanelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-912-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-932-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-923-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Belgrano y don Juan Carlos Belgrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-923-v.set.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo A. Arias. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Rodolfo A. Arias, con domicilio en la casa 1380 de la calle Misiones, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano. Ofrezco; al efecto, la información de los testigos señores doctor Segundo F. Santos y don Bolívar Zarza, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar se me expida el certificado correspondiente en oportunidad. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Rodolfo A. Arias". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-924-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Carrio de Miralles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-879-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Placeres y doña Juana Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — —Montevideo, Agosto 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-878-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Ircio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-877-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Panizza. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Francisco Panizza, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1462, a V. S. digo: Que a fin de acreditar la condición de honradez y costumbres morales prescriptas por el inciso 3.o del artículo 5.o de la ley del 13 de Julio de 1897 para optar a la profesión de escribano público, y de conformidad con el artículo 11 de la misma, vengo a ofrecer la información de los señores Felisberto F. Carámbula y Rafael F. Etuano Fournier, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que una vez publicada la presente solicitud, se reciba la información de las personas nombradas, quienes concurrirán a la oficina, sin necesidad de citación, y aprobada que sea, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, 3 de Agosto de 1927. —Francisco Panizza". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-880-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telmo Espíndola; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-876-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Romeo E. Carlevaro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una extensión de terreno de 11 metros, 6,669 centímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de un solar de terreno compuesto de 3 metros 604 decímetros cuadrados, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, Barrio Méndez Núñez, que forma parte del inmueble empadronado con el número 1,070, y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Octubre de 1926, se compone de 65 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Brigadier General Diego Lamas, número 1414; 9 metros 63 centímetros al Norte, lindando con Angel R. Zito; 6 metros 54 centímetros al Este, con Andrés Varela, y 10 metros 78 centímetros al Sur, con Dominga Mendiliaharsu de Labora. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando demás citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-658-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Piovene y otro contra José Trujillo, sus sucesores, causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Trujillo, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana letra T, del pueblo de San Jacinto, empadronadas con el número 46, y compuestas: una de 21 metros 475 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Joaquín Suárez y carretera al Tala; por el Norte, un solar del "Club Vida Nueva"; por el Este, con el doctor Piovene, y por el Oeste, con la calle Canelones, y la otra tiene las mismas dimensiones que la anterior, lindando: por el Sur, con la calle Joaquín Suárez y la carretera al Tala; por el Norte, con los solares de la sucesión Manuel Trujillo; por el Este, con los sucesores de don Domingo Zimela, y por el Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-657-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Enrique C. Arsand Ugón, se hace saber que la firma Noguera y Fábregas ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Lorenzo Giorello, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.19-1138-v.ag.31.

Segunda convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de doña Laura F. de Blanco para una segunda reunión que tendrá lugar el veintidós del corriente, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, pueden ser en todo tiempo, examinados en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.17-1054-v.ag.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Juan Quilico ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Iriarte, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.13-973-v.ag.24.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Erodin y Cía. para una segunda reunión que tendrá lugar el día dieciocho del corriente, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.12-914-v.ag.23.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Enrique Munné y Cía. para la junta que tendrá lugar el veintiséis del corriente, a las quince horas y treinta, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-867-v.ag.22.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Alejandro Frontini, quiebra" ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-866-v.ag.22.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: "JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84885, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma

en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-448-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84880, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares. Escribano Público.

Jl.25-453-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

"JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84686, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A les efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares. Escribano Público.

Jl.25-447-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85112 para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares. Escribano Público.

Jl.25-449-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85108, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares. Escribano Público.

Jl.25-454-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85066, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado —Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares. Escribano Público.

Jl.25-450-v.ag.27

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Alberto Canetti o a quienes por cualquier concepto y a cualquier título sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pesos se siguen al precitado señor Canetti por el Banco Italo Belga, ante este Juzgado, Rincón 478, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.11-883-v.set.15.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85095, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-451-v.ag.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Federico Loevenich para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos ejecutivos que le siguen los señores Manuel Guelfi y Cía., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de tenerse por tentada inútilmente la conciliación y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-155-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85096, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares. Escribano Público.

Jl.25-452-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante don Rafael Picerno para la reunión que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 22 del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-1066-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leo Wasserman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Leo Wasserman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-1057-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jesús Gómez, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Jesús Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-1062-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos José Woiman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Woiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-954-v.set.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Gerardo Lagares. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "8035. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gerardo Lagares, el 10 de Diciembre de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-615-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Jesús Gómez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8036. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jesús Gómez, el 5 de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-614-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Leo Wasserman. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8057. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leo Wassermann, el 12 de Enero de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-613-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Feijoo. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido José Feijoo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-611-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan P. Martín y Compañía. Quiebra Calificación", se cita llama y emplaza a los fallidos señores Juan P. Martín y Compañía, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2_612-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Juan Shaw contra Manuel E. Ibarra, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al señor Manuel E. Ibarra para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-576-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Perrino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Luisa Orema, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 25 del mes de Noviembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1212-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Margarita Ochoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Edgar Arsenio Chaves por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19_1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Cornador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Raúl Sotomayor por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1154-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Germana Lafargue, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Isidro Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-853-v.set.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Clara Fuentes y de don José María López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-882-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Pucciarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Se ha establecido el apellido de su padre como Puccianelli, siendo, en realidad, Pucciarelli; el nombre y apellido de su madre como Cristina Abbamonto, siendo en realidad: Crisanta Abbamonte, donde firma Luigi Pucciarelli, debe decir Luisa Pucciarelli; se ha establecido erróneamente el apellido de la abuela materna como Moñolo, siendo en realidad Mignoli, y el nombre y apellido del abuelo materno como Juan Abbomonto, siendo en realidad, Pascual Abbamonte. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.8-778-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José María Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Felicia Aldao, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Barreiro Singul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-358-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Guillermo Enrique Cristian Hachtmann, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20_367-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Dathaguy, doña María Poustis de Dathaguy y don Miguel Dathaguy (hijo), citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1189-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Catalina Zanelatto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Generatto, en vez de Zanelatto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1190-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quirriu de Ferrer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1197-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Elvana Rosa y Eugenia Paoli solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de María Elvana Paoli, donde dice hija de José Paulí y Dominga Bordizoni, debe decir hija de José Paoli y Dominga Bordigoni; B) Partida de nacimiento de Rosa Paoli, donde dice hija de Dominga Bordisoni, debe decir Dominga Bordigoni, y C) Partida de nacimiento también de Eugenia Paoli, donde dice hija de José Pauli, debe decir hija de José Paoli. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, a 17 de Agosto de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1136-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Constantino Salvatto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el error siguiente: Donde dice Constantina, debe decir Constantino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1107-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1080-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Blanca Gacitua y Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl E. Baldomir; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1079-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Isaías Justiniano Lobato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Angélica Peron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.9-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Delgado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Cerezo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-1039-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Paladino de Somma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1052-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Enrique Pagua a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Serantes, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-898-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Manuela Godoy a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Eugenio Aguilar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-897-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Hewig Ema Elena Wald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Gustavo Bernardo Philipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-682-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angelita Lauria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Lorenzo Salvagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-139-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Escolástico González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1060-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Celestina Abades, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio le ha iniciado don Ceferino D. Banega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-113-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jesusa Cuba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teófilo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Gvozdovschi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Isidor Dunaenschi Cozitchi o Juan Dunaevschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Marcelo Víctor José Warland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Lucía Enriqueta De Clercq, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bartolomé Valdettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Santiago Valdettaro, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-74-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Ramón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-28-v.jl.9-ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Counigie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxilia toria de pobreza ha iniciado don Mariano Gaudenzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ita Karpovich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Meier Staravolsky o Mauricio Staravolsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Zdrojevsky Fischk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lebedkine Feyga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 5545, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Reyes de Boutón, sus herederos o sucesores, o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con dicho número, sito en esta Capital y con frente a la calle Reconquista, formando parte del Teatro Royal, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Liniers 1284, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. —Montevideo, Julio 22 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jl.27-446-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 5103, se cita, llama y emplaza a don Ramón Rivera, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble antes referido que se deslindará a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle José M.a Roo; sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros en el costado Este, de frente a la prolongación de la calle Paraguay; quince metros cuarenta y siete centímetros en el Oeste, con propiedad de Leoncia Anchustegui, Padrón número 5102, y por el Suroeste, el río de la Plata. Encierra una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta y cuatro metros setenta y un decímetros. Habiéndose habilitado la feria menor en curso. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Enrique Segovia y Graña, Juez de Paz.
Jl.28-524-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Goncalvez, en representación de los sucesores de don Alfredo García da Rosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Evaristo García da Rosa, en la forma siguiente: Donde dice Evaristo, debe decir Evarista, y donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Agosto 18 de 1927. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.20-1220-v.set.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio, previniéndose que la junta se realizará con los que concurran. — Artigas, Agosto 15 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.20-1223-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto, en representación de algunos de los sucesores de doña María Díaz de Confalonieri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Carlos Nieto: Donde dice Carlos, debe decir Serafín. Donde dice Idalina Machado, debe decir Idalina Machado da Silveira. De matrimonio de Serafín Nieto con Idalina Machado da Silveira: Donde dice Canfalonieri, debe decir Confalonieri. De nacimiento de Isabel, Atilio y Dorimel Nieto: Donde dice Canfalonieri, debe decir Confalonieri. De matrimonio de Horacio Capó con Virginia Nieto: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera Díaz, debe decir María Díaz. De defunción de Virginia Nieto de Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto; y donde dice Verginia, debe decir Virginia, y donde dice María Perera Díaz de Canfalonieri, debe decir María Díaz de Confalonieri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 5 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.11-851-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Silvestre S. Peira, en representación de los sucesores de don Delfino Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante en la forma siguiente: Donde dice Delfino da Silva, debe decir Delfino Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 31 de 1927. — Juan J. de Sauza, Actuario.
Ag.18-1121-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín González Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 3 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.15-9019-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Souza de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.3-647-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en el expediente caratulado, "Castagnin, Francisco, prescripción", se cita, llama, y emplaza a los herederos o causahabientes de don Ramón Alvarez y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos solares que encierran una superficie de 461 metros cuadrados, 28 decímetros, uno, y el otro 460 metros cuadrados, 85 centímetros, que se descomponen así: el 1.o una línea de 42 metros 95, que linda; al Norte, con más terreno de propiedad de Francisco Castagnin; al Este, una línea de 10 metros 74 que linda con terreno del citado; al Oeste, una línea de 10 metros 74 sobre la calle Lusidoro Maciel, y al Sur, una línea

de 42 metros 95 que linda con el solar que a continuación se describe; 2.o Este so. lar tiene por el Norte una línea de 42 metros 95, que linda con el solar antes des. cripto; al Sur, una línea de igual exten. sión que linda con terreno de don Juan Amespil; al Este una línea de 10 metros 72 que linda con más terreno de Francisco Castagnin, y al Oeste, una línea de igual extensión sobre la calle antes mencionada, según plano levantado por el agrimensor Horacio C. Calcagno en Noviembre de 1926, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1927. — Eduardo Sagarra Actuario.
Ag.12-940-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, de fecha 16 de Junio del corriente año, en el expediente caratulado "Katz David Silvio, quiebra, calificación de la misma", se cita al fallido don David Silvio Katz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.15-997-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones Pascual Farago o Faraco y Dominga Farago o Faraco de Cosentino e Isidro Faraco, se ha presentado don Luis Cosentino en su carácter de apoderado de los herederos de las mismas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas o actas de nacimientos: La de José Faraco, cuyo apellido paterno dice Farago, debiendo decir Faraco; el apellido materno dice Banca, debiendo decir Labanca; la de Francisco Faraco, cuyo apellido materno dice Labanga, debiendo decir Labanca; la de Rosario Faraco, cuyo apellido paterno dice Farago, debiendo decir Faraco; la de Antonia María Faraco, cuyo apellido paterno dice Faraga, debiendo decir Faraco; en la de María Isabel, cuyo apellido paterno dice Farrago, debiendo decir Faraco, y el materno dice Bangas, debiendo decir Labanca; la de Angela María, que el apellido paterno dice Farago, debiendo ser Faraco; en la de Isidro Faraco, cuyo nombre está Yirio, debiendo ser Isidro, y el apellido materno dice Banca, debiendo ser Labanca; en la de nacimiento de Dominga Faraco, el apellido paterno dice Ferraco, debiendo decir Faraco, en la de matrimonio del compareciente nombrado Luis Consentino con doña Dominga Faraco, este apellido figura Farraga, debiendo decir Faraco; y finalmente en la de nacimiento de Catalina, Pascual, Marcos, Domingo, Tomás, Angel, María Luisa y Rosa Consentino, el apellido materno figura Farraga, debiendo decir Faraco. A los efectos de lo preceptuado por la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.10-831-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se emplaza a don Camilo Guani o sus herederos y en general a todos los que se consideren con derechos en un terreno ubicado en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.217 metros cuadrados 3.050 centímetros, que linda: por el Noroeste 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; por el Sur, 50 metros 99 centímetros, con la calle Juan B. Florito (hijo); por el Noreste, 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Souto y Francisco E. Florito, y por el Suroeste, 59 metros 20 centímetros, con la calle Víctor Manuel, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días en el juicio que sobre prescripción ha iniciado don Martín Polito para adquirir el referido inmueble. — Canelones, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Petrona Valdez, como propietaria del inmueble empadronado con el número 519, ubicado en la calle Florencio Sánchez y Tacuarembó manzana 73, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a responder al juicio que le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, por cobro de impuestos, recargos, etc., correspondientes a dicho inmueble, y llenar el requisito de la conciliación previa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 1.o de 1927. — Luis J. Amaro.
Ag.15-999-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rogelio Artucio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.20-1193-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Machado de Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Agosto 10 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.16-1026-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Salomé do Santo de Méndez o Petrona Salomé de los Santos de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 30 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.15-1003-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Guillermo Huart o Guillermo Hipólito Huart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 2 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.11-7335-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Pablo Sosa contra Lina Marina Undartes, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Lina Marina Undartes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.15-1004-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Betancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.16-1045-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-920-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "La sucesión de José Fernández, rectificación de partida", se ha presentado don Sandalio Suárez, como apoderado de la sucesión, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Berta Walser de Fernández. Que en dicha partida se estableció al margen que la finada se llamaba Berta Walser de García, que se establece al dorso de la misma que la finada era viuda de José García, en vez de José Fernández; que el hijo de esta firmó en la referida partida José García, en vez de José Fernández; que siendo el verdadero nombre del extinto esposo de la nombrada difunta José Fernández, y no José García, y siendo su hijo José Fernández, y no José García, y el verdadero nombre de la nombrada Berta, y no Rosa, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción mencionada. Por el término de quince días y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 4 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-900-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Magdalena Janavel de Charbonnier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-921-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vonesch de Buhler, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-906-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Torres de Schreiter, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.10-824-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos por don Torcuato S. Mieres Mailhe, como mandatario de González Falkner y Cía., contra don Pedro Antonio Purtscher y don Guillermo Haller, por cobro ejecutivo de pesos, se ha trabado, con fecha 17 de Junio último, ejecución y embargo sobre la finca empadronada con el número 7394, sita en el pueblo Joaquín Suárez (12.a sección de este Departamento), y que consta de un área de 102 metros de edificio y de 883 metros sin edificar, denunciada como propiedad del ejecutado, señor Guillermo Haller. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, de mandato del infrascripto Juez de Paz se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1927. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
Ag.13-982-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan, José, María, Emelia, Teresa, Juan Pedro y Celestina Bachini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Pedro Bachini, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Agosto 9 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
Ag.16-1043-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Juan Antonio Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.16-795-v.ag.27.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obli-

gaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.23-9387-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gambetta de Disciottano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.16-1035-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.11-862-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa González de Cantero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.11-861-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonia Morelli de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1927. — Arturo A. Abad, Escribano.
Ag.18-1113-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amelia Acosta de Ibero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-1116-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Marañón para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1927. — Arturo A. Abad, Escribano.
Ag.18-1115-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Luzardi de Gallotti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1927. — Arturo A. Abad, Escribano.
Ag.18-1114-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felisberta o Felisberta Antonia da Luz de Correa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-1042-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Salvato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-1041-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela Alvarez de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.15-986-v.ag.26.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Julio del corriente año, en el juicio "Moises Cohen, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veinticuatro de Agosto, a las catorce horas, con objeto de que comparezcan los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-675-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Concepción Rodríguez, por cobro de Contribución, se cita, llama y emplaza a Concepción Rodríguez, Martina Fau y a los demás que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre la propiedad empadronada con el número 864, ubicada en la manzana 117 de esta ciudad, que tiene un frente de once metros y 85 centímetros sobre la calle Atanasio Sierra, por cuarenta y cinco metros también de frente a la calle Joaquín Suárez y que linda, además, por el N. E. con Francisco Laitano y por el S. E. con Rosalía Papalero de Pricolo, para que por sí o intermedio de apoderados se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Agosto 11 de 1927. — Juan P. Gianola.
Ag.17-1086-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidro Fernández Izmendi, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 17 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.19-1175-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Timotea Arrutti de Moreira, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Junio 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.19-1174-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anastasio Fraga, en representación de los sucesores de doña Francisca Perdomo de Pereira y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Sixto Pereira, por aparecer en ella con los nombres de Rafael Victo, cuando su verdadero nombre es Sixto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.19-1173-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Magdalena Sosa", se hace saber que el apoderado de dicha sucesión, don Fernando Risso, se ha presentado en los autos expresados promoviendo juicio sobre rectificación del acta de la partida de defunción de la citada causante María Magdalena Sosa, en el sentido de establecer que el apellido de la madre es Gutiérrez y no Pérez, como por error se ha establecido en dicha acta. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 12 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.19-1148-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo R. Simbrelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.19-1179-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leandro Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.20-1208-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a doña Inés Fatigado o María Inés Salinardo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de Antonio Caballero y Carmen Rondán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.17-1060-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tomás Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.16-1033-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Justino Eufrasio Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.16-1032-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.16-1031-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lauro Donato Cano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que donde se ha escrito en su partida de nacimiento Leopoldo Lauro, se establezca el que corresponde, que es Lauro Donato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Agosto 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.13-959-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Melogno de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.13-958-v.ag.24.

Notificación a acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se notifica a los acreedores de dicho concurso de don José Luis Olascoaga, que el síndico ha presentado un estado de los créditos con su graduación respectiva, el que se encuentra en la Oficina Actuaría para que pueda ser examinado por los acreedores en días y horas hábiles. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 3 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.11-852-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma, y solicitando la rectificación de la partida de defunción de Felicia Ihitz en el sentido de que donde el apellido de la causante y del padre de la misma se ha establecido Hitz se sustituya por el de Ihitz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.6-772-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —

Jl.1-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927.

My.23-8575-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 4148, se cita, llama y emplaza a don Alberto Cánepa, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido, el que se encuentra ubicado en las inmediaciones del pueblo Solís, lindando: al Norte, con Juan Barrios; al Sur, con Mariana B. de Tabares; al Este, con la carretera a Minas, y al Oeste, con Manuela B. de Barrios, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Solís, Agosto 18 de 1927. — Angel Vergara, Juez de Paz.

Ag.20-1214-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8330-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha presentado doña María Venturino de Mantero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la peticionante con don Agustín Mantero, por aparecer el apellido de la madre del esposo Deperaldi, en vez de Beraldi; los apellidos de los padres de la contrayente y el de ésta equivocados, pues dice que se llama María Gambetta, hija de Juan Gambetta y de María Guerzi, siendo que se llama María Venturino, y los padres don Juan Venturino y María Gersi; y B) La de nacimiento de Juan José Mantero, por aparecer la madre con el apellido Gambeta, siendo Venturino el verdadero. Además se ha omitido establecer los abuelos paterno y materno, que lo son, respectivamente, José Mantero y Francisca Beraldi y Juan Venturino y María Gersi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 13 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-1217-v.set.6.

Apertura de testamentaría

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de doña Pilar Barbará de Cortés, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.13-974-v.ag.21.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido don José F. de Fuentes para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte Caseros, número 89, el día treinta y uno del corriente mes, a la hora catorce. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Paysandú, Agosto 2 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-843-v.set.10.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-844-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Gerletti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.11-869-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Rocca y don Carlos Rocca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.11-868-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Sanguinetti Blanca Nilda contra Antonio P. Munroy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio P. Monroy, dentro del término de sesenta días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. —Fray Bentos, Agosto 1.o de 1927.—Francisco Faig, Actuario.

Ag.11-870-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Arminda López de Meneses, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.20-1215-v.ag.31.

Convocatoria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 1.o del corriente, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa para la junta que se verificará el 28 de Setiembre próximo, a las 15 horas en la sala de este Juzgado con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.19-1181-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.19-1182-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Doroteo da Fonseca Moura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.19_1182-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Rodríguez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ag.19-1180-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Severiano Cardoso, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Severiano Cardoso solicitando rectificar la partida de su nacimiento en la parte que dice Setembrino, por Severiano, que es su verdadero nombre, y por el cual se le conoce, a pesar de que al verificarse la inscripción de la referencia el Oficial del Registro Civil puso por error Setembrino. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 9 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.13_977-v.ag.30.

Rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos Pedro Viera contra Hortencia Coitiño, "divorcio", se hace saber que por decreto número 3538, de fecha primero de Julio último, se ha declarado rebelde a la demandada doña Hortencia Coitiño. Y a los efectos dispuestos por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.11-845-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José Julián Izaguirre, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha dos del corriente se ha declarado incapaz al nombrado José Julián Izaguirre, habiéndosele discernido a José B. Izaguirre el cargo de curador del mismo por auto de fecha cuatro del corriente. — Rocha, Junio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.18-1123-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teófilo Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.12-1122-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.17-1065-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Ortiz, a fin de que todos aquellos que por cualquier tíutlo se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-6742-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Fabra de Sánchez, Carlos Sánchez y María Sánchez, a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente a los herederos Juan Gregorio y José Martín Sánchez, o a todos sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.17-283-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestada y testamentaria, respectivamente, de Honorata Moreno de Silvera y José Joaquín Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1927. — Próspro M. Rubert, Escribano.
Ag.13-981-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faustina Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-980-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Jacinto María Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 5 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-979-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se cita, llama y emplaza a los herederos Telésfora, Daniel, Feliciano, Carlos, Estanislao, Paulina y Mercedes Corbo o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Agosto 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.11-892-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rodolfo Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Julio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.11-891-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A le vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
M.7-124-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Machado o Serafín Machado Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.11-890-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Maymus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.20-1221-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Domínguez de Madeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.17-1091-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fresero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.17-1088-v.ag.27.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha en la "Quiera de Moisés Yair". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1927. —Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.17-1088-v.ag.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales del fallido Juan Ramón Albendín, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Setiembre próximo, a las diez horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores, que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.17-1090-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Damborena de Mendizábal para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, así como también se emplaza al heredero don Miguel Mujica para que comparezca dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Abril 7 de 1927. —Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.1.o-7357-v.ag.22.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Jorge Muse el día 29 de Marzo de 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se

hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jl.20-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Goñi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.15-987-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, última parte, se hace saber que en el expediente caratulado "José Mompoey, incapaz", se ha dictado la siguiente resolución: "4457. — Salto, Julio 6 de 1926. — Vistos: Atento a lo que resulta del certificado de fojas 22, informe médico de fojas 25, diligencia de fojas 30, y lo dictaminado por el señor Fiscal: Declárase reintegrado en sus derechos civiles a don José Mompoey. Háganse las comunicaciones y publicaciones dispuestas por la ley y archívese. — Costa Gutiérrez". — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 5 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.20-1198-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Luppi de Grass, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Salto, Junio 29 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.17-1087-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Doralina Pintos de Almeida de Curbelo y de doña Doralina Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 4 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.11-872-v.ag.22.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Soto solicitando que, previos los trámites legales, le sea expedida una segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Alberto L. Thevenet el 16 de Abril de 1914, por la cual don Victoriano Soto adquirió de los condominios Paula Simondino de Massaferro, Manuel Natalio Pintos y doctor Asdrúbal E. Delgado un terreno sito en la manzana letra B, número 22 del Cerro o Pueblo Nuevo, de esta ciudad, señalado con el número 13 de la subdivisión que de dicha manzana practicaron los señores Delgado, Massaferro y Pintos, teniendo cuatrocientos cuarenta metros de superficie, con once metros de frente al Oeste sobre la calle Herviders, por cuarenta metros de fondo al Este; linda: al Norte y Este, con los solares números doce y diez, respectivamente, y al Sud, con el solar número catorce, de Santiago Montoro. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 1.o de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.11-873-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Varela de Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.19-1164-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Rognon o Roñon o Rognoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 13 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.17-1083-v.ag.27.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Feria, don Vicente T. Caputi, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Llort y Miró. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Mario Menéndez Clara dentro del término de treinta días. —San José, Julio 29 de 1927. — Rafael V. Salguero, Actuario interino.
Ag.16-1044-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José N. Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.
Ag.12-936-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Alvarez de Marcel y de Petrona Marcel de Belsterliz o Inocencia Marcel de Bertolín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público.
Ag.10-840-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dif, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.11-875-v.ag.22.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Francisca Usabiaga de Laurnaga y otro, se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en el carácter que acciona, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil, de matrimonio de Francisca Usabiaga y Victorio Laurnaga, y de nacimiento de Victorio, José Humberto, Julio, Francisca, Celia y María Dilia Laurnaga, en el sentido de que los nombres que tienen estos interesados, son como queda expresado, y además: que sus abuelos maternos, se llamaban: José Ignacio Usabiaga y Francisca Echenique y los paternos Martín José Laurnaga y María Josefa Goñi, siendo estos sus verdaderos nombres y no como se les ha hecho figurar en aquellos documentos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 4 de 1927.— Juan A. Abó, Actuario.
Ag.10-841-v.ag.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Antonio Firpo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Caja Popular con Antonio Firpo, ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —San José, Abril 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.8-792-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Viquer y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.11-1085-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ana Munyo de Charlo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.17-1084-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Florencio Silva García, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.15-1011-v.ag.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Duraznito, 12.a sección judicial de este Departamento, don Gabriel Brasil de Souza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Koster, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Julio 2 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.8-813-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Varesini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.15-1010-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Oscar Muniz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.15-1009-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isidoro Hilario Ubillos o Hilario I. Ubillos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.15-1008-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pedro Urionagüena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Junio 18 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.1.o-31-v.Jl.9-ag.1.o.-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Sucesión de Carmen Tortorella de Nasta, recti-

ficación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha causante, por intermedio de su apoderado legal, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Angel Francisco Nasta, en cuanto en ella aparece éste como Angela Francisca Nastó, en lugar de Angel Francisco Nasta; su padre como Gerardo Nasto, en lugar de Gerardo Nasta, y la madre con el apellido Tortorela, en lugar de Tortorella, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo V. Vía, Actuario. Ag.8-789-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Castro de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.19-1171-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Leonor Schultze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.19-1172-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salim Faral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.19-1135-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Floretta Antonio y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que, ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Floretta, por sí y en representación de doña Purificación Paz de Floretta, Pantaleón, Antonio, Adelaida Lucía y Felicia Floretta, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de nacimiento de Pantaleón y Domingo Agustín Floretta, donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Florett, debe decir Floretta. Partida de matrimonio de Antonio Floretta y Purificación Paz y de nacimiento de Juan Bautista y Domingo Agustín Floretta, donde, refiriéndose a la esposa del primero y madre de los segundos, dice Porifica, debe decir Purificación. Partida de defunción de Domingo Agustín, donde, refiriéndose al fallecido, se atribuye a éste el nombre de Domingo, debe decir que se llamaba Domingo Agustín. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 30 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.13-976-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Gómez o Miguel Viera Gómez y la de doña Josefina de Souza de Gómez o Josefina de Souza de Viera Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1927. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.13-975-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino o Aquilino Pedro Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.19-1140-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Custodio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.19-1139-v.ag.31.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clara Aniceta Madrid", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan; situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 178 metros 597 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 878 milímetros de frente al Sur a la calle Colonia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1559; 18 metros 898 milímetros de fondo hacia el Norte, midiendo en la línea sobre este viento sólo 8 metros 873 milímetros, por donde linda con la sucesión de José M. Argerich; lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con Bartolomé de Armas y con la sucesión de Gregorio Ochoteá. Este bien tiene de base 12.000 pesos; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle Colonia, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1567; 32 metros 30 centímetros en el costado Este, lindando con terreno que fué de don Antonio Zubelzú; 31 metros 35 centímetros en el lado Oeste, por donde linda con propiedad que fué de don Francisco Mujica; lindando por el Norte, con terreno que fué de don Manuel Argerich. Este bien tiene de base 15.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.19-1155-v.set.5.

ARTURO CORTES ARTEAGA

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereyra Núñez, recaída en los autos "Carlos Blaustein, quiebra", se hace saber que el 22 de Agosto del año en curso, a las 15 horas, y en el depósito Herrera y Obes número 2 de la Aduana de la Capital, el rematador señor Arturo Cortés Arteaga, procederá a vender en remate público, al mejor postor, las mercaderías de dicha quiebra. Los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Ag.13-963-v.ag.22.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Andrés Comas. Venta de un bien", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número seiscientos mil ciento cuarenta y tres, consistente en un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, designado con el número doce de la fracción letra A en el plano levantado por el Agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Noviembre de mil novecientos nueve, y abarca, según título, una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuarenta decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Monte Caseros (hoy Felipe Sanguinetti), entre las de Plata y Pan de Azúcar, por treinta y nueve metros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar catorce; por el Nordeste, con el solar trece, y por el Sudoeste, con el solar once. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.16-1023-v.ag.30.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia Barone de Lorieto", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.400 pesos el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar designado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana 886, empadronado con el número 18724, teniendo 9 metros 85 centímetros de frente al Sur, sobre la calle General Pagola, por 10 metros de fondo al Norte, lindando con el solar número 8; por el Este, con el 11 y por el Oeste con Antonio Bario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1037-v.ag.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos sucesorios de Francisco Veiga y Segunda Orozco, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes a las 10 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, en la puerta del Juzgado de una fracción de campo situada en Tarariras, 12.a sección judicial, compuesta de 12 hectáreas, 2.287 metros, lindando: al Norte, Nicolás Veiga; al Sud, sucesión Juan José Lueguisamo; al Este, Gregorio Francisco Viega, y al Oeste, cañada de Tarariras, que la separa de Adolfo Bonjour. La venta se efectuará sobre la base de $ 140.00 la hectárea, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-971-v.ag.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión de Pablo Bertinat", se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, de una fracción de terreno y mejoras, sita en el distrito de Riachuelo, de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 280 metros, que linda: al Norte y Este, Alejandro Florín; al Sud, arroyo Riachuelo, y al Este, calle vecinal. La venta se efectuará sobre la base de cinco mil pesos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-978-v.ag.30.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas, contra Luisa Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 10 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón Calllorda y Díaz, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad en la manzana número 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, con frente a la calle Progreso, hoy Bartolomé Mitre; al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo, a la calle Santos; al Noroeste, con terreno

cuyo dueño se ignora, y al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; encerrando en total una superficie en más o menos de mil noventa y dos metros cuadrados. Se previene: Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, inciso 3.o de la ley de contribución inmobiliaria, dicha venta se hará al mejor postor; Segundo: Que éste deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados preceptivos y voluntarios serán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Agosto 8 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Ag.12-917-v.ag.30.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: Una empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil, y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses, y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública, y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros; C) Otra señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez, y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy todas de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres, al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira; E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción cuatro, y al Nordoeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno; y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste con la número once, del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve; al Sudoeste, con la diez, estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso, y las otras dos, del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra; las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira, y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con don Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros sesenta y tres decímetros, lindando: al Noroeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte el día de la escrituración; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado, y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1927, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 107.194.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 114.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Ag.11-850-v.set.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada bajo el número 44.260, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Agosto, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón Pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 896 metros cuatrocientos veinte centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 40 metros 60 centímetros en el N. O., por donde linda con la sucesión de don Juan J. Aguiar; 40 metros 60 centímetros en el Sureste, por donde linda con el inmueble padrón número 44261; 22 metros 43 centímetros en el S. O., por donde linda con la calle Tabepy, y 21 metros 71 centímetros al N. Este, por donde linda con la calle Yuty, dando, por consiguiente, frente a dos calles, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire, con fecha 9 de Diciembre de 1926. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de $ 537.85, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 358.56 cent. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Agosto 9 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ag.11-883-v.ag.27.

FULGENCIO ARMUA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Cerro Largo entre las de 18 de Julio y Cuareim, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Fulgencio Armúa, asistido del suscripto Juez, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 99, situado en la manzana número 104 del pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto, dicho terreno, de una extensión superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Sur a la calle Colonia, por cincuenta metros de fondo; por el Norte, linda con terreno de Juan P. Hubert; por el Este, con la calle del Ferrocarril, por donde mide cincuenta metros, y por el Oeste, confina con propiedad de Nereo Bálsamo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en manos del Juez que suscribe, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Jaume y Nadal contra Martín Fernández, ejecución de hipoteca", tramitados ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital. — Santa Isabel, Julio 7 de 1927. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Ag.11-858-v.ag.26.

F. ANTONIO VARALLA

CAMPO EN CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente, caratulado "Reginalda Maya de Silvera y Juan Vicente Silveira dos Santos. Sucesiones", se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas, se procederá por el martillero don Francisco Antonio Varalla y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, en el paraje denominado Arroyo Malo, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y seis centiáreas y veintiséis decímetros, que linda: al Noreste, con la cañada del puesto Viejo, separando de Valvino J. S. González; por el Sureste, una recta con la sucesión de Evaristo José González; por el Noroeste, otra recta con el señor Silva González, y por el Sudoeste, con Vicente Silveira dos Santos, con la prevención de que la venta se hará al mejor postor, que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es la de mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, cuarenta y tres centésimos y, que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.

— Melo, Agosto 6 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.10-834-v.ag.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Raúl Cumplido. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del próximo mes de Setiembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una finca situada en la manzana número cincuenta y uno de la ciudad de Mercedes, empadronada con el número trescientos treinta, con doce metros, veinticinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Colón, entre las de Soriano y Paysandú, designándose la puerta del edificio con el número ciento treinta y nueve; veintiséis metros, cuarenta centímetros de fondo al Norte, lindando con la finca de Melitón Merino; al Sur, con la de Erellia G. de Gayoso y al Este, con la de Juan B. Setmastre. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador, el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual, el 31 de Julio de 1927 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.264.24. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000 en títulos hipotecarios de la serie "U". Ag.11-902-v.set.12.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Tres propiedades centrales: 1.o Las dos propiedades calle B. Mitre 1541 al 1543, esquina Piedras en un lote. Base: $ 16.950.00. 2.a La casa calle Piedras 526 al 528. Base: $ 5.325.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote, y sobre la base de las tres cuartas partes de $ 22.600.00: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección judicial de esta ciudad, teniendo 7 metros 515 milímetros de frente al Este sobre la calle Bartolomé Mitre, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1541 al 1543, por 21 metros 689 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Félix Buxareo; por el Norte, con la finca que se describirá, y por el Sud, con doña Mercedes Viana. B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, con 10 metros 52 centímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre, por 21 metros 689 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Piedras, lindando por el Sur, con la propiedad anteriormente descripta, y por el Oeste, con el señor Buxareo. 2.o Acto continuo, y sobre la base de las tres cuartas partes de $ 7.100: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 1.a sección judicial de esta Capital, teniendo 4 metros 724 milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 526 al 528, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, lindando con los herederos de Adami; por el Este, con los de Aguilar, y por el Oeste con don Luis Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1927.

Informes: 25 de Mayo 582.
Ag.11-886-v.ag.30.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Piñera o Ramón F. Piñera González", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la cuarta y quinta secciones del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número ochocientos diez, que forma parte de la fracción designada con el número dos en el plano levantado por los agrimensores don José Eduardo Travieso y don Carmelo Cabrera, en virtud de la mensura judicial practicada en los meses de Julio, Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas, trece áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta decímetros, que lindan según título: por el Sud, con el Bañado Ceibal, hoy conocido por Bañado de Rocha, y la fracción número cuatro; por el Este, Bañado de Layado por medio, antes con Albino da Rosa, y después con Pedro Echavarría; por el Norte, con la fracción número nueve, de don Joaquín Jubín; por el Oeste, con el citado Bañado Ceibal o de Rocha, y por el Noroeste, con campo del doctor Fructuoso L. Pittaluga, que forma parte de la referida fracción número dos. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ($ 28.888.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión del comprador: 1 por ciento.
Jl.30-570-v.set.8.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Victorio Temessio y María Barrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José M.a Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el Chileno, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas, tres mil setecientos treinta y nueve metros noventa y seis decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza, en Diciembre de mil novecientos diecisiete, y deslindándose así: por el Norte, en trescientos setenta y dos metros setenta centímetros, linda con Camilo Garay y en una línea quebrada de trescientos un metros y ochocientos treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con Máximo Silva; por el Este linda en casi toda su extensión con la cuchilla de la Palma por medio, con José Betizagasti, y una línea recta limitando con la sucesión Germán Avellaneda; por el Sur, confina con esta misma sucesión, y por el Oeste, linda con Agustina Larrachea, Luisa Panizza de Temessio, sucesión de Antonio Acosta, Pilar Proenza y la sucesión Martín Irigoyen. Dentro de este campo, y por el lado del Este, está encajonada una fracción de Toribio Piaggio, estando su línea más al Norte, a mil ciento veinte metros aproximadamente del punto formado por la intersección de una cañada con la recta de ochocientos treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros mencionada, lindando, por lo tanto, esta propiedad con la dicha fracción de Piaggio, por el Norte, Este y Sur. Dentro de este mismo campo, y por el lado Oeste, está encajonada otra fracción más pequeña, que es de Pablo Bizcaya, distando su línea más al Norte mil quinientos cincuenta y tres metros sesenta y dos centímetros aproximadamente del punto formado por la intersección de las rectas de trescientos setenta y dos metros setenta centímetros y la de seiscientos treinta y nueve metros treinta centímetros, lindando, por lo tanto, esta propiedad de Temessio con la dicha fracción de Bizcaya por el Norte, Oeste y Sur. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1927, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.625.33. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie S. Ag.10-817-v.set.9.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinetti, dictado en los autos caratulados "Ignacio Arcos contra Pedro Mangini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de dos plantas que tiene construído, empadronado con el número 2997, situada en la ciudad vieja, de esta Capital, midiendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Misiones, por donde actualmente el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1619, por doce metros trescientos setenta y nueve milímetros también de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Agosto, donde tiene los números 443 y 449, formando esquina, por la intersección de dichas calles; linda por el Nordoeste, con don Miguel B. Martínez, y por el Sudoeste, con Eduardo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-951-v.ag.30.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Dos fracciones de campo en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera.

En un solo lote y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 14 de Setiembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Bonjour Geimonat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo ubicadas en el paraje conocido por Vichadero, en la octava sección judicial del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número mil novecientos K, y compuesta de una superficie de mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, cuatro mil ciento setenta y tres metros, veinte decímetros, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: al Norte, lindando con doña Salustiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Celbal por medio con Delia Rodríguez de Orosco; al Oeste, con la fracción número diez, de Carlos Paradeda, y al Noroeste, con la fracción A, de Ana Paradeda de Centeno; y la segunda fracción está empadronada con el número tres mil trescientos cuarenta y ocho, y comprende una superficie de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil tres metros,

según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: por el Norte y Noroeste, con Salustiana F. de Camargo; por el Sur, con el arroyo Celbal, y en una línea de tres mil cuatrocientos cincuenta metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste con Salustiana F. de Camargo y la Laguna de Mengotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que sobre los bienes que se ejecutan existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de la señora Antonia Custodia de Oliveira de Netto, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1927 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 56.418.26. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Planos e informes: Misiones 1365.

Ag.6-755-v.set.14.

ENRIQUE S. FONTANS

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay contra Santiago Calcagno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique S. Fontans, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: varias fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número setecientos tres, compuestas en su totalidad de cuatro mil ciento setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, las que se encuentran encerradas dentro de los siguientes límites: al Norte, parte con la Cañada de la Palma, en medio con la sucesión Ibarra, Cañada Capivara, en medio con José Vicente Ferraz, sucesión Cortabarría, Evaristo González de los Santos y Bárbara Calcagno de Cassini; al Este, parte con esta última señora y el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, sucesión Greincig, Sebastián Calcagno, Claro Posada y Antonio Ramos; y al Oeste, el arroyo Tres Cruces, en medio, con la sucesión Anolino Pintos y en otra parte con la sucesión Ibarra. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-904-v.set.15.

ANGUEIRA

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Mora Magariños Ramón contra Enrique Bixio, intimación de pago de alquiler", se hace saber al público que el día primero del mes de Setiembre, a las catorce horas, se va a proceder, por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los bienes embargados en estos autos, y cuyo detalle obra de fojas veintitrés a veinticinco inclusive, de los mismos, cuyos bienes se encuentran actualmente depositados en la calle Yacaré 1578 y 1580, y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, previniéndose que el rematador podrá optar por la venta individual en lotes o en conjunto de los referidos bienes embargados; que los objetos adheridos a las paredes, pisos y techos, serán sacados por los compradores, restableciéndose la integridad de éstos, y que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1184-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25419, se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 186, se venderá, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial don Gerardo M. Romero, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el inmueble siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 25419, ubicado en la manzana A 101 de la Villa del Cerro, compuesto de una superficie de 576 metros 52 decímetros, que se deslindan así: 10 metros, 74 centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por donde las puertas del edificio se señalan con los números 223, 225 y 227, por cincuenta y tres metros 68 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ricardo Cabrera, Sociedad Mutuo Socorro y Juan Bruzzoni; al Oeste, con José Areosa y Juan M. Sanasco y otros, y al Sur, con Robustiana Guevara, Julio V. Oria, Alberto Bernasus y Camila Anselmi. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en dos mil seiscientos pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de ella; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 186. — Villa del Cerro, Agosto 10 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.17-1064-v.ag.27.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día veintiséis de los corrientes, a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección, en la ciudad de Artigas, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Juez de Paz de aquella jurisdicción, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo, que es de setecientos cuarenta y tres pesos ($ 743.00), los bienes de la sucesión de don Tomás Traverso, que se detallan: Una casa de material, compuesta de cuatro habitaciones, en regular estado, construcción de piedra y techo de zinc, y una fracción de chacra que comprende la mejora descripta, compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho mil quinientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicada en el plano del agrimensor don Juan A. Jaureche, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Este, con chacra municipal; y por el Sud, con el señor Pintos Díaz, según título glosado a los respectivos autos. El mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 11 de 1927. —Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.16-1050-v.ag.26.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra José Torena y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana número 85, y empadronada con el número 376, encerrando una superficie en o menos de mil ciento veintisiete metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: al Sudoeste, con frente a la calle Treinta y Tres; al Sudeste, con Francisco Bellón; al Noroeste, con Marcos Imero, y al Noreste, con Rosa Cáceres. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado a los efectos de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 400.00; Segundo: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. — Santa Lucía, Agosto 1 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

Ag.19-1127-v.set.6

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle General Artigas, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto y del escribano Américo De León, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número trescientos ochenta y cinco, ubicado en la manzana CX de esta villa, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte, el solar empadronado con el número trescientos ochenta y seis; al Sur, con el solar empadronado con el número trescientos ochenta y cuatro, de la sucesión Roberto Danese, y al Este, con el solar empadronado con el número trescientos ochenta y tres, de Virginia G. de Piaggio; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del respectivo aforo, que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto cien pesos para garantía; 3.o Qe se manda vender para pago de contribución inmobiliaria en el juicio seguido por la Administración de Rentas contra el propietario del solar relacionado, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — La Paz, Agosto 3 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.6-757-v.ag.23.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle General Artigas, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto y del escribano Américo De León, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número trescientos ochenta y seis, ubicado en la manzana CX de esta villa, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte, con el solar empadronado con el número 387, de Andrés Graban; al Sur, con el solar empadronado con el número 385, y al Este, con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del respectivo aforo, que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto la cantidad de cien pesos para garantía; 3.o Que se manda vender para pago de la contribución inmobiliaria en el juicio que sigue la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del solar relacionado, cuyos antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — La Paz, Agosto 3 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.6-756-v.ag.23.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Floro Agapito García contra Carmen Tejeria, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Gerardo Noblía, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de 2.011 metros, que linda: al Norte, con Gaspar Araújo; al Sud, con la calle Colonia; al Este, con Miguel Garate, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 13 de 1927. — Federico J. Aguilar, Actuario interino.

Ag.17-1063-v.ag.31.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

De acuerdo con lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don José Bilat y doña Virginia Fripp de Bilat, se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate público, y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, formando parte de la manzana número 2 de la chacra 112, con un martillo saliente en su fondo, compuesto de 26 metros 50 centímetros de fondo al Norte sobre la calle Treinta y Tres; 50 metros en la línea Oeste, donde tiene el martillo, confinando con la sucesión de don Federico Carbajal; 40 metros en el lado Este, por donde linda con doña Camila Giannini de Lazague, y en el costado Sur tiene dos líneas rectas: una de 19 metros 45 centímetros, que linda con terreno del Estado y otra de 7 metros 5 centímetros, con don Emilio Haberli; encerrando una superficie de 1.130 metros con 50 decímetros; empadronado con el número 45. Base de venta $ 4.160.00; y 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, situada en esta sección judicial, que forma parte de la chacra número 78 de Colonia Suiza, compuesta de 10.010 metros cuadrados, teniendo 110 metros en la línea del Sur, que confina con doña Camila Giannini de Lazague; igual medida en la línea Norte, que linda con la sucesión de don Juan Werner; 91 metros en el lado Este, lindando con don Domingo Heguy y con una servidumbre de paso, y al Oeste tiene también 91 metros, y linda con los herederos de don Juan Werner. Padrón 338. Base de venta $ 300.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base fijada; 2.o Que los compradores consignarán el diez por ciento en garantía en el acto de quedarle aceptada su oferta, y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. — Nueva Helvecia, Agosto 9 de 1927. — R. I. Egaña.

Ag.15-1005-v.ag.20.ag.26-v.ag.29.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Moisés Cohen, quiebra", de fecha quince de Junio próximo pasado, se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez horas, en el local que ocupaba el comercio del nombrado Moisés Cohen, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, 25 de Mayo, el martillero don José E. Silva, presidido por el señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías y créditos que se encuentran inventariados a fojas dos, tres, cuatro, cinco y vuelta de estos autos de quiebra, autos que están a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-748-v.ag.23.

SAMUEL MIRANDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Fortunata Orique de Bafba, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio no menor de mil quinientos pesos, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la manzana número veinte de esta ciudad, empadronada con el número 1962, compuesta de dieciséis metros sesenta y un centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo; lindando: Por el Nordoeste con la calle Sarandí, formando esquina con la anterior; por el Sudeste, con Emilia Salvanelli, y por el Sudoeste, con Cristina D. de de Nigris. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de mil quinientos pesos, que es el valor que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 3 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.13-956-v.ag.31.

AMERICO FLORIO

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día veintinueve de Agosto del corriente año, de las catorce a las diecisiete horas, el rematador don Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el local de la calle 18 de Julio entre Treinta y Tres Orientales y Asamblea, procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes muebles, cuya tasación se expresa, y sobre la base de las dos terceras partes de ésta: Cuatro espejos ovalados, con marco dorado, a quince pesos cada uno; dos ídem de cuerpo entero, cada uno en veinticinco pesos; un escritorio con cortina, muy usado, americano, veinticinco pesos; veintidós tacos de billar, varios tamaños, a un peso diez centésimos cada uno; una taquera con pizarra, siete pesos; una ídem de pie, cuatro pesos; una ídem simple, tres pesos cincuenta centésimos; un billar tipo "Brunswich", para carambola, doscientos ochenta pesos; uno ídem tipo "Tucci", ídem ciento ochenta pesos; un billar grande para casín, ciento cincuenta pesos; otro ídem chico, para casín, ciento treinta pesos; tres juegos de bolas para carambola, a ocho pesos juego; dos ídem para casín, a ocho pesos el juego; una funda de hule para billar, muy usada, un peso cincuenta centésimos, otra ídem, de cotín, muy usada, un peso cincuenta centésimos; tres pizarras marcadoras, a cincuenta centésimos cada una; una mesita de pino con biblioteca giratoria, siete pesos; una biblioteca de pino, con vidrios, veinte pesos; una biblioteca grande, de tres cuerpos, desmontable, de pino, en regular estado, cuarenta pesos; un reloj de pared "Strauch", un peso; uno ídem, cuatro pesos; dos divanes en mal estado, a dos pesos cincuenta centésimos cada uno; cuatro butacas acolchadas, a cinco pesos cada una; treinta y una sillas, a dos pesos cada una; una mesa grande, de pino, doce pesos; ocho mesitas cuadradas de pino, a tres pesos cincuenta centésimos cada una; cuatro mesitas redondas de pino, a seis pesos; un sofá usado, cinco pesos; una percha de pie, dos pesos cincuenta centésimos; dos ídem comunes, de pared, a un peso cada una; una percha con espejo para hall, diez pesos; dieciséis cuadros surtidos, el lote, diez pesos; un lavatorio esmaltado para billar, ochenta centésimos; un vitrina con mesa, cinco pesos; un estante, quince pesos; un mostrador con chapa de mármol, treinta pesos; una heladera en regular estado, treinta pesos; dos ventiladores a paletas, cada uno veinticinco pesos; doce pantallas surtidas, a treinta centésimos cada una; una instalación eléctrica, en mal estado, dos pesos; una estatua de bronce "El Trabajo", veinticinco pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de aceptárseles; C) Que los antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los intersados; y D) Que la venta se lleva a cabo en el juicio que sigue ante este Juzgado doña Concepción Carzolio de Fraschini contra el "Club Fomento", por cobro de alquileres, embargo y desalojo". — Paysandú, Agosto 12 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Ag.17-1067-v.ag.27.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Isla del Zarzo, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas mil ciento veinticinco metros, que linda: al Norte, el río San Luis, hasta el límite de sus crecientes; al Este, Mario Santos y Héctor T. Olivera; al Sur, Clara O. de Moreno, y al Oeste, Antonio María Cardoso. Tasado en siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el campo a rematarse está arrendado a don Marcelino Olivera a razón de dos pesos cuatro mil trescientos noventa diez milésimos cada hectárea, cuyo contrato vence el 15 de Abril de 1929; que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término de veinticinco días. — Rocha, Agosto 13 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.19-1177-v.set.14.

PABLO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Agosto, a las 20 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 761, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas una a fojas diez del expediente caratulado "Moisés Yair, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y que dicho remate se ha ordenado en los autos "Moisés Yair, quiebra". — Salto, Agosto 10 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ag.13-978-v.ag.24.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres.

REMATE JUDICIAL

Base: 750 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Gerónimo Silva, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate público por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 77, declarado en planilla número 59127, año 1921, empadronado con el número 1091; y con los siguientes límites: Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; Norte, calle Atanasio Sierra; Oeste, calle Juan Spíkerman, y Sur, Concepción Corbo. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1927. — L. Cambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1225-v.ag.31.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: 225 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con Pedro Alvariza y Barrios, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente a la venta en remate público por el martillero don Aurelio Carrasco, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 20, declarada en planilla número 828, año 1923, y empadronado con el número 1456, y con los siguientes límites: Norte, Hermindo Barceló; por el Sur, calle P. Artigas; Oeste, María Pereira, y Este, calle Simón del Pino. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de 450 pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1226-v.ag.31.

DOMINGO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Sin base y al mejor postor.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Juan Riz, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se sacará nuevamente a la venta, sin base, y por el martillero don Domingo Saralegui, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites: Norte, Angel Riz; Sur, Ramón Britos; Este, Rodolfo R. Ramos, y Oeste, calle Avelino Miranda; declarado en planilla número 59077, año 1914, empadronado con el número 932. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.20-1224-v.ag.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Juan Zeballos y Maguna el 15 de Julio próximo pasado, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social Abascal y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por la misma escritura, que girará con la firma Viuda de Abascal y Compañía, con domicilio en esta ciudad calle Ciudadela número 1427. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Viuda de Abascal y Compañía.

Ag.20-1209-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Héctor Canessi el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra número 1988. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Alfonso Ilaria.

Ag.20-1191-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Méndez y Compañía, con domicilio en la calle Joaquín Requena número 1447, en el ramo de fábrica de gaseosa y soda, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Méndez Blanco. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Méndez y Compañía. — José Méndez Blanco.

Ag.20-1187-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Boutureira y Caneda, establecidos con panadería en la calle Cuñapirú números 1319 y 1321, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, han disuelto dicha sociedad, quedando separado de ella el socio Caneda y a cargo del activo y del pasivo los señores José Boutureira y Compañía, lo que se lleva a conocimiento público a sus efectos. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Boutureira y Caneda. — Boutureira y Compañía.

Ag.20-1188-v.set.12.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la quinta Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 8 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad; establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1927, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — El Directorio.

Ag.20-1192-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 16 de Julio último, he vendido a don Miguel Roytmann el comercio de carnicería denominado "Carnicería Brandzen", que tenía establecido en la calle Brandzen número 1970, de esta ciudad. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Elías Hofstadter.

Ag.20-1196-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Mario Guadalupe he prometido vender al señor Melitón Arana las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de joyería tengo establecida en la calle Juncal número 1389 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal y en el local del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Agustín Arana.

Ag.1.o-602-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Abel Himbera el comercio de peluquería que tengo establecido en la calle José Batlle y Ordóñez números 555,557, de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días con los justificativos respectivos. — Canelones, Agosto 4 de 1927. — Angel C. Taramasco.

Ag.15-995-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Eduardo D. Sánchez el giro comercial que en el ramo de panadería funciona en esta plaza, calle Florencio Sánchez esquina Héctor Miranda. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarse dentro del treinta días en la referida casa comercial con los justificativos, a fin de hacer efectivo el cobro. — Canelones, Agosto 1.o de 1927. — Timoteo y Clemente de la Hoz.

Ag.15-995-v.set.6.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824.

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Ag.15-1021-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de ayer he prometido vender a los señores Gorli y Compañía la farmacia que tengo instalada en Nuevo París, en este Departamento, calle Santa Lucía números 198 y 200, haciendo esta publicación a los efectos legales que correspondan y para que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Blanca Ester Gorli. — Egidio Morini.

Ag.5-718-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a favor de mi hijo Federico la parte que me correspondía en el comercio que con mi hijo Ramón tenía establecido en este pueblo en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y anexos y que giraba bajo la razón social de Ramón Cal e Hijo, y que en adelante girará bajo la firma de Cal Hermanos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores de la firma disuelta a que comparezcan a la citada casa con los justificativos de sus créditos para cancelarlos de inmediato. — Montevideo, Agosto de 1927. — Ramón Cal. — Ramón Cal (hijo). — Federico Cal.

Ag.19-1176-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído sociedad con el señor Jesús Bardanca para seguir explotando la casa de comercio que en el ramo de panadería "La Flor de Asturias" tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), y en lo sucesivo girará bajo la firma de Balmori y Bardanca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Antonio Balmori.

Ag.8-809-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el suscripto Alejandro Magoga vendió a los señores Antonio Campomar y Andrés Bianchi el taller de carpintería situado en la calle Julián Alvarez número 60 (20.a sección judicial de Montevideo). Todos los acreedores deben presentarse dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Alejandro Magoga.

Ag.13-968-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a Benigno Gallego mi casa de comercio "Provisión de Frutas y Legumbres", situada en la calle Victoria número 1097. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Bernardino Lista. — Benigno Gallego.

Ag.16-1030-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, por escritura otorgada ante el escribano don Diógenes D'Acosta, la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Carlos V. Mariel y Frezzotti en el ramo de construcción de edificios, etc., con oficina en la calle Guaná número 2157, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y del pasivo el señor Mariel y retirándose el socio don Aniceto Frezzotti. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Carlos V. Mariel. — Aniceto Grezzotti.

Ag.16-1024-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamas al comercio y al público en general que por fallecimiento de don Bautista Balcanera y de acuerdo con su familia, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de B. Balcanera y J. López, establecida con cajonería fúnebre en la calle José L. Terra 2558, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús López. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Familia de Balcanera. — Jesús López.

Ag.16-1049-v.set.7.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 25 de los Estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 16 horas, en el local social de la Avenida General Rondeau número 1797, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del síndico.

2.o Nombramiento por el período año 1927 y 1928 del síndico y suplente respectivo.

3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a dicha Asamblea, deberán no más tarde del 26 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo respectivo, así como un boleto con la indicación del número de votos que le corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — El Secretario.

Ag.16-1022-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan González, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla Gorriti número 1950, esquina Constitución de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Angela F. de Rolando.

Ag.2-644-v.ag.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de la Oficisa de Balances del Contador y Balanceados Público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Vicente Suquiivide el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle José Ellauri número 452 esquina Joaquín Núñez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Juan Bermúdez.

Ag.2-642-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Facal y Angel Caride el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2756, esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Gerardo Sánchez.

Ag.5-707-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Magadán la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Prim número 3349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Marcelino López.

Ag.5-706-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón González y Domingo Alonso la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Aréchaga número 69, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Avelino Méndez.

Ag.19-1146-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que según escritura de fecha 7 de Agosto de 1927, pasada ante el escribano señor Manuel Lezama Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Gaspar Domínguez y Cía., con domicilio en la calle Blandengues número 1778, retirándose el socio industrial señor Curt Marschalk y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio colectivo que suscribe. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Gaspar Domínguez.

Ag.19-1134-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido en venta la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en Santa Lucía, Departamento de Canelones, al señor Alberto Recoba. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores se sirvan pasar sus notas de crédito dentro de los treinta días que señala la ley, pues pasado dicho plazo se perderá todo derecho. — Santa Lucía, Agosto 17 de 1927. — Emilio Spinelli.

Ag.19-1128-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con la intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con comercio en el ramo de provisión de comestibles bajo la razón de Benjamín y Avelino Bugarin situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, retirándose en esta fecha el segundo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el primero. A los efectos legales hacemos la presente publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Benjamín Bugarin. — Avelino Bugarin.

Ag.19-1147-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago conocer al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Di Giovani la provisión y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Ramón Márquez número 3297, de esta Capital. Los acreedores de este almacén se presentarán con los justificativos necesarios para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Juan C. Luccohetti. — Luis di Giovani.

Ag.19-1168-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 2 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que con domicilio en esta ciudad, casa número 2764 de la calle Millán, de esta ciudad, y Rondeau 1750, giraba con la razón de Amespil y Rodríguez, en los ramos de cereales em general. A los efectos de lo dispuesto por la ley, y habiendo sido pagados todos los acreedores, hacemos esta publicación. — Amespil y Rodríguez.

Ag.19-1133-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peletería y modas giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Sicardi, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Fernández. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Juan Sicardi. — Aurora F. de Benmalka.

Ag.19-1185-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos contratado vender a don Gregorio Morales todas las existencias que constituían la chacra que el causante don José Vernazza explotaba en medianería con dicho señor y cuyo establecimiento tenían planteado en el camino Zamora, hoy Veracierto, casi esquina al camino Carrasco. A los efectos legales hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en la escribanía del señor Jaime Padrós y Darius, calle Presidente Berro 2525, y dentro del término que la ley determina. — Montevideo, Agosto 14 de 1927. —Por la sucesión de José Vernazza: Jaime Padrós y Darius. — Por Gregorio Morales, por no saber firmar: Julio Seigal.

Ag.19-1137-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Rodrigo Campoy Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Blandengues número 2019, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Manuel Darriba.

Ag.5-710-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta el establecimiento comercial de nuestra propiedad, sito en esta ciudad, calle Maldonado número 1349, esquina Ejido número 1151, denominada "Farmacia Cotelo". Y a los efectos legales citamos a todos los que tengan algún interés, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Bujalance y Cía.

Ag.5-715-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carmelo Acosta la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Gregorio Caminc esquina de Celestino Bauzá, en el pueblo Victoria de esta Capital. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — José B. Colmán. — Carmelo Acosta.

Ag.13-1051-v.set.7.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Scarone el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1298. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Por Saverio Palese, Vicente Palese.

Ag.10-835-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha y ante el Escribano don José Bahío, calle Sarandí número 493, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Muñiz y Compañía, constituída entre don Manuel Sánchez Suárez, don Manuel Muñiz y don Justino Martínez, dedicada a la explotación de la panadería "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo números 101 y 105, esquina Juan L. Cuestas, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Sánchez-Suárez y Martínez. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Manuel Muñiz. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez.

Ag.3-645-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 26 de Julio próximo pasado por el Escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Italo Carlesi y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Enrique Francisco Cantarella, desde el día primero de Julio último.—Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Italo Carlesi. —Enrique Cantarella.

Ag.3-650-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por expiración del plazo pactado en el contrato respectivo, y por fallecimiento del socio don Walter C. Amy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amy y Henderson y la denominación de "Tienda Inglesa". El activo y pasivo de dicha extinguida firma fueron transmitidos a la nueva sociedad, que ha sido constituída bajo la razón de Henderson y Compañía, entre don Diego B. Henderson, don Juan P. Henderson y don Juan H. Henderson, según consta de escrituras otorgadas el 19 del mes corriente ante el escribano don José Durán y Vidal. —Montevideo, Julio 29 de 1927. — Henderson y Compañía.

Ag.1.o-578-v.ag.23.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, hemos convenido formalizar una sociedad colectiva a fin de continuar con las operaciones del establecimiento denominado "Apiario Iris", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1688, sociedad que girará bajo la firma de Despouey y Compañía, y compuesta por los suscriptos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Jaime Estrader. — Alberto Oscar Despouey.

Ag.3-646-v.ag.26.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Habiendo expirado el 17 de Junio del año próximo pasado los 20 años de duración de la "Sociedad Exposición feria de Sarandí del Yi", establecida en esta villa, y debiendo liquidarse, según los artículos 3.o, 41 y 45 de sus Estatutos, y no habiendo ninguna regla de liquidación prevenida en ellos, se convoca, de acuerdo con éstos y el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1989, a Asamblea de accionistas, que se efectuará el día 28 de Agosto próximo, en el "Club Sarandí", de esta villa, a las 14 horas, para declarar la disolución de dicha sociedad, nombrar la Comisión Liquidadora y determinar la manera o forma de liquidación; advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los accionistas concurrentes, que presenten e inscriban sus acciones según el artículo 31 del Reglamento.

Para conocimiento de los señores accionistas se hacen las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y en el local "Nueva Epoca".

Por informes, etc., en Secretaría. — Sarandí del Yi, Julio 20 de 1927. — Raúl A. Rodríguez, Presidente. — Narciso A. Machado, Secretario.

Jl.21-379-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que el 31 de Julio último disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la denominación de "Talleres Gráficos Prometeo", razón social Eduardo Carrera y Cía., y domicilio en esta ciudad, casa número 1290 de la calle Juan Carlos Gómez; que el activo social pasará a pertenecer exclusivamente a los socios Eduardo Carrera y Lirio A. Inverso, y que éstos toman a su cargo cubrir el pasivo, continuando los negocios con la misma denominación y razón social. Emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. —Eduardo Carrera. — Manuel Azaretto. — Lirio A. Inverso.

Ag.13-970-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, ganadería y anexos giraba bajo la razón social de Torres Hnos. y López en Paso de Ramírez, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Antonio, Pedro, Juan Ramón, Rosalía, Malbina, Aurora, Julia, Blanca, Zulema, Elida y Aída Torres bajo la razón social de Torres Hermanos. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. —Paso de Ramírez, Departamento de Durazno, Agosto 12 de 1927. — Torres Hnos. y López.

Ag.13-985-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Fynn y Co. el activo y pasivo de la "Nueva Empresa Constructora de Pavimentación" que tengo establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1621. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Isidro Fynn.

Ag.4-679-v.ag.27.

VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en conformidad a la cláusula quinta del contrato social respectivo, de común y amigable acuerdo con el socio don Enrique Capdeville, he convenido en ceder a éste los derechos que me concede el contrato constitutivo de la sociedad, Roch, Capdeville y Cía.; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal concurran a la casa calle Cerrito número 518, domicilio de la sociedad expresada, con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Juan Peradejordi.

Ag.5-714-v.ag.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas que se hallen en sus depósitos desde antes del 7 de Enero de 1927.

Los que se consideren con derecho a tales encomiendas deben hacer su reclamo dentro de quince días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.4-697-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Carro el negocio de lechería y reparto de leche denominado "Pinar del Río", que tengo establecido en esta ciudad, calle Ramón Amador número 443, a los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Loureiro Liñares.

Ag.19-1136-v.set.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don Enrique Vicente Juan Frugone, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, denominado "Libertad", tengo establecido en ésta ciudad, en el Camino Castro número 593, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago ésta publicación, para que todos aquellos que se consideren acreedores, pasen con los comprobantes de sus cuentas a hacerlas efectivas en el plazo de 30 días, en el aludido comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — José Notaroberto. Ag.2-629-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender la mitad de todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, café y billar tengo establecida en la calle Rossell Rius número 15 al señor don José Luis Panizza, quien entra como socio responsable, y cuya casa girará en adelante bajo la firma de Giraldi y Panizza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por treinta días. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Carlos Giraldi. Jl.1.o-575-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo suscriptos hemos prometido vender al señor don Pedro Seitune la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con el ramo de recreo y despacho de bebidas situado en las calles General Flores esquina 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley se cita a todo persona acreedora a que presente sus cuentas en la casa de los señores Varela Hnos. establecidos con comercio en esta localidad, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, perdiendo todos los derechos contra el comprador los que así no lo hicieren. — Las Piedras, Agosto 17 de 1927. — Orlando Gismondi. — Ventura Vivaldi. Ag.17-1095-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura otorgada el 4 del corriente ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz he vendido al señor Enrique López el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1052, esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Esteban Peluffo (hijo). Ag.9-821-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo, fué adquirido el comercio denominado "Calera Isla Mala" y que se ubica en el pueblo 25 de Mayo, de este Departamento, por los señores Querubín y Francisco Rava. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Florida, Agosto 11 de 1927. —Catalina C. de Rava. — Querubín Rava. —Francisco Rava. Ag.18-1117-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Les hago saber que he prometido vender a don Genaro A. Schiavo todas las existencias que me corresponden en la sociedad que con dicho señor teníamos constituída en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Genaro A. Schiavo y Compañía, cuyo activo y pasivo pasará al comprador. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo entenderse los interesados con el escribano señor Jorge G. Betancourt, radicado en esta ciudad. — Rocha, Agosto de 1927. — Juan Rebella. Ag.17-1124-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Emilio A. Fernández el negocio de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas que tenemos establecido en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Pedro Arruñada. — Francisco Varela. Ag.17-1082-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por fallecimiento del socio Juan Antonio Bianchi se ha disuelto la sociedad Bianchi y Picco, establecida con fábrica de mosaicos marca "Triángulo", en La Paz, Departamento de Canelones. — La Paz, Julio 20 de 1927. — Bianchi y Picco, en liquidación. Ag.5-740-v.ag.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores acreedores suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921) y tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día dos de Setiembre próximo, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio sobre el período concordatario fenecido el 15 de Julio próximo pasado.

2.o Elección de cuatro Directores y sus respectivos suplentes por los acreedores-suscriptores de acciones, elección de dos Directores y sus respectivos suplentes, por los accionistas (emisión 1921), y elección de un Director y un suplente por los Tenedores de Bonos Accionistas.

3.o Elección de dos titulares de la Comisión de Cuentas y dos suplentes.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día treinta del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. Ag.19-1167-v.set.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores acreedores suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921), y Tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día dos de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1927, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día treinta del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. Ag.19-1166-v.set.2.

MORRIS, LITTLE E HIJO. (S. A)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1927 a las dieciséis horas, en el local social, calle Ciudadela número 1446, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.o Consideración de la memoria y balance general del último ejercicio.

3.o Fijar el dividendo a repartirse a los señores accionistas.

4.o Proceder a la elección de cinco miembros del Directorio y sus correspondientes suplentes para reemplazar a los salientes, con determinación de los cargos que deban desempeñar.

5.o Proceder a la elección de un accionista fiscal y su correspondiente suplente para la fiscalización de las cuentas de la Sociedad.

6.o Asuntos varios y mociones. — El Secretario. Ag.11-899-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad en comandita que ha girado bajo la razón Vicens y Cía., "Farmacia Britol", y comunicamos a todos los que se consideren acreedores presenten sus créditos en la escribanía Barbeito, calle Zabala 1362, dentro del término que señala la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Vicens y Compañía. Ag.8-798-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Orlando Casco los muebles y útiles de la casa que ocupa en la Avenida 18 de Julio número 2041. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, quedando el señor Regino Berón a cargo de las cuentas de dicha casa por el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Regino Berón. Ag.20-859-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Generoso Pérez Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 545, esquina a la de Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — José Candia Viña. Ag.5-708-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que la firma José Olíden y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de lechería, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rafael Méndez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Rafael Méndez. — Eugenio Kowacz. —José Olíden. Jl.30-571-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Gregorio Marcalda, el 27 de Julio del corriente año quedó disuelta la sociedad mercantil en comandita que giraba en Puntas de Polanco, de este Departamento, bajo la firma de Tomás Armendariz y Compañía", constituída por doña Consuelo Piedrahita y don Tomás Armendariz, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de este último. A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Julio 28 de 1927. — Consuelo Piedrahita. — Tomás Armendariz. Ag.5-705-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza en la calle Bartolomé Mitre número 1323, bajo la denominación de E. Frangella y Compañía, compuesta por la señora Martina G. de Bianchi y don Enrique Frangella, habiéndole comprado en el mismo acto su parte a la señora Bianchi el nombrado señor Enrique Frangella. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Martina G. de Bianchi. — Enrique Frangella. Ag.5-712-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, a los efectos que hubiere lugar, que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de café y anexos, conocido por "Café Central", y bajo la razón social de Chiribao y Henry, giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Casiano Eduino Chiribao. — Minas, Julio 28 de 1927. — Francisco Antonio Henry. — Casiano Eduino Chiribao. Ag.5-704-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 6 de Agosto de este año ante el escribano Julio Bayardo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos en la calle Justicia esquina Nicaragua, de esta Capital, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Gino Fabri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Gino Fabri. — Juan Negri. Ag.11-855-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el Escribano José Cusi Zagia el día 10 de Junio de 1927, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basabe y Márquez, haciéndose cargo del activo y pasivo social la sociedad Basabe Hermanos; constituída el mismo día ante el nombrado Escribano. — Basabe y Márquez. Ag.3-654-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que he prometido vender a los señores Felipe Chao y Juan García mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto notificando a mis acreedores que deben presentar los justificativos del caso en el expresado negocio dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Julio 23 de 1927. —Antonio Freiría. Jl.30-555-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Falchetti mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 515, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Francisca Brena. Ag.13-957-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli, escritorio calle Municipio número 2302 he contratado vender a don Sabas D. Brien, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Dante número 2099, formando esquina a la de Municipio de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa, pasen a hacerlos efectivos con los justificativos que lo acredite a Municipio número 2302. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Juan Jaunarena. Ag.2-643-v.ag.24.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 19 de Agosto, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

Ag.12_931_v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez y Moreira, retirándose el primero de los nombrados, don Eulalio Alvarez, pago en su capital y ganancias, y quedando don José Moreira a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Piedras de los Indios, Agosto 6 de 1927. — José E. Moreira. —Eulalio Alvarez.

Ag.12_905_v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participó al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Antonio Demarco el negocio que en el ramo de joyería poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1927 bis. Que esta venta comprende el activo y pasivo de la expresada casa de comercio. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Juan Demarco.

Ag.12-918-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que los consocios Armando Diego Ubilla y Rómulo Bonavoglia, que forman la razón social Bonavoglia y Ubilla, que gira en esta plaza, han resuelto disolver la referida firma por venta que en la misma hace al señor Luis Alberto Pritsch el señor Armando Diego Ubilla, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad Bonavoglia y Ubilla la nueva firma que se instalará bajo la denominación de Bonavoglia y Pritsch. Y se hace la presente publicación a los efectos de la ley de la materia. — Melo, Agosto 9 de 1927. — Rómulo Bonavoglia. — Armando Ubilla.

Ag.12-908-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Celestino Virgolini la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Mauricio número 33, esquina a la de Sitio Grande, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Manuel Lozano.

Ag.12_944-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Demetrio Petrides, la casa de modas que en los ramos de sombrería para señoras, tengo instalada en esta ciudad, calle Blandengues número 1719, entre las de José L. Terra y Guaviyú, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes, haciéndose constar que el señor Petrides permanecerá en la casa durante el término de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Rosita Agradeño.

Ag.3_649_v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Roberto Barbeito la casa de comercio que en el ramo de bazar, ferretería y anexos tengo establecida en la Avenida General Flores número 2297, esquina Libres, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Alcides Valarino.

Ag.6-773-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Arteta, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Nueva Palmira esquina a la de Inca, número 2151, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Domingo Iglesias. — Roberto Iglesias.

Ag.5-709-v.ag.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonio
Allfot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llober
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignoni

L

López Sarbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómes
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llober
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignoni
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes.
Rabuller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigní
Suc. de A. Dominó
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bortullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

Juan Recarte.

187_pte.1016.

COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el Escribano don Francisco Faig con fecha 29 de Julio último, doña María M. Müller de Hand y don Carlos Guillermo Müller vendieron a sus co-propietarios don Walter Hans, Ernesto Müller y doña Ana Elisa Müller la octava parte indivisa que a cada uno de ellos les correspondía en el establecimiento de almacén de comestibles, despacho de bebidas, ferretería, juguetería, bazar, y cigarrería, sito en esta ciudad, calle Brasil esquina Haedo, que gira bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Juan Müller. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1927. — María M. Müller de Hand. — Carlos G. Müller.

Ag.11-871-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que doña Rita Mas de Nalotte prometió vender a don Amadeo Labandeira el negocio de peluquería sito en la calle Yi número 1365, citándose a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro de los términos de la ley. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación hoy 8 de Agosto de 1927.

Ag.11-849-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Francisco A. Vidal número 650, esquina 21 de Setiembre (Pocitos), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Arcieri, quedando desligado desde la fecha don Elbio M. Tato. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Elbio N. Tato. — Miguel Arcieri.

Ag.12-934-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Eduardo Diez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Rocha número 2400, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Ambrosio J. Llano.

Ag.12-943_v.set.2.

CANTINA Y RECREO VENDIDOS

Rafael Colella ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido vender a Humberto Fossati y Luis Varela su comercio establecido en la calle Agraciada número 3045, libre de deudas y obligaciones. Debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en el domicilio antes indicado, que también señalan los compradores. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. —Rafael Colella. — Humberto Fossati. — Luis Varela. Ag.12-919-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en virtud de haber fallecido el socio don Tomás Antuariense Rodríguez Leal, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez Leal Hermanos, que estaba compuesta por los socios Antonio, Isidoro y Tomás Antuariense Rodríguez Leal. Se harán cargo del activo y pasivo de dicha firma comercial los socios Isidoro y Antonio Rodríguez Leal, quienes continuarán la sociedad bajo la misma firma. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1927. — I. Rodríguez Leal. — A. Rodríguez Leal. — Por la sucesión de Tomás Antuariense Rodríguez Leal: Antonio Rodríguez. — Hilaria L. de Rodríguez. Ag.8-794-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 368, he prometido vender a doña Venancia Moraes de Otero la provisión de comestibles sita en la calle Yi número 1754. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1927. — Luciano Ubal. Ag.12-928-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería, sastrería y bazar, bajo la razón social Echeverría Hnos., gira en esta plaza, calle Artigas y Arenal Grande, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio José M. Echeverría. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 4 de 1927. — José M. Echeverría. — Joaquín Echeverría. Ag.8-800-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix C. Foulques, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Mateo Cortés y J. Béjar. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 1 de 1927. — Antonio Perrone. Ag.3-653-v.ag.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA "ESTANCIA DEL OMBU"

La Sociedad Anónima de la "Estancia del Ombú" hace un llamado a todos los que tengan créditos a su cargo para que con la documentación respectiva se presenten dentro de los treinta días posteriores a la fecha, en las oficinas del Banco Francés (Supervielle y Cía.), sede de la misma. Pasado el plazo ya referido, serán considerados inexistentes los créditos no presentados. —Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Ag.1.o-693-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el tres del corriente el escribano Diógenes D'Acosta, quedó disuelta, de común acuerdo y por estar así establecido en la escritura de sociedad respectiva, autorizada por dicho escribano el 10 de Setiembre de 1924, la sociedad que giraba bajo la razón social Castro y Gómez en la casa introductora denominada "La Casa de los Sport", situada en la calle 25 de Mayo números 740-750, integrada dicha firma por los socios don Silvestre A. Gómez y don Julio Castro, quedando por dicha disolución a cargo del activo y pasivo el señor Gómez, y retirándose el ex socio señor Castro. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Julio Castro. — S. A. Gómez. Ag.8-781-v.ag.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Expedición de duplicado de una libreta

Se hace saber que el señor Ubaldino Aguilar, promitente comprador de un solar de esta institución, situado en la calle Oficial, que parte de la Avenida General Flores al Sur, señalado con el número setenta y uno de la manzana C en el plano del ingeniero J. A. Botet del 4|8|24, se ha presentado solicitando un duplicado de la libreta correspondiente, por haberse extraviado el original, a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. Ag.17-1097-v.ag.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que con esta fecha he comprado a don Ernesto Cardelino, el estudio fotográfico denominado Foto Mancebo que giraba bajo la firma Mancebo y Cardelino, situada en esta Capital Avenida 18 de Julio número 1033, a objeto de que se presenten los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Carlos Ciriaco Mancebo. Ag.2-624-vag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón García la casa de comercio que en el ramo de fábrica de plantillas y anexos tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — José Durán. Ag.12-945-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Felipe y Buenaventura de Castellet el comercio que en el ramo de lechería, café y despacho de bebidas fermentadas tnemos establecido en la calle Colón número 1588, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Souto y Pereyra. Ag.12-933-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de M. y J. Veiras ("Restaurant del Puerto"), vendiéndole el señor Manuel Veiras al señor José Veiras la parte que en dicha sociedad le correspondía, y se cita a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Manuel Veiras. — José Veiras. Ag.12-915-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto constituir una sociedad comercial con mi hermano Juan Bertoni, que girará bajo la razón social de Juan y José C. Bertoni y continuará con los negocios que realizaba a mi nombre. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Paysandú, Agosto 2 de 1927. — José C. Bertoni. — Juan Bertoni. Ag.5-746-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno Salas y Compañía, y la venta de la casa de comercio que explotaban en sociedad situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, a favor del socio Horacio Risso. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Bruno Salas. — Tomás Rullan. — Pp. Bruno Salas: Horacio Risso. Jl.30-559-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Perino Hnos., establecidos con panadería en la calle Durazno 1504, esquina Vázquez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Orestes Perino. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Guillermo Perino. — Orestes Perino. Ag.8-780-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Conrado González Barbot, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Zerboni Hermanos, y la denominación "La Industrial", con domicilio en la casa número 786 de la calle Paysandú, quedando a cargo del señor Héctor Luis Zerboni el activo y pasivo de la misma. Se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Héctor P. Zerboni. — Por herederos de Juan Segundo Zerboni: Bella B. de Zerboni. Jl.30-558-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha convenido la venta de la casa de comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tiene establecida en esta ciudad el señor José Aldao, situada en la calle Andes número 1219, siendo los nuevos dueños del mencionado comercio los señores Félix Galán y Manuel González. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — José Aldao. Ag.9-820-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Carmen Cruz el comercio que en el ramo de puesto de pan tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1334. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Pedro Plandolit. Ag.10-830-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido en venta la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la Avenida 18 de Julio número 1237, al señor Andrés Priegue. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores se sirvan pasar sus notas de crédito dentro de los treinta días que señala la ley, pues pasado dicho plazo se perderá todo derecho.— Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Por la sucesión Argerio: Dante Argerio. Ag.11-854-v.set.1.o.

AVISOS DEL DIA

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de libros destinados a la Dirección del Registro Civil, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría de Muebles y Útiles, 25 de Mayo número 373, en presencia de los interesados que concurran al acto. Ag.2-1253-v.ag.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA CARMEN FERREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 658-v.ag.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Sayago, y doña FERMINA MOREIRA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bula, Oficial del Estado Civil.
657-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase á licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones del edificio de la escuela rural número 12 de Costa de Rosario, (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Setiembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.22-1254-v.set.1.o.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha diecinueve del corriente se autorizó al ciudano don Juan Irigóin para ejercer la profesión la escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto de 1927. — Eugenio Pettit Muñoz, Secretario.
Ag.22-1231-v.ag.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Abella Rodríguez, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1739 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.22-1228-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Dastes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1248-v.set.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percey Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Percey Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio: Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada opta para que se acceda á lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existante entre los cónyuges Percey Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1233-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Cánzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
Ag.2-1227-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Marcial Casio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1927. —Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.2-1245-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Agosto 18 de 1927. — Angel Vergara.
Ag.22-1237-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Berta Emilia Meyer de Sosa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.22-1244-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Cipriana María del Carmen Alfonso de Aguilar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Jugzdo con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 19 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.22-1241-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Felipe Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.22-1243-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se ha declarado abierta la sucesión de doña María Girelli de Abbiati, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajó apercibimiento de que si vencido el término señalado los herederos o interesados ausentes no se han presentado por sí o representente legal, se les nombrará curador de bienes y demás que hubiere lugar por derecho. — San José, Novimbre 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.22-1243-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la sociedad Juan y Alejandro Alonso el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la casa número 440 de la Avenida Carlos María Ramírez esquina Chile, de la Villa del Cerro. Los que se consideren acreedores de dicho comercio deben presentar los justificativos del caso en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Miguel Imaz.
Ag.22-1232-v.set.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 16108

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Vascongada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

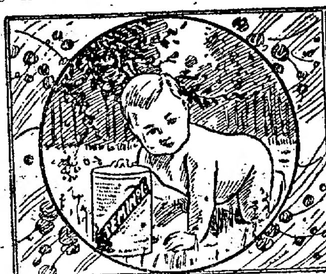




para distinguir artículos de la categoría S, clase 70.a (cereales en forma de harinas, azúcar y lactosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1169-v.set.9.

ACTA N.o 16107

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Vascongada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (cereales en forma de harinas y azúcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1170-v.set.9.

ACTA N.o 16092

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburgh, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DIAMOND B.X.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (uniones de metal, caños de metal, tubos de metal y cubiertas de metal). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.22-1250-v.set.9.

ACTA N.o 16091

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburgh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DIAMOND B.8.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (uniones de metal, caños de metal, tubos de metal y cubiertas de metal). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.22-1249-v.set.9.

ACTA N.o 16111

Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor J. Lucas Caulin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"EL COLEGIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1096-v.set.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un crédito por dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional argentina, que de acuerdo con la tasación practicada asciende al valor líquido de ochocientos noventa y un pesos con cincuenta y tres centésimos de nuestra moneda, correspondiente a la expresada causante doña María Horne Lavalle en el expediente sucesorio de Exequiel G. Real de Azúa, que tramita en la ciudad de Buenos Aires. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1250-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 16 del corriente mes y año y por ante el escribano don Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barquet y Basil, quedando con el activo y pasivo el socio Halim Basil. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Barquet y Basil.

Ag.22-1238-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Felipe Silveira de Andrade el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — D. S. Carzolio.

Ag.22-1229-v.set.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifa especial C. 45

Tarifas especiales de combinación entre el Ferrocarril Central del Uruguay y la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay para las cargas que se indican entre Central o Bella Vista y Mercedes o Bizcocho, a regir del 1.o de Agosto de 1927 hasta nuevo aviso.

Por los 1.000 kilos divisibles en fracciones de 10 kilos.

Clase A. — Mínimum por consignación 100 kilos, $ 15.00: Lana, cerda, cueros curtidos o sin curtir, pelo, pluma.

Alfombras, artículos de armería; bazar, cigarrería, cirujía, confitería, droguería, electricidad, fotografía, goma, juguetería, librería, mimbre, mueblería (peso doble), perfumería, ropería, sanitarios, sombrerería, talabartería, tapicería, tienda, zapatería.

Baúles vacíos, catres, camas, explosivos, instrumentos de música, máquinas de coser.

Clase B. — Mínimum por consignación 100 kilos, $ 10.00: Cueros vacunos salados, caramelos, chocolate, máquinas de agricultura, (véase mínimos establecidos), muebles usados (peso doble), pianos y todos los artículos que figuran en la clasificación de cargas con tarifas 2, 3 y 4, no estando determinados en tarifas especiales A, C, D o E.

Clase C. — Mínimum por consignación 100 kilos, $ 8.00: Aceite en cascos o cajones, bebidas de cualquier clase en cualquier envase, café molido, cepillos, escobas, fuel-oil, gas-oil, menudencias en cajones acompañando más carga, papel para imprenta y para envolver, tejido de alambre (peso doble), venenos.

Clase D. — Mínimum por consignación 500 kilos, $ 6.89: azufre, alambre de púa, alcohol desnaturalizado, bencina, caños de barro o de cemento portland, gasolina, jabón ordinario, kerosene, munición, nafta, sal, sebo.

Clase E. — Mínimum por consignación 500 kilos, $ 5.00: Arroz, azúcar, alambre liso, café en grano, caños de fierro, fariña, fierro galvanizado, fierro en barras, planchas o varillas, garbanzos, harina de maíz, lentejas, madera, porotos, sémola, yerba.

Pueden juntarse varios artículos para llegar al mínimum de cada clase.

Barrilles y botellas de cerveza "vacías de retorno" Mercedes a Central. — Tarifa ordinaria número 5, con mínimo de 100 kilos. Divisible en fracciones de 10 kilos, $ 6.89 los 1.000 kilos.

Carbón de piedra, Bella Vista a Mercedes. Mínimo: capacidad máxima del vagón. Tarifa ordinaria número 6, $ 4.68 los 1.000 kilos.

Cereales (cualquier clase), afrecho y afrechillo, Mercedes o Bizcocho a Central o Bella Vista. Mínimo: capacidad máxima del vagón, el cual puede completarse con toda clase de cereales, afrecho o afrechillo, tarifa C. 1 en el F. C. C. y número 5 en la C. E. al Oeste. $ 5.31 los 1.000 kilos desde Mercedes a Central; $ 5.15 los 1.000 kilos desde Bizcocho a Central.

Sal, entre Central o Bella Vista y Mercedes. Mínimo: 5.000 kilogramos, tarifa ordinaria número 5, $ 6.89 los 1.000 kilogramos de Central. Mínimo: 30.000 kilogramos, tarifa ordinaria número 6, $ 4.73 los 1.000 kilogramos de Central.

Arroz y fariña, madera, naranjas y yerba, de Frontera Rivera a Mercedes: Arroz y fariña, $ 23.50 los 1.000 kilos; madera, pesos 15.00 los 1.000 kilos; naranjas, $ 12.26 los 1.000 kilos, mínimo 5.000 kilos; yerba, $ 17.00 los 1.000 kilos. Mínimo: capacidad máxima del vagón con madera solo o con yerba, arroz y fariña, juntos.

Cemento portland, de kil. 7 a Mercedes o Bizcocho. Mínimo: carga máxima del vagón. Tarifa: $ 5.51 los 1.000 kilos.

Notas. — Aplicándose estas tarifas especiales no se harán las rebajas establecidas en la clasificación para alambre, postes y piques para alambrados.

—En caso de haber en una misma consignación artículos de dos o tres clases, puede aforarse el total a la clase más alta si así conviene al interesado.

—No debe tomarse en cuenta el mínimo de $ 0.50 por cada Compañía, pero se observará para el total del flete. — Montevideo, Julio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.

Está tarifa anula y reemplaza a la C. 21, en lo que se refiere a Bizcocho y Mercedes solamente. Ag.22-1251-v.ag.22.